

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 11 de diciembre de 2024

6a. época

6376

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

.....Pág. 5

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración pública federal, a las empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la persona Benigno Villareal Del Río en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES S.C., se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

.....Pág. 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Dieciocho.- Por el que se reforma el artículo 69 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 9

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer al público, el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2024, de la procuraduría fiscal y de las unidades administrativas adscritas a la coordinación de ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 21

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (ICTSGEM)

Circular No. 21 relativa al segundo periodo vacacional del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional número SE-INEIEM-EST-LP-054-2024 referente a la construcción de barda perimetral en la Escuela de Educación Media Superior a Distancia EMSAD 01, ubicada en la localidad de Tlaquiltenango, del municipio de Tlaquiltenango, del estado de Morelos. CCT: 17EMS0001X.

.....Pág. 23

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en los procedimientos, trámites y servicios y actividades en general de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con motivo del segundo periodo vacacional 2024.

.....Pág. 24

Nombramiento que otorga la ciudadana Alejandra Pani Barragán secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos a la ciudadana Susana Hernández Barrera como responsable del área Coordinadora de archivos de la Secretaría de la Contraloría.

.....Pág. 26

ORGANISMOS

EL COLEGIO DE MORELOS

Reportes del ejercicio del gasto correspondiente al tercer trimestre 2024 (U006 y PRODEP S247) de El Colegio de Morelos en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

.....Pág. 27

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)

Acuerdo IMIPE/SP/40SO-2024/70 mediante el cual se aprueba la razonabilidad en los plazos y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 48

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/47/2024 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 55

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la cuarta sesión ordinaria 2024 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 63

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del diverso acuerdo por el que se aprueba el calendario anual 2024 de las sesiones ordinarias del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 79

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción aprueba la adición de un párrafo al artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

.....Pág. 81

Acuerdo por el cual el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos aprueba el informe de cuenta pública correspondiente a las actividades del tercer trimestre fiscal del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 84

Nombramiento que otorga la M. en A. I. Alejandra Pani Barragán Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos al D. en D. Gerardo Hurtado de Mendoza Armas como encargado de despacho de la Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 109

PODER JUDICIAL

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA

Reglamento de escalafón de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

.....Pág.110

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUACAN

Acuerdo del dictamen por el que se concede la pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. J. Carmen Cortes Saldaña.

.....Pág. 116

Acuerdo del dictamen por el que se concede la pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Dolores Villamil Cabrera.

.....Pág. 118

Acuerdo del dictamen por el que se concede la pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Ignacio Salomón Cuesta Rosas.

.....Pág. 119

Acuerdo del dictamen por el que se concede la pensión por Invalidez al C. Rogelio Amaro Ramírez.

.....Pág. 121

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA

Acuerdo del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos por el cual se les concede la pensión por Jubilación a los CC. Rodolfo Vázquez García y Froilán Aparicio Mendoza.

.....Pág. 123

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATETELCO

Acuerdo CAB/50ORD/093/2023 por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, para el ejercicio fiscal 2024.

.....Pág. 125

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Agustín García Aguilar.

.....Pág. 158

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Benjamín Augusto Ramírez González.

.....Pág. 159

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Cipriana Noriega Martínez en razón.

.....Pág. 160

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Cristina López González.

.....Pág. 161

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Darío Ayala Salgado.

.....Pág. 162

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Efrén Espitia Campis.

.....Pág. 163

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Enrique Barboza Reyes.

.....Pág. 164

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Ernesto González Olvera.

.....Pág. 165

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Germán Jiménez Camacho.

.....Pág. 166

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos.

.....Pág. 167

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Ariza Rojas.

.....Pág. 168

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Martínez Serrano.

.....Pág. 169

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca.

.....Pág. 170

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes.

.....Pág. 171

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama.

.....Pág. 172

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Magdaleno Chimal Tepecha.

.....Pág. 173

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Marcelino Amacende Benítez.

.....Pág. 174

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Marcos Vázquez Contreras.

.....Pág. 175

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez.

.....Pág. 176

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María del Carmen Pérez Barba.

.....Pág. 177

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez.

.....Pág. 178

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Olga Adelina Vázquez Daza.

.....Pág. 179

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Pedro de la Rosa Valencia.

.....Pág. 180

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rafael Solís García.

.....Pág. 181

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Remigio Ortega Vázquez.

.....Pág. 182

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rodrigo Amado Llamas.

.....Pág. 183

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rosalio Salazar Méndez.

.....Pág. 184

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Teófilo López Leal.

.....Pág. 185

Acuerdo por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Víctor Reyna Herrera.

.....Pág. 186

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Adán Meza Olmos.

.....Pág. 187

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez.

.....Pág. 188

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Cynthia Muñoz Cabrera.

.....Pág. 189

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Esteban Segura Montes.

.....Pág. 190

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Gerónimo José Hernández Flores.
.....Pág. 191

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Guillermo Cruz Zamora.
.....Pág. 192

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Isaías Negreros Ayala.
.....Pág. 193

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Jaime Mendoza López.
.....Pág. 194

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Jerónima Tlapala Tenango.
.....Pág. 195

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. José Antonio Izquierdo Limón.
.....Pág. 196

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Leopoldo Lazcano Ríos.
.....Pág. 197

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Lorenzo Barreto Pastrana.
.....Pág. 198

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Norma Angélica Mendoza Méndez.
.....Pág. 199

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Pablo Rodríguez Mendoza.
.....Pág. 200

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Paulino Cabrera Ramos.
.....Pág. 201

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Rubisel Rayo Manzanares.
.....Pág. 202

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Silvia Jiménez Roldan.
.....Pág. 203

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Víctor Manuel Araujo Moreno.
.....Pág. 204

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona.
.....Pág. 205

Acuerdo por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Edith Gaspar Avelar.
.....Pág. 206

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC
Reformas al Reglamento de gobierno interior para la Administración pública del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos 2022-2024.
.....Pág. 207

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS
Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Azael Nájera Popoca.
.....Pág. 215

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Félix Medina García.
.....Pág. 216

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA
Acta de la sesión extraordinaria de cabildo de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
.....Pág. 217

Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.
.....Pág. 220

Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del doce de julio de dos mil veinticuatro.
.....Pág. 222

Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del doce de julio de dos mil veinticuatro.
.....Pág. 224

Acta de la sesión extraordinaria de cabildo del seis de noviembre de dos mil veinticuatro.
.....Pág. 226

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN
Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Guillermina Ramírez Labra.
.....Pág. 229

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Marisol Lara González.
.....Pág. 232

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Renato Ríos Ramírez.
.....Pág. 235

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC
Acuerdo de pensión por Jubilación al ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila.
.....Pág. 238

AVISOS Y EDICTOS
.....Pág. 240



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES.

PARTICULAR PRESUNTO RESPONSABLE:
INTEGRASOFT S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 513/20-RA1-01-6.



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la **sentencia definitiva de nueve de septiembre de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **513/20-RA1-01-6**, incoado a la empresa **INTEGRASOFT, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*"...PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **INTEGRASOFT, S.A. DE C.V.**, relativa a actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, consistente en **utilización de información falsa**, y, en consecuencia;*

SEGUNDO. Se impone a INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (tres) meses**.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretaria de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas, Grajes CERTIFICA : que esta copia en UNA páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 513/20-RAI-01-E Ciudad de México

____ Doy fe

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES**

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.

EXPEDIENTE: 68/21-RA1-01-8



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva primero de agosto de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 68/21-RA1-01-8, incoado a la persona jurídica **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE VIBE CONSULTORES S.C.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"X. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora considera procedente resolver:

PRIMERO. Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida al C. **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO** (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.) y, por tanto, sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone al C. **BENIGNO VILLARREAL DEL RÍO** (en su carácter de representante legal de VIBE CONSULTORES, S.C.), la sanción administrativa consistente

en la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**"

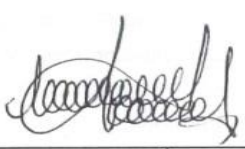
Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular **se emite en la Ciudad de México, el once de octubre de veinticuatro.** - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaria de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

ajmm



JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR



MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, ADSCRITA A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA—**CERTIFICA**—QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CIRCULAR DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA Y CORRESPONDE A LO REPRESENTADO EN ÉSTA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2024



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, presentaron a consideración del Pleno, el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Durante la Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 28 de octubre de 2024, fue presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López, la INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MORELOS.

b) En seguimiento, de lo anterior la diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, ordeno turnar la iniciativa señalada en el inciso anterior, a esta Comisión, por lo que mediante turno número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/122/24, fue remitida a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fecha 30 de octubre de 2024, para su análisis y dictamen.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa que se dictamina, sustancialmente propone regular en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, lo correspondiente al pago de las remuneraciones diarias o haberes que haya dejado de percibir con motivo de la separación del cargo algún integrante de las Instituciones de Seguridad Pública¹, debido a que actualmente no existe, y se propone regularlo estableciendo que no excedan el importe de nueve meses.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora Diputada Jazmín Juana Solano López, justifica su propuesta de reforma, en lo siguiente:

"...TERCERA. Para que el propósito de esta iniciativa se comprenda por todas las personas, aun cuando no tengan conocimientos jurídicos especializados, es necesario aclarar que, las personas que conforman las instituciones de seguridad pública, a pesar de estar reguladas por el apartado B del 123 constitucional relacionado con el mundo del trabajo, no mantienen con sus mandos una relación laboral, sino una de carácter administrativo. Esta situación de carácter particular o especial deriva desde luego, de las funciones que desempeñan las corporaciones de seguridad pública, así lo establece la norma invocada:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I a XII.- ...

¹ Se entiende por Instituciones Policiales, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos: "...a las instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y de las Dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel Estatal y Municipal, así como a los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera."

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; (énfasis propio)

CUARTA. – Por economía procesal y como reconocimiento al iniciador primario, hago propia la siguiente argumentación que debe considerarse como apoyo argumentativo para este proyecto:

De lo anterior, deviene la exigencia para “que el Estado compense al afectado por el daño provocado y la imposibilidad de reinstalarlo en el encargo que venía desempeñando, por lo tanto, dicha contraprestación debe representar una reparación económica por el daño sufrido, es decir, el resarcimiento en beneficio del servidor público por la terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a él. Ello, sin que se establezca límite para el pago de las prestaciones a que tienen derecho los sujetos a la relación administrativa generada, entre éstas las remuneraciones ordinarias diarias o haberes dejados de percibir”, concepto que en el derecho laboral privado es identificado como salarios caídos.

“Cabe advertir al respecto que la finalidad y razón principal de la reforma al artículo 123, apartado B, fracción XIII, párrafo segundo, de la Constitución Federal, es la prohibición absoluta de reincorporación al servicio de los miembros de instituciones policiales de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipios, incluso, en caso de que la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, entonces, la consecuencia de la actualización de este supuesto es, justamente, la obligación del Estado de resarcir al servidor público con el pago de una indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho; entendiendo estas últimas como definición del concepto de resarcimiento como obligación del Estado ante el acto considerado injustificado por autoridad jurisdiccional.

En plena congruencia con lo anterior, el artículo 159 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos establece las causas justificadas de remoción de la relación administrativa de los elementos de las instituciones de seguridad pública y sus auxiliares, sin responsabilidad para las instituciones de seguridad pública, previo desahogo del procedimiento establecido en la propia Ley.

Para ello, se dispone en el artículo 196 de la multicitada Ley la competencia por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para conocer de los conflictos derivados de las prestaciones de servicios del personal administrativo; de los emanados de los procedimientos administrativos iniciados en contra del personal operativo o de los elementos de las instituciones policiales definidos en dicha ley en el ámbito estatal o municipal así como de los ministerios públicos, peritos y policía ministerial de la Fiscalía General del Estado; igualmente será el órgano jurisdiccional competente de conocer de los actos que emanen de la remoción inmediata de los mismos por la no acreditación de los requisitos de permanencia que contempla la ley".

QUINTA. – "Cabe destacar lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante Jurisprudencia, al determinar que para cuantificar el pago de los salarios caídos o de la retribución o remuneración ordinaria diaria ante la separación, remoción, cese o baja injustificada de elementos de seguridad pública del estado de Morelos, debe aplicarse la Jurisprudencia 2a./J. 110/2012 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; mediante la cual se sostiene que el enunciado "y demás prestaciones a que tenga derecho", contenido en el precepto constitucional aludido, vigente a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, forma parte de la obligación resarcitoria del Estado y debe interpretarse como el deber de pagar la remuneración ordinaria diaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el sujeto de la relación administrativa por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación injustificada del servicio y hasta que se realice el pago correspondiente; criterio que fue corroborado por la propia Segunda Sala al resolver, en sesión de 16 de marzo de 2016, el amparo directo en revisión 5428/2015. Por tanto, mientras no se emita la normativa local que reglamente el tema tratado, el referido criterio jurisprudencial continuará siendo aplicable. En ese sentido, es que se estima procedente realizar las adecuaciones normativas correspondientes, a efecto de que la obligación resarcitoria del Estado de pagar la remuneración diaria ordinaria o los salarios, que debía percibir el elemento o servidor público, respectivamente, corresponda a nueve meses.

Se hace énfasis en que de ninguna manera resulta violatorio de derechos humanos de los servidores públicos, por las razones siguientes:

a). El legislador local no tiene la obligación de apegarse a los lineamientos establecidos en la legislación federal para integrar las prestaciones a que tienen derecho los servidores públicos o integrantes de las instituciones de seguridad pública con motivo de un despido injustificado.

Ello, en el entendido de que la relación jurídica que guardan los policías y Ministerios Públicos al servicio del estado de Morelos y sus municipios, es de naturaleza administrativa, rigiéndose así por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan, por lo tanto, las determinaciones que toma el Estado en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad; tal y como lo ha dispuesto la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

b). El único lineamiento previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efectos del otorgamiento de una un pago de indemnización por cese injustificado, y por ende de las demás prestaciones a que tengan derecho, de las que al caso concreto, conviene precisar las remuneraciones ordinarias diarias o haberes dejados de percibir, está referido a los trabajadores que se rigen por el apartado A de su artículo 123 y, aun si se considerara que esta norma contiene un lineamiento mínimo para efectos del pago correspondiente por despido injustificado; mismo que al caso concreto la legislación local no transgrediría en ninguna forma, puesto que se encuentra acorde con la Constitución Federal, y

c). La presente medida legislativa que se propone resulta razonable y proporcional, puesto que, el legislador local al limitar el pago de la obligación resarcitoria por parte del Estado a un periodo de nueve meses, se estarían alcanzando los fines constitucionalmente válidos, como evitar que los juicios contenciosos administrativos o los procedimientos administrativos se prolonguen simuladamente con la plena intención de obtener una mayor condena por concepto de las remuneraciones ordinarias diarias o haberes dejados de percibir y proteger los recursos del erario.

² 920357. 11. Pleno. Novena Época. Apéndice (actualización 2001). Tomo III, Administrativa, Jurisprudencia SCJN, Pág. 20. "POLICIAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

En ese sentido, no transgrede el principio de progresividad que prevé el artículo primero constitucional, pues no desconoce los derechos humanos de los servidores públicos. Ello, dado que no desconoce una facultad anteriormente prevista, ni suprime la sanción constitucional que impone a las autoridades responsables pagar la remuneración diaria ordinaria a los sujetos de la relación administrativa separados injustificadamente de la fuente de empleo, sino que solo regula en forma distinta cómo habrá de calcularse la indemnización correspondiente. Esto porque los objetivos de dicha modificación son:

I. Evitar que los juicios contenciosos administrativos y los procedimientos administrativos de responsabilidad se prolonguen artificialmente con la finalidad de obtener una mayor condena por concepto de remuneración diaria ordinaria dejada de percibir;

II. Se busca seguir garantizando al sujeto de la relación administrativa un efecto indemnizatorio en caso de despido injustificado; sin embargo, el limitar a un periodo máximo de 9 meses los salarios caídos o remuneración diaria ordinaria dejada de percibir, no obedece a la regresividad de un derecho, sino a su interdependencia frente al interés colectivo de conservar las fuentes de trabajo.

Todo lo anterior guarda plena congruencia con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a saber:

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL RELATIVA, AL LIMITAR EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS A QUE NO EXCEDAN DEL IMPORTE DE 6 MESES A QUIENES HAYAN SIDO DESPEDIDOS INJUSTIFICADAMENTE, NO VULNERA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL [ABANDONO DE LA TESIS XVIII.4o.7 L (10a.)].

Este Tribunal Colegiado de Circuito abandona el criterio sostenido en la tesis XVIII.4o.7 L (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Tomo 3, enero de 2013, página 2227, de rubro: "SALARIOS CAÍDOS. LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 52 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, AL LIMITAR SU PAGO A UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SEIS MESES, CONTRAVIENEN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN IX, CONSTITUCIONAL.", toda vez que del artículo 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos se advierte que cuando prospera la acción de reinstalación derivada del despido injustificado, el trabajador también tendrá derecho a que se le paguen salarios caídos, los que no excederán del importe de seis meses, siendo éstos parte integrante de la indemnización a que es acreedor con motivo del injusto cese. Tal dispositivo es constitucional, porque tratándose de trabajadores al servicio del Estado de las entidades federativas, los Congresos Locales tienen libertad para determinar las condiciones para el otorgamiento de la indemnización y los conceptos que lo integran, conforme a la realidad y circunstancias de cada entidad federativa, habida cuenta que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las normas de derechos humanos de fuente internacional fijan los términos en que debe pagarse esta indemnización; postura que es congruente con los numerales 116, fracción VI y 124 de la Norma Fundamental. Ahora, la limitante de 6 meses no viola derechos humanos porque: a) el legislador local no está obligado a apegarse a los lineamientos establecidos en la legislación federal para la integración de la indemnización derivada del despido injustificado; b) el único lineamiento previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efectos del otorgamiento de una indemnización está referido a los trabajadores que se rigen por el apartado A de su artículo 123, de modo que aun si se considerara que esta norma contiene un lineamiento mínimo para efectos de la indemnización, resultaría que la legislación local no lo viola, pues no restringe derechos constitucionales, sino que delimita las prestaciones que comprende el derecho a la indemnización, al prever como parte de ésta el pago de salarios caídos hasta por 6 meses, en tanto que la norma constitucional establece un monto de 3 meses de salario; y, c) la medida legislativa es razonable y proporcional, porque es idónea para alcanzar fines constitucionalmente válidos, como evitar que los juicios laborales se prolonguen artificialmente para obtener una mayor condena por este concepto y proteger los recursos del erario; es necesaria, ya que la medida no es la menos restrictiva, pues podría haberse fijado una indemnización integrada de manera diferente o inferior; también, es proporcional en sentido estricto, en tanto que los salarios caídos equivalen al salario que dejó de percibir el trabajador durante la duración del juicio laboral, siendo una forma de resarcir las cantidades que dejó de percibir con motivo del despido, ya que conforme al artículo 119 de la citada ley del servicio civil, los juicios laborales deben resolverse en un término máximo de 6 meses.³

³ Tesis: XVIII.4o.36 L (10a.Época); Tribunales Colegiados de Circuito; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Registro:

En consonancia con lo señalado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Jurisprudencia de rubro: "SEGURIDAD PÚBLICA. LA LIMITANTE TEMPORAL AL PAGO DE "Y LAS DEMÁS PRESTACIONES" QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS POLICÍACOS CESADOS INJUSTIFICADAMENTE, ES CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE TABASCO Y ESTADO DE MÉXICO)."⁴, ha determinado que dada las facultades conferidas a las legislaturas locales, en términos del artículo 116, fracción VI, en relación con el diverso precepto 123, apartado B, fracción XIII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la manera en que se integra la indemnización a que tengan derecho los servidores públicos mencionados, como consecuencia del cese arbitrario de su cargo, así como para establecer el monto a pagar del concepto "y las demás prestaciones a que tenga derecho", incluso el periodo por el que deban pagarse, respetando los parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como mínimos en la indemnización correspondiente resulta razonable y proporcional, en virtud de que atiende a la protección de las partidas presupuestarias fijadas para el pago de las indemnizaciones; al tiempo que se trata de una medida que persigue un fin justificado y que es adecuada, así como proporcional para su consecución, en tanto que no se advierten efectos desmesurados en relación con el derecho de resarcimiento del servidor público.

SEXTA. - IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, ya que además no modifica estructuras administrativas ni propone la creación de nuevas plazas de trabajo.

A mayor abundamiento, conviene señalar que el efecto que tendrá esta reforma en las arcas públicas será muy favorable, ya que se dejarán de pagar indemnizaciones millonarias a cargo del erario a expolicías separados injustificadamente, por orden judicial.

Así que, por lo antes expuesto, presento INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 69 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 69.- Los miembros de los cuerpos de seguridad pública y sus auxiliares que no cumplan con los requisitos de permanencia en el cargo exigidos en las leyes respectivas, serán separados del cargo y por ningún motivo podrán ser reincorporados en el mismo. También podrán ser separados o removidos del cargo por haber incurrido en faltas a la disciplina policial o las contempladas en la normativa en materia de Responsabilidades Administrativas, en cuyo caso, por ningún motivo podrán ser reinstalados o reincorporados en el servicio; y solo tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente al importe de tres meses de sus percepciones ordinarias diarias, y al pago de hasta nueve meses de remuneraciones dejadas de percibir. Dicho límite también será aplicado en los casos de la determinación de separación injustificada del cargo, así declarado mediante sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa..."

IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y en observancia a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública Estado de Morelos, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Tal y como lo refiere la iniciadora Diputada Jazmín Juana Solano López, el objetivo de la iniciativa es legislar para limitar el monto que, por concepto de remuneraciones diarias ordinarias o haberes dejados de percibir, que corresponden a los miembros de las corporaciones de seguridad pública, en caso de haber sido despedidos injustificadamente.

2007785; Décima Época; Libro 11, Octubre de 2014, Tomo III; Página: 2966.

⁴ Jurisprudencia 2a./J. 57/2019 (10a.); Suprema Corte de Justicia de la Nación; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Registro: 2019648; Décima Época; Segunda Sala; Libro 65, Abril de 2019, Tomo II; P. 1277.

Sin duda alguna, la propuesta busca resolver una problemática que sigue vigente y que afecta tanto a las instituciones policiales como a las finanzas públicas de los municipios y del Gobierno del Estado de Morelos, y mantiene en incertidumbre jurídica a los elementos de seguridad, respecto a sus derechos inherentes a su relación administrativa.

Lo anterior, busca también que los juicios respectivos, no se alarguen con el propósito de alcanzar una suma elevada, en perjuicio de los ayuntamientos en caso de elementos de seguridad pública municipales, y del gobierno del estado en caso de elementos de seguridad pública estatales, desde luego esto traerá como consecuencia que los actores se interesen por juicios más cortos y, consecuentemente, habrá una justicia más pronta.

Para robustecer, lo referido en párrafos anteriores, resulta pertinente transcribir lo señalado por el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

[...]

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido...”

Del citado precepto constitucional, se desprende que el estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho un elemento de las instituciones de seguridad pública a que se refiere la fracción antes citada.

Ahora bien, en el caso que se analiza, es decir, lo correspondiente a los miembros de instituciones policiales, el concepto correspondiente a las demás prestaciones a que tenga derecho, no encuentra un sustento legal específico en la normativa local, relativo al tiempo que deberá cubrirse, y eso ha generado que se desahoguen juicios largos, con la intención de lograr una cantidad mayor por concepto de las “demás prestaciones”, en perjuicio de las finanzas de los ayuntamientos y del gobierno del estado.

Es por ello que en el caso que una persona integrante de un cuerpo de seguridad pública, sea separado, removido, dado de baja, cesado o cualquier otra forma de terminación del servicio, y la autoridad que conozca del asunto resolviere que fue injustificada la forma de terminación de la relación que mantenía con el cuerpo al que pertenecía, el Estado o Ayuntamiento, sólo deberá pagar la indemnización y demás prestaciones a que tuviera derecho, pero esto último no está regulado de manera clara, es por ello que se tiene una cantidad considerable de juicios que se alargan, lo que genera incertidumbre para las partes.

Como ya se ha mencionado en líneas anteriores, a la fecha no existe precepto legal que delimite, hasta por cuánto tiempo se debe pagar, lo correspondiente a las prestaciones a que tuviera derecho un elemento de seguridad pública que sea separado, removido, dado de baja, cesado o cualquier otra forma de terminación del servicio, debido a que el precepto constitucional antes transcrito, establece en términos amplios, que el elemento de una institución policial afectado por una separación tiene derecho a una indemnización, y también a las “demás prestaciones”, sin puntualizar lo que debe entenderse por este último concepto.

La imprecisión señalada anteriormente, dio como resultado que exista un vacío en la norma, lo que ha provocado diversos juicios promovidos por elementos de seguridad pública, pues al no tener establecidas en ley las prestaciones que debían corresponderles como a cualquier servidor público, esto dejó al arbitrio de las autoridades de seguridad a donde estaban adscritos o de las jurisdiccionales su determinación, generando a la postre diversas interpretaciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en aras de desentrañar el sentido del referido enunciado “demás prestaciones”.

Es preciso referir, que las personas que integran las corporaciones policiacas realizan una función primordial, que es la de mantener la seguridad y el orden en lugares públicos; hacer respetar las leyes y proteger a la ciudadanía y sus bienes de peligros y actos delictivos, es por ello que, al ser una función del estado, este les demanda actuar eficiencia, honradez, profesionalismo, respeto y estricto apego a la ley.

Sin embargo, muchas veces carecen de estabilidad laboral, de prestaciones mínimas y además son afectados en sus derechos, por la falta de certeza jurídica, es por ello que la presente reforma busca dar precisamente certeza jurídica y que todos y todas las integrantes de los cuerpos policiacos, cuenten de manera uniforme con el mismo derecho a la hora de exigirlos ante una autoridad jurisdiccional, así también incentivar que los juicios sean más expeditos, pues no habrá lugar a la interpretación en cuanto al parámetro de indemnización ante una terminación de la relación administrativa injustificada.

En ese sentido, la presente reforma da certeza a los integrantes de los cuerpos policiacos al señalar el periodo por el que se pagarán las denominadas “demás prestaciones”, garantizando el resarcimiento del servidor público separado de su cargo de manera injustificada; máxime si se atiende a que la relación jurídica que existe entre éste y el estado es de carácter administrativa.

Así, tenemos que el pago de nueve meses es razonable y proporcional, pues ese límite se presume atiende a la protección de las partidas presupuestarias fijadas para el pago de las indemnizaciones, lo cual es acorde con el artículo 126 constitucional,⁵ que prohíbe al estado hacer cualquier pago que no esté comprendido en el presupuesto, por lo que dicha medida da certeza tanto a las personas integrantes de los cuerpos policiacos como al estado.

Lo antes citado, fue sustentado al resolverse el Amparo Directo en Revisión 5268/2018⁶, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se argumentó lo siguiente:

“...Al respecto, de la disposición impugnada se advierte que en la legislación de Tabasco se estableció que la indemnización en caso del cese o separación injustificada de un policía de investigación, comprendería el pago de tres meses de salario base, así como de las demás prestaciones, entendido por estas últimas tanto el sueldo base, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el interesado por la prestación de sus servicios, las cuales se computarán desde la fecha de su separación, baja, cese o remoción, hasta por un período máximo de nueve meses.

En ese sentido, si el legislador de Tabasco estableció que el pago de las demás prestaciones únicamente será por un periodo de nueve meses, a juicio de esta Segunda Sala, tal medida legislativa es razonable y proporcional, pues tal limitante se presume atiende a la protección de las partidas presupuestarias fijadas para el pago de las indemnizaciones, lo cual es acorde con el artículo 126 constitucional,⁷ que prohíbe al Estado hacer cualquier pago que no esté comprendido en el presupuesto.

....

Así, esta Segunda Sala concluye que es razonable la limitante establecida en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco pues se trata de una medida que persigue un fin justificado y que es adecuada, así como proporcional para su consecución, pues no se advierten efectos desmesurados en relación con el derecho de resarcimiento del servidor público; de ahí que sean infundados los argumentos del recurrente...”

La citada resolución, va acorde con el contenido de la Tesis de jurisprudencia 2a./J. 198/2016 (10a.), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del siete de diciembre de dos mil dieciséis.

SEGURIDAD PÚBLICA. LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMPRENDE EL PAGO DE 3 MESES DE SUELDO Y DE 20 DÍAS POR CADA AÑO LABORADO [ABANDONO DE LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA 2a./J. 119/2011 Y AISLADAS 2a. LXIX/2011, 2a. LXX/2011 Y 2a. XLVI/2013 (10a.) (*)].

⁵ Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

⁶ AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5268/2018 - SEGUNDA SALA

⁷ Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

En una nueva reflexión, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abandona el criterio contenido en las tesis indicadas, al estimar que conforme al artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Constituyente otorgó a favor de los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el derecho al pago de una indemnización en el caso de que, a través de una resolución emitida por autoridad jurisdiccional competente, se resuelva que su separación o cualquier vía de terminación del servicio de la que fueron objeto resulta injustificada; ello, para no dejarlos en estado de indefensión al existir una prohibición absoluta de reincorporarlos en el servicio. Además, de la propia normativa constitucional se advierte la obligación del legislador secundario de fijar, dentro de las leyes especiales que se emitan a nivel federal, estatal, municipal o en el Distrito Federal, los montos o mecanismos de delimitación de aquellos que, por concepto de indemnización, corresponden a los servidores públicos ante una terminación injustificada del servicio. Ahora bien, el derecho indemnizatorio debe fijarse en términos íntegros de lo dispuesto por la Constitución Federal, pues el espíritu del Legislador Constituyente, al incluir el apartado B dentro del artículo 123 constitucional, fue reconocer a los servidores públicos garantías mínimas dentro del cargo o puesto que desempeñaban, sin importar, en su caso, la naturaleza jurídica de la relación que mediaba entre el Estado -en cualquiera de sus niveles- y el servidor; por tanto, si dentro de la aludida fracción XIII se establece el derecho de recibir una indemnización en caso de que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fuere injustificada y, por su parte, en las leyes especiales no se prevén los mecanismos suficientes para fijar el monto de ese concepto, es inconcuso que deberá recurrirse a lo dispuesto, como sistema normativo integral, no sólo al apartado B, sino también al diverso apartado A, ambos del citado precepto constitucional; en esa tesitura, a fin de determinar el monto indemnizatorio a que tienen derecho los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales, debe recurrirse a la fracción XXII del apartado A, que consigna la misma razón jurídica que configura y da contenido a la diversa fracción XIII del apartado B, a saber, el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el patrón particular o el Estado ante la separación injustificada y sea la ley o, en su caso, la propia Constitución, la que establezca la imposibilidad jurídica de reinstalación. Bajo esas consideraciones, es menester precisar que la hipótesis normativa del

artículo 123, apartado A, fracción XXII, que señala que "la ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización", deja la delimitación del monto que por concepto de indemnización deberá cubrirse al trabajador a la ley reglamentaria, constituyéndose en el parámetro mínimo que el patrón pagará por el despido injustificado y, más aún, cuando se le libera de la obligación de reinstalar al trabajador al puesto que venía desempeñando; por tanto, si la ley reglamentaria del multicitado apartado A, esto es, la Ley Federal del Trabajo, respeta como mínimo constitucional garantizado para efectos de la indemnización, el contenido en la fracción XXII del apartado A en su generalidad, empero, prevé el pago adicional de ciertas prestaciones bajo las circunstancias especiales de que es la propia norma quien releva al patrón de la obligación de reinstalación -cumplimiento forzoso del contrato- aun cuando el despido sea injustificado, se concluye que, a efecto de determinar el monto que corresponde a los servidores públicos sujetos al régimen constitucional de excepción contenido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Carta Magna, resulta aplicable, como mínimo, el monto establecido en el diverso apartado A, fracción XXII, y los parámetros a los que el propio Constituyente refirió al permitir que fuese la normatividad secundaria la que los delimitara. En consecuencia, la indemnización engloba el pago de 3 meses de salario y 20 días por cada año de servicio, sin que se excluya la posibilidad de que dentro de algún ordenamiento legal o administrativo a nivel federal, estatal, municipal o del Distrito Federal existan normas que prevean expresamente un monto por indemnización en estos casos, que como mínimo sea el anteriormente señalado, pues en tales casos será innecesario acudir a la Constitución, sino que la autoridad aplicará directamente lo dispuesto en esos ordenamientos.

Amparo directo en revisión 2401/2015. Armando Hernández Lule. 25 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Jocelyn Montserrat Mendizábal Ferreyro.

Amparo directo en revisión 2564/2015. Alfonso Maldonado Sánchez. 17 de febrero de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Francisco Manuel Rubín de Celis Garza.

Amparo directo en revisión 106/2016. Alfredo Gámez Ramírez y/o Alfredo Games Ramírez. 29 de junio de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó con salvedad Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 5858/2015. María del Carmen Chavoya Pacheco o María del Carmen Chaboya Pacheco. 19 de octubre de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Francisco Manuel Rubín de Celis Garza.

Amparo directo en revisión 5860/2015. Pedro de la Cruz de la Cruz. 19 de octubre de 2016. Cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán; en su ausencia hizo suyo el asunto Javier Laynez Potisek. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Es por ello que la presente reforma, establece en la normativa local, como se señaló en la Jurisprudencia de referencia y desde luego no es violatoria de derecho alguno en perjuicio de las personas que forman parte de las corporaciones policiacas, al contrario, rompe con el vacío en la norma que a la fecha existía.

Por otro lado, no se inadmite el contenido del artículo 45, fracción XIV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos⁸ que señala un tope semejante al caso concreto que nos ocupa, pero en ese caso es de seis meses de salario; no obstante, se considera que la reforma propuesta no rompe el principio de equidad ni genera una práctica discriminatoria, pues cabe recordar que en el caso de los miembros de las instituciones de seguridad pública a que alude la fracción XIII del artículo 123 Constitucional estamos ante un régimen constitucional de excepción, en el que aún cuando la separación fuese injustificada, en ningún caso cabrá la posibilidad de reinstalación, al existir una prohibición absoluta de reincorporarlos en el servicio, motivo por el que se estima razonable configurar una excepción y no dar únicamente el parámetro de seis sino legislar para que sean nueve meses los permitidos por ley en este supuesto.

⁸ Artículo 45.- Los Poderes del Estado y los Municipios están obligados con sus trabajadores a:
XIV.- De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada, cuando los trabajadores de base hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición, los salarios caídos que nunca podrán ser superiores a seis meses, prima vacacional, aguinaldos y demás prestaciones que establezca el laudo definitivo.

A continuación, se procede a realizar la comparativa del texto actual, la propuesta de reforma que en el presente dictamen se analiza:

Texto vigente	Propuesta
Artículo 69.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y sus auxiliares, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización, que será otorgada por un importe de tres meses de salario otorgada por la resolución jurisdiccional correspondiente.	Artículo 69.- Los miembros de los cuerpos de seguridad pública y sus auxiliares que no cumplan con los requisitos de permanencia en el cargo exigidos en las leyes respectivas, serán separados del cargo y por ningún motivo podrán ser reincorporados en el mismo. También podrán ser separados o removidos del cargo por haber incurrido en faltas a la disciplina policial o las contempladas en la normativa en materia de Responsabilidades Administrativas, en cuyo caso, por ningún motivo podrán ser reinstalados o reincorporados en el servicio; y solo tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente al importe de tres meses de sus percepciones ordinarias diarias, y al pago de hasta nueve meses de remuneraciones dejadas de percibir. Dicho límite también será aplicado en los casos de la determinación de separación injustificada del cargo, así declarado mediante sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Es por lo antes manifestado que, en esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, consideramos oportuna la adecuación de la legislación para limitar el monto que, por concepto de remuneraciones diarias ordinarias o haberes dejados de percibir, les corresponden a los miembros de las corporaciones de seguridad pública, en caso de haber sido despedidos injustificadamente.

V. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con las atribuciones con las que se encuentran investidas esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se considera pertinente realizar modificaciones a la iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López , con la finalidad de enriquecer el contenido de la misma, y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación concerniente a la Comisión dictaminadora, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Atendiendo a lo anterior, resulta pertinente llevar a cabo una modificación a la propuesta de reforma planteada, primeramente, señalar de manera correcta el nombre de la Ley de mérito, pues carece de la preposición "del" y se lee "Ley del Sistema de Seguridad Pública Estado de Morelos", por lo que se agrega la preposición citada, para quedar como sigue: "Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos", lo que queda asentado en el presente dictamen.

En segundo lugar, se propone dejar intocado el texto actual del artículo que se propone reformar, y solo hacer la siguiente adición: "..., y el pago de hasta nueve meses de remuneraciones dejadas de percibir. Dicho límite de nueve meses también será aplicado en los casos de la determinación de separación injustificada del cargo, así declarado mediante sentencia dictada por la autoridad que resuelva en definitiva el asunto...", de modo que también se colme el vacío legal existente por cuanto a la indemnización inherente a otras prestaciones por remuneraciones dejadas de percibir para el caso de que la separación sí hubiese sido justificada.

De igual manera se modifica, la parte relativa a la autoridad que dicte la sentencia, proponiendo el siguiente texto: "sentencia dictada por la autoridad que resuelva en definitiva el asunto", por considerar que al señalar un nombre específico de la autoridad, en ocasiones cambian los nombres de los tribunales y da lugar a impugnaciones, es decir el cambio sugiere una forma más general, al señalar a la autoridad que resuelva, en definitiva.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS		
Texto vigente	Propuesta	Propuesta de la Comisión
Artículo 69.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y sus auxiliares, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento	Artículo 69.- Los miembros de los cuerpos de seguridad pública y sus auxiliares que no cumplan con los requisitos de permanencia en el cargo exigidos en las leyes respectivas, serán separados del cargo y por ningún motivo podrán ser	Artículo 69.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y sus auxiliares, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento

de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización, que será otorgada por un importe de tres meses de salario otorgada por la resolución jurisdiccional correspondiente.	reincorporados en el mismo. También podrán ser separados o removidos del cargo por haber incurrido en faltas a la disciplina policial o las contempladas en la normativa en materia de Responsabilidades Administrativas, en cuyo caso, por ningún motivo podrán ser reinstalados o reincorporados en el servicio; y solo tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente al importe de tres meses de sus percepciones ordinarias diarias, y al pago de hasta nueve meses de remuneraciones dejadas de percibir. Dicho límite también será aplicado en los casos de la determinación de separación injustificada del cargo, así declarado mediante sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa.	de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización, que será otorgada por un importe de tres meses de salario otorgada por la resolución jurisdiccional correspondiente, y el pago de hasta nueve meses de remuneraciones dejadas de percibir. Dicho límite de nueve meses también será aplicado en los casos de la determinación de separación injustificada del cargo, así declarado mediante sentencia dictada por la autoridad que resuelva en definitiva el asunto.
---	---	---

Finalmente, al analizar el artículo transitorio Tercero, si bien es cierto es acorde a lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: “ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”; sin embargo, esta Comisión debe distinguir entre lo que constituye un derecho adquirido y lo que es una expectativa de derecho.

En efecto, cualquier integrante de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que haya obtenido una resolución favorable de primera instancia en el Tribunal que resuelve, donde se le hayan reconocido más tiempo como indemnización por remuneraciones ordinarias diarias o haberes dejados de percibir, no se les podrán aplicar retroactivamente el límite de nueve meses, pues claramente tienen un derecho adquirido.

A contrario sensu, les resultará aplicable la limitación de un máximo de nueve meses a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que tengan procedimientos administrativos en curso y no hayan recibido una resolución por despido injustificado, pues claramente se encuentran en la hipótesis de una expectativa de derecho.

Esto en razón a que las normas jurídicas son generales y abstractas, es decir generan la posibilidad o expectativa de un derecho, y se transforman en derecho adquirido hasta que se particularizan generalmente a través de las sentencias emitidas por los órganos de justicia competentes.

Por lo que dicha disposición transitoria quedará de la siguiente manera:

TERCERA. - La reforma contenida en el presente Decreto no será aplicable a los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado de Morelos que hayan sido separados injustificadamente, siempre que cuenten con una resolución del Tribunal correspondiente hasta antes de la publicación de este, y que por ende les haya concedido indemnización por remuneraciones ordinarias diarias o haberes dejados de percibir, superiores a los nueve meses.

VI. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, como ya se mencionó en el planteamiento de la iniciativa, el presente instrumento legislativo, no implica un impacto presupuestal adicional al erario público, toda vez que, por una parte, no se plantean en el proyecto de decreto, algún nuevo cargo o estructura burocrática o planes y programas nuevos que implique un aumento de sus gastos de operación, sino que, al contrario, la propuesta es acorde a una planeación presupuestal que da certeza a la hora del pago por los conceptos que hasta antes de la presente reforma, eran inciertos.

Inclusive, si eventualmente hubiese un gasto, conviene señalar que el efecto que tendrá esta reforma en las arcas públicas será muy favorable, ya que se dejarán de pagar indemnizaciones por orden judicial, excesivas a cargo del erario, a miembros de las instituciones de seguridad pública separados injustificadamente, de modo que el impacto presupuestal no lo genera per se la reforma, sino los respectivos procesos y ese pasivo contingente ya debe estar presupuestado.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LVI Legislatura dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 75 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I y 61, todos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DIECIOCHO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA
LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE MORELOS**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 69 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 69.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y sus auxiliares, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en las Instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización, que será otorgada por un importe de tres meses de salario otorgada por la resolución jurisdiccional correspondiente, y el pago de hasta nueve meses de remuneraciones dejadas de percibir. Dicho límite de nueve meses también será aplicado en los casos de la determinación de separación injustificada del cargo, así declarado mediante sentencia dictada por la autoridad que resuelva en definitiva el asunto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se remite el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. La reforma contenida en el presente Decreto no será aplicable a los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado de Morelos que hayan sido separados injustificadamente, siempre que cuenten con una resolución del Tribunal correspondiente hasta antes de la publicación de este, y que por ende les haya concedido indemnización por remuneraciones ordinarias diarias o haberes dejados de percibir, superiores a los nueve meses, los que estén en trámite se deben resolver de conformidad con la norma vigente al momento de la admisión de la demanda.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA.

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XXXVII; Y 24, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 14, FRACCIÓN LVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de explorado derecho la obligación dispuesta en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de contribuir a los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan.

Ahora bien, en contraposición al derecho establecido en el párrafo que precede, se encuentra la facultad de la autoridad fiscal, cuya función constitutiva estriba en determinar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes.

En consecuencia y como forma de controlar la legalidad de los actos de autoridad, las disposiciones legales prevén los medios de impugnación que pueden ejercer los ciudadanos en su carácter de contribuyentes y en contra de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales estatales, siendo uno el recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación y 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el cual es iniciado por los contribuyentes en contra de actos y resoluciones emitidos por las autoridades fiscales estatales o las que se emiten derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

De esta forma, como parte de la certeza jurídica con que deben contar los contribuyentes, en materia contributiva, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal respectivo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, corresponde a la Procuraduría Fiscal del Estado, substanciar los medios de defensa promovidos en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales del Estado, ya sea en su carácter de autoridad estatal o federal por el Convenio precisado en este párrafo.

Por su parte, dentro del ámbito de atribuciones que confieren las disposiciones fiscales a nivel federal como estatal, corresponde a las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Política de Ingresos adscritas a la Coordinación de Ingresos, atender diversos trámites presentados por los contribuyentes en el Estado.

De este modo, los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 26 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, precisan los días que no deben ser contabilizados para efecto del cómputo de los plazos correspondientes, para la substanciación y presentación de recursos de revocación, considerando, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Siendo así, en cumplimiento a la disposición emitida por la Secretaría de Administración, mediante circular número 003, de fecha 22 de noviembre de 2024, dirigida a los titulares de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Central, en la cual informó que las vacaciones correspondientes al segundo periodo del año 2024, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, es el comprendido del 23 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025.

En las relatadas consideraciones, se razona una obligación ineludible de esta Secretaría de Hacienda, dar a conocer al público las vacaciones que, de manera general, gozará el personal de las Direcciones Generales de Política de Ingresos y de Auditoría Fiscal, adscritas a la Coordinación de Ingresos, así como la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Despacho, ante las cuales se gestionan diversos trámites y servicios en materia fiscal, pues ello permitirá garantizar a los contribuyentes los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, a efecto de que adopten las medidas que consideren necesarias respecto a los plazos de presentación de recursos de revocación, así como para que queden informados que durante el plazo de asueto, no correrán los plazos para la interposición de dicho medio de impugnación, así como demás trámites y procedimientos competencia de la unidades administrativas referidas.

Es de resaltar, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO, EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DE LA PROCURADURÍA FISCAL Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2024 del personal de la Procuraduría Fiscal del Estado, así como de la Dirección General de Política de Ingresos y Dirección General de Auditoría Fiscal adscritas a la Coordinación de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, comprenderá del 23 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que durante el citado periodo no se computarán plazos legales en los actos, trámites y procedimientos seguidos ante la Procuraduría Fiscal del Estado así como de la Dirección General de Política de Ingresos y Dirección General de Auditoría Fiscal adscritas a la Coordinación de Ingresos.

TERCERO. Quedan exceptuados del presente acuerdo el cómputo de los plazos correspondientes a declaraciones y pago de contribuciones, para lo cual permanecerán abiertas todas las oficinas recaudadoras adscritas a la Dirección General de Política de Ingresos de la Coordinación de Ingresos.

CUARTO. Transcurrido el alusivo plazo, esto es, el 08 de enero 2025, las unidades administrativas a que se refiere el presente acuerdo, reanudarán sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y continuará el cómputo de los plazos, actos, trámites y procedimientos en los días y horas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: HACIENDA.- SECRETARÍA DE HACIENDA. Y al margen superior un logotipo que dice: ICTSGEM.- INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab”
Cuernavaca, Mor., a 08 de noviembre del 2024.

CIRCULAR No. 21

COORDINADORES, DIRECTORES DE ÁREA (AS), SUBDIRECTORES (AS), JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO Y PERSONAL DEL ICTSGEM DEL ICTSGEM.

PRESENTE

Por medio del presente con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Organismo, me es grato informarles, que el personal que tiene derecho a disfrutar del Segundo Periodo Vacacional correspondiente al Ejercicio 2024, gozará del mismo a partir del día 23 de diciembre del 2024 y hasta el 7 de enero de 2025, reanudando labores habituales, el día 08 de enero del 2025.

Por lo anterior, se les solicita realizar las acciones de difusión a las Delegaciones del Estado, Afiliados y Personal a cargo que en el ámbito de su competencia consideren oportunas para garantizar y agilizar la operatividad de esta Institución.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo, no sin antes exhortarles a concluir este año con esfuerzo, dedicación y compromiso, cumpliendo con los objetivos Institucionales.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA DEL SOL URIÓSTEGUI ALVEAR
DIRECTORA GENERAL DEL ICTSGEM
RÚBRICA.

C.c.p. Lic. José Daniel Vázquez Hernández.-
Comisario Público en el ICTSGEM.- Para su conocimiento
Archivo.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030. Y al margen superior derecho un logotipo que dice: INEIEM.- INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONVOCATORIA 014 2024

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el día 17 de diciembre de 2024, la cual se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SE-INEIEM-EST-LP-054-2024.
Descripción general de la obra:	Construcción de barda perimetral en la Escuela de Educación Media Superior a Distancia EMSAD 01, ubicada en la localidad de Tlaquiltenango, del municipio de Tlaquiltenango, del estado de Morelos. CCT: 17EMS0001X.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Tlaquiltenango Localidad: Tlaquiltenango
Fecha de publicación:	11/12/2024.
Visita a instalaciones:	17/12/2024, a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones:	17/12/2024, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	26/12/2024, a las 10:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	27/12/2025, a las 12:00 horas.

Fallo:	30/12/2024, a las 15:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	02/01/2025.
Plazo de ejecución:	90 días naturales.

• El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura

Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria.

• El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

• La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

• No se podrán subcontratar partes de la obra.

• Se otorgará el 0% anticipo para el inicio de trabajos.

• Para la obtención de las bases, las personas morales o físicas interesadas, las solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido a la Arq. Erika Hilda Salgado Patiño, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

• Por tratarse de un procedimiento reducido en tiempo, no se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica tendrá que adicionarse la documentación que establece la Ley y las bases de conformidad con los artículos 29 y 31 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

• Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

• Origen de los recursos: 2024-R33 Fondo V (FAM) -Potenciado Remanentes

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracción II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

• No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 11 de diciembre de 2024

Arq. Erika Hilda Salgado Patiño
Directora General del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CONTRALORÍA.- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN X, 14, FRACCIONES VIII Y XXXVII, Y 31, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 7 Y 8, FRACCIONES XXVIII Y XLVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

En términos de lo que señala el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando el mismo ordenamiento legal que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se establezcan en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

De conformidad con el artículo PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos para el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6266, de fecha 27 de diciembre de 2023, precisa que para el año dos mil veinticuatro, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 01 de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración al 05 de febrero, "promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; tercer lunes de marzo, en conmemoración al 21 de marzo, "Natalicio de Benito Juárez García"; 28 y 29 de marzo; jueves y viernes de la semana mayor; 10 de abril, en conmemoración al aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar; 01 de mayo, día del trabajo; 05 de mayo, en conmemoración a la Batalla de Puebla; 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres; tercer lunes de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre; 16 de septiembre, en conmemoración a la Independencia de México; 01 de octubre, con motivo de la Transmisión del Poder Ejecutivo Federal y Local; 01 de noviembre, día de todos los Santos; 02 de noviembre, día de Muertos; tercer lunes de noviembre, en conmemoración al 20 de noviembre "Revolución Mexicana"; 25 de diciembre, Navidad, y los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable.

Por su parte, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reconoce en su artículo 33, que los trabajadores al servicio del estado que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, gozarán de dos períodos vacacionales por año, con la finalidad de proporcionar descanso al trabajador para reponer las energías perdidas con motivo de la actividad laboral, sea ésta física o mental, como lo ha determinado la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis con número de registro digital 273512, 212069 y 252331.

Para el caso concreto, las y los trabajadores al servicio del estado adscritos a la Secretaría de la Contraloría, que cumplan con la temporalidad marcada en la ley de la materia, disfrutarán de su segundo período vacacional durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, obedeciendo a ello la expedición del presente acuerdo, por tratarse de días de descanso obligatorio para el personal en los que salvo los casos de excepción, no habrá labores, suspendiéndose por ello, el cómputo de los plazos y términos en los procedimientos, trámites, servicios y actividades en general de la Secretaría de la Contraloría.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, como es del conocimiento público el pasado 01 de octubre de 2024, conforme la normativa constitucional, se dio inicio de la presente Administración pública estatal, y siendo que de conformidad con el artículo 6 de la misma Ley, la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo; de lo que resulta evidente que dicho plan aún se encuentra en proceso de elaboración, por lo que para el asunto en particular, aún no es posible indicar dicha vinculación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2024.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales en los procedimientos, trámites y servicios y actividades en general de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, incluidos los de sus órganos internos de control, durante el período que comprende del 23 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025, con motivo del segundo período vacacional del ejercicio 2024, reanudándose el 08 de enero de 2025.

SEGUNDO. Tratándose de los trámites y servicios y procedimientos administrativos a cargo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, la suspensión de los plazos y términos legales abarcará del 16 de diciembre de 2024 al 08 de enero de 2025, reanudándose el 09 de enero de 2025, para homologar los plazos y términos legales a los de los Tribunales y demás órganos jurisdiccionales encargados de dirimir las controversias que versan sobre responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y demás acciones y trámites relacionados.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, para efectos jurídicos y administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de labores objeto del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones legales de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente instrumento.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, relacionada con la suspensión de plazos y términos legales, será resuelta por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
RÚBRICA.**



CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES VIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 23 DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS; 1, 5 FRACCIÓN XI, 7 Y 8 FRACCIÓN XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, 8 Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS, HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

SUSANA HERNÁNDEZ BARRERA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

COMO:

**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE. REVOCANDO CUALQUIER DESIGNACIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD.

ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO

CUERNAVACA, MORELOS; A 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Recurso Financiero	Recurso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0	2609.11	2609.11	2609.11	2609.11	2609.11	2609.11	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	106000	90608	90608	52143	52143	52143	52143	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	499000	497550	453630	2776662.48	277662.48	277662.48	277662.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	


 Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo



 Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	52219	49609.89	41390.89	14635.08	14635.08	14635.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	161000	160568.59	133568.59	94138	94138	94138	94138	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos Integrales	2918100	289905.879	279905.879	1446751.81	144675.181	1446751.81	1446751.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	4800	7446.29	6946.29	6946.29	6946.29	6946.29	6946.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	54000	54000	34000	13948.75	13948.75	13948.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	132000	132000	122000	74089	74089	74089	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	127000	127000	97000	57070	57070	57070	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	12000	3029	3029	3029	3029	3029	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	362 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	202200	260412.53	226412.53	218488.31	190474.31	190474.31	190474.31	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	25000	19535.4	19535.4	2529	2529	2529	2529	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	27000	14116.4	11116.4	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	18500	18500	17500	6978.08	6978.08	6978.08	6978.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Reasignación Financiera	Reintegración	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	0	2609.11	2609.11	2609.11	2609.11	2609.11	2609.11	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	106000	90608	90608	52143	52143	52143	52143	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	499000	497550	453630	2776662.48	277662.48	2776662.48	2776662.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	



Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo




Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	52219	49609.89	41390.89	14635.08	14635.08	14635.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	161000	160568.59	133568.59	94138	94138	94138	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2918100	289905.879	279905.879	1446751.81	144675.181	1446751.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	4800	7446.29	6946.29	6946.29	6946.29	6946.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

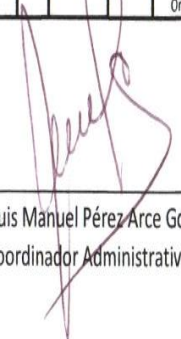
Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de Mor elos			1 - Gasto corrie nte	392 - Impuestos y derechos	54000	54000	34000	13948.75	13948.75	13948.75	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de Mor elos			1 - Gasto corrie nte	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	132000	132000	122000	74089	74089	74089	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de Mor elos			1 - Gasto corrie nte	399 - Otros servicios generales	127000	127000	97000	57070	57070	57070	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de Mor elos			1 - Gasto corrie nte	359 - Servicios de jardinería y fumigación	12000	3029	3029	3029	3029	3029	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do


 Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo




 Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	362 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	202200	260412.53	226412.53	218488.31	190474.31	190474.31	190474.31	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	25000	19535.4	19535.4	2529	2529	2529	2529	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	27000	14116.4	11116.4	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	18500	18500	17500	6978.08	6978.08	6978.08	6978.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	376 - Viáticos en el extranjero	19000	1245.27	1245.27	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	379 - Otros servicios de traslado y hospedaje	25000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	15500	5500	5500	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	28400	13400	11200	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	385 - Gastos de representación	18500	18500	18500	2953	2953	2953	2953	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	51000	52521.53	24521.53	24521.53	24521.53	24521.53	24521.53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	67500	50160.8	50160.8	49160.8	49160.8	49160.8	49160.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2000	1947.8	1947.8	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado



Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	13000	3928	3928	3132	3132	3132	3132	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	28000	16059.6	16059.6	12191.6	12191.6	12191.6	12191.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	15000	131544	131544	131544	35960	35960	35960	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	15000	13526	8526	8526	8526	8526	8526	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	8700	34092	31692	31686	31686	31686	31686	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telefónicos	9500	11118.84	11118.84	7151.44	7151.44	7151.44	7151.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	52000	50000	50000	25000	25000	25000	25000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	117000	115217.61	115217.61	35217.6	13780.8	13780.8	13780.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

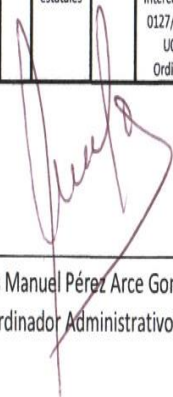
EL COLEGIO DE MORELOS
 ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	272 - Prestas de seguridad y protección personal	7000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	60000	24038.6	24038.6	7954	7954	7954	7954	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	19500	16090.63	16090.63	9966.03	9966.03	9966.03	9966.03	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9000	4856	4856	1856	1856	1856	1856	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado


 Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo




 Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
TERCER TRIMESTRE 2024

More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1- Gasto corrie nte	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	21000	49773. 28	49773.2 8	48773.28	48773. 28	48773 .28	48773 .28	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1- Gasto corrie nte	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	19000	5379.2	4379.2	3379.2	3379.2	3379. 2	3379. 2	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1- Gasto corrie nte	299 - Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	16500	52031. 12	52031.1 2	46531.12	46531. 12	46531 .12	46531 .12	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Pública	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1- Gasto corrie nte	311 - Energía eléctrica	17000 0	170000	135000	110604	110604	11060 4	11060 4	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	313 - Agua	14000	14000	13000	2373.44	2373.44	2373.44	2373.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	88000	87090.56	63090.56	46737	46737	46737	46737	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites	66000	65290.6	47290.6	29232	29232	29232	29232	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	27000	17000	15000	13004.53	13004.53	13004.53	13004.53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	506000	491000	290000	75824.96	75824.96	75824.96	75395.76	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	155000	155000	155000	55000	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	18000	6000	6000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	247 - Artículos metálicos para la construcción	0	80.92	80.92	80.92	80.92	80.92	80.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

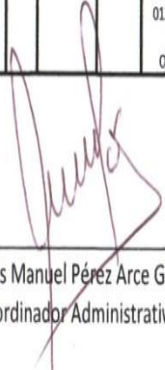
Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

TERCER TRIMESTRE 2024

More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Púbica	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1 - Gasto corrie nte	217 - Materiales y útiles de enseñanza	47500	102724 .58	102224. 58	94332.11	94332. 11	94332 .11	94332 .11	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Púbica	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1 - Gasto corrie nte	221 - Productos alimenticios para personas	60000	60961. 57	50961.5 7	39833.35	39833. 35	39833 .35	39833 .35	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Púbica	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1 - Gasto corrie nte	246 - Material eléctrico y electrónico	7000	6929.2	6929.2	2633.11	2633. 11	2633. 11	2633. 11	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do
More los	Gobier no de la Entida d	Partid a genér ica	2024	FEDERALE S (APORTAC IONES, SUBSIDIO S Y CONVENI OS)	Educa ci ón Púbica	11	Subsidios para organism os descentra lizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Cole gio de More los			1 - Gasto corrie nte	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	7500	3489.8 8	3489.88	834.98	834.98	834.9 8	834.9 8	Sin Contra tos	Sin Proyec tos	N/A	N/A	Valida do



Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González

Coordinador Administrativo



Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio

Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	46500	752.54	752.54	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	123600	167348.2	97348.2	93627.32	93627.32	93627.32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	35000	1469.11	1469.11	845.75	845.75	845.75	845.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	29500	7604.54	7104.54	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20500.0	233634.89	163634.89	143932.89	143932.89	143932.89	143932.89	143932.89	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	27000	15132.42	15132.42	5822.13	5822.13	5822.13	5822.13	5822.13	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0	687.34	687.34	687.34	687.34	687.34	687.34	687.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	12000	15398.37	13398.37	10398.37	10398.37	10398.37	10398.37	10398.37	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
Coordinador Administrativo

Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0127/2024 - U006 Ordinario	El Colegio de Morelos	1 - Gasto corriente	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	3000	3000	3000	732.65	732.65	732.65	732.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
---------	------------------------	------------------	------	---	-------------------	----	--	------	--	-----------------------	---------------------	--	------	------	------	--------	--------	--------	--------	---------------	---------------	-----	-----	----------


 Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo

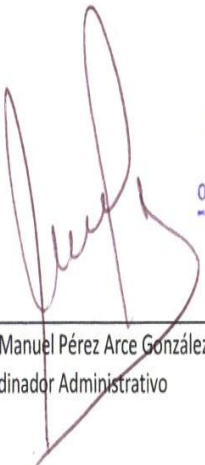



 Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector



REPORTE DEL EJERCICIO DEL GASTO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 TERCER TRIMESTRE 2024 - PRODEP

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convanio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegrador	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	UR-500 Subsecretaría de Educación Superior - UR-511 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural - 0516/2024 - S247 PRODEP	El Colegio de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	21972	21972	19443	19443	19443	19443	19443	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Se realizaron 2 reintegros: 1. Por la cantidad de 2,529 correspondiente a remanente del recurso. 2. Por la cantidad de 11 correspondiente a rendimientos bancarios.


 Mtro. Luis Manuel Pérez Arce González
 Coordinador Administrativo




 Dr. Carlos Agustín Barreto Zamudio
 Rector

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ACUERDO IMIPE/SP/40SO-2024/70

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RAZONABILIDAD EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. DE CARÁCTER JURÍDICO:

I. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integra por cinco Comisionados, los cuales serán electos por la mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. La Convocatoria pública del proceso de selección de Comisionados para integrar el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, entre el año dos mil veinte y parte del año dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Morelos, no designó a Comisionados, por tanto, este Instituto no contaba con un Pleno integrado, únicamente con una Comisionada Presidenta, impidiendo la debida integración plenaria para resolver los recursos de revisión, de igual manera imposibilitando el impulso procesal de los mismos, aumentado así el rezago de medios de impugnación.

III. En el mes de marzo de dos mil veintiuno, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en atención a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar los entes públicos de la Administración pública estatal, para desempeñar sus atribuciones y funciones durante la semaforización (alerta máxima) en color rojo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, ejemplar 5901 del ocho de enero de 2021, y por instrucciones de la entonces Comisionada Presidenta, el personal realizó "home office" y disminuyó considerablemente el impulso de los recursos de revisión.

IV. Después de un período de que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, no contara con un Pleno integrado, el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se integran los Comisionados Marco Antonio Alvear Sánchez y Roberto Yáñez Vázquez; posteriormente, el día siete de julio de ese mismo año, se integran los Comisionados Hertino Avilés Albavera, Karen Patricia Flores Carreño y Xitlali Gómez Terán.

V. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, se llevó a cabo la correspondiente entrega recepción de expedientes de recursos de revisión a cada Comisionado, distribuyéndose entre las cinco ponencias el rezago de estos recursos de revisión tramitados ante este Instituto, entregándose a cada uno treientos ochenta (380) expedientes para su debida integración e impulso procesal.

VI. El año dos mil veintiuno, cerró con un total de mil treientos veintinueve (1329) recursos de revisión, sin contar con los recursos de revisión que ya habían sido distribuidos entre los Comisionados al día de su incorporación al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VII. En el año dos mil veintidós, se recibieron en este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística un total de tres mil quinientos cuarenta (3540) recursos de revisión.

VIII. En el año dos mil veintitrés, fueron promovidos dos mil ochocientos veintiocho (2828) recursos de revisión ante este Instituto.

IX. Respecto al año dos mil veinticuatro, a la fecha en la que se aprueba el presente acuerdo, se han recibido un total de mil ochocientos cinco (1805) recursos de revisión.

B. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

I. El anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), se envió al Poder Ejecutivo por la cantidad de \$30,487,124.65 (Treinta millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro pesos 65/100 M.N.); sin embargo, el H. Congreso del Estado de Morelos en el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha treinta y uno de diciembre dos mil veinte (31/12/2020), solo autorizó para el ejercicio dos mil veintiuno (2021) la cantidad de \$18,708,000.00 (Dieciocho millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) y se obtuvo una ampliación presupuestal por \$1,559,228.00 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) para cubrir la diferencia de sueldos de dos Comisionados que se incorporaron al Pleno del Instituto. El presupuesto modificado para el ejercicio dos mil veintiuno (2021) es de \$20,267,228.00 (Veinte millones doscientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

II. El anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal (2022), se envió al Poder Ejecutivo por la cantidad de \$35,559,368.49 (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.); el H. Congreso del Estado de Morelos no aprobó el presupuesto y conforme al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Morelos, determinó que el presupuesto aprobado del ejercicio dos mil veintiuno (2021) se seguirá aplicando para el ejercicio dos mil veintidós (2022), el cual resulta por la cantidad de \$18,708,000.00 (Dieciocho millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron las ampliaciones presupuestales siguientes:

- \$ 3, 346,817.74 (Tres millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 74/100 M.N.) para cubrir el costo por sueldos de dos Comisionados para el ejercicio dos mil veintidós (2022).

- \$ 311,275.87 (Trescientos once mil doscientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.) para pago de la pensión de la ciudadana Soledad Hernández Sánchez.

- \$ 2, 500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de equipo de cómputo y adecuaciones al Instituto.

El presupuesto modificado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022) es de \$24, 866,093.61 (Veinticuatro millones ochocientos sesenta y seis mil noventa y tres pesos 61/100 M.N.).

III. El anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), se envió al Poder Ejecutivo por la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.); sin perjuicio de ello, el H. Congreso del Estado de Morelos en el Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós (29/12/2022) autorizó para el ejercicio dos mil veintitrés (2023) la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y no se tuvo ninguna ampliación al presupuesto.

IV. El anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), se envió al Poder Ejecutivo por la cantidad de \$31,559,494.05 (Treinta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.); el H. Congreso del Estado de Morelos en el Decreto Número Mil Seiscientos Veintinueve publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023) autorizó para el ejercicio dos mil veinticuatro (2024) solo la cantidad de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y se obtuvieron las ampliaciones presupuestales siguientes:

- \$ 541,049.84 (Quinientos cuarenta y un mil cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.) para pago de la pensión del ciudadano Estaban Muñoz Insausti.

- \$ 3, 980,236.58 (tres millones novecientos ochenta mil doscientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.) para la implementación de Sistema de Gestión de Medios de Impugnación “SIGIME” y del Sistema de Comunicación entre Organismos garantes y Sujetos Obligados “SICOM”.

El presupuesto modificado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) es de \$29, 521,286.42 (veintinueve millones quinientos veintiún mil doscientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.).

De lo expuesto anteriormente se desprenden las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es un Órgano Constitucional Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión y financiera, con capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de garantizar, promover, difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Morelos, los acuerdos y demás normativa aplicable aprobada por el Pleno.

II. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el Órgano Colegiado encargado de tutelar dos Derechos Humanos fundamentales en el Estado de Morelos: el Derecho de Acceso a la Información y el Derecho a la Protección de Datos Personales; el primero se garantiza a través de los Recursos de Revisión, figura jurídica que se activa cuando las personas lo hacen valer, con motivo de la violación a su Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, tal como lo regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

III. El Pleno es el Órgano Máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

IV. Cualquier persona puede presentar una solicitud de información a cualquiera de los 179 sujetos obligados, y si su petición no es atendida de acuerdo a sus intereses, puede acudir al IMIPE, y presentar un Recurso de Revisión; el área Jurídica se encargará de requerir al sujeto obligado la información solicitada y entregarla a la persona que hizo uso de este derecho. El proceso anterior sirve para poder hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

V. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, entre el periodo del año dos mil veintiuno a la fecha de aprobación del presente acuerdo, ha recepcionado un total de 9,502 recursos de revisión, los cuales se pueden ver desglosados en la siguiente tabla estadística:



VI. Que los plazos y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se encuentran extralimitados por el rezago de trabajo que mediante el proceso de entrega recepción fue transmitido para su atención a la actual integración colegial de este Instituto, la cual data del mes de julio de dos mil veintiuno, particularmente a las Ponencias Uno, Dos y Tres; rezago de trabajo que en particular derivó de que el Pleno no se encontraba integrado debidamente y por tanto, no se desahogaban oportunamente, a lo que debe sumarse los efectos y trastornos de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) así como la excesiva carga de trabajo originada por la elevación exponencial de la interposición de recursos de revisión por parte de las personas cada día más demandantes de información a cargo del Estado Mexicano, cuestiones a las que se agrega la substanciación propia del procedimiento del recursos de revisión; es decir, desde la perspectiva cuantitativa, el número de los recursos de revisión hacen materialmente imposible ajustar el desarrollo del proceso a los tiempos indicados para el desahogo de cada etapa dentro de los plazos y términos legales; y desde el punto de vista cualitativo, en tanto la conducta de los sujetos obligados y la complejidad de los planteamientos de los recurrentes, supone un atento análisis de fondo y un mayor número de actuaciones procesales, diligencias, notificaciones, reprografías, copias y elaboración de versiones públicas, lo que conlleva a una realidad social, en la que los plazos y términos resultan insuficientes ante la excesiva carga de trabajo; todo ello conforme a la información estadística y datos proporcionados, a resguardo del servidor público competente de este Instituto, el Licenciado José Carlos Jiménez Alquicira, Coordinador Jurídico de este Órgano Garante, en términos de las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XII, y XIII, todas del ordinal 50 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VII. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para emitir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 16, 17, y 18, todos del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

VIII. Todas las autoridades integrantes del Estado Mexicano, independientemente del nivel de gobierno –federal, estatal y municipal– o del poder constituido al que se encuentre adscrita –ejecutivo, legislativo, judicial– e incluso, en su carácter de Órgano de Estado, autónomo por definición de la Constitución General y Local, tiene como obligación irrestricta la salvaguarda de los Derechos Humanos así como de ejercer un control de regularidad constitucional y convencional que incluye armonizar la interpretación de horizonte emanada por los órganos jurisdiccionales de mayor envergadura en el país y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

IX. En esa línea de razonamiento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sustentado en diversos casos, criterios interpretativos que este Órgano Garante hace propias y que no le resultan ajenos ni extrañas a su ejercicio competencial cotidiano, los cuales le imponen la obligación de ejercer un control de convencionalidad, al ponderar los diversos derechos fundamentales que tutela desde sus atribuciones y aquellos que se encuentra obligado a respetar por constituir una autoridad del Estado Mexicano; en tal congruencia, se citan a continuación los siguientes precedentes:

Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso: Cabrera García y Montiel Flores vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre 2010. Serie C. No. 220. Párrafo 225. México 2010.

225. Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso: Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero 2011. Serie C. No. 221. Párrafos 193. Uruguay 2011.

193. Cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin, por lo que los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes y en esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso: Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero 2011. Serie C. No. 221. Párrafos 239. Uruguay 2011.

239. La sola existencia de un régimen democrático no garantiza, per se, el permanente respeto del Derecho Internacional, incluyendo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo cual ha sido así considerado incluso por la propia Carta Democrática Interamericana. La legitimación democrática de determinados hechos o actos en una sociedad está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos en tratados como la Convención Americana, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales, por lo que, particularmente en casos de graves violaciones a las normas del Derecho Internacional de los Derechos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a la regla de mayorías, es decir, a la esfera de lo “susceptible de ser decidido” por parte de las mayorías en instancias democráticas, en las cuales también debe primar un “control de convencionalidad”, que es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial...

Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso: Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto 2012. Serie C. No. 246. Párrafo 303. Argentina 2012.

303. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

En el mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia interna emanada en nuestro país, misma que se inserta a la letra en cuanto a los datos de identificación, rubro, y contenido:

Registro digital: 2008517. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional. Tesis: XXVII.3o. J/23 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III, página 2257. Tipo: Jurisprudencia.

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de respetarlos, y ésta puede caracterizarse como el deber de la autoridad que le impide interferir con el ejercicio de los derechos o ponerlos en peligro, ya sea por acción u omisión; es decir, la autoridad, en todos sus niveles (federal, estatal o municipal) y en cualquiera de sus funciones (ejecutiva, legislativa o judicial), debe mantener el goce del derecho y, por ende, su cumplimiento es inmediatamente exigible puesto que, aun cuando primeramente está dirigida a los órganos del Estado, también incluye la conducta de los particulares, que igualmente se encuentran obligados a no interferir con el ejercicio de los derechos; por tanto, esta obligación alcanza la manera en que las autoridades entienden las restricciones a los derechos, tanto en su formación (a cargo del Poder Legislativo) como en su aplicación (Poder Ejecutivo) e interpretación (Poder Judicial).

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

X. Desde otra perspectiva, el control de regularidad constitucional y convencional obliga a que todas las autoridades que en ejercicio de sus facultades y atribuciones determinen los derechos y obligaciones de las personas mediante procedimientos judiciales o administrativos, implica el respeto irrestricto del debido proceso. Ahora bien, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido su opinión consultiva y de igual forma, ha sustentado en múltiples casos, criterios interpretativos que este Órgano Garante nuevamente hace propias en el ejercicio de sus atribuciones en lo relativo al debido proceso; a saber, los siguientes:

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-11/90 del 10 de agosto de 1990. Excepciones al Agotamiento de los Recursos Internos (artículos 46.1, 46.2.a y 46.2.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

28. En materias que conciernen con la determinación de [los] derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter el artículo 8 no especifica garantías mínimas, como lo hace en el numeral 2 al referirse a materias penales. Sin embargo, el concepto de debidas garantías se aplica también a esos órdenes y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene derecho también al debido proceso que se aplica en materia penal. Cabe señalar aquí que las circunstancias de un procedimiento particular, su significación, su carácter y su contexto en un sistema legal particular, son factores que fundamentan la determinación de si la representación legal es o no necesaria para el debido proceso.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Petro Urrego vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 08 de julio 2020. Párrafo 119. Colombia 2020.

119. En relación con lo anterior, si bien el artículo 8 de la Convención se titula ‘Garantías Judiciales’, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, ‘sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales’ a efecto de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos. De este modo, cuando la Convención alude al derecho de toda persona a ser oída por un ‘juez o tribunal competente’ para la ‘determinación de sus derechos’, está refiriéndose a cualquier autoridad pública, ya sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. De esta forma, se desprende que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8.1 de la Convención Americana. Por esta razón, en la determinación de los derechos y obligaciones de las personas, de cualquier carácter, se debe observar ‘las debidas garantías’ que aseguren, según el procedimiento de que se trate, el derecho al debido proceso. Esto significa que el incumplimiento de una de esas garantías conlleva necesariamente una violación de dicha disposición.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Petro Urrego vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 08 de julio 2020. Párrafo 120. Colombia 2020.

120. Por su parte, el artículo 8.2 de la Convención establece adicionalmente las garantías mínimas que deben ser aseguradas por los Estados en función del debido proceso legal. La Corte ha indicado que estas garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas...

XI. Ahora bien, el control de regularidad constitucional y convencional no sólo implica el respeto irrestricto del debido proceso por parte de todas las autoridades que en ejercicio de sus facultades y atribuciones determinen los derechos y obligaciones de las personas mediante procedimientos judiciales o administrativos; también implica que la tutela que ejercen sea efectiva, en este sentido el recurso de revisión que tutela el Derecho Humano de acceso a la información no solo supone el deber de respetar el debido proceso, sino también a que dicho medio de impugnación resulte efectivo en una perspectiva pragmática, esto es, que sus efectos se reflejen en resultados objetivos, tangibles y que se traduzca en beneficios para las personas que los ejercen. En ese tenor, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en sus resoluciones, que los recursos previstos por la ley, se erijan como auténticos medios de defensa y no solo como procedimientos ilusorios; estimación jurídica de frontera que este Instituto hace propia en el ejercicio de sus funciones en lo relativo al debido proceso; a continuación se inserta de manera literal, el siguiente precedente:

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso: Las palmeras vs. Colombia. Fondo: Sentencia de 06 de diciembre 2001. Serie C. No. 90. Párrafo 58. Colombia 2001.

“58. La Corte manifiesta, como lo ha hecho en reiteradas ocasiones, que no basta con la existencia formal de los recursos sino que éstos deben ser eficaces, es decir, deben dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos contemplados en la Convención. Este Tribunal ha señalado que no pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el órgano jurisdiccional carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión. Esta garantía de protección de los derechos de los individuos no supone sólo el resguardo directo a la persona vulnerada sino, además, a los familiares, quienes por los acontecimientos y circunstancias particulares del caso, son quienes ejercen la reclamación en el orden interno. Al respecto, este Tribunal también ha señalado que ‘el artículo 8.1 de la Convención debe interpretarse de manera amplia de modo que dicha interpretación se apoye tanto en el texto literal de esa norma como en su espíritu’.” (sic)

XII. Luego, el recurso de revisión fue previsto en la legislación de la materia a efecto de tutelar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, mediante la substanciación de un procedimiento administrativo, en razón de lo cual se determina que este Instituto debe realizar un control de regularidad de constitucionalidad y convencionalidad así como de respetar de manera irrestricta el debido proceso, lo que implica entre otras características distintivas, el respeto de plazos y términos así como el deber de hacerlos efectivos en la práctica. Lo anterior encuentra sustento además en uno de los criterios interpretativos en materia de acceso a la información pública para sujetos obligados, durante la primera época de los emanados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual sí bien es histórico, pervive en su aplicación por no contravenir las disposiciones vigentes de carácter legal en la materia, por lo que se cita a continuación en cuanto a su clave de control, rubro, y contenido:

CLAVE DE CONTROL: SO/002/2014.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ELEMENTOS QUE DEBEN ACTUALIZARSE PARA QUE SE CONSIDERE SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada la relativa a las actuaciones y diligencias propias de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado. Para que un procedimiento administrativo se considere seguido en forma de juicio, no basta que se reúnan las formalidades esenciales de un procedimiento y que se otorgue el derecho de defensa; sino que también deberá actualizarse la existencia de dos sujetos en conflicto de intereses y uno que dirima la controversia, toda vez que se trata de un procedimiento heterocompositivo, que se caracteriza por el litigio que se genera entre dos partes, que se resuelve por un tercero. Además de lo anterior, para que un procedimiento administrativo pueda considerarse seguido en forma de juicio, es necesario acreditar que existe: la notificación del inicio del procedimiento; la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de rendir alegatos, y que el procedimiento concluya mediante el dictado de una resolución que dirima la controversia.

En el mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia interna emanada en nuestro país, misma que se inserta a la letra en cuanto a los datos de identificación, rubro, y contenido:

Registro digital: 2008230. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Tesis: XXVII.3o. J/16 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 14, Enero de 2015, Tomo II, página 1691. Tipo: Jurisprudencia.

SUBGARANTÍAS DE PRONTITUD, EFICACIA Y EXPEDITEZ CONTENIDAS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO SON PRIVATIVAS DEL ÁMBITO JUDICIAL, SINO QUE SU DIMENSIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA COMPRENDE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO SEGUIDOS ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO.

El artículo 1o., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tales condiciones, debe estimarse que la observancia de las subgarantías de prontitud, eficacia y expeditéz contenidas en el segundo párrafo del artículo 17 de la Carta Magna, no sólo resulta atribuible a las autoridades que ejerzan actos materialmente jurisdiccionales, sino que debe expandirse a todas las manifestaciones del poder público, como son los procedimientos administrativos no contenciosos seguidos ante las dependencias del Poder Ejecutivo. Ello es así, pues la eficacia de la autoridad administrativa presupone no sólo una sujeción irrestricta a los procedimientos señalados en la ley y los reglamentos, sino también que su proceder no puede ser ajeno a la tutela del derecho de acceso a la jurisdicción en las vertientes señaladas, lo que, además, implica en un correcto ejercicio de la función pública, la adopción de medidas, actuaciones y decisiones eficaces, ágiles y respetuosas de los derechos de los administrados, razones por las que las citadas subgarantías de prontitud, eficacia y expeditéz no pueden ser privativas del ámbito judicial, sino que comprenden la producción de los actos administrativos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

XIII. En suma, el recurso de revisión fue establecido por el legislador en la ley secundaria respectiva con el ánimo de tutelar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública previsto en el artículo 6to. Constitucional; al efecto, estableció la substanciación de un procedimiento administrativo, el cual se desarrolla en forma de juicio, en razón de ello, este Órgano Garante debe realizar un control de regularidad de constitucionalidad y convencionalidad así como de valorar holísticamente los criterios interpretativos emanados de los órganos jurisdiccionales del país como de aquellos órganos de impartición de justicia de carácter internacional a los que México les reconoce competencia; de lo que se sigue, respetar el debido proceso, entre cuyas garantías se encuentra, desahogar el procedimiento dentro de los plazos y términos previstos así como el deber de hacerlos efectivos en la práctica para quienes los ejercen. En ese sentido, los antecedentes enunciados en el presente acuerdo, implican premisas fácticas que deben contrastarse con la ponderación, valoración y estimación holística de control de regularidad constitucional y convencional expuesta, en tal sentido, éste Pleno determina la prevalencia del deber del Estado, personificada a través de la competencia de este Instituto, de satisfacer plenamente y de manera efectiva los requerimientos de la justicia en lo tocante al Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, priorizando un análisis exhaustivo, íntegro y casuístico al tenor de las constancias procesales de cada expediente integrado con motivo de un recurso de revisión, sobre la garantía de los plazos y términos, privilegiando en todo caso, un estudio de fondo que garantice la efectividad pragmática del medio de impugnación que se refleja en auténticos beneficios para quien los ejerce, acudiendo a la competencia de este Instituto, al entablar el denominado recurso de revisión, por resultar congruente con el debido proceso en la medida de la razonabilidad de los mismos, lo cual dependerá directa y proporcionalmente de la complejidad de cada planteamiento, de la conducta de los sujetos obligados, de la afectación generada a la persona en su dimensión individual y social así como de la pertinencia en la aplicación de la Ley en la materia y de la actividad del recurrente. Lo anterior encuentra sustento además en uno de los criterios interpretativos contenidos en los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, misma que ha sustentado en sus resoluciones, que tratándose de los plazos y términos puede acudirse a la razonabilidad de los mismos, con tal que los recursos se erijan como auténticos medios de defensa y no solo como procedimientos simulados carentes de sentido; estimación jurídica de frontera que este Instituto hace propia en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias en lo relativo al debido proceso de los recursos de revisión; por lo que a continuación se inserta, el siguiente precedente:

Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso: Anzualdo Castro vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre 2009. Serie C. No. 202. Párrafo 156. Perú 2009.

156. El artículo 8.1 de la Convención Americana establece como uno de los elementos del debido proceso que los tribunales decidan los casos sometidos a su conocimiento en un plazo razonable. Al respecto, la Corte ha considerado preciso tomar en cuenta varios elementos para determinar la razonabilidad del plazo en el que se desarrolla un proceso: a) complejidad del asunto, b) actividad procesal del interesado, c) conducta de las autoridades judiciales y d) afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso. No obstante, la pertinencia de aplicar esos criterios para determinar la razonabilidad del plazo de un proceso depende de las circunstancias de cada caso, pues en casos como el presente el deber del Estado de satisfacer plenamente los requerimientos de la justicia prevalece sobre la garantía del plazo razonable. En todo caso, corresponde al Estado demostrar las razones por las cuales un proceso o conjunto de procesos han tomado un período determinado que exceda los límites del plazo razonable. Si no lo demuestra, la Corte tiene amplias atribuciones para hacer su propia estimación al respecto.

XIV. A las cuestiones jurídicas particulares ya discernidas, planteadas entorno al control de regularidad convencional y constitucional así como de las instituciones jurídicas en comento, debe agregarse las limitaciones que este Instituto enfrenta en el orden financiero, económico, administrativo y material, mismas que resultan ajenas y no imputables a la actual integración Colegial, concretamente por tratarse de asignaciones presupuestales que no corresponden con las cargas legales encomendadas a este Órgano Garante, máxime cuando se han tomado las providencias necesarias para lograr una ampliación de las citadas asignaciones presupuestales, empero, sin que hayan resultado fructíferas.

XV. Finalmente, no pasa inadvertido a este Órgano Garante el debate nacional actual, en lo tocante a las pretensiones de reforma constitucional, particularmente al artículo 6to. de la Constitución General, en el que bajo la premisa de una simplificación administrativa, se pretende modificar la naturaleza jurídica del Órgano Garante Nacional y con ello, trastocar la naturaleza jurídica de los Órganos Garantes de Carácter Local; en ese sentido, este Instituto juzga pertinente dejar constancia de que sí bien es cierto, desde la integración colegial del actual Pleno se tuvo conciencia de los grandes trabajos, retos y desafíos, ante un Derecho Humano, como lo

es, el de acceso a la información, cuya proyección en demanda incrementa constantemente en razón de que el pueblo de México cada día más, se sabe portador de tal prerrogativa, no menos cierto resulta que al margen de un incremento cuantitativo de recursos de revisión, la situación de imposibilidad material de atender los plazos y términos de manera estricta deriva de un rezago histórico del que dan cuenta los procesos de entrega recepción, la conducta de los propios sujetos obligados así como de las unidades administrativas internas que lo integran, y de una constante en la falta de suficiencia presupuestal; por lo que en razón de la coyuntura del debate nacional, en el que se cuestiona incluso la utilidad de la transparencia, es que esta integración colegial estima necesario brindar testimonio de que a pesar de los grandes esfuerzos, mismos que en ningún momento han mermado ni se ha reparado en ellos, las limitaciones citadas, que no resultan propias sino impuestas, son las que hacen necesario la razonabilidad de los plazos y términos, privilegiando el acceso efectivo a la información, la utilidad pragmática de los recursos de revisión, y la máxima publicidad, pero en la medida que la complejidad de los planteamientos así lo imponga, razón de ello es que se emite el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, emite el siguiente acuerdo:

IMIPE/SP/40SO-2024/70

En la sesión de Pleno celebrada en fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Con fundamento en la ponderación, valoración y estimación holística de control de regularidad constitucional y convencional expuesta, éste Pleno determina la prevalencia del deber del Estado de satisfacer plenamente los requerimientos de la justicia sobre la garantía de los plazos y términos, privilegiando en todo caso, un estudio casuístico y de fondo que garantice la efectividad del medio de impugnación, competencia de este Instituto, denominado recurso de revisión, por resultar congruente con el debido proceso en la medida de la razonabilidad de los mismos, lo cual dependerá proporcionalmente de la complejidad de cada planteamiento, de la conducta de los sujetos obligados, de la afectación generada a la persona en su dimensión individual y social así como de la pertinencia en la aplicación de la Ley en la materia y de la actividad del recurrente; cuyos efectos se retrotrae a la fecha de la actual integración colegial del Pleno de este Instituto, la cual data del mes de julio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. La razonabilidad de los plazos y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos para la substanciación del recurso de revisión en materia de acceso a la información, en tanto se desahoguen las actuaciones procesales inherentes a cada expediente en lo individual y en conjunto, disminuirá de manera gradual y proporcional al abatimiento de la carga de trabajo exponencial e histórica, hasta alcanzar nuevamente la observación irrestricta de los plazos y términos legales.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión ordinaria de Pleno de este Órgano Garante; al margen de ello, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que realice las diligencias y trámites administrativos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad"; y a efecto de que las partes tengan certeza jurídica sobre el proceder de este Instituto, se ordena glosar a los autos de los expedientes integrados con motivo de la substanciación de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, que a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, se encuentren pendientes de resolución definitiva, una certificación de los puntos resolutivos del presente Acuerdo para que obre como en derecho corresponda, sin necesidad de notificar a las partes, en razón de que el presente Acuerdo es un hecho notorio de amplia difusión.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante el secretario ejecutivo con quien actúan y da fe.

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS

ALBAVERA

COMISIONADO PRESIDENTE

LICENCIADA KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO

COMISIONADA

MAESTRA EN DERECHO XITLALI GÓMEZ TERÁN

COMISIONADA

DR. EN M.F ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/47/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (Sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024, referente al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/11/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/13/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/15/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/16/2024, referente a la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/17/2024, referente al informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/18/2024, referente a la cuenta pública consolidada trimestral del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/21/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/24/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/28/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/29/2024, por el que se rinde el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/30/2024, referente al informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/34/2024, por el que se modifica el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo número PTJA/01/2024, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y ocho de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/36/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y dos de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/39/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/43/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/46/2024, referente al informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/47/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones transferidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$3,377,424.56 (Tres millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$552,644.40 (Quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$5,617.00
Multas	\$30,443.40
Ingresos de programas de capacitación del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal	\$105,580.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$473,029.02 (Cuatrocientos setenta y tres mil veintinueve pesos 02/100 M.N.); las cuales consistieron en: por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a la Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, se otorga estímulo al Asesor Jurídico el Licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.); continuando y en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar , de conformidad con el artículo 48

fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por la cifra de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por igual al Licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo Licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por el monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), las cuales corresponden al mes de octubre del presente ejercicio fiscal; continuando y en cumplimiento a lo dispuesto la Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); continuando, se informa que, se efectuaron pagos por concepto de limpieza y mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.); a su vez se otorga estímulo económico, de conformidad con el Artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, antes aludido, a favor de la Licenciada Alicia Colin Jiménez, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la Licenciada Diana María García Carranza, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y el licenciado

Idelfonso Pérez Diego, por la cantidad de \$1,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); a la C.P. Rosario Adán Vázquez, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); al Ing. Gastón de la Cruz Pérez, por la cifra de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); y a la Lic. María Concepción Reyes Cuevas, por el monto de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); por la adquisición de equipo para los servidores del área de informática de este Tribunal por la cifra de \$42,997.00 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); respecto a la compra de equipos de telefonía celular para la Primera Sala, Segunda Sala y Quinta Sala de este Tribunal, se efectuó el pago de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.); por cuanto a los gastos erogados por la presentación del Libro en la Feria Internacional del libro a celebrarse en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, se pagó el monto de \$83,971.01 (Ochenta y tres mil novecientos setena y un pesos 01/100 M.N.); por otro lado en cumplimiento a lo dispuesto la Novena Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: la Lic. Sheila Abiu Tomas Miranda por la cifra de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a la Lic. Edith Vega Carmona, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), al Lic. Sergio Salvador Parra Santa Olalla, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a la Lic. Berta Castrejón Jaimes, por cifra de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.); en cumplimiento a lo dispuesto la Décima Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a las siguientes Ciudadanas: a la Lic. Ma. Del Carmen Morales Villanueva por un monto de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), a la Lic. Irma Denisse Fernández Aguilar por la cifra de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) y por último a la Lic. Wendy Barrera Lara por la cantidad de \$2,137.00 (Dos mil ciento treinta y siete 00/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de octubre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$17,118.22
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$2,683.54
Total	\$19,801.76

Por otro lado, de esta misma cuenta de depósitos en garantía se realizaron la siguiente devolución de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de garantía en cumplimiento al auto dictado de Fecha seis de junio de 2023, expediente TJA/4aSERA/PPRA-FG/004/2022 relativo al juicio radicado en la Cuarta sala especializada en responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 005.	\$43,548.43

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de octubre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno.	\$36,815.34
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$18,137.74
Total	\$54,953.08

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-035/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 052.	\$1,983.80
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-122/2021 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 054.	\$23,137.52

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/004/18-JDN relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 055.	\$576,016.23
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN/125/2022 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 056.	\$869.27
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/226/2018 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 058.	\$8,613.24
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/226/2018 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 059.	\$8,613.24

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/197/2024 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 060.	\$3,876.06
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-058/2019 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 062.	\$570,441.55
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JRAEM-062/2021 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 063.	\$451,670.09
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/125/2023 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 064.	\$265,080.00

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/235/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 065.	\$2,594.00
Total de Devolucion es de recurso ajeno:	\$1,912,895.00

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$2,683.54 (Dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$18,137.74 (Dieciocho mil ciento treinta y siete pesos 74/100 M.N.), que dan la totalidad de \$20,821.28 (Veinte mil ochocientos veintiún pesos 28/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$5,857,812.51 (Cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos doce pesos 51/100 M.N.) los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$105,151.45 (Ciento cinco mil ciento cincuenta y un pesos 45/100 M.N.); por la adquisición de componentes de equipo de cómputo para diversas áreas de este Tribunal se efectuó un gasto por cifra de \$22,371.10 (Veintidós mil trescientos setenta y un pesos 10/100 M.N.); por la adquisición de materiales de limpieza se efectuó un pago por la cantidad de \$12,393.72 (Doce mil trescientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.); ahora bien, se efectuó pago del mes de octubre, por la cifra de \$105,640.00 (Ciento cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo

cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; a su vez se realizó pagó del mes de octubre, por la cantidad de \$284,500.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; cabe mencionar que se hizo pagó por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$114,500.00 (Ciento catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por concepto de adquisición de mobiliario de oficina para diferentes área de este Tribunal; por la compra de tóner para impresoras de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, se realizó el pagó por la cantidad de \$11,832.00 (Once mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); por la compra de equipo de cómputo para diversas áreas de este Tribunal, se pagó la cifra de \$76,695.01(Setenta y seis mil seiscientos noventa y

cinco pesos 01/100 M.N.); por concepto de pensión retroactiva en cumplimiento al decreto de pensión por jubilación número mil seiscientos veintinueve a favor del C. Salvador Albavera Rodríguez, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6275 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se efectúa primer pagó para dar cumplimiento al decreto antes referido, por el monto \$88,324.43 (Ochenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 43/100 M.N.); respecto al mantenimiento de oficinas, oficina adicional en la planta baja, y en el Archivo General de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó el pago por la cifra de \$274,114.75 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento catorce pesos 75/100 M.N.); por cuanto a la compra de anaqueles para las Oficinas del Archivo General de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó pago por la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.); en relación al pago de anticipo para el banquete de fin de año de este Tribunal se erogó el monto \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); por último por concepto de pago del presupuesto al fondo auxiliar por las retenciones realizadas en nómina por la venta de los vehículos Mazda 2020, se pagó la cifra de \$10,150.00 (Diez mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito y pólizas de seguro, por un monto de \$1,629,200.56 (Un millón seiscientos veintinueve mil doscientos pesos 56/100 M.N.), efectuados del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.		
(I.S.R.)	RETENCIONES	\$841,701.00
SALARIOS		
IMPUESTO A LA NÓMINA		\$75,444.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$229,126.30
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS		\$482,929.26
PÓLIZAS DE SEGURO		\$0.00
TOTAL		\$1,629,200.56

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; los informes mensuales del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; y el inciso j) de la fracción III, de los considerandos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se valida la transferencia efectuada por la cantidad de \$605,155.85 (SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), de la cuenta número 123647471-1ª, misma que está vinculada al contrato de inversión número 2065487900.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número ochenta y una de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente Guillermo Arroyo Cruz, titular de la Segunda Sala de Instrucción; licenciada Ma. Del Carmen Morales Villanueva, Secretaria de Estudio y cuenta habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; licenciada Edith Vega Carmona, Secretaria de Estudio y cuenta habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria General de Acuerdos Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Titular de la Segunda

Sala de Instrucción

Ma. del Carmen Morales Villanueva

Secretaria de Estudio y cuenta habilitada
en funciones de Magistrada de la Primera

Sala de Instrucción

Edith Vega Carmona

Secretaria de Estudio y cuenta habilitada
en funciones de Magistrada de la Tercera

Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024
DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE
GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
MORELOS

Conforme a la convocatoria se encuentran presentes en el Salón Presidentes del Tribunal de Justicia Administrativa la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; el Maestro en Derecho Fiscal José Blas Cuevas Díaz, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; y la Maestra en Ciencias Jurídicas María Eugenia Oropeza Alonso, Contralora Municipal de Hueyapan y Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos; y de manera remota digital el Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

En el uso de la voz la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que dentro de los puntos a desahogar se destaca la Toma de protesta de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; como Integrante y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. En ese tenor se considera continuar con la prelación señalada por el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por lo que corresponde a la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asumir la presidencia como Presidenta Temporal para el desarrollo de la presente sesión.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, somete a consideración de los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se conceda el uso de la palabra a la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, para conducir el desarrollo de la presente Sesión, en consecuencia se obtiene el uso de la voz en favor de la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para conducir la presente sesión.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, cede el uso de la palabra a la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y se procede al:

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

Siendo las diez horas con nueve minutos, del día lunes veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se da inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos con sede en el Salón Presidentes del Tribunal de Justicia Administrativa con los Integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dando cumplimiento a la convocatoria de fecha 14 de octubre de 2024, en cumplimiento al artículo 30 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Anticorrupción y del Décimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, solicita a la Encargada de Despacho desahogue el primer punto del orden día.

1.- Pase de lista de asistencia y declaración de quorum legal.

Se procede al desahogo del pase de lista de asistencia, encontrándose presentes, el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; el Maestro en Derecho Fiscal José Blas Cuevas Díaz, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; la Maestra en Ciencias Jurídicas María Eugenia Oropeza Alonso, Contralora Municipal de Hueyapan y Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos y la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y de manera remota digital el Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos del Estado de Morelos y el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, contando con la asistencia de 7 miembros del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, cumpliéndose con el Quórum legal establecido en el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por lo que se declara abierta la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro de este Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, declarándose válidos los acuerdos y resoluciones que en ésta se tomen y quedando supeditada la presente acta al registro en video de la presente sesión.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que existe quorum legal para llevar a cabo la presente sesión.

La Maestra en Administración Internacional, Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita a la Encargada de Despacho de lectura del siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el siguiente punto del orden del día, es el consistente a la lectura y en su caso aprobación del Orden del día el cual está integrado por catorce puntos de trabajo:

1.- Pase de lista de asistencia y declaración de quorum legal.

2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

3.- Toma de protesta de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; como Integrante y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

4.- Entrega de Diplomas del curso "Ética en el Servicio Público", a la Primera Generación de servidores públicos capacitados.

5.- Presentación de Diagnósticos contemplados para el tercer trimestre del Programa de Trabajo Anual 2024 y determinación de acciones a realizar.

6.- Presentación de Seguimientos de: Diagnósticos presentados en la Tercera Sesión Ordinaria al Comité Coordinador en el año 2024, vista por cuanto a las Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 por el Comité Coordinador, Seguimiento al punto siete de la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Coordinador, Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Tercera Sesión Ordinaria 2024 por el Comité Coordinador, y determinación de acciones a realizar.

7. Presentación del Programa de Trabajo Anual 2025.

8. Presentación del avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.

9. Presentación y en su caso aprobación del Informe del Tercer Trimestre de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del año 2024, acuerdo y anexo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

10. Autorización de movimientos de personal y de honorarios de la Secretaría Ejecutiva.

11. Solicitud de aprobación de modificación de partidas presupuestales.

12. Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo de modificación al calendario de Sesiones Ordinarias, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria 2024.

13. Asuntos Generales.

14. Clausura de la Sesión.

Una vez realizada la lectura, la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la aprobación del presente orden del día.

A lo que La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que se tiene la aprobación del Orden del día por unanimidad. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del punto tres del orden del día.

3. Toma de protesta de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; como Integrante y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que el siguiente punto a desahogar es el consistente en la Toma de protesta de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; como Integrante y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que en este sentido y de no tener inconveniente los honorables integrantes del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, solicita que de tener a bien el Lic. Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, pueda tomar protesta a la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; como Integrante y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acto seguido amablemente el Lic. Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, menciona que es un honor poder tomar protesta a la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y solicita a los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ponerse de pie y realiza la toma de protesta:

“Maestra Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en este acto le pregunto si usted Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y desempeñar leal y patrióticamente, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, en el cargo que se le confiere como Presidente Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos”.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos responde: “Sí, protesto”, a lo que el Lic. Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, menciona:

“Si así lo hiciere, que la Nación y el Estado se lo reconozca, sino que se lo demanden y exija su cumplimiento, bienvenida y que sea en hora buena para el Estado de Morelos”.

Haciendo uso de la palabra la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, se pronuncia a la audiencia:

Compañeras, compañeros, autoridades y ciudadanos de Morelos, hoy asumo con gran responsabilidad y compromiso el cargo como Presidenta Pro Tempore del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Este es un momento crucial en nuestra lucha por la transparencia y la rendición de cuentas, valores que deben ser el pilar de nuestra administración pública y ahora con nuestra Gobernadora Margarita González Sarabia.

La corrupción ha socavado la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y es nuestra obligación revertir esta situación y juntos debemos de trabajar incansablemente para crear un entorno en donde la honestidad y la ética debe de prevalecer, quiero invitar a cada uno de ustedes a sumarse a esta tarea monumental y la colaboración también de todos los ciudadanos, autoridades y organizaciones. Es esencial esta unidad para construir el Morelos más justo y transparente, debemos de fortalecer nuestros mecanismos de prevención, detención y sanción de actos de corrupción y promovamos una cultura de integridad en todos los niveles.

Agradezco mucho la confianza depositada en mí y me comprometo a liderar con transparencia y dedicación.

Solamente Unidos lograremos erradicar la corrupción y construir un futuro digno para todos los morelenses. Muchísimas gracias.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, manifiesta que asume esta Presidencia como cargo Honorífico y solicita el desahogo del cuarto punto del orden del día.

4. Entrega de Diplomas del curso “Ética en el Servicio Público”, a la Primera Generación de servidores públicos capacitados.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que el siguiente punto a desahogar es el consistente en la Entrega de Diplomas del curso “Ética en el Servicio Público”, a la Primera Generación de servidores públicos capacitados.

En el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, destaca que, el curso “Ética en el Servicio Público”, está contemplado dentro del Programa Anual de Trabajo 2024, por ello se llevaron a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Educación para obtener el RVOE oficial, el cual de obtuvo en el mes de abril y a partir de que se otorgó esta autorización, la Secretaría Ejecutiva se ha encargado de brindar dos cursos a los servidores públicos y cubrir el costo ante la Secretaría de Educación de los diplomas otorgados. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

Continuando con el uso de la palabra la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, solicita el apoyo de los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva para la entrega de los mismos.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del quinto punto del orden del día.

5. Presentación de Diagnósticos contemplados para el tercer trimestre del Programa de Trabajo Anual 2024 y determinación de acciones a realizar.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que el siguiente punto es el consistente a la Presentación de Diagnósticos contemplados para el tercer trimestre del Programa de Trabajo Anual 2024 y determinación de acciones a realizar.

5.1 Diagnóstico Acerca del Porcentaje de Políticas de Integridad, Ética Pública y Prevención de la Corrupción con enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

5.2 Diagnóstico sobre Mecanismos de Seguimiento y Transparencia Proactiva en los Procesos de Procuración e Impartición de Justicia por parte de las instancias encargadas de la Investigación, Substanciación, Determinación y Resolución de Faltas Administrativas y Delitos por Hechos de Corrupción.

5.3 Diagnóstico sobre Declaración patrimonial y de intereses en sus diversas modalidades.

5.4 Diagnóstico sobre el Indicador de Coordinación y Difusión Anticorrupción Local.

5.5 Diagnóstico sobre el Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna.

5.6 Diagnóstico sobre el avance en la creación de un Sistema Estatal Único de Información de Contrataciones Públicas que se vincule a la Plataforma Nacional.

En el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura.

Solicitando y haciendo el uso de la palabra el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, hace mención en relación al punto 6.5.3 del Quinto Punto del Orden del día, relativo al seguimiento del punto 6.1.4 de la Tercera Sesión Ordinaria 2024 referente al Diagnóstico sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General Estatal de Responsabilidades Administrativas para cumplir con la obligación de presentar la declaración patrimonial y de interés relativo a los sujetos obligados de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Continuando con el uso de la palabra el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, manifiesta que este Comité Coordinador, tiene conocimiento por el trabajo que realizaron los enlaces, se estaría, al aprobar este punto, aprobando que como acción que se dé Vista a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias y pidan los informes que correspondan al Titular de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como al Titular del Órgano Interno de Control de dicho organismo.

El Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, señala qué, en ese sentido hace de conocimiento a quienes se han integrado a este Órgano Colegiado, a la señora Secretaria de la Contraloría Presidenta Pro Tempore del Sistema Estatal Anticorrupción, que existe una carpeta de investigación, porque en un primer momento hubo resistencia por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para someterse al cumplimiento de la Ley y que los sujetos obligados que reciben recursos públicos, incluso como académicos deben cumplir con tal obligación de hacer la declaración patrimonial y de interés, a todos se nos informó, hay un cumplimiento solo del 52%. Continuando el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, menciona que, como catedrático de la máxima casa de estudios ha observado y se percató que no hubo acciones reales para que se diera cumplimiento a esta obligación, en tal virtud dará el cumplimiento a este acuerdo, una vez que reciba la vista formalmente y se comprometerá a que en la próxima Sesión Ordinaria informará a todos los integrantes de este Órgano de Gobierno para que se acuerde lo que corresponde, para que nadie quede al margen del incumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial y de interés.

Haciendo uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, informa a las compañeras y compañeros y al Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que se está votando el quinto punto del orden del día, en el cual pedirá a la encargada que tome la votación y en el punto número seis del cual el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos hace referencia se tome en cuenta, manifiesta que ya se votó en este momento el orden del día y con gusto en otra sesión se tomará en cuenta toda la información que usted nos da.

Solicitando y siendo otorgado el uso de la palabra, el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; manifiesta a la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, que es muy gentil y con respecto a su comentario, está efectivamente en el punto seis, sin embargo el punto quinto es el relativo al seguimiento, considera que hubo alguna situación en la que efectivamente debió de haberse incorporado este punto en el que me ha referido en el punto quinto y da por reproducido todo lo manifestado para el siguiente punto y que quede constancia puntual del acuerdo que se estaría tomando.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, manifiesta al Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que el punto cinco es presentación de los diagnósticos del Programa de Trabajo Anual, efectivamente en uno de los puntos viene la presentación de seguimientos del punto al que se está haciendo alusión, que es por cuanto a la presentación de las declaraciones patrimoniales.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita a la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, retomar la dispensa del presente punto y así mismo solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Al no haber observación o aportación la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la aprobación del presente punto.

Continuando con el uso de la palabra la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se lleve a cabo la votación de la aprobación en bloque y acciones a realizar del punto cinco del orden del día.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que como resultado se obtiene la aprobación en bloque así como de las acciones a realizar del punto cinco del orden del día por Unanimidad de los presentes. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del sexto punto del orden del día.

6.- Presentación de Seguimientos de: Diagnósticos presentados en la Tercera Sesión Ordinaria al Comité Coordinador en el año 2024, vista por cuanto a las Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 por el Comité Coordinador, Seguimiento al punto siete de la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Coordinador, Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Tercera Sesión Ordinaria 2024 por el Comité Coordinador, y determinación de acciones a realizar.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el sexto punto del orden del día, es la Presentación de Seguimientos de: Diagnósticos presentados en la Tercera Sesión Ordinaria al Comité Coordinador en el año 2024, vista por cuanto a las Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 por el Comité Coordinador, Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Tercera Sesión Ordinaria 2024 por el Comité Coordinador y determinación de acciones a realizar.

6.1 Diagnósticos presentados en la Tercera Sesión Ordinaria al Comité Coordinador en el año 2024.

6.1.1 Seguimiento al punto 6.1.4 Tercera Sesión Ordinaria 2024 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; referente al Diagnóstico sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General y Estatal de Responsabilidades Administrativas; para cumplir con la obligación de presentar la declaración patrimonial y de interés.

6.1.2 Informe al Comité Coordinador por cuanto al Diagnóstico en materia de transparencia proactiva de información sobre prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

6.1.3 Informe al Comité Coordinador por cuanto a la vista enviada al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, referente al Diagnóstico sobre la homologación y fortalecimiento de los sistemas institucionales de archivos y las Leyes estatales.

6.1.4 Informe al Comité Coordinador por cuanto al Diagnóstico sobre la integración de un catálogo estatal de información sobre programas sociales y de un padrón único de beneficiarios.

6.2 Vista por cuanto a las Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 por el Comité Coordinador.

6.2.1 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a la vista realizada a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, respecto al ente obligado que omitió dar respuesta a la solicitud de información referente al Diagnóstico para realizar el seguimiento a la atención de las denuncias y alertas ciudadanas

6.2.2 Informe Al Comité Coordinador por cuanto, a la vista realizada a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, respecto de los entes que omitieron dar respuesta a la solicitud de información referente al diagnóstico sobre el cumplimiento de las disposiciones para verificar la existencia y operación de los comités de adquisiciones, contrataciones de servicios y obras públicas de los entes obligados.

6.2.3 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a la vista realizada a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, respecto de los entes que omitieron dar respuesta a la solicitud de información referente al diagnóstico de denuncias en materia de responsabilidad administrativa.

6.2.4 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a las vistas enviadas a los Contralores Municipales, respecto de los presidentes municipales que fueron omisos al no emitir respuesta a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico en materia de códigos de conducta de los entes públicos del Estado de Morelos.

6.2.5 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a las vistas remitidas a los Contralores Municipales, respecto a los Presidentes Municipales que fueron omisos al no emitir respuesta a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico en materia de códigos de ética de los entes públicos del Estado de Morelos.

6.2.6 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a las vistas realizadas a los Contralores Municipales, referente a los Presidentes Municipales que fueron omisos por no emitir respuesta a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico para verificar la existencia y operación de los comités de adquisiciones, contratación de servicios y obras públicas de los entes obligados.

6.2.7 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a las vistas realizadas a los Contralores Municipales, referente a los Presidentes Municipales que fueron omisos a emitir respuesta a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico sobre la existencia de comités de ética o figuras análogas de los entes públicos del Estado de Morelos.

6.2.8 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a las vistas enviadas a los Contralores Municipales, respecto de los Presidentes Municipales que fueron omisos al no emitir respuesta a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico de cumplimiento de disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en materia de conformación de las estructuras de los Órganos Internos De Control (OIC'S) de los municipios del Estado de Morelos.

6.2.9 Informe al Comité Coordinador por cuanto, a la vista enviada al Contralor Municipal, respecto del Presidente Municipal que fue omiso al no emitir respuesta a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico sobre el cumplimiento en materia de Informes Presupuestales que envían los Ayuntamientos al Congreso del Estado, en términos del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

6.3 Seguimiento al punto siete de la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; referente al Diagnóstico para conocer el nivel de incidencias en irregularidades en trámites de ventanilla, específicamente en otorgamiento de licencias de uso de suelo y licencias de construcción.

6.4 Recomendaciones No Vinculantes emitidas en la Tercera Sesión Ordinaria 2024 por el Comité Coordinador.

6.4.1 Informe al Comité Coordinador por cuanto a la Recomendación No Vinculante derivada del Diagnóstico de entes que han adoptado marcos normativos de austeridad y disciplina financiera.

6.4.2 Informe al Comité Coordinador por cuanto a la Recomendación No Vinculante derivada del informe de avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e Implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.

En el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura y solicita se tome en cuenta lo que dijo el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, para que en su momento se incorpore sus observaciones, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento, así mismo solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Al no haber observación o aportación la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la aprobación del presente punto.

Continuando con el uso de la palabra de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se lleve a cabo la votación de la aprobación en bloque así como las acciones a realizarse de los seguimientos de diagnósticos y Recomendaciones No Vinculantes del punto seis del orden del día.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que como resultado se obtiene la aprobación en bloque y acciones a realizarse de los seguimientos de diagnósticos y Recomendaciones No Vinculantes del punto seis del orden del día y se incorporan las observaciones del Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos por Unanimidad de los presentes. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del séptimo punto del orden del día.

7.- Presentación del Programa de Trabajo Anual 2025.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el séptimo punto del orden del día, es el consistente a la Presentación del Programa Anual 2025.

En el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, destaca que el Programa de Trabajo Anual de la Secretaría Ejecutiva, el cual consta de 32 actividades, en el cual se toma como referencia el seguimiento a resultados de las Recomendaciones Públicas No Vinculantes realizadas, continuar con la capacitación en materia de faltas administrativas graves y no graves, realizar la capacitación en materia de combate a la corrupción y fortalecimiento de la ética pública, como es la entrega de diplomas que se realizó, se continuará con los seguimientos a la declaración patrimonial y de interés en sus diversas modalidades. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

En ese sentido la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Al no haber observación o aportación la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la presentación del presente punto.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que aprueba por unanimidad la presentación del Programa de Trabajo Anual 2025.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del octavo punto del orden del día.

8.- Presentación del avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el octavo punto del orden del día, es el consistente a la Presentación del avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.

A lo que en el uso de la voz de la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto.

Acto seguido la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, manifiesta que, como parte relevante del presente punto se manifiesta que, respecto al Sistema 1 y 2 se tiene gran avance, por cuanto al Sistema 3 a nivel Nacional, se tiene el visto bueno para poder interconectar, con respecto al Sistema 6, próximamente se estará capacitando a los servidores públicos para que se dé el debido cumplimiento, una vez que se emita la Normativa y Lineamientos a nivel Nacional, por cuanto al Sistema 7 de Entrega-Recepción se está dando el adecuado funcionamiento en colaboración con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

En ese sentido la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Al no haber observación o aportación la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la presentación del presente punto.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que se aprueba por unanimidad la presentación del informe de avance de Interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e Implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del noveno punto del orden del día.

9.- Presentación y en su caso aprobación del Informe del Tercer Trimestre de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del año 2024, acuerdo y anexo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el noveno punto del orden del día, es el consistente en la Presentación y en su caso aprobación del Informe del Tercer Trimestre de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio del año 2024, acuerdo y anexo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

A lo que en el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto.

Seguido la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, manifiesta que, por cuanto al presente punto no hay nada extraordinario que reportar, son los gastos que se hicieron de manera ya presupuestada en la Secretaría Ejecutiva, se hace hincapié como en las sesiones anteriores, el reporte por cuanto a la provisión de las cuotas Obreras Patronales, derivado de que aún no se resuelve el tema de la seguridad social. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

En ese sentido la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Al no haber observación o aportación la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la aprobación del presente punto, para efectos de su publicación.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que como resultado se tienen por presentado y aprobado el presente punto por Unanimidad. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del décimo punto del orden del día.

10.- Autorización de movimientos de personal y de honorarios de la Secretaría Ejecutiva.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el décimo punto del orden del día, consiste en la Autorización de movimientos de personal y de honorarios de la Secretaría Ejecutiva.

A lo que en el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto.

Seguido la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, manifiesta que, el presente punto tiene por origen la vacante de tres plazas, se tiene una vacante en la plaza de Técnico Jurídico y en la misma se está proponiendo un cambio de un movimiento interno de personal, un cambio de Plaza es decir una abogada, que ya se encuentra desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo que puede ocupar la plaza de Técnico Jurídico; es el primer movimiento, se cuenta dos vacantes por honorarios, dado que compañeros prestadores de servicios finiquitaron su contrato con la Secretaría Ejecutiva, de los cuales, un contrato se propone pueda ser dispersado entre los compañeros que actualmente se encuentran prestando servicios, los cuales son seis compañeros y el otro contrato por honorarios pueda ser ocupado por el Lic. Oscar Alvarez Salgado. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

En ese sentido la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Haciendo uso de la palabra el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, solicita el nombre de la persona que ocupará el cargo de la plaza de Técnico Jurídico.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, manifiesta que, se trata de la Lic. Alheli Tapia Jaime quien ocuparía la plaza de Técnico Jurídico, un contrato de honorarios se dispersa entre los seis compañeros que ya están prestando sus servicios, otro contrato de honorarios se propone sea ocupado por el Lic. Oscar Alvarez Salgado, y precisa que al realizar este movimiento quedaría vacante la plaza de Auxiliar Administrativo.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la autorización del movimiento de personal del presente punto.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que como resultado se tiene por presentado y autorizado el presente punto por Unanimidad. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del décimo primer punto del orden del día.

11.- Solicitud de aprobación de modificación de partidas presupuestales.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que el décimo primer punto del orden del día, es el consistente en la Solicitud de aprobación de modificación de partidas presupuestales.

A lo que en el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto.

Seguido la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que se propone pasar \$25.000.00 pesos a dos partidas que son de materiales útiles y equipos menores de oficina y productos alimenticios para personas, esto es en razón de que los compañeros de la Unidad de Servicios Tecnológicos lograron realizar algunas economías dentro de sus áreas y esta cantidad de dinero se pretende utilizar para hacer frente a los gastos operativos de la Secretaría Ejecutiva, que como ya se sabe, este año se han tenido diversas actividades como es la notificación de las Recomendaciones No Vinculantes y demás, para el tema de papelería y por cuanto a los productos alimenticios, comenta que se tiene planeado realizar esta en el mes de diciembre una semana Anticorrupción, donde se estará pidiendo el apoyo de este Órgano Colegiado para poder realizar este evento, en el cual se tienen contemplados algunos concursos, conferencias magistrales. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

En ese sentido la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Al no haber observación o aportación la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la autorización del movimiento de modificación del presente punto.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que se aprueba la modificación por unanimidad de los presentes del presente punto. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del décimo segundo punto del orden del día.

12.- Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo de modificación al calendario de Sesiones Ordinarias, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria 2024.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el siguiente punto del orden del día, es el consistente a la Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo de modificación al calendario de Sesiones Ordinarias, correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria 2024.

A lo que en el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente se dispense la totalidad de la lectura del documento, en atención a que el contenido del documento fue dado a conocer con anterioridad por medio de correo electrónico; en consecuencia la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la dispensa de la lectura.

Solicitando el uso de la palabra el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, manifiesta que únicamente estuvo de acuerdo con la fecha de modificación, la sede queda pendiente.

Haciendo uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, manifiesta al Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, que se está adelantando un poco y en ese momento se está llevando a cabo la votación de la dispensa de la lectura.

A lo que el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, solicita respetuosamente a la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, la manifestación o expresión y aclaración de cada punto del orden del día como tradicionalmente se realiza, con toda la atención para los compañeros y compañeras integrantes este Órgano de Gobierno, porque si se vota, este punto o cualquier otro punto y no queda aclarada alguna situación, o bien se incorpora algún elemento o alguna cosa, solicita se tenga la oportunidad previo a votar, que se hagan las expresiones necesarias de los demás compañeros y compañeras del Órgano de Gobierno, solicita se tome en consideración para emitir su voto.

A lo que en el uso de la palabra la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, realiza la aclaración al Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, lo que se esta votando nuevamente es la dispensa de la lectura, no el punto a aprobar y en el siguiente punto solicitará a la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos aclare el lugar y ahí es donde vamos a poner las opiniones de los diferentes Órganos y si alguien más también tiene alguna opinión con gusto se tomará en cuenta, por lo que se vuelve a poner en la mesa la votación la dispensa de la lectura por favor, teniendo como resultado la dispensa de la lectura total del documento.

Continuando con el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita se dé cuenta sobre el presente punto tomando en cuenta lo mencionado del Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

Seguido la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, manifiesta que la Quinta Sesión Ordinaria está programada para el día 12 de diciembre, sin embargo atendiendo que el año anterior se tuvo modificación de fecha porque como bien se sabe, al acercarse los periodos vacacionales, se acumula más el trabajo y no es posible llevar la Sesión en esa fecha, por lo que se está proponiendo se lleve a cabo el 5 de diciembre, comenta que no se cuenta con propuesta de sedes, porque nunca salen así los calendarios, en ese sentido, es una decisión que deben tomar todos los integrantes de este Órgano Colegiado. Se destaca que la información fue agregada a la convocatoria con anterioridad, queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

En ese sentido la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita si hay observación o aportación se sirvan manifestarlo.

Solicitando el uso de la palabra el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reitera que siempre serán bienvenidos a este Tribunal de Justicia Administrativa y si el tema ahora es que ya nos habíamos puesto de acuerdo anticipadamente en la fecha, se tienen razón respecto a que a partir del 10 de diciembre las fechas son muy complicadas por las actividades que cada una de las instituciones que cada uno representa tienen, entonces ya nos pusimos de acuerdo en que será el 5 de diciembre así lo entiendo, porque fueron los enlaces los que trabajaron esto anticipadamente. Ahora reitera que este Tribunal tiene las puertas abiertas para ustedes y si se trata de proponer bueno propongo y someto desde este momento a todos ustedes que de una vez quede confirmada la sede en estas mismas instalaciones.

Haciendo uso de la voz el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, agradece mucho al Magistrado Arroyo la generosidad que ha expresado para que sea sede de la próxima Sesión en el Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo sugiere muy respetuosamente a todas y a todos que en su momento lo pudieran decidir para que no tengan las complicaciones como el día de hoy, que dos de los integrantes su servidor y el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia tengan o tengamos algún inconveniente por cuanto a la sede, considera se cuenta con tiempo de ponerse de acuerdo y considera que no debe ser motivo de ninguna situación en la que se discuta o haya algún o algunos inconvenientes al interior de este Órgano de Gobierno, por lo que propongo dejar pendiente la sede, él no tuvo ningún inconveniente en que cambiáramos la fecha y considera que esas cuestiones pueden ser ventiladas sin ninguna problemática.

Tomando nuevamente la palabra el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, insiste en que todos los integrantes siempre serán bienvenidos, pero también en todo caso y para podernos llevar un acuerdo de una vez, solicita al Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, saber cuál sería su propuesta de sede, ya hay una primera propuesta para que la valoren todos los integrantes del Sistema, yo quisiera saber si nos ayuda a decirnos cuál sería la propuesta de usted.

Haciendo uso de la voz el Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, agradece al Magistrado Arroyo la hospitalidad que se tiene en el Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo también como tradicionalmente se ha hecho y en algunas otras ocasiones se ha alternado con la sede está a su disposición también el Salón Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que, si ustedes desean también llevar la Sesión allá de manera alternativa, con mucho gusto está a su disposición desde este momento, y también iría porque se confirmara la fecha y se considerara en ocasiones también los compromisos que se tienen en otras agendas, sobre todo el día de hoy que hubo conferencia con la Gobernadora y mesa de seguridad en mi caso y que me impide llegar a la Sesión de manera presencial.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, manifiesta que se tomará en cuenta la solicitud del Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos y del Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, nos ponemos de acuerdo tomando en consideración las sedes propuestas.

Continuando la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, somete a consideración la autorización de la modificación del acuerdo del presente punto.

Por lo que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, da cuenta que se aprueba la modificación del acuerdo del presente punto para efectos de su publicación por unanimidad. Queda constancia en el video que se anexa a la presente acta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del décimo tercer punto del orden del día.

13.- Asuntos generales.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, menciona que el siguiente punto es el consistente a los asuntos generales.

A lo que en el uso de la voz la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita amablemente que si alguno tiene algún punto a tratar se sirvan manifestarlo.

Tomando la palabra el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, manifiesta un poco de preocupación, cuando se discutió el punto número seis, que solamente fue para el tema de lo que planteo el Doctor Juan Salazar, hizo algunas aportaciones que me dejan un tanto preocupado y suplica que si la memoria no le traiciona y le corrijan, pero hasta donde recuerda este Cuerpo Colegiado nunca aprobó que se abriera una carpeta de investigación en el tema de la Universidad, se aprobó exhortar a la Rectora para que se cumplan con los temas de transparencia en las declaraciones patrimoniales, entonces ahorita que hizo el Doctor Juan Salazar uso de la voz expresó que ya existe una carpeta de investigación, por ese tema lo que me preocupa es que si se abrió de manera oficiosa es correcto, es parte de su trabajo así lo entiendo, pero no como parte de una instrucción de este Cuerpo Colegiado, entonces quisiera dejarlo en la mesa para que se aclare el tema y podamos avanzar, insisto si no me traiciona la memoria y alguno de ustedes se acuerda que se haya dado esa instrucción háganlo saber.

Haciendo uso de la palabra el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, expresa que, su participación es en dos sentidos: en primer lugar, dar la bienvenida a la Presidenta al Sistema, dar la bienvenida a los esfuerzos que abonan a favor de la contraloría y le parece trascendental a favor de los esfuerzos vinculados a generar mecanismos y metodología anticorrupción. Aprovecha esta oportunidad para destacar la importancia que tiene dentro de este Sistema el tutelar los derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales, le parece que es importante en el contexto de lo que está ocurriendo a nivel Nacional, hacer referencia que, sobre este aspecto de la transparencia no podría hablarse de esa cualidad en una institución si no se garantiza el derecho a saber, y por qué, porque las y los gobernados se empoderan cuando conocen, por qué se toman decisiones, por qué se toman políticas públicas o por qué se lleva a cabo cierto derrotero o cierto camino con relación al tema de lo que hace el Estado, en el caso de la Federación, de la entidad federativa, de los municipios, de los sindicatos, de los fideicomisos, de cualquier Órgano que ejerza un recurso público, permítanme plantearlo así, no hay transformación sin información y cualquier transformación que se requiera y se jacte de serlo requiere la tutela al derecho de acceso a la información, el que las y los gobernados conozcamos lo que ocurre al interior de las entidades pero más allá de esto, también tiene que ver con la tutela la

protección de datos personales, mucho más en un contexto digitalizado al que hoy nos estamos encontrando en esta aldea global y estos datos resultan de relevancia, porque en ese contexto de parteaguas tanto a nivel Nacional como a nivel local donde se discuten estos temas, es muy importante que se preserve la autonomía e independencia de quienes tutelan estos derechos trascendentales, porque esa autonomía, esa independencia, da oportunidad en esa maniobra de poder ir defendiendo tutelando, sancionando, llevando a cabo procedimientos.

Continuando con el uso de la palabra el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, menciona que, hace poco tiempo a través del Sistema Nacional de transparencia e incluso se han hecho adecuaciones a la Plataforma Nacional de Transparencia a la PNT, y en este sistema de PNT se goza el tema de la autonomía, nuestros datos son muy importantes, nuestra información es trascendental y el tener ese poder de información me parece es propio de un Estado democrático.

Continuando el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprovechando la oportunidad que le da el Sistema, realiza una reflexión de tutela a favor de las y los morelenses, la información construye a la Nación, sin Nación no habría ni información, ni tutela real, ni al Estado, ni mucho menos a la Nación, yo hago votos porque esta reflexión sea progresiva, sea progresista, Morelos fue uno de los pioneros en los Estados de tener Órganos Garantes a nivel de Entidad Federativa, Morelos fue y espero que continúe siendo, punto de partida para la tutela de estos derechos fundamentales. No puede haber transparencia, no puede haber una correcta rendición de cuentas cuando finalmente se podría afectar la autonomía e independencia de los Órganos de carácter local.

Manteniendo el uso de la palabra el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, menciona que, en un segundo punto le parece también importante hacer referencia justo el tema, en la reunión de enlaces tuvo la oportunidad de involucrarse y también participar y justo cuando se tocó este tema hizo esta referencia tener la anotación, hablando de autonomía, de la autonomía de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por supuesto que sí hay una exhortación al cumplimiento cabal de lo que puede ocurrir con las declaraciones patrimoniales, por supuesto que se ha caminado hasta ahí, pero el Sistema ha hecho desde el respeto a la autonomía, esta exhortación de una manera respetuosa, manifestando que la Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos puede dar cuenta de ello, en ese sentido fue también la intervención dentro de la comisión de enlaces.

Tomando el uso de la palabra el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, en relación a lo expresado por el Señor Magistrado Guillermo Arroyo, hace puntual referencia al seguimiento que se le ha venido dando, el señor Magistrado no era Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y por consecuencia Integrante del Sistema Anticorrupción, cuando se acordó a lo que hice alusión, se tiene dentro de los expedientes del Sistema Anticorrupción concretamente en la Secretaría Ejecutiva, que de acuerdo a los aportado por la UAEM, a partir del acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el 3 de julio del 2023, referente a la obligación de los servidores públicos adscritos a ese Órgano Autónomo de presentar la declaración patrimonial en cualquiera de sus tres modalidades correspondientes al año 2022 y de lo que teníamos presentado a Mayo del 2023, ahí tenemos señor Magistrado Presidente y usted puede recurrir a los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica que del número total de servidores públicos de la UAEM, 4673 en el reporte del año 2023 presentaron declaraciones, en 2022 de 1028 que es un porcentaje del 22%, en 2024 fueron 2431 que representa el 52.03% al que hice referencia, de lo cual señor Magistrado Guillermo Arroyo con mucho respeto le expreso que, se desprende que de ese 52.03 % de los sujetos obligados de presentar las declaraciones patrimoniales a ese año 2024 y el 47.97% restante, es decir 2242 sujetos obligados no han presentado la declaración patrimonial en cualquiera de sus tres modalidades, es por ello señor Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y estimado compañero que respecto de esos 2242 sujetos obligados restantes que no han presentado su declaración patrimonial de 2022 no han sido notificados, ni requeridos por el Órgano Interno de Control de la UAEM, por lo que no se ha dado cumplimiento, ni observado lo dispuesto por el artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, esa omisión no la podemos pasar por alto señor Magistrado Presidente del Tribunal de justicia Administrativa, no lo podemos obviar y es nuestra alta responsabilidad el vigilar que se cumpla la Ley.

Continuando el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, celebra mucho y agradece mucho al Doctor Hertino Avilés su intervención, si ponemos atención es a lo que nos está invitando, exhortando o llevándonos a la reflexión el señor Hertino Avilés, es por ello que no podemos en la Fiscalía Anticorrupción, haber dejado de cumplir con aquella pista que se nos dio en aquel momento, yo no hice referencia señor Magistrado Presidente, en ningún momento el tiempo que usted menciona, no fue recientemente, hice referencia, hice alusión a los antecedentes y le hemos venido dando seguimiento al seguimiento y considero que es momento de que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, que atinadamente dirige el Maestro

Blas, como la Fiscalía Anticorrupción, en el ámbito de nuestras competencias veamos e investiguemos qué sucedió con el incumplimiento al que me he referido en mi intervención. De ninguna manera abrimos otra carpeta de investigación, tenemos abierta una carpeta por aquellos diagnósticos que se nos presentaron en su momento en 2023 y del incumplimiento del año 2022 y eso es lo que hemos buscado desde la Fiscalía Anticorrupción, que no se nos tome únicamente como un Sistema que hace observaciones o exhorta a las autoridades al cumplimiento de esta obligación que tenemos todos los sujetos que estamos obligados a presentar nuestra declaración patrimonial y de intereses.

Tomando con el uso de la voz el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, agradece la ilustración que acaba de dar el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, lamentablemente para aquella fecha que usted menciona 3 de julio de 2023 cuando se tocó el tema de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuando usted afirma que yo no era Presidente, ni formaba parte del Sistema Estatal Anticorrupción, le informo que sí, yo ya era Presidente del Tribunal, ya formaba parte del Sistema, ya participé en esas sesiones y lo que yo insisto no es oponerme a la transparencia la universidad y quienes devengan dinero del erario público, están obligados a esa transparencia y a esa rendición de cuentas.

Continuando con el uso de la palabra el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, manifiesta que jamás se opondrá, ni en su carácter de servidor público, ni en su carácter de catedrático, todo lo contrario sumará en todos esos temas, sin embargo el tema no es si está obligada o no la universidad, el tema no es hasta cuánto ha cumplido la universidad en ese 52% que usted hace referencia para el 2022-2023 el tema es, que en aquella ocasión se hizo un exhorto a la universidad, todavía no era Rectora la actual Doctora, todavía estaba el Doctor Gustavo Urquiza y lo único que se hizo fue exhortar para que se diera cumplimiento en estas declaraciones patrimoniales y de intereses en sus tres modalidades, pero el Sistema nunca autorizó o nunca pidió que se iniciara una carpeta de investigación eso no forma parte de las decisiones que se tomaron en este Cuerpo Colegiado, por ello yo entiendo que tal vez el trabajo de la Fiscalía Estatal Anticorrupción lo pueda llevar a iniciar oficiosamente esa carpeta y será muy respetable porque es trabajo, de la de un Órgano Autónomo que es la Fiscalía Estatal Anticorrupción, pero insisto retomemos, no fue indicación de este Cuerpo Colegiado, para que no formemos parte de algo de lo que nosotros nunca validamos, a eso es a lo que me refería, nada más la carpeta seguramente que tendrá que continuar su curso sin que nosotros tengamos oportunidad de intervenir en ello.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, haciendo uso de la palabra, solicita poner en la mesa los tres puntos de los que el Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos hacen referencia, son puntos que se relacionan, pero son totalmente diferentes y quisiera ponerlo en la mesa: número uno, lo que dice el Licenciado Guillermo Arroyo es que se inicia una carpeta de investigación, ese es un punto que él ya aclaró en su momento, que aquí, en la junta, nunca se puso en la mesa una carpeta de investigación a la universidad, es competencia del Doctor Juan Jesús iniciarla, está bien, pero yo no tengo en la mesa o no tengo los datos en donde se pueda decir que en esa fecha aquí, en este Órgano Colegiado se puso en la mesa; número dos, cuando habla el Doctor Hertino Avilés creo que tiene muchísima razón en decir que la Universidad del Estado deberíamos de respetar su autonomía, me queda muy clara la posición de usted, que no contrapone a lo que está diciendo el Magistrado Presidente, pero también estoy totalmente de acuerdo que el Doctor Juan Salazar a lo que pide y así lo entiendo, quizá hay una confusión, así es que si la universidad en el 2022 no ha sido o ha sido omisa casi con un 52% en sus declaraciones patrimoniales, este Órgano es nuestra responsabilidad no pasar por alto esta situación que también estoy de acuerdo, independientemente si se inicia una carpeta de investigación que eso ya es parte del trabajo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, creo que los tres tienen razón y aunque es el mismo tema no se está hablando de lo mismo.

Continuando con el uso de la palabra la Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita que en su momento y no sea en esta Sesión se puedan poner de acuerdo de qué, este Órgano sí tome en cuenta y no pasemos por alto que la UAEM tiene que presentar sus declaraciones, pero es independiente a una carpeta de investigación, quiero que quede aquí en la mesa, quisiera poner en la mesa este punto y que me dieran su punto de vista si están de acuerdo que así lo manejemos.

Tomando el uso de la palabra el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, menciona que hizo algunas reflexiones previas tal vez al pedir la palabra, muy respetuosamente como siempre lo ha hecho y lo hará, no intervenir abruptamente y sin autorización de quien dirija los debates y las sesiones. En ese sentido está totalmente de acuerdo Presidenta con usted, escuché con mucha atención al señor Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y al señor Presidente Comisionado del IMIPE, considero como usted, es el mismo tema, sin embargo, cada uno con un sentido distinto, desde nuestra óptica.

Continuando con el uso de la palabra el Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, cree que existe la coincidencia que usted destaca esencial, fundamental, que es el núcleo, el cumplimiento a que debemos de cumplir todos los sujetos obligados, haciendo una pequeña observación con lo expresado por el señor Presidente, nunca me he referido que es una carpeta de investigación en contra de la Rectora, en ningún momento hice mención, y a lo que me referí señor Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa es que, cuando se dio el inicio al seguimiento fue en 2022 cuando usted no era Presidente, efectivamente el 3 de julio del año 2023 usted ya era Presidente y efectivamente usted da cuenta puntual y la memoria no le falló, así fue como se desahogó este tema, por eso es que ante y lo dije, ante el diagnóstico, del incumplimiento, del incumplimiento del seguimiento, del seguimiento hoy en día hemos acordado que se nos dé vista para que en el ámbito de nuestras competencias, revisemos ese tema, ya lo que suceda en la Auditoría Superior o en la Fiscalía Anticorrupción ya será lo que a cada uno le compete, incluso así lo dije hecha esta aclaración, les ruego pues a ustedes que si hubo alguna expresión indebida de mi parte me disculpen y que tengamos la cordialidad y que los trabajos de este Órgano de Gobierno, siempre se desahoguen en la mayor de la cordialidad, en la mayor de la empatía y de la solidaridad, todos estamos unidos en contra de la Corrupción, vamos a seguir en esa dinámica que siempre hemos sostenido en este máximo Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción.

Solicitando el uso de la palabra el Maestro en Derecho Fiscal José Blas Cuevas Díaz, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, menciona que, es importante señalar que en el punto sexto se votó y también se transcribieron las palabras del Fiscal y en su momento como bien lo dijimos tanto la Auditoría como la Fiscalía Anticorrupción hará su trabajo correspondiente, entonces creo que es un punto que ya está sentado en la minuta.

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, manifiesta que, aclarados los puntos anteriores y de acuerdo con la información registrada pone a consideración la aprobación de estos acuerdos que se han incluido en este punto y de estar a favor solicita se sirvan a levantar la mano.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que en el presente punto se añaden los puntos señalados por los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado

La Maestra en Administración Internacional Alejandra Pani Barragán, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, solicita el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día.

14.-Clausura de la Sesión.

La Licenciada Berenice Castañeda Salgado en su calidad de Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que el siguiente punto a desahogar es el consistente a la clausura de la presente sesión.

La Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Presidenta Temporal, procede a la clausura y señala que los catorce acuerdos tomados en la presente Sesión Ordinaria quedan aprobados, no sin antes, agradecer la presencia y participación de cada uno y una de los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, así como la amable hospitalidad del Licenciado Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por recibirnos en su casa. Y manifiesta que, siendo las 11 horas con 29 minutos, del lunes 21 de octubre de dos mil veinticuatro, se declara formalmente terminada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, del presente año 2024.

*Nota. -Se precisa que para mayor referencia de las manifestaciones que se señalan en la presente acta, estas se acompañan de la video grabación de la sesión en referencia, misma que es Pública, y su difusión se encuentra en la página oficial www.saem.gob.mx, así como en la página de Facebook: Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en cumplimiento al artículo 13 último párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Maestra en Administración Internacional Alejandra

Pani Barragán

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos

Licenciado Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia

Administrativa

del Estado de Morelos

Doctor en Derecho Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS. CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Maestro en Derecho Fiscal José Blas Cuevas Díaz
Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del

Congreso del Estado de Morelos

Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera

Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Maestra en Ciencias Jurídicas María Eugenia Oropeza
Alonso

Contralora Municipal de Hueyapan y Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos

Licenciada Berenice Castañeda Salgado

Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de

Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL 2024 DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

Que el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos, teniendo como objetivo regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.

El día uno de noviembre de dos mil diecinueve entró en vigor el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el cual se define su estructura, organización administrativa y demás disposiciones relativas a su Órgano de Gobierno, la Secretaría Técnica, la Comisión Ejecutiva y el resto de sus Unidades Administrativas. Asimismo, el artículo 12 de este Estatuto, señala que el Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.

El día once de diciembre de dos mil veintitrés se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la cual se aprobó el Punto 3, del Acuerdo por el que se aprueba el calendario anual 2024 de las Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Es menester señalar que, atendiendo a las actividades de cierre de año de cada uno de los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de estos, se requiere, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; 10 al 13 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; se tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ANUAL 2024 DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo por el que se aprueba el calendario anual 2024 de las Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para que la Quinta Sesión Ordinaria del año 2024, la cual se había establecido para ser celebrada el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se lleve a cabo el día cinco de diciembre de la misma anualidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente modificación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La presente modificación entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN A. I. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTA TEMPORAL
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS

D. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
MORELOS

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MORELOS Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN,
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS

M. EN D.F. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL
CALENDARIO ANUAL 2024 DE LAS SESIONES
ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR Y
ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBADO EN LA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE
GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN,
CELEBRADA CON FECHA ONCE DEL MES
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

D. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADÍSTICA

M. EN C. J. MARÍA EUGENIA OROPEZA ALONSO
CONTRALORA MUNICIPAL DE HUEYAPAN Y
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
CONTRALORES MUNICIPALES DEL ESTADO DE
MORELOS

LIC. BERENICE CASTAÑEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS
Y POLÍTICA PÚBLICA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA ADICION DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el deber asumido por el Estado Mexicano en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, se reformaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, mediante las cuales se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la institución adecuada y efectiva encargada de establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales y directrices básicas en el combate a la corrupción, difusión de la cultura de integridad en el servicio público, transparencia en la rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos, así como de fomentar la participación ciudadana, como condición indispensable en su funcionamiento.

Con fecha once de agosto de dos mil quince, por Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, entraron en vigor las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 134.- Se establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se conformará y ajustará a lo dispuesto en la propia Constitución y la normativa aplicable."

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, instituyéndose así el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para esos fines, en los artículos 24 y 25, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se dispuso la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que tendrá por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

En concordancia, el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana. El posterior artículo 31, de la misma ley, establece que el Órgano de Gobierno tendrá la atribución indelegable prevista en el artículo 65 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, por lo que deberá expedir el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el Organismo.

En sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado el día siete de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5867.

El artículo 10 del Estatuto Orgánico señala que el Órgano de Gobierno es la máxima autoridad de la Secretaría Ejecutiva, con todas las atribuciones y obligaciones que la normativa establezca, y se integra por la persona que presida el Comité de Participación Ciudadana a su vez presidente del Comité Coordinador, la persona titular de la Entidad de Auditoría y Fiscalización del Estado; la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; la persona representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado; la persona que presida el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; la persona que presida el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y, un representante común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos.

Asimismo, el artículo 13 del Estatuto Orgánico que nos ocupa establece que las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno, serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano y su numeral 14, que en caso de ausencia del presidente en la sesión, los miembros presentes nombrarán, a quien deba conducir la misma y que en los casos de ausencia temporal del Presidente el Comité de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia y que esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, es la instancia colegiada integrada por cinco ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, cuyo objetivo es encausar en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como fungir como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción y durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de una designación más y serán renovados de manera escalonada; y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normativa relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

En correlación el artículo 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos estipula que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana. De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Entre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana, se encuentra la de participar en la Comisión Ejecutiva, en los términos de la Ley Anticorrupción, dicha Comisión Ejecutiva debe estar integrada por el Secretario Técnico, y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente del mismo, esta Comisión Ejecutiva tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema realice sus funciones, por lo que elaborará las propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité.

Derivado de que para inicio del año dos mil veinticuatro, el Comité de Participación Ciudadana no se encontraba debidamente conformado y no se había realizado el procedimiento previsto en la normatividad para la renovación de la Comisión de Selección y del Comité de Participación Ciudadana, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, fue aprobada la MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, en donde se contempló que en el caso de que no esté conformado el Comité de Participación Ciudadana, y no se cuente con Presidente del Órgano de Gobierno, la presidencia del Órgano de Gobierno se ocupará de manera temporal por un plazo de 3 meses, conforme al orden consecutivo de los integrantes establecido en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y será rotativa, hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones del Comité de Participación Ciudadana conforme a la normatividad aplicable.

Ahora bien, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la presentación y se aceptó por unanimidad la solicitud de término de los efectos del nombramiento presentada por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a partir del siete de septiembre de dos mil veinticuatro, y como consecuencia el inicio del Encargo de Despacho de la secretaria técnica de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de la titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Por lo anterior y con el objetivo de optimizar las labores de la Unidad Encargada del Despacho de la Secretaría Técnica y de desarrollar de manera eficiente y oportuna las actividades encomendadas a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dentro del marco normativo anticorrupción, así como de garantizar el adecuado funcionamiento y asegurar los fines del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; así como 10 y 11 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un último párrafo al artículo 17 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO *17.

En el caso de que el Comité de Participación Ciudadana no esté conformado, y se esté en el supuesto del artículo 14, tercer párrafo del presente Estatuto, el Presidente Temporal del Órgano de Gobierno, someterá al mismo, la designación de un Secretario Técnico con carácter de Temporal, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 36 y contará con todas las facultades establecidas en el artículo 37 de la Ley Estatal. Este ocupará el cargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones del Comité de Participación Ciudadana y se esté en términos del artículo 35 de la Ley Estatal, en el entendido que el Secretario Técnico Temporal, podrá participar en la terna de candidatos para ser designado Secretario Técnico. En el supuesto de ser elegido, fungirá en el cargo únicamente por el período restante a lo señalado en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente adición entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese la presente adición en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, realizar la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN A. I. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTA TEMPORAL DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

D. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D.F. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ
AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CELEBRADA CON FECHA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

M. EN C. J. MARÍA EUGENIA OROPEZA ALONSO
CONTRALORA MUNICIPAL DE HUEYAPAN Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BERENICE CASTAÑEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 24, 25, 26, y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134 que se establece el Sistema Estatal Anticorrupción.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la que se establecen las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el Estado de Morelos.

El primer antecedente de asignación presupuestal consta en el Decreto número Seiscientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5777, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, y en dicho decreto se asignó al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$12,500.000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Congruente con lo anterior, el día catorce de julio del año dos mil veinte, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que se aprobó el ACUERDO OG/SESAEM/3ªE/001/2020 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5777, el cual contemplaba la estructura administrativa mínima necesaria para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, así como la previsión de pago de los cinco ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

En ese sentido, contando con el instrumento legal señalado con anterioridad, así como los nombramientos del Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, se pudo realizar un ejercicio efectivo de los recursos a partir del mes de septiembre de 2020.

Con independencia de lo anterior, se destaca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la Acción de inconstitucionalidad 116/2020, resolvió invalidar el Decreto número Seiscientos Sesenta y Uno de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, y señalaron que la norma presupuestaria que sería aplicable debía ser la correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Mediante Decreto número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se asignó al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que para realizar el ajuste del gasto se tuvo a bien realizar un ajuste en la plantilla de personal programada y autorizada, aunado al hecho que ayudo la situación contingente de no contar con la totalidad de los Consejeros de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción.

Es un hecho notorio que no se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continuó vigente durante el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, es decir el publicado mediante Decreto número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se estableció que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, ascendió a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, mediante Decreto número Quinientos Setenta y Nueve de fecha veintinueve de diciembre dos mil veintidós, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, asignándose al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cantidad de \$6,837,972.72 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.).

Por lo que, en la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha tres de julio de dos mil veintitrés, los integrantes del Órgano de Gobierno conscientes de las necesidades que imperan en el Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024, en atención a la solicitud efectuada por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, por la cantidad de \$12,374,131.00 (Doce millones trescientos setenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), por lo que dicho Anteproyecto fue enviado a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, la cual conforme a las atribuciones conferidas por la normatividad, envió el paquete económico 2024, al Poder Legislativo para su análisis, discusión y aprobación.

Empero lo antes expuesto, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 de fecha 29 de diciembre de dos mil veintitrés, aprobándose para el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cantidad de \$7,037,972.72 (Siete millones treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 4					
Organismos Descentralizados No Sectorizados					
Pesos					
Concepto	Total	No Etiquetado			Etiquetado
		Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	18,361,201.39	18,361,201.39	-	18,361,201.39	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	15,401,849.30	15,401,849.30	-	15,401,849.30	-
Fondo para las Pensiones y Jubilaciones del DEFOMM	2,959,352.09	2,959,352.09	-	2,959,352.09	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	7,037,972.72	7,037,972.72	-	7,037,972.72	-
Total	25,399,174.11	25,399,174.11	-	25,399,174.11	-

De lo anterior, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada el día lunes 15 de enero del presente año, se aprobó la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; 10 y 11 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS APRUEBA EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero. Se aprueban los egresos realizados respecto a las operaciones determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que corresponden al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,416,872.92 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.).

Artículo Segundo. Se aprueba el monto de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, que corresponden a la distribución del presupuesto de egresos ejercido en el año dos mil veinticuatro.

Artículo Tercero. El estado de situación financiera muestra un comportamiento presupuestal por lo que corresponde a los recursos con cargo al tercer trimestre del ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, con un Presupuesto Aprobado de \$7,037,972.72 (Siete millones treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.), reflejando un Gasto Pagado de \$1,328,009.40 (Un millón trescientos veintiocho mil nueve pesos 40/100 M.N.), y un pasivo por la cantidad \$88,863.52 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), dando un gasto por ejercer de \$2,639,688.15 (Dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.).

La diferencia que se ve reflejada de \$2,981,411.65 (Dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos once pesos 65/100 M.N.), con respecto al importe \$5,621,099.80 (Cinco millones seiscientos veintiún mil noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), que se muestra en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, obedece al importe devengado en el primer y segundo trimestre 2024.

Artículo Cuarto. Se tiene por presentada la información correspondiente a las disponibilidades señaladas en el estado de información financiera al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la cual en el capítulo 1000 queda provisionado un importe del segundo trimestre por un total de \$88,863.52 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.); el cual se integra de la siguiente manera Aportaciones de Seguridad Social 2024 (patronal) por un importe de \$55,592.51 (Cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.) y Aportaciones al sistema para el retiro 2024 por un importe de \$33,271.01 (Treinta y tres mil doscientos setenta y un pesos 01/100 M.N.); así mismo se dejan registradas las retenciones por parte del obrero por un importe total de \$17,475.18 (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 18/100 M.N.), teniendo un importe total de \$106,338.70 (Ciento seis mil trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.); provisión hecha por concepto de cuotas obrero-patronales, las cuales están sujetas a la petición de pago y resolución favorable respecto de la solicitud de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Cabe señalar que se procedió a realizar la provisión del entero de las retenciones efectuadas del impuesto sobre la renta generados al 30 de septiembre de 2024, así como el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de septiembre de 2024, por un importe total de \$27,202.00 (Veintisiete mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), el pago de ISR se presentará a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, esto con fundamento en la Lev del Impuesto sobre la Renta: artículos 113-A, párrafo primero y 113-C, fracción IV.

Por lo que corresponde a los pagos pendientes por realizar la Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dará el seguimiento oportuno para la conclusión del pago de las obligaciones.

Artículo Quinto. En consecuencia, se aprueba el Informe de Cuenta Pública Financiera correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinticuatro, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, cuyo detalle se encuentra en el anexo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - Se instruye a la Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, dar la difusión del presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

M. en A.I Alejandra Pani Barragán

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

M. en D. F. José Blas Cuevas Díaz

Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos

D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

Lic. Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

D. en D. Hertino Avilés Albavera Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

M. en C. J. María Eugenia Oropeza Alonso Contralora Municipal de Hueyapan y Representante Común de las y los Contraloras/es Municipales del Estado de Morelos

Lic. Berenice Castañeda Salgado Encargada de Despacho de la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Rúbricas.

CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
JULIO - SEPTIEMBRE

2024

bvs

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....3-4

2. INFORMACIÓN CONTABLE.....5

 Estado de Actividades del 01 de julio 2024 al 30 de septiembre del 2024.....6

 Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre del 2024.....7

 (Balanza de comprobación del 01 de julio 2024 al 30 de septiembre del 2024.....8

 Estado Analítico del Activo del 01 de julio 2024 al 30 de septiembre del 2024.....9

 Estado de Flujos de Efectivo del 01 de julio 2024 al 30 de septiembre del 2024.....10

 Notas a los Estados Financieros al 30 de septiembre del 2024.....11-13

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.....14

 Estado Analítico de Ingresos del 01 de julio 2024 al 30 de septiembre del 2024.....15

 Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del julio 2024 al 30 de septiembre del 2024.....16-18

4. ANEXOS.....19-22

4

7

BOS

2
BOS

Handwritten signature

Handwritten mark

Introducción

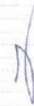
CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE MORELOS
JULIO - SEPTIEMBRE

2024

B.O.S



7



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, entre las que destacan.

Que tendrá a su cargo proponer políticas públicas y realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador; elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador; diseñar, implementar y administrar el Sistema Local de Información, con base en las medidas y protocolos que dicte el Sistema Nacional; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de estos en términos de las disposiciones aplicables; y demás establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones y el continuo desempeño de la función pública, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, publicada el 19 de abril del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5490 Alcance, en el que regula la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y así, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado para el ejercicio integral de sus funciones y con ello cumplir con los principios rectores que rigen el servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

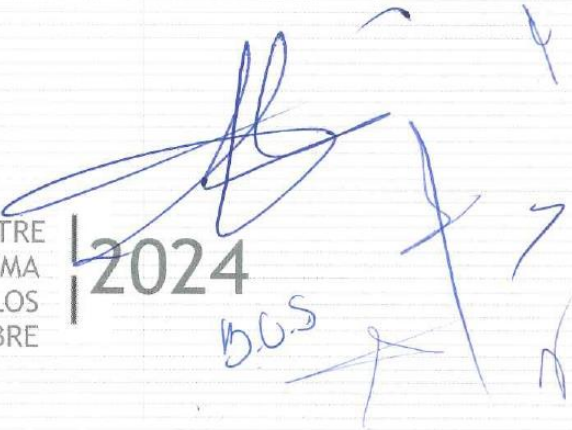
7
BUS

Información Contable

CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
JULIO - SEPTIEMBRE

2024

B.C.S.



Las facultades, organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se encuentran establecidas en los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en concordancia con lo anterior el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, prevé la obligación de la presentación del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

SAE M
Usr: PRISCILA
Rep: rptEstadoActividades

ESTADO DE MORELOS
Estado de Actividades
Del 01/jul./2024 al 30/sep./2024

Fecha y hora de Impresión: 02/oct./2024 01:14 p. m.

(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,920,221.71	\$6,837,972.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,920,221.71	\$6,837,972.72
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$1,920,221.71	\$6,837,972.72
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1,408,083.08	\$6,387,289.76
SERVICIOS PERSONALES	\$727,345.35	\$3,502,315.65
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,191.65	\$170,749.18
SERVICIOS GENERALES	\$670,045.95	\$2,714,220.93
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$9,039.64
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$9,039.64
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$1,408,083.08	\$6,396,329.40
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$512,138.63	\$441,643.32

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

BERENICE CASTANEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

PRISCILA HERNANDEZ CRUZ
TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS					
ESTADO DE MORELOS					
Estado de Situación Financiera					
Al 30/sep/2024					
(Cifras en Pesos)					
 SESA Reg: rptEstadoSituaciónFinanciera			Fecha y 02/sep/2024 hora de Impresión 01:18 p. m.		
CONCEPTO	2024	2023	CONCEPTO	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$2,430,362.00	\$1,224,072.14	Cuentas por pagar a corto plazo	\$1,423,312.00	\$1,222,905.05
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,113.60	\$1,113.60	Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00	\$0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Inventarios	\$0.00	\$0.00	Títulos y valores a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Advances	\$0.00	\$0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Estimación por deterioro de activos circulantes	\$0.00	\$0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00	\$0.00	Provisiones a corto plazo	\$39,177.38	\$39,177.38
			Otros pasivos a corto plazo	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$2,431,475.60	\$1,225,185.74	Total de Pasivos Circulantes	\$1,462,489.38	\$1,262,082.47
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00	\$0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00	\$0.00	Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00	\$0.00	Deuda pública a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Bienes muebles	\$761,463.39	\$766,665.39	Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Activos intangibles	\$241,776.33	\$165,589.85	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$250,765.83	-\$250,765.83	Provisiones a largo plazo	\$0.00	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00	\$0.00			
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00	\$0.00			
Total de Activos No Circulantes	\$712,473.89	\$681,469.41	Total del Pasivo	\$1,462,489.38	\$1,262,082.47
Total del Activo	\$3,143,949.49	\$1,906,655.15			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$0.00	\$0.00
			Aportaciones	\$0.00	\$0.00
			Donaciones de capital	\$0.00	\$0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00	\$0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	\$1,681,460.31	\$614,592.68
			Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)	\$1,066,879.63	\$441,643.32
			Resultados de ejercicios anteriores	\$760,686.94	\$319,243.62
			Revalúos	\$0.00	\$0.00
			Reservas	\$0.00	\$0.00
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$140,300.25	-\$140,284.26
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	\$0.00	\$0.00
			Resultado por posición monetaria	\$0.00	\$0.00
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00	\$0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,681,460.31	\$614,592.68
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$3,143,949.69	\$1,876,675.15

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".


BERENICE CASTAÑEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA


PRISCILA HERNANDEZ CRUZ
TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS

Balanza de Comprobación del 01/jul./2024 al 30/sep./2024
Cuentas con saldos y movimientos acumulado. (De la cuenta: 1000 a la 9999)

Fecha y hora de Impresión: 02/oct./2024 01:23 p. m.



Nat.	Cuentas	Nombre de la cuenta	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D	1112	BANCOS/TESORERÍA	\$685,999.76	\$0.00	\$5,877,190.08	\$5,983,830.81	\$1,099,359.04	\$0.00
D	1114	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$1,246,383.40	\$0.00	\$3,966,025.21	\$9,581,385.45	\$1,331,003.16	\$0.00
D	1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71	\$0.00	\$0.00
D	1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$1,113.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,113.60	\$0.00
D	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$761,463.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$761,463.39	\$0.00
D	1254	LICENCIAS	\$232,968.49	\$0.00	\$8,769.84	\$0.00	\$241,738.33	\$0.00
A	1263	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	\$0.00	\$247,344.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$247,344.13
A	1265	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$43,421.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$43,421.70
A	2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$1,056,538.99	\$635,991.56	\$727,845.38	\$0.00	\$1,145,402.51
A	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$7,238.00	\$669,027.54	\$669,027.54	\$0.00	\$7,238.00
A	2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$284,854.76	\$241,731.37	\$247,518.10	\$0.00	\$270,671.49
A	2119	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$39,177.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,177.38
A	3210	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A	3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$760,886.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$760,886.94
A	3262	CAMBIO POR ERRORES CONTABLES	\$0.00	-\$146,306.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$146,306.26
A	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00	\$3,453,953.01	\$0.00	\$1,920,221.71	\$0.00	\$5,404,179.72
D	5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,128,786.08	\$0.00	\$561,541.96	\$0.00	\$1,687,328.03	\$0.00
D	5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$17,272.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,272.25	\$0.00
D	5114	SEGURIDAD SOCIAL	\$185,098.66	\$0.00	\$85,783.72	\$0.00	\$280,882.38	\$0.00
D	5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$139,969.60	\$0.00	\$70,519.68	\$0.00	\$210,489.28	\$0.00
D	5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$20,658.81	\$0.00	\$5,898.76	\$0.00	\$26,557.57	\$0.00
D	5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$7,706.37	\$0.00	\$2,661.70	\$0.00	\$10,368.07	\$0.00
D	5124	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$13,054.19	\$0.00	\$927.10	\$0.00	\$14,481.29	\$0.00
D	5125	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$686.29	\$0.00	\$686.29	\$0.00
D	5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$2,299.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,299.91	\$0.00
D	5128	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$14,250.12	\$0.00	\$290.00	\$0.00	\$14,540.12	\$0.00
D	5131	SERVICIOS BÁSICOS	\$92,301.99	\$0.00	\$44,840.13	\$0.00	\$138,842.12	\$0.00
D	5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$30,346.87	\$0.00	\$11,645.39	\$0.00	\$41,992.26	\$0.00
D	5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,227,833.03	\$0.00	\$589,127.42	\$0.00	\$1,815,960.45	\$0.00
D	5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$7,948.80	\$0.00	\$3,974.40	\$0.00	\$11,823.20	\$0.00
D	5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$23,903.38	\$0.00	\$5,023.51	\$0.00	\$28,926.87	\$0.00
D	5138	SERVICIOS OFICIALES	\$1,508.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,508.00	\$0.00
D	5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$19,779.00	\$0.00	\$16,735.00	\$0.00	\$36,514.00	\$0.00
D	5110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$7,037,972.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,037,972.72	\$0.00
A	5120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$0.00	\$3,554,014.71	\$1,920,221.71	\$0.00	\$0.00	\$1,633,793.00
A	5140	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$0.00	\$0.00	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71	\$0.00	\$0.00
A	5150	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$0.00	\$3,453,953.01	\$0.00	\$1,920,221.71	\$0.00	\$5,404,179.72
A	5210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00	\$7,037,972.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,037,972.72
D	5220	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$4,058,561.07	\$0.00	\$289,822.08	\$1,706,695.00	\$2,639,666.15	\$0.00
A	5230	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00	\$0.00	\$289,822.08	\$289,822.08	\$0.00	\$0.00
D	5240	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$0.00	\$0.00	\$1,416,872.92	\$1,416,872.92	\$0.00	\$0.00
D	5250	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$171,259.27	\$0.00	\$1,416,872.92	\$1,325,009.40	\$260,121.79	\$0.00
D	5260	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$0.00	\$0.00	\$1,325,009.40	\$1,325,009.40	\$0.00	\$0.00
D	5270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$2,810,153.38	\$0.00	\$1,325,009.40	\$0.00	\$4,135,162.78	\$0.00
Sumas =			\$19,833,089.09	\$19,833,089.09	\$24,659,902.80	\$24,659,902.92	\$21,847,961.08	\$21,847,961.08

BERENICE CASTANEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

PRISCILA HERNÁNDEZ CRUZ
TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Activo
Del 01/jul./2024 al 30/sep./2024
(Cifras en Pesos)

Fecha y 02/oct./2024
hora de Impresión 01:58 p. m.

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	\$2,637,150.81	\$11,772,226.86	\$11,165,437.97	\$3,143,949.69	\$606,788.88
ACTIVO CIRCULANTE	\$1,833,478.76	\$11,763,437.01	\$11,165,437.97	\$2,431,478.80	\$597,888.04
Efectivo y equivalentes	\$1,832,985.16	\$9,843,216.30	\$9,245,216.26	\$2,430,982.20	\$597,999.04
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,113.60	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71	\$1,113.60	\$0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inventarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Almacenes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$703,684.05	\$8,788.84	\$0.00	\$712,473.89	\$8,788.84
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes muebles	\$761,463.38	\$0.00	\$0.00	\$761,463.38	\$0.00
Activos intangibles	\$252,950.48	\$8,788.84	\$0.00	\$261,739.33	\$8,788.84
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$290,765.83	\$0.00	\$0.00	-\$290,765.83	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

BERENICE CASTANEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

PRISCILA HERNANDEZ CRUZ
TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS



Usu: PRISCILA
Rep: rptEstadoFlujosEfectivo

ESTADO DE MORELOS
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ene/2024 Al 30/sep./2024

Fecha y hora de Impresión | 02/oct./2024
02:00 p. m.

Concepto	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$5,404,179.72	\$6,837,972.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,404,179.72	\$6,837,972.72
APLICACIÓN	\$4,136,905.18	\$6,140,692.16
SERVICIOS PERSONALES	\$1,935,850.15	\$3,153,334.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$68,661.25	\$170,749.18
SERVICIOS GENERALES	\$2,072,666.90	\$2,699,463.59
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$55,726.88	\$117,145.06
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$1,267,274.54	\$697,280.56
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
APLICACIÓN	\$60,984.48	\$450,671.35
BIENES MUEBLES	\$4,798.00	\$340,671.35
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$56,186.48	\$110,000.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$60,984.48	-\$450,671.35
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$1,206,290.06	\$246,609.21
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$1,224,072.14	\$977,462.93
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$2,430,362.20	\$1,224,072.14

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

BERENICE CASTANEDA SALGADO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA
TÉCNICA

PRISCILA HERNANDEZ CRUZ

TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Notas a los Estados Financieros

CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
JULIO - SEPTIEMBRE

2024

BLS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y equivalentes

1. Se integra por el saldo en bancos por la cantidad de \$2,430,362.20 (Dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) y derechos a recibir efectivo o equivalentes por la cantidad de \$1,113.60 (Mil ciento trece pesos 60/100 M.N.).

En relación a la contratación de Servicios (Financieros), estos ya se encuentran ejecutándose, mismos que de acuerdo con los cortes de la Institución bancaria, se realizan 15 días después del mes de corte.

2. Bienes muebles e intangibles

Se integra por los bienes muebles por un total de \$761,463.39 (Setecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 39/100 M.N.) e intangibles (Licencias) por un total de \$241,776.33 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 33/100 M.N.) y una depreciación de \$290,765.83 (Doscientos noventa mil setecientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.); teniendo un valor total del activo no circulante de \$712,473.89 (Setecientos doce mil cuatrocientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.).

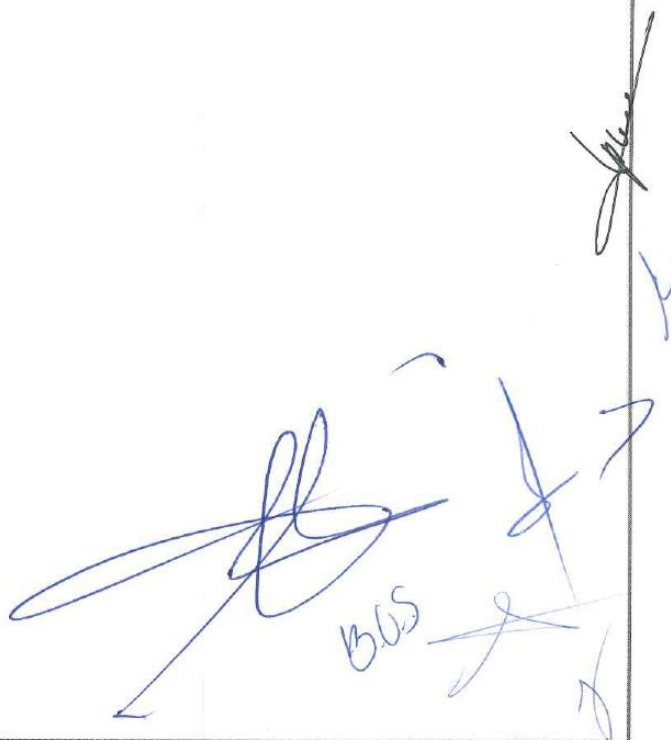
Pasivo

Provisiones a Corto Plazo:

1. Se integra por el monto de provisiones constituido principalmente por: Aportaciones de Seguridad Social 2020 (obrero-patronal) mismas que se quedan provisionadas por un importe total de \$39,177.38 (Treinta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 38/100 M.N.), Aportaciones de Seguridad Social 2021 (obrero-patronal) que se quedan provisionadas por un importe total de \$215,743.23 (Doscientos quince mil setecientos cuarenta y tres pesos 23/100 M.N.), Aportaciones de Seguridad Social 2022 (obrero-patronal) que se quedan provisionadas por un importe total de \$412,788.91 (Cuatrocientos doce mil setecientos ochenta y ocho pesos 91/100 M.N.), Aportaciones de Seguridad Social 2023 (obrero-patronal) que se quedan provisionadas por un importe total de \$413,271.39 (Cuatrocientos trece mil doscientos setenta y un pesos 39/100 M.N.); y las Aportaciones de Seguridad Social 2024 del tercer trimestre por un importe total de \$106,338.70 (Ciento seis mil trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.); provisión hecha por concepto de cuotas obrero-patronales, las cuales están sujetas a la petición de pago y resolución favorable respecto de la solicitud de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

2. Así mismo se refleja la provisión del pago de energía eléctrica por un importe total de \$7,238.00 (Siete mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); por cuanto, a este pasivo registrado, este será pagado conforme se determine el entero por parte del Poder Ejecutivo, respecto la oficina que tiene a préstamo la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
3. De igual forma se deja la provisión del entero de las retenciones efectuadas del impuesto sobre la renta generados al 30 de septiembre de 2024, así como el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de septiembre de 2024 por un importe total de \$27,202.00 (Veintisiete mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.).



Handwritten signatures and initials in blue ink, including the letters "BVS" and several stylized signatures.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias que le fueron autorizadas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, de acuerdo con la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2024 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, en este tercer trimestre corresponden al importe de \$1,920,221.71 (Un millón novecientos veinte mil doscientos veintiún pesos 71/100 M.N.).

Gastos de Funcionamiento

2. El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a \$7,037,972.72 (Siete millones treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.), la infraestructura, mobiliario, equipo de oficina e insumos se integran de la siguiente forma:

A nivel de Capítulo de Gasto se destina un 56.64% para el Capítulo 1000, Servicios Personales, un 1.44 % para el Capítulo 2000, Materiales y Suministros, un 40.18% para el Capítulo 3000, Servicios Generales y un 1.73 % al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles. Se aclara que hay un diferencial de 0.01 por redondeo.

Se aprueban los egresos realizados respecto a las operaciones determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que corresponden al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,416,872.92 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.), reflejando un Gasto Pagado de \$1,328,009.40 (Un millón trescientos veintiocho mil nueve pesos 40/100 M.N.), y un pasivo por la cantidad de \$88,863.52 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.); el cual se integra de la siguiente manera Aportaciones de Seguridad Social 2024 (patronal) por un importe de \$55,592.51 (Cincuenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.) y Aportaciones al sistema para el retiro 2024 por un importe de \$33,271.01 (Treinta y tres mil doscientos setenta y un pesos 01/100 M.N.); dando un gasto por ejercer de \$2,639,688.15 (Dos millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.).

La diferencia que se ve reflejada de \$2,981,411.65 (Dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos once pesos 65/100 M.N.), con respecto al importe \$5,621,099.80 (Cinco millones seiscientos veintiún mil noventa y nueve pesos 80/100 M.N.) que se muestra en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2024, obedece al importe devengado en el primer y segundo trimestre 2024.

1. Bases de preparación de los Estados Financieros

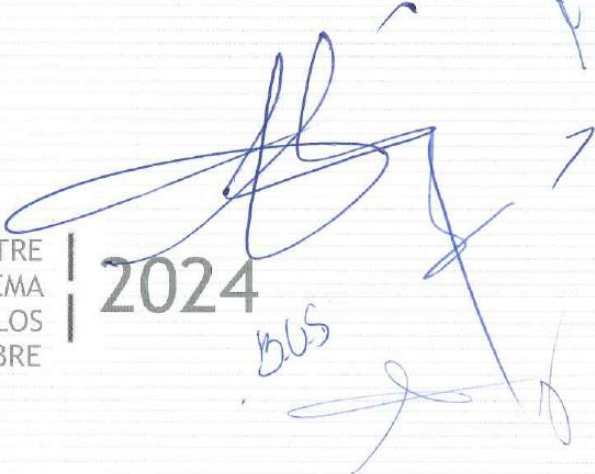
Los Estados Financieros que se presentan en esta Cuenta Pública, están integrados en relación y con apego a la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y por los documentos técnico-contables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Información Presupuestaria

CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
JULIO - SEPTIEMBRE

2024

BUS



CUENTA PÚBLICA 2024							
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS							
ESTADO DE MORELOS							
Estado Analítico de Ingresos							
Del 01/jul/2024 Al 30/sep./2024							
(Cifras en Pesos)							
Fecha y hora de impresión: 02/oct/2024 02:05 p. m.							
USU: PRISCILA Rpt: rptEstadoPresupuestoIngresosRB_DP_2019							
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia	
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado		
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
INGRESOS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,037,972.72	\$0.00	\$7,037,972.72	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71	-5,117,751.01	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
Total	\$7,037,972.72	\$0.00	\$7,037,972.72	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71		
Ingresos Excedentes						-5,117,751.01	
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado							
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
INGRESOS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,037,972.72	\$0.00	\$7,037,972.72	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71	-5,117,751.01	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	
Total	\$7,037,972.72	\$0.00	\$7,037,972.72	\$1,920,221.71	\$1,920,221.71		
Ingresos Excedentes						-5,117,751.01	


BERENICE CASTANEDA SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA


PRISCILA HERNÁNDEZ CRUZ
TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



CUENTA PÚBLICA 2024						
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS						
ESTADO DE MORELOS						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 01/jul/2024 Al 30/sep/2024						
		Fecha y		02/oct./2024		
		Hora de Impresión		01:28 p. m.		
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
SERVICIOS PERSONALES	\$3,986,327.01	\$0.00	\$3,986,327.01	\$727,845.38	\$638,981.86	\$3,258,481.63
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$2,251,094.35	\$114,191.88	\$2,365,286.21	\$581,541.99	\$581,541.98	\$1,803,744.23
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$696,322.10	\$50,445.99	\$666,768.09	\$0.00	\$0.00	\$666,768.09
SEGURIDAD SOCIAL	\$688,516.57	-\$14,737.76	\$643,538.81	\$85,783.72	\$0,820.20	\$643,068.09
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$204,249.67	\$88,184.23	\$292,433.90	\$70,519.68	\$70,519.68	\$221,914.22
PREVISIONES	\$238,084.32	-\$238,084.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$161,487.20	\$0.00	\$161,487.20	\$10,191.85	\$10,191.85	\$91,295.35
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$39,800.00	-\$3,000.00	\$36,800.00	\$8,808.76	\$8,808.76	\$30,991.24
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$12,000.00	\$3,000.00	\$15,000.00	\$2,681.70	\$2,681.70	\$12,318.30
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$19,000.00	\$0.00	\$19,000.00	\$927.10	\$927.10	\$18,072.90
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$2,200.00	\$0.00	\$2,200.00	\$686.29	\$686.29	\$1,513.71
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$2,000.00	\$289.81	\$2,289.81	\$0.00	\$0.00	\$2,289.81
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$26,787.20	-\$289.81	\$26,497.29	\$290.00	\$290.00	\$26,197.29
SERVICIOS GENERALES	\$2,828,078.83	\$0.00	\$2,828,078.83	\$670,045.85	\$670,045.85	\$2,158,032.98
SERVICIOS BÁSICOS	\$199,514.50	\$3,394.21	\$202,908.71	\$44,540.13	\$44,540.13	\$158,368.58
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$31,200.00	\$20,000.00	\$51,200.00	\$11,645.38	\$11,645.38	\$39,554.61
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$2,422,648.93	\$0.00	\$2,422,648.93	\$688,127.42	\$688,127.42	\$1,834,521.51
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$9,800.00	\$0.00	\$9,800.00	\$0.00	\$0.00	\$9,800.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$25,450.00	-\$3,994.21	\$21,455.79	\$3,974.40	\$3,974.40	\$17,481.39
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$76,800.00	-\$25,000.00	\$51,800.00	\$8,023.51	\$8,023.51	\$43,776.49
SERVICIOS OFICIALES	\$0.00	\$1,508.00	\$1,508.00	\$0.00	\$0.00	\$1,508.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$63,007.00	\$3,482.00	\$66,489.00	\$16,735.00	\$16,735.00	\$49,754.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$122,087.68	\$0.00	\$122,087.68	\$8,789.84	\$8,789.84	\$113,297.84
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$6,846.32	\$0.00	\$6,846.32	\$0.00	\$0.00	\$6,846.32
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$115,241.36	\$0.00	\$115,241.36	\$8,789.84	\$8,789.84	\$106,451.52
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Anexos

CUENTA PÚBLICA 3ER. TRIMESTRE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
JULIO - SEPTIEMBRE

2024

BUS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

No. de control de inventario	Descripción del artículo	Valor en libros
SESAEM-5111-PAT-000001	ESCRITORIO EJECUTIVO	2,746.88
SESAEM-5111-PAT-000002	ESCRITORIO EJECUTIVO	2,746.88
SESAEM-5111-PAT-000003	LIBRERO EJECUTIVO	2,484.72
SESAEM-5111-PAT-000004	LIBRERO EJECUTIVO	2,484.72
SESAEM-5111-PAT-000005	MESA DE JUNTAS MODULAR PARA 12 PERSONAS	5,122.56
SESAEM-5111-PAT-000006	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000007	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000008	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000009	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000010	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000011	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000012	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000013	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000014	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000015	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000016	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000017	SILLA BLANCA PARA SALA DE JUNTAS	451.37
SESAEM-5111-PAT-000018	MESA DE SERVICIO	942.85
SESAEM-5111-PAT-000019	MODULO DE RECEPCION	2,301.44
SESAEM-5111-PAT-000020	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000021	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000022	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000023	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000024	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000025	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000026	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000027	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.90
SESAEM-5111-PAT-000028	SILLA PARA ESCRITORIO EJECUTIVO	2,630.92
SESAEM-5111-PAT-000029	ESCRITORIO ESTANDAR OFICINA DE 1.22 M DE LARGO	1,412.85
SESAEM-5111-PAT-000030	ESCRITORIO ESTANDAR OFICINA DE 1.22 M DE LARGO	1,412.85
SESAEM-5111-PAT-000031	ESCRITORIO ESTANDAR OFICINA DE 1.22 M DE LARGO	1,412.85
SESAEM-5111-PAT-000032	ESCRITORIO ESTANDAR OFICINA DE 1.22 M DE LARGO	1,412.85
SESAEM-5111-PAT-000033	ESCRITORIO ESTANDAR OFICINA DE 1.22 M DE LARGO	1,412.85
SESAEM-5111-PAT-000034	ESCRITORIO ESTANDAR OFICINA DE 1.22 M DE LARGO	1,412.85
SESAEM-5111-PAT-000035	ARCHIVEROS OFICIO PARA ESCRITORIO CON GAVETA 1 PUERTA	1,239.81
SESAEM-5111-PAT-000036	ARCHIVEROS OFICIO PARA ESCRITORIO CON GAVETA 1 PUERTA	1,239.81
SESAEM-5111-PAT-000037	ARCHIVEROS OFICIO PARA ESCRITORIO CON GAVETA 1 PUERTA	1,239.81
SESAEM-5111-PAT-000038	ARCHIVEROS OFICIO PARA ESCRITORIO CON GAVETA 1 PUERTA	1,239.81
SESAEM-5111-PAT-000039	ARCHIVEROS OFICIO PARA ESCRITORIO CON GAVETA 1 PUERTA	1,239.81
SESAEM-5111-PAT-000040	ARCHIVEROS OFICIO PARA ESCRITORIO CON GAVETA 1 PUERTA	1,239.81
SESAEM-5151-PAT-000041	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000042	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000043	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000044	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000045	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000046	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06

No. de control de inventario	Descripción del artículo	Valor en libros
SESAEM-5151-PAT-000047	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000048	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000049	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000050	LAPTOP HP 15-DY1002LA INTEL CORE I3 8 GB SSD 256 GB, MAS 16 GB OPTANE	6277.06
SESAEM-5151-PAT-000051	MULTIFUNCIONAL HP OFFICEJET PRO 9020 INYECCION DE TINTA	1853.76
SESAEM-5151-PAT-000052	COMPUTADORA ALL IN ONE INTEL CORE I5/23.8PU LG./1TB/12GB RAM/BLANCO PANTALLA CON RETROILUMINACIÓN WLED FHD IPS BRIGHTVIEW DE TRES CARAS CON MICROBORDE, 250 NITS, 72 % DE NTSC Y 23,8" EN DIAGONAL (1920 x 1080)	9264.47
SESAEM-5151-PAT-000053	COMPUTADORA ALL IN ONE INTEL CORE I5/23.8PU LG./1TB/12GB RAM/BLANCO PANTALLA CON RETROILUMINACIÓN WLED FHD IPS BRIGHTVIEW DE TRES CARAS CON MICROBORDE, 250 NITS, 72 % DE NTSC Y 23,8" EN DIAGONAL (1920 x 1080)	9264.47
SESAEM-5151-PAT-000054	NO BREAK UPS 1000VA/ 6 SALIDAS/ REGULADOR DE VOLTAJE/ 32	881.31
SESAEM-5151-PAT-000055	NO BREAK UPS 1000VA/ 6 SALIDAS/ REGULADOR DE VOLTAJE/ 32	881.31
SESAEM-5151-PAT-000056	VIDEOPROYECTOR MULTIMEDIA COLOR BLANCO PROYECTOR DE 3300 LUMINES	4618.91
SESAEM-5151-PAT-000057	MICROFONO PARA CONFERENCIAS OMNIDIRECCIONAL CON USB CON EXTENSION	225.52
SESAEM-5151-PAT-000058	MICROFONO PARA CONFERENCIAS OMNIDIRECCIONAL CON USB CON EXTENSION	225.52
SESAEM-5151-PAT-000059	CAMARA (HD, FULL HD) PARA VIDEO CONFERENCIAS	1039.48
SESAEM-5151-PAT-000060	KIT CAMARA LENTE 18-55MM+ TRIPIE+SD 16GB WI-FI BLUETO OTH NFC	7909.08
SESAEM-5191-PAT-000061	PANTALLA TV /HD/55 PULGADAS (138.8 CM). SMART TV. LED/BLUETOOTH /HDMI/USB	5874.91
SESAEM-5191-PAT-000000	LICENCIA SISTEMA SACG.NET	17482.5
SESAEM-5191-PAT-000000	ACTUALIZACION LICENCIA SISTEMA SACG.NET	4195.8
SESAEM-5191-PAT-000000	LICENCIAS 2022	10,489.85
SESAEM-5191-PAT-000000	ACTUALIZACION LICENCIA SISTEMA SACG.NET 2023	14,000.00
SESAEM-5191-PAT-000000	ACTUALIZACION LICENCIA SISTEMA SACG.NET 2024	14,600.00
SESAEM-5191-PAT-000000	LICENCIAS 2023	96,000.00
SESAEM-5191-PAT-000000	LICENCIAS 2024	41,586.48
SESAEM-5151-PAT-000062	PRECISION 3660 TOWER CI7-12700K 16G 1TB Y 256SSD TVT400 W10P (W11) 3WTYPS, INCLUYE MONITOR DELL E2423H 23 8 LED VGA DP FIXED STAND	46806
SESAEM-5151-PAT-000063	LAPTOP LENOVO THINKBOOK 14S G2 ITL, 14 PULGADAS, INTEL CORE I5, I5-1135G7, 16 GB, WINDOWS 10 PRO, 256 GB	23432
SESAEM-5151-PAT-000064	LAPTOP LENOVO THINKBOOK 14S G2 ITL, 14 PULGADAS, INTEL CORE I5, I5-1135G7, 16 GB, WINDOWS 10 PRO, 256 GB	23432
SESAEM-5151-PAT-000065	LAPTOP LENOVO THINKBOOK 14S G2 ITL, 14 PULGADAS, INTEL CORE I5, I5-1135G7, 16 GB, WINDOWS 10 PRO, 256 GB	23432
SESAEM-5151-PAT-000066	LAPTOP DELL VOSTRO 15-3510 15.6" INTEL CORE I7 1165G7 DISCO DURO 512 GB SSD RAM 16 GB WINDOWS 11 PRO COLOR NEGRO	26796
SESAEM-5151-PAT-000067	POLY STUDIO 7200-85830-034. UNIDAD DE VIDEO USB PARA SALAS PEQUEÑAS, CÁMARA, ÁREA DE VISIÓN DE 120 GRADOS, RESOLUCIÓN DE CAPTURA UHD DE 2160P (4K) POLY PO	19720
SESAEM-5151-PAT-000068	ELGATO WEBCAM FACECAM PARA STREAMING, 1920 X 1080 PÍXELES, USB C, NEGRO	5220
SESAEM-5191-PAT-000069	PANTALLA TCL 55 IN ROKU TV 4K UHD WIFI 3HDMI 1USB HDR10 DOLBY	8100.28
SESAEM-5151-PAT-000070	BAFLE AMPLIFICADO RECARGABLE KAISER KSW-4015 25,000W PMPO LUZ TIPO FLAMA 40W RMS 1MIC ALAMBRIKO C/TRIPIE USB/BT/FM/AUX/MICRO SD KSW-4015	2500
SESAEM-5151-PAT-000071	FLIPSHELF ESCRITORIO PORTÁTIL	1749
SESAEM-5151-PAT-000072	FLIPSHELF ESCRITORIO PORTÁTIL	1749
SESAEM-5151-PAT-000073	FLIPSHELF ESCRITORIO PORTÁTIL	1749
SESAEM-5151-PAT-000074	FLIPSHELF ESCRITORIO PORTÁTIL	1749
SESAEM-5151-PAT-000075	FLIPSHELF ESCRITORIO PORTÁTIL	1749
SESAEM-5151-PAT-000076	SILLA SECRETARIAL CS 203 MC	1094.55
SESAEM-5151-PAT-000077	SILLA SECRETARIAL CS 203 MC	1094.55
SESAEM-5151-PAT-000078	SILLA SECRETARIAL CS 203 MC	1094.55
SESAEM-5151-PAT-000079	SILLA SECRETARIAL CS 203 MC	1094.55
SESAEM-5151-PAT-000080	SILLA SECRETARIAL CS 203 MC	1094.55

No. de control de inventario	Descripción del artículo	Valor en libros
SESAEM-5151-PAT-000081	ARCHIV ORGAN	1998.99
SESAEM-5151-PAT-000082	ARCHIV ORGAN	1998.99
SESAEM-5151-PAT-000083	ARCHIV ORGAN	1998.99
SESAEM-5151-PAT-000084	ARCHIV ORGAN	1998.99
SESAEM-5151-PAT-000085	ARCHIV ORGAN	1998.99
SESAEM-5151-PAT-000086	ARCHIV ORGAN	1998.99
SESAEM-5151-PAT-000087	SILLA DE ECRITORIO GAMER ERGONMICA TAPIZADO CUERO SINTTICO NARANJA GAMETECHE AGONG06	2,397.00
SESAEM-5151-PAT-000088	SET DE BOCINAS - 2.1 NEGRO (2.1 CHANNELS DE 2 VIAS 50 W 57 - 45000 Hz)	7,390.00
SESAEM-5151-PAT-000089	AMPLIFICADOR DE PODER RACK 100W 8OHMS	7,550.00
SESAEM-5151-PAT-000090	SET DE 4 MICROFONOS INHALAMBRICOS DE CUELLO DE CISNE UHF 4x100 CANALES WIRELESS CONFERENCE	7,313.14
SESAEM-5151-PAT-000091	DE'LONGHI , AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PACEX398VUVC (3)	9,999.00
SESAEM-5151-PAT-000092	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL 12,000 BTUS 110V, ENFRIAMIENTO, 10 SEER	6,999.00
SESAEM-5151-PAT-000093	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL 12,000 BTUS 110V, ENFRIAMIENTO, 10 SEER	6,999.00
SESAEM-5151-PAT-000094	ALL IN ONE HP PROONE 440 G9 (8F7X1LT#ABM) 23.88 PULGADAS PROCESADOR CORE I5-12500, MEMORIA RAM 8 GB, SSD 512 GB, WINDOWS 11 PRO, GARANTÍA 1 AÑO	25,749.68
SESAEM-5151-PAT-000095	ALL IN ONE HP PROONE 440 G9 (8F7X1LT#ABM) 23.88 PULGADAS PROCESADOR CORE I5-12500, MEMORIA RAM 8 GB, SSD 512 GB, WINDOWS 11 PRO, GARANTÍA 1 AÑO	25,749.68
SESAEM-5151-PAT-000096	ALL IN ONE HP PROONE 440 G9 (8F7X1LT#ABM) 23.88 PULGADAS PROCESADOR CORE I5-12500, MEMORIA RAM 8 GB, SSD 512 GB, WINDOWS 11 PRO, GARANTÍA 1 AÑO	25,749.68
SESAEM-5151-PAT-000097	TV LED 65 INC SMART 4K UHD VIDA 3HDMI 2USB BLUETOOTH 2 A GTIA Hisense Smart TV Hisense 65 Pulgadas 4K Ultra HD LED 65A6KV	9,125.20
SESAEM-5151-PAT-000098	MONITORES LG 24MK430H 24" FHD	2,399.00
SESAEM-5151-PAT-000099	MONITORES LG 24MK430H 24" FHD	2,399.00

BUS



Cuernavaca, Morelos; a 12 de noviembre de 2024.

Con fundamento en los artículos 6, 12, 31, 35 y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; así como 11, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Acuerdo de aprobación al Punto 4 del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, de fecha 12 de noviembre del año 2024, por lo que, con esta fecha se ha tenido a bien designar al:

D. en D. Gerardo Hurtado De Mendoza Armas

Como:

***Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos***

Facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo.

M. en A. I. Alejandra Pani Barragán
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del
Estado de Morelos y Presidenta Temporal del Comité Coordinador y
Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Morelos

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

“... POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS acuerdan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Mexicana en el artículo 123 de la Constitución de 1917, consagró como norma fundamental el reconocimiento y protección de los derechos de la clase trabajadora, regulando los principios básicos laborales, siendo el derecho laboral mexicano como pionero en la regulación y tutela de los derechos de los trabajadores.

En el apartado B del citado artículo 123 constitucional, prevé, entre otros aspectos, la jornada laboral, vacaciones, salario, ingreso, escalafón, derechos sindicales y seguridad social, distinguiendo entre diversos tipos de relación, a saber:

1. Trabajadores de base, quienes cuentan con un régimen desarrollado de alguna manera y con el mayor número de derechos;

2. Trabajadores de confianza, quienes se excluyen del régimen de los trabajadores de base y sólo tienen derecho al salario y a la seguridad social;

(...)

Asimismo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el derecho burocrático se perfila como rama autónoma que evoluciona a partir del -derecho- administrativo y tiende a asemejarse al-derecho- laboral.

Los ordenamientos estatutarios burocráticos encuentran origen en la exclusión de los empleados públicos de la reglamentación de la materia de trabajo entre particulares, como ordenamientos encargados de regular una relación de servicio que surgió del derecho administrativo y no laboral.

Por su parte, el numeral 116, fracción VI, de la Constitución Federal, prevé las relaciones de trabajo entre los Estados y su personal, las cuales se regirán con las leyes que expidan las legislaturas locales, con base en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; así como con el numeral 40, fracción XX, inciso H), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual establece que los trabajadores gozarán de derechos de escalafón, a fin de que dichas prerrogativas se otorguen en función de los conocimientos y aptitudes, disciplina, puntualidad, responsabilidad y antigüedad.

Por lo que, de conformidad en lo previsto por el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que ordena la integración de Comisiones de Escalafón, mismas que habrá de constituirse con tres representantes, uno de los trabajadores, otro del Gobierno Estatal o Municipal de que se trate y, el tercero, se nombrará de común acuerdo por los dos anteriores; Comisiones que, entre otras, les corresponde resolver los ascensos, previo el estudio y determinación de los diferentes elementos que permiten la adecuada valoración y calificación de los factores escalafonarios.

En consecuencia, a efecto de contar con un instrumento normativo, dirigido a los trabajadores de base, sindicalizados, y regulados por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por cuanto a sus derechos escalafonarios, y, que de acuerdo con lo señalado por los artículos 47 al 49 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, entendiéndose este como el sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas en dichos numerales, para efectuar las promociones de los trabajadores.

Asimismo, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el ascenso, con base en el mérito y la evidencia en el desempeño de las funciones de los trabajadores de base, con lo cual se asegura que el servicio público prestado sea profesional, institucional, eficaz y eficiente; lo cual redundará en una mejor profesionalización de los servidores públicos y con ello, un mejor servicio al Estado de Morelos, se expide el Reglamento de Escalafón de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El objeto de este reglamento es establecer el proceso para determinar el ascenso de los trabajadores definitivos dependientes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en este reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que sean trabajadores definitivos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Lo establecido en este reglamento no es aplicable a los servidores públicos que ocupen puestos de confianza, ya que estos solo disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 apartado B fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 fracción XX inciso M) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como artículo 60, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4.- Se consideran trabajadores definitivos aquellos que no sean eventuales y los que no se incluyan las funciones dentro de la clasificación de trabajadores de confianza, y cuya actividad no implique funciones de dirección, administración, inspección o vigilancia.

ARTÍCULO 5.- Son considerados trabajadores sindicalizados, aquellos que presentada su solicitud para formar parte del sindicato que corresponda, hayan obtenido la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento de acuerdo al siguiente glosario se entenderá como:

I. Actitud: la disposición para el trabajo y la iniciativa, principalmente.

II. Aptitud: la capacidad creadora y asertiva en la realización de una labor determinada, la eficiencia y eficacia;

III. Comisión: la Comisión Mixta de Escalafón de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;

IV. Concurso escalafonario: el proceso mediante el cual la Comisión califica los derechos escalafonarios de los trabajadores, con base en la evaluación de los factores a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 60 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos;

V. Disciplina: el cumplimiento diligente de las instrucciones dictadas a un trabajador por su superior jerárquico, acorde al marco normativo aplicable a las funciones de ambos; la adaptación a las rutinas de trabajo durante la jornada laboral; la compostura y respeto mostrados a los jefes, compañeros y público en general;

VI. Dirección General de Administración: unidad administrativa y sus direcciones, dependiente de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos;

VII. Escalafón: el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores definitivos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; con base en su grado, antigüedad y méritos.

VIII. Factores escalafonarios: el conjunto de elementos que determinan la idoneidad de un individuo dentro del escalafón acorde al análisis que se efectúe en el concurso escalafonario;

IX. Grupo Escalafonario: segmento de puestos cuyas funciones tienen características comunes de tipo general;

X. Junta: a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos;

XI. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos;

XII. Ley Reglamentaria: Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

XIII. Órganos del Tribunal Superior de Justicia: las Salas, las Secretarías Generales de Acuerdos, la Presidencia, Juzgados de Primera Instancia y Menores, y Área Jurídica Administrativa, todas incorporadas a su estructura orgánica;

XIV. Plaza: unidad a la que se tiene derecho para ocupar un puesto en los órganos del Tribunal Superior de Justicia, al haber sido seleccionado en un concurso escalafonario;

XV. Plaza vacante definitiva: es aquella que queda sin titular de manera permanente;

XVI. Plazas vacantes temporales: las que se generan con motivo de que el titular de la plaza disfruta de una licencia o incapacidad de conformidad con la normatividad aplicable;

XVII. Plazas desiertas: las que se producen al haber concluido un proceso escalafonario, respecto de una plaza vacante temporal o definitiva, sin que haya un trabajador aspirante que satisfaga los requisitos del puesto;

XVIII. Puntualidad: el cabal cumplimiento del horario de labores señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos;

XIX. Responsabilidad: Es la conciencia respecto de los efectos de sus acciones y atribuciones, identificándose plenamente con sus funciones como servidor público.

XX. Sindicato: el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del estado de Morelos;

XXI. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; y,

XXII. Trabajadores de base: los señalados en el artículo 5 de la Ley reglamentaria.

ARTICULO 7. El escalafón, entendiéndose como el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores definitivos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se determinará mediante los factores de conocimientos, aptitudes, eficiencia, disciplina, puntualidad, responsabilidad, antigüedad y buenos antecedentes, establecidos en el artículo 49 de la Ley Reglamentaria, del cual las personas servidoras públicas, deberán contar con un año cumplido con nombramiento definitivo a partir de la designación definitiva de su nombramiento.

ARTÍCULO 8.- Para el ascenso ó acceso escalafonario de los trabajadores definitivos, la Comisión Escalafonaria, emitirá convocatoria anual atendiendo a la viabilidad financiera existente y a las necesidades del servicio, para seleccionar a quienes reúnan los mayores conocimientos y mejores antecedentes, mismo que se desarrollará en las siguientes etapas de escalera de ascenso:

5. ASCENSOS EN EL ESCALAFÓN
4. INGRESO AL ESCALAFÓN
3.EVALUACIÓN FINAL
2. DICTAMEN DE ACCESO Y/O ASCENSO EN ESCALAFÓN.
1. SOLICITUD DE ACCESO AL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 9.- En caso de no resultar favorable el dictamen para acceso y/o ascenso en escalafón, se podrá volver a solicitar por el trabajador, dentro del periodo de un año.

Como factores adyacentes para su otorgamiento, el trabajador podrá volver a concursar una vez que se emita la siguiente convocatoria, y se tomarán en consideración los siguientes factores:

- I. Presupuesto anual
- II. Número de solicitudes recepcionadas para acceder y/o ascender en escalafón

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN ESCALAFONARIA

ARTICULO 10. Conforme al párrafo segundo del artículo 47 de la Ley Reglamentaria, la Comisión se integrará con un representante de la Junta nombrado por el Presidente, un representante del Sindicato nombrado por su Secretario General, y el tercero integrante, será la ó el titular del área de Recursos Humanos; en el entendido que su nombramiento en la comisión, será honorífico.

ARTÍCULO 11.- El Presidente de la Junta, así como el Sindicato, por conducto de los integrantes de la Junta, y Secretario General, respectivamente, nombrarán representantes suplentes que funcionarán cuando los titulares estén ausentes o impedidos, para el caso del tercer integrante de la Comisión, la ó el titular de la Dirección de Recursos Humanos nombrará representante suplente.

Los representantes durarán en el cargo en tanto no se emita pronunciamiento de las partes para la sustitución del integrante y éste se encuentre activo con nombramiento vigente. Sin que en ningún caso el nombramiento para la integración de la Comisión Mixta, dure en su cargo más de cuatro años.

ARTICULO 12. Corresponde a la Comisión, las siguientes facultades:

- I. Organizar el sistema de escalafón, convocar y celebrar los concursos, previo informe que realice la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos sobre el estado que guardan las solicitudes de acceso y/o ascenso escalafonario;

- II. Aplicar las disposiciones de este Reglamento, para lo cual:

- a) Revisará las solicitudes presentadas por los aspirantes al ascenso y/o acceso escalafonario, con el objeto de precisar si reúnen los requisitos para participar en el concurso.

- b) Analizará los documentos y hará la estimación de méritos escalafonarios de los aspirantes.

- c) Emitirá el resultado del concurso escalafonario mediante resolución, previa sesión.

ARTÍCULO 13. La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar los informes que solicite la Junta, el Sindicato, la Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Humanos;

- II. Comunicar a los interesados y a la Junta las resoluciones emitidas por la Comisión;

- III. Proponer a la Junta los nombramientos derivados de la aplicación del procedimiento escalafonario;

- IV. Proponer ante la Junta, mejoras al sistema de escalafón; acorde a las circunstancias que imperen en el momento de la propuesta; y,

- V. Las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los integrantes de la Comisión, sin causa justificada, dará lugar a su sustitución.

ARTÍCULO 15. Para auxiliarle en el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con un o una Secretario o Secretaria, que será designado (a) por el Presidente de la Junta, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar fe de los actos de la Comisión;
- II. Organizar y asistir a las sesiones de la Comisión;

- III. Levantar actas, redactar los acuerdos que tome la Comisión, vigilar su cumplimiento y expedir las constancias relativas;

- IV. Recibir las solicitudes de ascenso escalafonario en los plazos precisados en las convocatorias respectivas.

- V. Abrir y resguardar expedientes de los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;

- VI. Llevar y resguardar la información referente a las convocatorias, las calificaciones de los concursos y dictámenes correspondientes;

- VII. Vigilar que se ejecuten las notificaciones de las resoluciones y acuerdos de la Comisión;

- VIII. Proporcionar la información relacionada con las funciones de la Comisión que le soliciten los integrantes de la Comisión, la Junta, la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y, en su caso, a las autoridades que lo soliciten; en éste último caso, previo consentimiento del presidente de la junta; y,

IX. Las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16. La Comisión sesionará con la presencia de sus integrantes o sus suplentes y los votos serán nominales.

El domicilio de la Comisión será el de las oficinas que ocupe la Junta, sin perjuicio que puedan sesionar en cualquier domicilio, debiendo quedar precisado el mismo en la convocatoria de la sesión respectiva.

Los acuerdos serán tomados por unanimidad o mayoría de votos y firmados por los asistentes a la sesión, con el secretario que dará fe.

ARTÍCULO 17. Para integrar el procedimiento de escalafón, la Comisión contará con los organigramas de las áreas o estructuras de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, previamente aprobados por el Pleno de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a petición de la citada comisión.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL ACCESO Y/O ASCENSO AL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 18.- Para efectos de ascenso y/o acceso, se computará la antigüedad a partir de la fecha en que se haya expedido el primer nombramiento definitivo, deduciéndose los periodos en que hubiera estado separado de su empleo; salvo el caso de que se le hayan autorizado licencias con goce de sueldo.

Información que será proporcionada mediante informe por la Dirección de Recursos Humanos, la cual, será en atención al expediente personal de los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- Los derechos escalafonarios se suspenden:

a)

I. Por suspensión provisional laboral por procedimiento administrativo.

II. Por destitución del cargo, y en su caso, consignación ante la autoridad competente.

III. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

b) Cuando se esté desempeñando un puesto de confianza.

ARTÍCULO 20.- Los derechos escalafonarios se pierden:

a) Por renuncia al empleo que desempeña;

b) Por abandono de empleo, en términos de la ley reglamentaria.

c) Por cese originado por resolución administrativa o por resolución de autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 21. Tienen derecho a participar en el concurso para el ascenso o acceso escalafonario los trabajadores definitivos que se encuentren en activo y en las categorías a que se refiere el artículo 41 del presente Reglamento, y que tengan un mínimo de un año ininterrumpido de servicio, salvo por licencia con goce de sueldo.

ARTÍCULO 22. La Comisión evaluará la disciplina tomando en cuenta la observancia de las normas de trabajo, el acatamiento de órdenes superiores fundadas en disposiciones legales vigentes, orden y pulcritud en el trabajo así como en los informes solicitados o rendidos por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, a los que acompañarán, en su caso, copias de las menciones de reconocimiento u honoríficas, así como procedimientos administrativos firmes.

ARTÍCULO 23. Los factores escalafonarios se evaluarán en los términos señalados en este Capítulo, el cual se realizará conforme a los plazos establecidos en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 24. La preparación que se evaluará, versará sobre aspectos relacionados con las funciones inherentes al nombramiento que desempeñen, y los servidores públicos solicitantes lo acreditarán con constancias o cursos expedidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, o bien, por cualquier otra institución o área académica, sin que sea óbice que si el puesto no lo requiere, ésta no será exigible.

ARTÍCULO 25. La Comisión analizará el mejor derecho de los candidatos; tomará en cuenta los factores escalafonarios atendiendo a los siguientes porcentajes:

I. Antigüedad: 20%

II. Disciplina: 10%

III. Puntualidad: 10%

IV. Conocimientos: 50%

V. Aptitud y responsabilidad: 10%

La suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación de estos factores, será equivalente a la calificación definitiva.

ARTÍCULO 26. Para la evaluación de la antigüedad de las personas que presenten su solicitud para concursar, la Comisión solicitará a la Dirección de Recursos Humanos un reporte actualizado de la misma así como en la plaza y categoría que ocupan.

La antigüedad no se interrumpe con motivo del otorgamiento de licencias con goce de sueldo.

ARTÍCULO 27. La puntualidad será evaluada por la Comisión conforme a los resultados que deriven del cumplimiento de los horarios de entrada y salida en el área de trabajo, reportados por la Dirección de Recursos Humanos, cuando el control de asistencia se realice por medios electrónicos y, con base en los informes rendidos mensualmente a esa Dirección por el titular del área respectiva, cuando existan otros mecanismos de control interno.

La Dirección de Recursos Humanos elaborará el formato respectivo que será el autorizado para rendir esos informes.

ARTÍCULO 28. Los conocimientos específicos sobre las funciones a desarrollar en el ascenso y/o acceso escalafonario en concurso, se evaluarán considerando el resultado del examen que se practique a los concursantes, el cual deberá versar sobre aspectos relacionados con las funciones inherentes al nombramiento a desempeñar.

ARTÍCULO 29. El examen de conocimientos será a propuesta de la Comisión en términos de la convocatoria respectiva.

Será aplicado por los integrantes de la Comisión, en el lugar que ésta determine, ante la presencia del secretario de la comisión.

ARTÍCULO 30. La Comisión expedirá los lineamientos que, atendiendo a los principios de objetividad, excelencia y profesionalismo, rijan la aplicación y la evaluación de los exámenes.

ARTÍCULO 31. Si durante la aplicación del examen se produce alguna irregularidad, el concursante podrá exponerla en el momento del examen o al finalizar éste, a fin de que, en acta respectiva, se haga constar la incidencia.

ARTÍCULO 32. La aptitud así como la responsabilidad, se tendrá por satisfecha para todos los solicitantes, salvo prueba en contrario, acreditada por la comisión.

DE LA ADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO Y/O ASCENSO AL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 33. Los movimientos de ascenso y/o acceso se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Comisión solicitará a la Dirección General de Administración la viabilidad presupuestaria de los ascensos y/o accesos escalafonarios que podrán ser concursables en la convocatoria correspondiente.

II. En términos de lo anterior, la Comisión solicitará a la Dirección General de Administración para que, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos, informen mediante oficio, los ascensos escalafonarios que podrán ser concursados, en los términos y plazos de la convocatoria respectiva.

III. En las convocatorias de los concursos escalafonarios, se precisarán las categorías de los ascensos escalafonarios que se concursaran, y los demás requisitos que se estimen convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones de la vacante.

IV. La Comisión deberá requerir a la Dirección General Jurídica, así como a la visitaduría, pronunciamiento sobre la situación jurídica de la plaza respecto de la cual se solicite un ascenso escalafonario.

V. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel que concluya el plazo para presentar solicitudes de acceso y/o ascenso escalafonario, el secretario de la Comisión solicitará al área que corresponda los datos necesarios para la evaluación de la antigüedad, la disciplina y la puntualidad del personal inscrito. Los informes respectivos deberán remitirse a la Comisión en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la solicitud.

VI. Con base en la información recabada, la Comisión determinará qué personas cumplen con los requisitos para participar en el ascenso y/o acceso de escalafón.

VII. La lista respectiva se publicará en el lugar previsto en la convocatoria y en ella se precisará el lugar y la fecha en que se celebrará el examen, debiendo mediar entre esta publicación y la aplicación del examen no menos de tres días ni más de diez días hábiles.

VIII. Una vez que se tengan los resultados de los exámenes, la Comisión determinará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, atendiendo a los porcentajes que señala este Reglamento.

ARTÍCULO 34. El Secretario o Secretaria de la Comisión deberá, al cumplirse el plazo determinado para la recepción de las constancias de documentos escalafonarios, analizar los documentos exhibidos por los aspirantes al acceso y ascenso escalafonario, con el objeto de precisar si se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria que corresponda por el aspirante al ascenso escalafonario y en el presente reglamento, debiendo emitir acuerdo en el que se haga constar la admisión o desechamiento de la solicitud, así como expresar los motivos, lo cual deberá notificar a los solicitantes.

Para el caso de las solicitudes admitidas, se hará llegar la notificación respectiva a los interesados dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de que se trate por conducto de los fedatarios que se encuentren adscritos a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de que se trate.

ARTÍCULO 35. Una vez admitida la solicitud para acceso y/o ascenso al escalafón, la Comisión, a través del secretario o secretaria, integrará un expediente con los documentos requeridos en la convocatoria respectiva, por cada aspirante.

Dicho expediente, se deberá integrar observando lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, debiéndose garantizar el deber de confidencialidad, sin que la información se ponga a disposición, ni sea revelada a individuos o entidades, siendo el responsable, el encargado o los usuarios autorizados, los únicos que puedan llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que se establezcan para tales casos.

ARTÍCULO 36. La Comisión emitirá el resultado del concurso escalafonario mediante resolución derivada de la sesión y la emisión del acta respectiva, proponiendo para el ascenso a quien obtenga la más alta puntuación dentro de la categoría en concurso, el cual deberá rendir en el plazo dispuesto por la convocatoria correspondiente.

Será optativo para la Persona Servidora Pública interesada aceptar o no su ascenso, en caso de no aceptar, deberá comunicarlo por escrito a la Comisión, dentro de un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su legal notificación. Si transcurrido ese lapso no se hubiera recibido la comunicación, se dará por aceptado el ascenso.

La Persona Servidora Pública que resulte ganadora de un concurso y rechace el ascenso, no podrá participar durante el año siguiente, en los concursos que se realicen.

Si el ganador del concurso renunciara al ascenso escalafonario respectivo, la Comisión otorgará la categoría al aspirante que haya tenido la siguiente mejor calificación.

ARTÍCULO 37. La sesión que contenga los resultados del concurso escalafonario que emita la Comisión, serán enviadas a la Junta, para su aprobación final y trámites correspondientes, y, una vez hecho lo anterior, a la Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO 38. Los dictámenes escalafonarios, contendrán los siguientes elementos:

- I. Calificaciones obtenidas por los aspirantes;
- II. Denominación de la categoría anterior al concursado;
- III. Categoría para la que se concursa;
- IV. Categoría del ascenso ó acceso que se haya obtenido;
- V. Nombre y clave de empleado de la Persona Servidora Pública, y
- VI. Fecha en la que surtirá efecto el ascenso.

ARTÍCULO 39. Las solicitudes ante la Comisión para acceso y/o ascenso, se harán por escrito, debiendo contener, como mínimo, nombre, domicilio para oír notificaciones, encontrarse debidamente firmadas por la persona servidora pública que realice la petición, y exhibir constancias con que cuente y que acrediten los factores de conocimientos, aptitudes, eficiencia, disciplina, puntualidad, responsabilidad, antigüedad y buenos antecedentes, que determina el artículo 49 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 40. La calificación mínima total de los factores escalafonarios para aprobar el concurso será del ochenta por ciento y la categoría se otorgará al trabajador que obtenga la más alta calificación.

En caso de que nadie obtenga un mínimo de ochenta por ciento se declarará desierto el concurso y, por ende, desierto el proceso de escalafón, para lo cual, se emitirá una nueva convocatoria en el semestre siguiente.

CAPÍTULO III

NIVELES ESCALAFONARIOS

ARTÍCULO 41. Los trabajadores definitivos dependientes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, podrán solicitar ascenso o acceso escalafonario, en las siguientes categorías:

- a) OFICIAL JUDICIAL “B”
- b) OFICIAL JUDICIAL “A”
- c) AUXILIAR DE ANALISTA
- d) CAPTURISTA

En la convocatoria se determinarán los criterios para ocupar la categoría correspondiente, tomando en cuenta las funciones a cargo de la misma.

ARTÍCULO 42. En el caso de los trabajadores definitivos que ocupen una plaza de confianza otorgada por la Junta, una vez que se reincorporen a su plaza de base, podrán participar en los concursos escalafonarios, en la inteligencia que su antigüedad se verá interrumpida por el tiempo que se hayan desempeñado en el puesto de confianza. Lo anterior únicamente para efectos del ascenso escalafonario.

ARTÍCULO 43. Cualquier situación no prevista, será resuelta por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 44. Queda prohibido que los aspirantes al acceso o ascenso al escalafón, tengan contacto directo o a través de terceras personas con alguno de los integrantes y/o suplentes de la comisión del escalafón así como con el comité del sindicato y los integrantes de la Junta.

En caso de que se acredite el supuesto anterior, se procederá a la descalificación directa del aspirante y se dará vista inmediata al Pleno de la Junta.

CAPÍTULO IV

DE LOS IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 45. No son recusables los integrantes de la Comisión, pero deberán manifestar que están impedidos en el siguiente caso:

I. Si tienen parentesco con alguno de los concursantes en línea recta sin limitación del grado; en la colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo.

II. Si tiene amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes.

III. Si está participando como concursante en el mismo concurso;

IV. Si hizo promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los concursantes.

ARTÍCULO 46. El representante de la Comisión que tenga impedimento deberá manifestarlo antes de que se practiquen los exámenes respectivos. La comisión calificará de plano el impedimento y, en su caso, llamará al suplente.

ARTÍCULO 47. Si el que tenga impedimento no lo manifiesta oportunamente, cualquier interesado podrá hacerlo valer exhibiendo las pruebas en original o copia certificada correspondientes, antes de que se lleve a cabo la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente reglamento, podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Una vez que se encuentre en vigor el presente reglamento, se concede un plazo de treinta días hábiles para la integración de la Comisión Mixta de Escalafón.

CUARTO. Una vez transcurridos los plazos a que se refieren los transitorios segundo y tercero; la comisión del Escalafón Mixta, emitirá la convocatoria correspondiente, atendiendo a la viabilidad presupuestal del ejercicio fiscal corriente.

QUINTO. Publíquese el presente reglamento para su mayor difusión en la página Web, portal de Internet, banner del propio Tribunal, así como medios electrónicos de consulta pública; y notifíquese a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, a través del Boletín Judicial que edita del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Notifíquese y cúmplase.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, así como en lo dispuesto por las fracciones VIII, XVI y XXIII, del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos..."

LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY SANDOVAL LOME, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. CERTIFICA. QUE EL "REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS", FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA DOCTOR EN DERECHO LUIS JORGE GAMBOA OLEA, MAGISTRADO INTEGRANTE ARTURO LOZA FLORES Y JUEZA INTEGRANTE LICENCIADA ELVIA TERÁN PEÑA. Documental que se expide en cumplimiento al Acta de Sesión Extraordinaria de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y para los efectos legales a que haya lugar, Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe. Rúbrica.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Atlatlahucan.- UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.- 2022 - 2024.

Se desprende que el C. J. Carmen Cortes Saldaña, quien se desempeña como elemento de seguridad Pública Municipal adscrita a la dirección de Seguridad Pública Municipal de Atlatlahucan, Morelos se le calcula una pensión del 55% en razón de los once (11) años, seis (06) meses y dieciocho (18) días, que prestó sus servicios para el Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan Morelos,

Artículo 17.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%; y
- f).- Por quince años o más de servicio 75%.

Para acreditar la edad del promovente se debe tomar como prueba la copia certificada del acta de nacimiento del C. J. Carmen Cortes Saldaña. Misma que se encuentra registrada en la OFICIALÍA 0001, FECHA DE REGISTRO 06/09/1966, LIBRO 2, NÚMERO DE ACTA 450. Misma que cuenta con fecha de nacimiento del 06/07/1966.

Por lo que al día de hoy cuenta con cincuenta y ocho años de edad y solicita voluntariamente separarse del servicio público, es por ello que este cuerpo Técnico dictaminador de pensiones del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; determina que ha cumplido con todos los requisitos que establece el artículo 15 Fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de procuración de Justicia del Sistema Estatal de seguridad Publica, Resulta procedente el DICTAMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al solicitante en virtud de colmar todos los requisitos establecidos por la ley citada.

En consecuencia, al estimarse plenamente satisfechos los requisitos previstos en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de procuración de Justicia del Sistema Estatal de seguridad Publica; esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ha tenido a bien a emitir el siguiente: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al C. J. CARMEN CORTES SALDAÑA.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 15 fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Judiciales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y una vez verificada la autenticidad de los documentos y realizado el conteo de los años, meses y días de servicio prestado ha quedado elaborado el presente Proyecto de acuerdo de pensión por cesantía en edad avanzada a favor del C. J. Carmen Cortes Saldaña, Elemento de seguridad Pública Municipal, adscrito a la dirección de Seguridad Pública Municipal de Atlatlahucan, Morelos; por reunir los requisitos de ley mismo que ya fueron expuestos y desglosados en párrafos anteriores, téngase en cuenta que la pensión por Cesantía en edad avanzada, se generara a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo Pensionatorio respectivo.

SEGUNDO.- La cuota mensual será en razón del 55% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en razón de que el solicitante acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 17 inciso B), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, Párrafo Segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los integrantes del cabildo el dictamen mediante el cual se concede la pensión por Cesantía en edad avanzada a C. J. Carmen Cortes Saldaña; por lo cual la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Alma Delia Reyes Linares declara: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, artículo 114, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 38 fracciones VII, XXIII, LXIV Y LXVIII, artículo 41 fracciones X, XXXIV y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 43 fracción XIV, artículo 54 fracción VII, artículo 57 apartado b), artículo 64, artículo 65 fracción II inciso a) segundo párrafo inciso c) y el artículo 66 de la ley del servicio civil del Estado de Morelos; artículos 14, 15 Fracción I y 17 inciso F de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en concordancia con lo señalado por el acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince; prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, esto con apego a los procedimientos establecidos en esta materia y demás leyes aplicables, y como resultado de la votación, el ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en funciones de cabildo, acuerda:-

PRIMERO.- De conformidad como lo establece el artículo 14, 17 inciso F), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. J. Carmen Cortes Saldaña.

SEGUNDO.- con fundamento en el artículo 54, 55 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 14, 17 inciso F), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículo 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse a razón del 55 % debiendo ser pagada a partir del día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la cual será cubierta por la tesorería municipal del H. ayuntamiento constitucional de Atlatlahucan, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- de acuerdo al párrafo segundo y párrafo tercero del artículo 66 de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del periódico oficial "tierra y libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos.

Artículo segundo.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

LIC. ALMA DELIA REYES LINARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

LIC. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Atlatlahucan.- UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.- 2022 - 2024.

Se desprende que la solicitante C. María Dolores Villamil Cabrera, quien se desempeña como elemento de seguridad Pública Municipal adscrita a la dirección de Seguridad Pública Municipal de Atlatlahucan, Morelos se le calcula una pensión del 75% en razón de los veinte (20) años, once (11) meses y siete (07) días, que prestó sus servicios para el Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan Morelos,

Artículo 17.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio. La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%; y
- f).- Por quince años o más de servicio 75%.

Para acreditar la edad de la promovente se debe tomar como prueba la COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. MARÍA DOLORES VILLAMIL CABRERA. Misma que se encuentra registrada en la oficialía 0001, fecha de registro 26/05/1969, libro 2, número de acta 435. Misma que cuenta con fecha de nacimiento del 28/03/1969.

Por lo que al día de hoy cuenta con cincuenta y cinco años de edad y solicita voluntariamente separarse del servicio público, es por ello que este cuerpo Técnico dictaminador de pensiones del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; determina que ha cumplido con todos los requisitos que establece el artículo 15 Fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de procuración de Justicia del Sistema Estatal de seguridad Publica, Resulta procedente el DICTAMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA a la solicitante en virtud de colmar todos los requisitos establecidos por la ley citada.

En consecuencia, al estimarse plenamente satisfechos los requisitos previstos en Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de procuración de Justicia del Sistema Estatal de seguridad Publica; esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ha tenido a bien a emitir el siguiente: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA a la C. MARÍA DOLORES VILLAMIL CABRERA.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 15 fracción I, de la Ley de Prestaciones de seguridad Social de las Instituciones Judiciales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica y una vez verificada la autenticidad de los documentos y realizado el conteo de los años, meses y días de servicio prestado ha quedado elaborado el presente Proyecto de acuerdo de pensión por cesantía en edad avanzada a favor de la C. María Dolores Villamil Cabrera, Elemento de seguridad Pública Municipal, adscrito a la dirección de Seguridad Pública Municipal de Atlatlahucan, Morelos; por reunir los requisitos de ley mismo que ya fueron expuestos y desglosados en párrafos anteriores, téngase en cuenta que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generara a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo Pensionatorio respectivo.

SEGUNDO.- La cuota mensual será en razón del 75% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en razón de que el solicitante acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 17 inciso F), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, Párrafo Segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los integrantes del cabildo el dictamen mediante el cual se concede la pensión por Cesantía en edad avanzada a la C. María Dolores Villamil Cabrera; por lo cual la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Alma Delia Reyes Linares declara: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, artículo 114, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 38 fracciones VII, XXIII, LXIV Y LXVIII, artículo 41 fracciones X, XXXIV y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 43 fracción XIV, artículo 54, fracción VII, artículo 57 apartado b), artículo 64, artículo 65 fracción II inciso a) segundo párrafo inciso c) y el artículo 66 de la ley del servicio civil del Estado de Morelos; artículos 14, 15 Fracción I y 17 inciso F de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Publica, en concordancia con lo señalado por el acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince; prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, esto con apego a los procedimientos establecidos en esta materia y demás leyes aplicables, y como resultado de la votación, el ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en funciones de cabildo, acuerda.

PRIMERO.- De conformidad como lo establece el artículo 14, 17 inciso F), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Dolores Villamil Cabrera.

SEGUNDO.- con fundamento en el artículo 54, 55, 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 14, 17 inciso F), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse a razón del 75 % debiendo ser pagada a partir del día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la cual será cubierta por la tesorería municipal del H. ayuntamiento constitucional de Atlatlahucan, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- de acuerdo al párrafo segundo y párrafo tercero del artículo 66 de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del periódico oficial "tierra y libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV y 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos.

Artículo segundo.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

LIC. ALMA DELIA REYES LINARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

LIC. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Atlatlahucan.- UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.- 2022 - 2024.

se desprende que el C. Ignacio Salomón Cuesta Rosas, quien se desempeña como mensajero de casa de cultura adscrito a la dirección de Cultura, se le calcula una pensión del 50% en razón de los diez (10) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días, que prestó sus servicios para el Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan Morelos,

Artículo 8.- Recibirán pensión por cesantía en edad avanzada, los Servidores Públicos que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separen voluntariamente del servicio público o queden separados del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando a la remuneración los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

Para acreditar la edad del promovente se debe tomar como prueba la COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. IGNACIO SALOMÓN CUESTA ROSAS. Misma que se encuentra registrada en la oficialía 0001, fecha de registro 26/08/2003, libro 1, número de acta 245. Misma que cuenta con fecha de nacimiento del 01/07/1953.

Por lo que al día de hoy cuenta con setenta y un años de edad y solicita voluntariamente separarse del servicio público, es por ello que este cuerpo Técnico dictaminador de pensiones del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; determina que ha cumplido con todos los requisitos que establece el artículo 8 inciso a), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, Resulta procedente el DICTAMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al solicitante en virtud de colmar todos los requisitos establecidos por la ley citada.

En consecuencia, al estimarse plenamente satisfechos los requisitos previstos en Ley Del Servicio Civil, así como también las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ha tenido a bien a emitir el siguiente: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA al C. IGNACIO SALOMÓN CUESTA ROSAS.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos así como también el artículo 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y una vez verificada la autenticidad de los documentos y realizado el conteo de los años, meses y días de servicio prestado ha quedado elaborado el presente Proyecto de acuerdo de pensión por cesantía en edad avanzada a favor del C. Ignacio Salomón Cuesta Rosas, trabajador de este municipio de Atlatlahucan, Morelos, adscrito a la dirección de cultura; por reunir los requisitos de ley mismo que ya fueron expuestos y desglosados en párrafos anteriores, téngase en cuenta que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generara a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo Pensionatorio respectivo.

SEGUNDO.- La cuota mensual será en razón del 50% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en razón de que el solicitante acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 8 inciso a), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la ley del servicio civil y el artículo 16 y 17, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los integrantes del cabildo el dictamen mediante el cual se concede la pensión por Cesantía en edad avanzada a la C. Ignacio Salomón Cuesta Rosas; por lo cual la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Alma Delia Reyes Linares declara: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, artículo 114, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 38 fracciones VII, XXIII, LXIV Y LXVIII, artículo 41 fracciones X, XXXIV y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 43 fracción XIV, artículo 54 fracción VII, artículo 57 apartado a), y el artículo 66 de la ley del servicio civil del Estado de Morelos; artículos 4, 5, 6, 8, 16, 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince; prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, esto con apego a los procedimientos establecidos en esta materia y demás leyes aplicables, y como resultado de la votación, el ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en funciones de cabildo, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad como lo establece artículos 31 y 32, inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a C. Ignacio Salomón Cuesta Rosas.

SEGUNDO.- con fundamento en el artículo 54, 55, 57 Y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 4, 5, 6, 8, 16, 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión por Invalidez que deberá cubrirse a razón del 50 % debiendo ser pagada a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la cual será cubierta por la tesorería municipal del H. ayuntamiento constitucional de Atlatlahucan, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- de acuerdo al párrafo segundo y párrafo tercero del artículo 66 de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del periódico oficial "tierra y libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV y 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos.

Artículo segundo.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

LIC. ALMA DELIA REYES LINARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

LIC. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Atlatlahucan.- UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.- 2022 - 2024.

Se desprende que el C. Rogelio Amaro Ramírez, quien se desempeña como electricista adscrito a la dirección de servicios públicos, se le calcula una pensión del 100% en razón del dictamen de invalidez de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro en el que se dictamina una invalidez del 100% al hoy solicitante.

Mismo dictamen que queda debidamente acreditado por el certificado expedido por el Dr. Rigoberto Hernández Franco, director de la casa de salud y medico debidamente acreditado oficialmente para ejercer su profesión, de fecha catorce de octubre del 2024, en el cual dictamina efectivamente una incapacidad permanente. Con número de folio 10089.

Concatenado con el "reporte de accidente de una persona del sexo masculino por caída" realizado por LA COMANDANCIA DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN M-13, de fecha VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, a las 15:20 horas, lugar; bar california ubicado en camino antiguo a TOTOLAPAN ampliación de San Antonio, municipio de Atlatlahucan, y en el que se reporta lo siguiente;

"15:28. Horas indican los oficiales que al arribar al lugar ya se encontraba la unidad de rescate A-03 al mando del paramédico Aldo Paz Vélez quien ya se encontraba valorizando a una persona del sexo masculino quien dijo llamarse Rogelio Amaro. Con domicilio en calle corregidora #24 del barrio los reyes perteneciente al municipio de Atlatlahucan, Morelos, quien sufrió una caída cuando estaba realizando trabajos de cableado de luz eléctrica, posterior de valorizar los paramédicos a la persona indican que su diagnóstico PROBABLE FRACTURA EN ROTULA EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA."

Por lo que con fundamento en el artículo 10 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos. y cito;

Artículo 10.- Generarán el derecho a una pensión por invalidez, los Servidores Públicos que se incapaciten física o mentalmente por causa o motivo de la prestación de los servicios o por causas ajenas al desempeño de éste, con base a las siguientes disposiciones:

I.- Cuando la incapacidad sea por causa o motivo de la prestación de servicios, la pensión se pagará de acuerdo al porcentaje o grado de invalidez que se determine en el dictamen médico.

Este cuerpo Técnico dictaminador de pensiones del Municipio de Atlatlahucan, Morelos; determina que ha cumplido con todos los requisitos que establece el artículo antes citado en líneas anteriores, por lo que resulta procedente el DICTAMEN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ al solicitante en virtud de colmar todos los requisitos establecidos por la ley citada.

En consecuencia, al estimarse plenamente satisfechos los requisitos previstos en Ley del Servicio Civil, así como también las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, ha tenido a bien a emitir el siguiente: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. ROGELIO AMARO RAMÍREZ.

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos así como también el artículo 57 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y una vez verificada la autenticidad de los documentos ha quedado elaborado el presente Proyecto de acuerdo de pensión por Invalidez a favor del C. Rogelio Amaro Ramírez, trabajador de este municipio de Atlatlahucan, Morelos, adscrito a la dirección de servicios públicos; por reunir los requisitos de ley mismo que ya fueron expuestos y desglosados en párrafos anteriores, téngase en cuenta que la pensión por INVALIDEZ, se generara a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo Pensionatorio respectivo.

SEGUNDO.- La cuota mensual será en razón del 100% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en razón de que el solicitante acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 10, fracción I, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el artículo 57, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el

aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la ley del servicio civil y el artículo 16 y 17, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los integrantes del cabildo el dictamen mediante el cual se concede la pensión por Invalidez al C. Rogelio Amaro Ramírez; por lo cual la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Alma Delia Reyes Linares declara: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, artículo 114, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 38 fracciones VII, XXIII, LXIV Y LXVIII, artículo 41 fracciones X, XXXIV y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículo 43 fracción XIV, artículo 54, fracción VII, artículo 57 apartado b), y el artículo 66 de la ley del servicio civil del Estado de Morelos; artículos 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince; prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, esto con apego a los procedimientos establecidos en esta materia y demás leyes aplicables, y como resultado de la votación, el ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, en funciones de cabildo, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad como lo establece artículos 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, se concede pensión por Invalidez al C. Rogelio Amaro Ramírez.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 54, 55, 57 Y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 31 y 32 inciso A), de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y artículo 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión por Invalidez que deberá cubrirse a razón del 100 % debiendo ser pagada a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la cual será cubierta por la tesorería municipal del H. ayuntamiento constitucional de Atlatlahucan, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- de acuerdo al párrafo segundo y párrafo tercero del artículo 66 de la ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Remítase el presente acuerdo al secretario de gobierno y director del periódico oficial "tierra y libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38 fracción LXIV y 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44 de las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos.

Artículo segundo.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

LIC. ALMA DELIA REYES LINARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

LIC. IRMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayala.- Construyendo Juntos El Progreso.- H-AYUNTAMIENTO 2022-2024. Al margen superior derecho una toponimia que dice: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

Acuerdos del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos por los cuales se les conceden las pensiones por Jubilación a los CC. Rodolfo Vázquez García y Froilán Aparicio Mendoza.

Que de conformidad con el artículo 38, fracciones LXIV y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se prevé la atribución del H. Ayuntamiento de otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Cabildo, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, de los trabajadores adscritos a los organismos públicos descentralizados municipales, y de los elementos de Seguridad Pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte en lo referente a las pensiones por Viudez, Orfandad y Ascendencia, así mismo se señala que en el caso de que el H. Ayuntamiento emita en sentido negativo algún acuerdo de pensión, este deberá estar debidamente fundado y motivado, y mediante copia certificada, se notificará al peticionario de dicha resolución.

En este sentido, se desahogaron como Punto IV y V en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento 2022-2024 del Histórico Municipio de Ayala, Morelos con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, teniendo como sede la Sala de Cabildo en el domicilio ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ayala, Morelos; encontrándose reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento previa convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 30, fracción II; 41, fracción II y 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos. En el Punto IV del Orden Día antes mencionado, en cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo con número de expediente TJA/4aS/043/2017, y mediante el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro con número de oficio CPJ/098/09/2024 firmado por la C. Gemma Esmeralda Aguilar Torres en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, se sometió a la consideración de los presentes, el Punto de Acuerdo por el que se discutió y, en su caso, se aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, el proyecto de acuerdo pensionatorio emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones por medio del cual se Concede la Pensión por Jubilación al C. Rodolfo Vázquez García; ya que es procedente en virtud de la revisión y análisis de las documentales proporcionadas dentro del expediente personal/laboral y de pensión, se acredita que este prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, así mismo con base en la investigación realizada por la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento es procedente determinar que se tienen acreditados los años de servicio y/o antigüedad, como a continuación se describe:

#	Nombre	Tipo de Pensión	Dependencia	Antigüedad	Porcentaje
1	Rodolfo Vázquez García	Jubilación	Ayuntamiento de Ayala	21 Años, 10 Meses y 17 Días	55%

Se hace constar que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa; la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, en Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad de votos el conceder al ciudadano antes señalado la pensión por Jubilación, bajo los siguientes términos:

Artículo 1º.- Se Concede la pensión por Jubilación al C. Rodolfo Vázquez García, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal, desde el día diecinueve de junio de dos mil uno al seis de julio de dos mil veintitrés.

Artículo 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 55% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separó de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Ayala del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone los Artículos 14, 16 Fracción I Inciso J) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3º.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con el valor de la unidad medida y actualización (UMA) y no el salario mínimo de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que se hace constar para los efectos legales.

En el Punto V del Orden Día antes mencionado, en cumplimiento a la sentencia definitiva de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo con número de expediente TJA/4aS/043/2017, y mediante el escrito de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro con número de oficio CPJ/098/09/2024 firmado por la C. Gemma Esmeralda Aguilar Torres en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, se sometió a la consideración de los presentes, el Punto de Acuerdo por el que se discutió y, en su caso, se aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veinticuatro, el proyecto de acuerdo pensionatorio emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones por medio del cual se Concede la Pensión por Jubilación al C. Froilán Aparicio Mendoza; ya que es procedente en virtud de la revisión y análisis de las documentales proporcionadas dentro del expediente personal/laboral y de pensión, se acredita que este prestó sus servicios para este H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, así mismo con base en la investigación realizada por la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento es procedente determinar que se tienen acreditados los años de servicio y/o antigüedad, como a continuación se describe:

#	Nombre	Tipo de Pensión	Dependencia	Antigüedad	Porcentaje
1	Froilán Aparicio Mendoza	Jubilación	Ayuntamiento de Ayala	29 Años, 01 Meses y 16 Días	95%

Se hace constar que en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa; la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, en Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad de votos el conceder al ciudadano antes señalado la Pensión por Jubilación, bajo los siguientes términos:

Artículo 1º.- Se Concede la pensión por Jubilación al C. Froilán Aparicio Mendoza, quien presta sus servicios en la Administración pública municipal.

Artículo 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse a razón del 95% tomando como base el último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, misma que será a cargo del H. Ayuntamiento de Ayala del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone los Artículos 14, 16 Fracción I Inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 3º.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con en el valor de la unidad medida y actualización (UMA) y no el salario mínimo de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que se hace constar para los efectos legales.

Una vez realizada la exposición se sometió a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la ratificación de los acuerdos de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Ayala, Morelos, mediante la votación de los presentes es de Aprobarse el Conceder a los CC. Rodolfo Vázquez García y Froilán Aparicio Mendoza las Pensiones por Jubilación, mediante el acuerdo que fue sesionado y aprobado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; Aprobándose por los Presentes. En consecuencias el Presidente Municipal Constitucional declara con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, artículo 114, artículo 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos; artículo 38 fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultados de la votación del H. Ayuntamiento de Ayala Morelos, en funciones de cabildo, Acuerda:

Primero.- Se Aprueban por Unanimidad de Votos los Acuerdos Pensionatorios, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictadas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4aS/043/2017; y con base en lo aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos celebrada el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; que se Concedan las Pensiones por Jubilación a los CC. Rodolfo Vázquez García y Froilán Aparicio Mendoza.

Segundo.- Remítase los presentes acuerdos de pensión al titular del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

Tercero.- Las presentes resoluciones entran en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, una vez aprobado por el H. Cabildo de Ayala, Morelos.

Siendo el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Cabildo del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

ATENTAMENTE

C.P. Juan Pablo Aragón Ayala
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Ayala, Morelos.
Prof. Manuel Abúndez Campos
Secretario Municipal
Municipio de Ayala, Morelos.
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: “Construyamos juntos el Municipio que queremos”.- Coatetelco, Morelos.- Municipio Indígena.- 2022-2024.

ACUERDO: CAB/50ORD/093/2023. – POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO INDÍGENA DE COATETELCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

QUE EL AYUNTAMIENTO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 115, 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 BIS, 110, 113, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES VII, XXIII, 41, FRACCIÓN XVI Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 23, 25, 26 FRACCIÓN IV Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

I. Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con lo previsto por los artículos 2 bis y 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, adoptara para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, por tanto, el Municipio Indígena de Coatetelco, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento basándose en sus usos y costumbres, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 131 de esta Constitución. Las modificaciones que se incorporen a dichos Presupuestos de Egresos, serán siempre antes del ejercicio de los recursos.

III. Que el Presupuesto de Egresos se presenta de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable con cada una de las cuentas que se describen de forma estandarizada los cambios en el gasto, esto de acuerdo a la política de transparencia que tiene Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, buscando con ello brindar a la ciudadanía Coatetelquense información clara sobre el origen y destino de los recursos públicos.

IV. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se elaboró bajo los principios de legalidad, racionalidad, austeridad, economía, disciplina, transparencia, control, rendición de cuentas y eficiencia del gasto, que demanda la crisis económica que de manera general ha afectado a todo el país ocasionada por diversos factores. Por ello, en este ejercicio fiscal el Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, hará un esfuerzo excepcional para implementar programas y acciones que se aplicarán en beneficio de la Ciudadanía Coatetelquense de todas las comunidades del Municipio.

V. Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal de Coatetelco, para el ejercicio fiscal 2024, consisten en mejorar el bienestar social, político y económico de la Ciudadanía del Municipio, además de promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política, mejorar la imagen del municipio, así como aumentar el número y la calidad de los servicios públicos municipales.

VI. Por todo lo anteriormente expuesto y, con el fin de cumplir con las obligaciones inherentes al Gasto Público y por consiguiente alinear las acciones de Gobierno establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, este H. Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, expide el presente Presupuesto de Egresos del Municipio Indígena de Coatetelco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal en términos de lo mandado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y señalar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. En consecuencia, de lo expuesto de manera fundada y motivada las y los integrantes del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO: CAB/50ORD/093/2023. – POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO INDÍGENA DE COATETELCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO.

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería y Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Adecuación presupuestal por transferencia interna.- Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las dependencias o entidades municipales que afectan su propio recurso en las partidas de gasto.

B) Adecuación presupuestal por Transferencia entre Dependencias.- Modificaciones al Presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias dependencias o entidades municipales; previo Visto Bueno de la Tesorería Municipal.

C) Adecuación presupuestal por Reasignación. - Modificaciones al Presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las dependencias o entidades municipales, exclusivamente para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales.

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, las obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del municipio en cantidades proporcionales a las de la federación y del estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, para el pago de comisiones de celebración de matrimonios a domicilio y guardias de defunción, a los trabajadores adscritos a las oficialías de registro civil que desempeñen dichas actividades, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y trimestrales, así como en la respectiva cuenta pública que presente el presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal.

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal.

V. Asignaciones Presupuestales: la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

VI. Ayudas: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal a la población con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG): la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG): la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

IX. Capítulo de gasto: al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento (CFF): la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: la Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. Clasificación Administrativa (CA): la que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración pública, de los poderes, o de los órganos autónomos.

XIII. Clasificación Programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIV. Contraloría: la Contraloría del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos.

XV. Dependencias: las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XVI. Economías o Ahorros Presupuestarios: los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVII. Entes públicos: los poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la Administración pública paramunicipal.

XVIII. Entidades: los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. Fideicomisos Públicos: entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XX. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXI. Gasto Federalizado: el gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el gobierno federal transfiere a los estados y municipios del país, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXII. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXIII. Gasto No Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIV. Gasto Programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXV. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXVI. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXVII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXVIII. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXIX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la ley de ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXX. Ingresos Excedentes: los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

XXXI. Ley de Presupuesto: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

XXXII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXXIII. Programa: nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXXIV. Subsidios: las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXXV. Transferencias: los recursos públicos previstos en el presupuesto de egresos del municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los poderes, organismos constitucionalmente autónomos y entidades.

XXXVI. Tesorería Municipal: Al titular de la Tesorería del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos;

XXXVII. Unidad Responsable del Gasto (URG): las dependencias y entidades municipales, así como cada una de las unidades administrativas que las dependencias o entidades municipales requieren para el desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable.

XXXVIII. Enlace Administrativo: servidor público designado por el titular de cada una de las dependencias y entidades municipales, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Tesorería Municipal.

XXXIX. Suficiencia Presupuestaria: se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer, que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad Municipal, generado por los enlaces administrativos de cada una de las dependencias y entidades del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos. Mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

a) Suficiencia presupuestaria por trámites operativos. - Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad Municipal.

b) Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales.- Recurso presupuestario suficiente verificado por la Tesorería Municipal, para efectuar altas o modificación a la Plantilla del personal para la ejecución del Capítulo 1000 de los Servicios Personales, a solicitud impresa pre-llenada mediante los formatos que emita la Dirección de Administración, Recursos Humanos y Materiales.

XL. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal (SSEDEM): el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la demás normatividad legal aplicable.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del municipio, la Tesorería Municipal podrá intervenir en los mismos.

Artículo 4. El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La Tesorería Municipal estará obligada a entregar la información a los poderes u órganos de fiscalización competentes que deriven de este acuerdo y demás disposiciones legales relacionados con la materia, cuidando de que sea entregada en tiempo y forma bajo su más estricta responsabilidad.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia, deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 8. El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento Indígena de Coatepec para el año 2024, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las dependencias y entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las dependencias y entidades municipales aprobados en este acuerdo.

Los titulares de las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones, subdirecciones o sus equivalentes del Ayuntamiento Indígena de Coatepec, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las dependencias y entidades municipales.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones, coordinaciones o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de emitir las reglas de operación de los programas que les correspondan para su ejecución, respetando los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, economía, disciplina, transparencia, control, rendición de cuentas y eficiencia del gasto, así como de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las dependencias y entidades municipales para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

Artículo 10. La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las dependencias y entidades municipales y presupuestos de egresos de las dependencias y entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

Artículo 11. Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2024, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública, así como en su caso la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

Artículo 12. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias, entidades y unidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados mensualmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 13. Los recursos financieros que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, regidores y síndico y a los integrantes de las ayuntamientos municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración pública municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, debiéndose emitir por las áreas responsables las reglas de operación aplicables a cada uno de los programas.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes o los contratos que el ayuntamiento suscriba para la obtención de bienes o servicios o la realización de obra pública, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán conforme a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 14. La Tesorería Municipal, realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. El presidente municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitará la autorización respectiva al Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; lo anterior sólo será observado cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al presidente municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las dependencias y entidades, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado anexo las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la federación transfiere y de los convenios celebrados con la federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 16. Se autoriza al presidente municipal para que por su conducto y a través de la Secretaría General, se lleven a cabo la entrega de apoyos sociales en especie o económicos, en el ejercicio de los recursos destinados para este fin en el presente Presupuesto, como lo son: gastos funerarios, gastos médicos, gastos por reconstrucción de vivienda, gastos por compra de láminas, canasta básicas y otros que puedan ser requeridos por la ciudadanía.

CAPÍTULO II.

DE LAS EROGACIONES

Artículo 17. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, comprende la cantidad de \$107,843,074.00 (Ciento siete millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente acuerdo se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 18. Los integrantes del cuerpo edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del ayuntamiento, se regularán por las disposiciones legales aplicables y el Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, aprobado y considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales o contractuales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las dependencias y entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 20. Las dependencias y entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas de las dependencias y entidades municipales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal, así como el propio reglamento interior de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 21. La adquisición de bienes muebles e inmuebles o servicios se gestionará por la unidad de gasto que los requiera de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos cuando esto así proceda.

Artículo 22. Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza.

II. Cuando se trate de recursos provenientes del estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

III. Cuando se trate de recursos propios del ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y del régimen privado y ejidal.

V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las dependencias y entidades municipales serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe las disposiciones aplicables.

VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y la normativa que al efecto emita el Ayuntamiento Indígena de Coatetelco.

VII. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en la normativa que al efecto emita el Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos.

IX. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el presidente municipal a través de la Dirección competente emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos.

X. Las dependencias y entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 23. El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones o subdirecciones municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo 24. Se autoriza al Presidente Municipal y al tesorero municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y, en segundo lugar, a los programas u obras prioritarios del Municipio Indígena de Coatetelco.

Artículo 25. Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2024, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

Artículo 26. Se le faculta a la Sindicatura Municipal para que conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos, por conducto del área o comité correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad a los lineamientos de desincorporación de los bienes muebles que se llegue a aprobar. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario General, celebren convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 27. Se faculta al presidente municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias, entidades, unidades, áreas o direcciones municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando en su oportunidad a la Comisión de Hacienda del Municipio.

Artículo 28. En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las dependencias y entidades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo 29. Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2024, deberán ser aplicados durante el ejercicio 2024; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Artículo 30. Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

La Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas, informando las adecuaciones previo conocimiento de la Comisión de Hacienda, para su posterior aprobación en Cabildo.

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo del Gasto y Fuente de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

MUNICIPIO DE COATETELCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024
CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO Y FUENTE
DE FINANCIAMIENTO

N o .	DESCRIPCIÓN	1101	1501	2501	2502	2601	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDOS III	RECURSOS FEDERALES FONDOS IV	RECURSOS ESTATALES FAE DE	
	EGR ESO S	\$4,492,353.00	\$59,674,514.00	\$10,273,162.00	\$29,532,635.00	\$3,870,410.00	\$107,843,074.00
1	GAS TO CORRIENTE	\$1,684,104.45	\$47,460,195.66	\$0.00	\$10,196,663.00	\$3,870,410.00	\$63,211,373.11
	GAS TO DE CAPITAL	\$2,808,248.55	\$11,684,318.34	\$29,532,635.00	\$76,499.00	\$0.00	\$44,101,700.89
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$230,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$230,000.00

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto¹
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PAR TIDA	DESCRIPCIÓN	1101	1501	2501	2502	2601	TOTAL
		RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES FONDOS III	RECURSOS FEDERALES FONDOS IV	RECURSOS ESTATALES FAE DE	
	EGRESOS	\$4,492,353.00	\$59,674,514.00	\$10,273,162.00	\$29,532,635.00	\$3,870,410.00	\$107,843,074.00
	GASTO CORRIENTE						
1000	SERVICIOS PERSONALES	120,058.78	27,822,434.65	6,724,889.20			34,667,382.63
1100	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	0.00	19,314,315.90	5,243,814.00			24,558,129.90
1110	Dietas	0.00	2,332,000.00	0.00			2,332,000.00
1130	Sueldo base al personal permanente	0.00	16,982,315.90	5,243,814.00			22,226,129.90
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	120,058.78	760,000.00				880,058.78

¹De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

1		12				88
2		0,0	760,			0,0
2	Sueldos base al	58.	000.	0.0	0.0	58.
0	personal eventual	78	00	0	0	78
1				1,4		9,0
3				81,		99,
0	REMUNERACIONE		7,61	07		19
0	S ADICIONALES Y	0.0	8,11	5.2	0.0	3.9
0	ESPECIALES	0	8.75	0	0	5
1	Primas			1,4		8,3
3	vacacionales,			21,		92,
2	dominical y		6,97	07		34
0	gratificación de fin	0.0	1,27	5.2	0.0	8.1
0	de año	0	2.98	0	0	8
1				60,		70
3			646,	00		6,8
4		0.0	845.	0.0	0.0	45.
0	Compensaciones	0	77	0	0	77
1	OTRAS					30,
5	PRESTACIONES		30,0			00
0	SOCIALES Y	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0
0	ECONÓMICAS	0	0	0	0	0
1	Otras prestaciones		30,0			30,
9	sociales y	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0
0	económicas	0	0	0	0	0
1						10
6			100,			0,0
0		0.0	000.	0.0	0.0	00.
0	PREVISIONES	0	00	0	0	00
1	Previsiones de					10
6	carácter laboral,		100,			0,0
1	económica y de	0.0	000.	0.0	0.0	00.
0	seguridad social	0	00	0	0	00
2		88,		1,6		5,1
0		67	3,44	05,		43,
0	MATERIALES Y	9.0	9,56	40	0.0	64
0	SUMINISTROS	0	1.01	9.8	0.0	9.8
2	MATERIALES DE					
1	ADMINISTRACIÓN,					
0	EMISIÓN DE			25,		65
0	DOCUMENTOS Y	0.0	631,	00		6,8
0	ARTÍCULOS	0	861.	0.0	0.0	61.
0	OFICIALES	0	01	0	0	01
2				10,		19
1	Materiales, útiles y		181,	00		1,1
1	equipos menores de	0.0	161.	0.0	0.0	61.
0	oficina	0	01	0	0	01
2						79,
1	Materiales y útiles		74,2	5,0		20
2	de impresión y	0.0	00.0	00.	0.0	0.0
0	reproducción	0	0	00	0	0
2						55,
1	Materiales, útiles y		55,0	1,0		00
4	tecnologías de la	0.0	00.0	00.	0.0	0.0
0	información y	0	0	00	0	0
0	comunicaciones	0	0	00	0	0

2						20
1			209,			9,0
5	Material impreso e	0.0	000.	0.0	0.0	00.
0	información digital	0	00	0	0	00
2				10,		74,
1			64,5	00		50
6		0.0	00.0	0.0	0.0	0.0
0	Material de limpieza	0	0	0	0	0
2						
1						2,0
7	Materiales y útiles	0.0	2,00	0.0	0.0	00.
0	de enseñanza	0	0.00	0	0	00
2	Materiales para el					46,
1	registro e		46,0			00
8	identificación de	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0
0	bienes y personas	0	0	0	0	0
2				42,		24
2			205,	00		7,9
0	ALIMENTOS Y	0.0	900.	00.	0.0	00.
0	UTENSILIOS	0	00	00	0	00
2				42,		24
2	Productos		204,	00		6,9
1	alimenticios para	0.0	900.	0.0	0.0	00.
0	personas	0	00	0	0	00
2						
2	Utensilios para el	0.0	1,00	0.0	0.0	1,0
3	servicio de	0	0.00	0	0	00.
0	alimentación	0	0	0	0	00
2	MATERIALES Y					
4	ÁRTICULOS DE	88,		15,		68
0	CONSTRUCCIÓN	67	583,	29		7,4
0	Y DE	9.0	500.	5.0	0.0	74.
0	REPARACIÓN	0	00	0	0	00
2						42,
4	Productos		41,0	1,0		00
1	minerales no	0.0	00.0	00.	0.0	0.0
0	metálicos	0	0	00	0	0
2		88,				11
4	Cemento y	67	24,0	29		2,9
2	productos de	9.0	00.0	5.0	0.0	74.
0	concreto	0	0	0	0	00
2						
4	Madera y productos	0.0		0.0	0.0	0.0
0	de madera	0	0.00	0	0	0
2						
4						
5	Vidrio y productos	0.0		0.0	0.0	0.0
0	de vidrio	0	0.00	0	0	0
2						16
4			161,	5,0		6,5
6	Material eléctrico y	0.0	500.	00.	0.0	00.
0	electrónico	0	00	00	0	00
2						18
4			187,	2,0		9,0
7	Artículos metálicos	0.0	000.	00.	0.0	00.
0	para la construcción	0	00	00	0	00

2							55,
4			50,0	5,0			00
8	Materiales	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	complementarios	0	0	00	0	0	0
2	Otros materiales y						12,
4	artículos de		120,	2,0			00
9	construcción y	0.0	000.	00.	0.0	0.0	0.0
0	reparación	0	00	00	0	0	0
2	PRODUCTOS						
5	QUÍMICOS,			43,			95,
0	FARMACÉUTICOS		52,0	00			00
0	Y DE	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0	LABORATORIO	0	0	0	0	0	0
2							15,
5	Fertilizantes,		10,0	5,0			00
2	pesticidas y otros	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	agroquímicos	0	0	00	0	0	0
2							
5	Medicinas y			3,0			3,0
3	productos	0.0		00.	0.0	0.0	00.
0	farmacéuticos	0	0.00	00	0	0	00
2				10,			11,
5	Materiales,			00			50
4	accesorios y	0.0	1,50	0.0	0.0	0.0	0.0
0	suministros médicos	0	0.00	0	0	0	0
2				20,			21,
5	Fibras sintéticas,			00			50
6	hules, plásticos y	0.0	1,50	0.0	0.0	0.0	0.0
0	derivados	0	0.00	0	0	0	0
2							44,
5			39,0	5,0			00
9	Otros productos	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	químicos	0	0	00	0	0	0
2				1,0			2,5
6				28,			12,
0	COMBUSTIBLES,		1,48	43			93
0	LUBRICANTES Y	0.0	4,50	7.8	0.0	0.0	7.8
0	ADITIVOS	0	0.00	0	0	0	0
2				1,0			2,5
6				28,			12,
1	Combustibles,		1,48	43			93
0	lubricantes y	0.0	4,50	7.8	0.0	0.0	7.8
0	aditivos	0	0.00	0	0	0	0
2							
7	VESTUARIO,						
0	BLANCOS,						
0	PRENDAS DE			22			30
0	PROTECCIÓN Y		77,0	7,2			4,2
0	ARTÍCULOS	0.0	00.0	77.	0.0	0.0	77.
0	DEPORTIVOS	0	0	00	0	0	00
2				20			28
7			75,5	5,2			0,7
1	Vestuario y	0.0	00.0	77.	0.0	0.0	77.
0	uniformes	0	0	00	0	0	00
2				22,			23,
7	Prendas de			00			50
0	seguridad y	0.0	1,50	0.0	0.0	0.0	0.0
0	protección personal	0	0.00	0	0	0	0

2							
7							
4		0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
0	Productos textiles	0	0.00	0	0	0	0
2	HERRAMIENTAS,			22			63
9	REFACCIONES Y		414,	4,4			9,2
0	ACCESORIOS	0.0	800.	00.	0.0	0.0	00.
0	MENORES	0	00	00	0	0	00
2							44,
9			41,5	3,0			50
1	Herramientas	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	menores	0	0	00	0	0	0
2							21,
9	Refacciones y		15,0	6,0			00
2	accesorios menores	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	de edificios	0	0	00	0	0	0
2	Refacciones y						
9	accesorios menores						
3	de mobiliario y						76,
0	equipo de						70
0	administración,		74,3	2,4			
0	educacional y	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	recreativo	0	0	00	0	0	0
2	Refacciones y						
9	accesorios menores						
4	de equipo de						15
0	cómputo y		146,	5,0			1,0
0	tecnologías de la	0.0	000.	00.	0.0	0.0	00.
0	información	0	00	00	0	0	00
2							
9	Refacciones y			10			22
6	accesorios menores		126,	3,0			9,0
0	de equipo de	0.0	000.	00.	0.0	0.0	00.
0	transporte	0	00	00	0	0	00
2	Refacciones y						12,
9	accesorios menores		12,0				00
8	de maquinaria y	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0	otros equipos	0	0	0	0	0	0
2	Refacciones y			10			10
9	accesorios menores			5,0			5,0
9	otros bienes	0.0		00.	0.0	0.0	00.
0	muebles	0	0.00	00	0	0	00
3		1,2		1,9			11,
0		50,		15.			57
0		00	8,40	08			0,2
0	SERVICIOS	0.0	5,20	4.0	0.0	0.0	84.
0	GENERALES	0	0.00	0	0	0	00
3		1,1		1,5			3,9
1		50,		38,			20,
0		00	1,23	78			08
0	SERVICIOS	0.0	1,30	4.0	0.0	0.0	4.0
0	BÁSICOS	0	0.00	0	0	0	0
3		1,1		1,5			3,8
1		50,		23,			02,
1		00	1,12	28			08
0	Energía eléctrica	0.0	8,80	4.0	0.0	0.0	4.0
0		0	0.00	0	0	0	0

3							
1							
2		0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
0	Gas	0	0.00	0	0	0	0
3							28,
1			23,0	5,5			50
4		0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	Telefonía tradicional	0	0	00	0	0	0
3							14,
1			14,5				50
5		0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1	Telefonía celular	0	0	0	0	0	0
3	Servicios de acceso			10,			75,
1	de internet, redes y		65,0	00			00
7	procesamiento de	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0	información	0	0	0	0	0	0
3							3,0
2				10			24,
0			2,92	0,7			72
0	SERVICIOS DE	0.0	4,00	20.	0.0	0.0	0.0
0	ARRENDAMIENTO	0	0.00	00	0	0	0
3							
2	Arrendamiento de	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
0	edificios	0	0.00	0	0	0	0
3	Arrendamiento de						16
2	mobiliario y equipo			48,			1,7
3	de administración,		113,	72			20.
0	educacional y	0.0	000.	0.0	0.0	0.0	00
0	recreativo	0	00	0	0	0	00
3							2,6
2	Arrendamiento de						00,
5	equipo de	0.0	2,60	0.0	0.0	0.0	0.0
0	transporte	0	0.00	0	0	0	0
3	Arrendamiento de						16
2	maquinaria, otros		119,	00			5,0
6	equipos y	0.0	000.	0.0	0.0	0.0	00.
0	herramientas	0	00	0	0	0	00
3							16,
2			16,0				00
7	Arrendamiento de	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0	activos intangibles	0	0	0	0	0	0
3							82,
2			76,0	6,0			00
9	Otros	0.0	00.0	00.	0.0	0.0	0.0
0	arrendamientos	0	0	00	0	0	0
3	SERVICIOS						
3	PROFESIONALES,						
0	CIENTÍFICOS,			20,			20
0	TÉCNICOS Y		187,	00			7,2
0	OTROS	0.0	200.	0.0	0.0	0.0	00.
0	SERVICIOS	0	00	0	0	0	00
3	Servicios legales,						
3	de contabilidad,						1,0
1	auditoría y	0.0	1,00	0.0	0.0	0.0	00.
0	relacionados	0	0.00	0	0	0	00

3	Servicios de diseño,						
3	arquitectura,						15
2	ingeniería y		156,				6,2
0	actividades	0.0	200.	0.0	0.0	0.0	00.
0	relacionadas	0	00	0	0	0	00
3	Servicios de						
3	consultaría						
3	administrativa,						
0	procesos, técnicas y	0.0	5,00	0.0	0.0	0.0	5,0
0	en tecnologías de la	0	0.00	0	0	0	00.
0	información	0	0	0	0	0	00
3							
3				20,			30,
4	Servicios de	0.0	10,0	00			00
0	capacitación	0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0		0	0	0	0	0	0
3	Servicios de apoyo						
3	administrativo,						
6	fotocopiado e	0.0	5,00	0.0	0.0	0.0	5,0
0	impresión	0	0.00	0	0	0	00.
3	Servicios						
3	profesionales,						
9	científicos y	0.0	10,0				10,
0	técnicos integrales	0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0		0	0	0	0	0	0
3	SERVICIOS	10		64,			51
4	FINANCIEROS,	0,0	350,	78			4,7
0	BANCARIOS Y	00.	000.	0.0	0.0	0.0	80.
0	COMERCIALES	00	00	0	0	0	00
3	Servicios						
4	financieros y	0.0	1,00	0.0	0.0	0.0	1,0
0	bancarios	0	0.00	0	0	0	00.
3	Seguro de			13,			13,
4	responsabilidad			50			50
4	patrimonial y	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
0	fianzas	0	0.00	0	0	0	0
3				51,			71,
4			20,0	28			28
5	Seguro de bienes	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0	patrimoniales	0	0	0	0	0	0
3							
4			300,				30
7		0.0	000.	0.0	0.0	0.0	0,0
0	Fletes y maniobras	0	00	0	0	0	00.
0		0	0	0	0	0	00
3							
4			26,0				26,
8	Comisiones por	0.0	00.0	0.0	0.0	0.0	00
0	ventas	0	0	0	0	0	0.0
3	Servicios						
4	financieros,	10					10
9	bancarios y	0,0					3,0
0	comerciales	00.	3,00	0.0	0.0	0.0	00.
0	integrales	00	0.00	0	0	0	00
3	SERVICIOS DE						
5	INSTALACIÓN,			12			1,4
0	REPARACIÓN,		1,33	5,8			61,
0	MANTENIMIENTO	0.0	5,20	00.	0.0	0.0	00
0	Y CONSERVACIÓN	0	0.00	00	0	0	0.0
0		0	0	0	0	0	0

3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	25,000.00	5,000.00	0.00	0.00	30,000.00
3520	Instalación, preparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00	7,000.00	3,400.00	0.00	0.00	10,400.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	122,200.00	5,000.00	0.00	0.00	127,200.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0.00	93,000.00	11,000.00	0.00	0.00	203,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	0.00	420,000.00	2,400.00	0.00	0.00	422,400.00
3580	Servicios de limpieza y manejos de desechos	0.00	607,000.00	0.00	0.00	0.00	607,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	61,000.00	0.00	0.00	0.00	61,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	126,000.00	0.00	0.00	0.00	126,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	104,000.00	0.00	0.00	0.00	104,000.00
3660	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	216,500.00	4,800.00	0.00	0.00	221,300.00
3711	Pasajes aéreos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3720	Pasajes terrestres	0.00	77,500.00	2,400.00	0.00	0.00	79,900.00
3750	Viáticos en el país	0.00	139,000.00	2,400.00	0.00	0.00	141,400.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	0.00	1,514,000.00	10,000.00	0.00	0.00	1,524,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	0.00	1,504,000.00	10,000.00	0.00	0.00	1,514,000.00
3850	Gastos de representación	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	521,000.00	55,000.00	0.00	0.00	576,000.00
3920	Impuestos y derechos	0.00	21,000.00	15,000.00	0.00	0.00	36,000.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3980	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00	500,000.00	40,000.00	0.00	0.00	540,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	225,366.67	8,013,000.00	0.00	0.00	0.00	8,238,366.67
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	210,366.67	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,210,366.67
4310	Subsidios a la producción	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
4390	Otros subsidios	210,366.67	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,210,366.67

4400	AYUDAS SOCIALES	15,000.00	5,783,000.00	0.00	0.00	0.00	5,798,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	15,000.00	5,763,000.00	0.00	0.00	0.00	5,778,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
4511	Pensiones	0.00	23,000.00	0.00	0.00	0.00	23,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,564,822.78	27,779.00	0.00	0.00	3,592,601.78
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	40,000.00	27,779.00	0.00	0.00	67,779.00
5111	Muebles de oficina y estantería	0.00	10,000.00	17,779.00	0.00	0.00	27,779.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	0.00	20,200.00	10,000.00	0.00	0.00	30,200.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	0.00	1,550,000.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
5491	Otros equipos de transporte	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	0.00	1,974,822.78	0.00	0.00	0.00	1,974,822.78
5620	Maquinaria y equipo industrial	0.00	1,974,822.78	0.00	0.00	0.00	1,974,822.78
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5690	Otros equipos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5910	Software	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,808,248.55	8,119,495.56	29,532,635.00	0.00	0.00	40,037,911.11
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,808,248.55	8,119,495.56	29,532,635.00	0.00	0.00	40,037,911.11

6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,808,248.55	8,119,495.56	0.00	29,532,635.00	0.00	40,460,379.11
6150	Construcción de vías de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6220	Edificación no habitacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
9910	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00

Los gastos por concepto de Comunicación Social importan la cantidad de \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Artículo 33. Las asignaciones previstas para la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento), importan la cantidad de: \$107,843,074.00 (Ciento siete millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Administrativa ²							
N o	DESC RIPCI ÓN	11	15	16	25	26	TOT AL
		RE CU RS OS FIS CAL ES	RECU RSOS FEDE RALES PART ICIPACIONES	REC URS OS FED ERALE FONDO III	REC URS OS FED ERALE FONDO IV	RE CU RS OS EST ATA LES FAE DE	
	EGR ESOS	\$4,492,353.00	\$59,674,514.00	\$29,532,635.00	\$10,460,379.11	\$3,870,410.00	\$107,843,074.00
01	PRES IDEN CIA MUNI CIPAL	\$15,000.00	\$2,898,085.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,913,085.00
02	SINDI CATU RA MUNI CIPAL	\$0.00	\$1,703,573.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,703,573.00
03	DIRE CCIÓ N DE ASUN TOS JURÍ DICO S	\$0.00	\$321,311.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$321,311.93
04	REGI DURÍ AS	\$0.00	\$1,997,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,997,000.00
07	SECR ETAR ÍA MUNI CIPAL	\$0.00	\$3,208,523.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,208,523.00
08	TESO RERÍ A MUNI CIPAL	\$10,000.00	\$5,238,750.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,338,750.28

²De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

09	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$0.00	\$1,150,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,150,500.00
10	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$2,808,248.55	\$12,779.34	\$29,532,635.00	\$0.00	\$0.00	\$45,113,662.89
11	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	\$0.00	\$2,879,859.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,879,859.84
12	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,870,410.00	\$6,375,910.00
13	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$350,000.00	\$7,186,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$9,036,000.05

14	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER	\$0.00	\$249,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$249,500.00
15	DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL	\$0.00	\$3,802,382.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,802,382.00
16	OFICIA DEL REGISTRO CIVIL	\$0.00	\$683,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,000.00
17	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	\$1,019,104.45	\$3,796,409.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,815,513.45
18	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$0.00	\$660,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$660,500.00
19	DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO	\$200,000.00	\$1,601,257.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,801,257.00

20	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	\$0.00	\$4,256,193.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,256,193.00
21	DIRECCIÓN DE HACIENDA, LICENCIAS Y PERMISOS	\$0.00	\$516,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$516,500.00
22	DIRECCIÓN DE DEPORTE, FORMACIÓN Y RECREACIÓN	\$0.00	\$811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$811,000.00
23	BIENESTAR SOCIAL	\$0.00	\$334,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$334,500.00
24	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES	\$0.00	\$327,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$327,200.00
25	DIRECCIÓN DE SALUD	\$0.00	\$289,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$289,000.00
26	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00	\$384,065.60	\$0.00	\$7,782.38	\$0.00	\$8,166.40

27	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DEL DELITO	\$0.00	\$101,161.01	\$0.00	\$99,081.40	\$0.00	\$1,091.91
----	--	--------	--------------	--------	-------------	--------	------------

El área que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social y Unidad de Transparencia, misma que para dicha actividad cuenta con un Presupuesto de \$636,732.00 (Seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales, se distribuye como se señala a continuación:

Autoridades Auxiliares³

AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL	MONTO (PESOS)
AYUDANTES MUNICIPALES	\$118,000.00

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)⁴

CLAVE	DESCRIPCIÓN	1101	1501	2502	2501	2601	TOTAL
		RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	RECURSOS FEDERALES PARTICIPACIONES	
		\$4,492,353.00	\$59,674,514.00	\$29,532,635.00	\$10,273,162.00	\$3,870,410.00	\$107,843,074.00

³De conformidad con las leyes orgánicas municipales, los Municipios podrán contar con autoridades auxiliares para la prestación de servicios, pudiendo ser: juntas municipales, comisarías municipales, agencias municipales, delegaciones municipales, entre otras.

⁴De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NO_R_01_02_003.pdf

G O	GOB IER NO	\$3,1 23,2 48.5 5	\$36,4 04,66 8.99	\$0.0 0	\$7,7 82,3 48.0 0	\$0.0 0	\$47, 310, 265. 54
D S	DES ARR OLL O SOC IAL	\$58 0,08 8.43	\$18,5 50,31 1.27	\$17, 923, 959. 00	\$2,5 19,8 00.0 0	\$0.0 0	\$39, 574, 158. 70
D E	DES ARR OLL O ECO NÓ MIC O	\$0.0 0	\$516, 500.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$3,8 70.4 10.0 0	\$4,3 86,9 10.0 0
O N	OTR AS NO CLA SIFI CAD AS EN FUN CIO NES ANT ERI ORE S	\$0.0 0	\$300, 000.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$300 ,000. 00

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, para la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento) se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁵

P R O Y E C T O	DESCRIPCIÓN	11 01	150 1	25 02	25 01	26 01	TO TA L
		RE C U RS O S FI SC AL ES	RE C U RS OS FED ER ALE S PA RTI CIP ACI ON ES	RE C U RS OS FE DE RA LE S FON DO III	RE C U RS OS FE DE RA LE S FON DO IV	RE C U RS OS EST ATA LE S FA ED E	

⁵De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NO_R_01_02_004.pdf

A D 00 1	ADMINISTRACION EFICAZ DE LOS RECURSOS HUMANOS	\$2, 87 9,8 59. 84	\$65 9,69 5.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2, 87 9,8 59. 84
AJ 00 1	ASUNTOS JURÍDICOS	\$0. 00	\$32 1,31 1.93	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3 21, 31 1.9 3
A P0 01	SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$1, 01 9,1 04. 45	\$3,7 96,4 09.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$4, 81 5,5 13. 45
B S0 01	BIENESTAR SOCIAL	\$0. 00	\$33 4,50 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3 34, 50 0.0 0
C M 00 1	SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$0. 00	\$1,1 50,5 00.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$1, 15 0,5 00. 00
C O 00 1	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	\$0. 00	\$66 0,50 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$6 60, 50 0.0 0
D A0 01	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$0. 00	\$1,5 05,5 00.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$1, 50 5,5 00. 00
D A0 02	FOMENTO ACROPECUARIO	\$0. 00	\$1,0 00,0 00.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3, 87 0,4 10. 00
D F0 01	FOMENTO AL DEPORTE, FORMACIÓN Y RECREACIÓN	\$0. 00	\$81 1,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$8 11, 00 0.0 0
D M 00 1	DESARROLLO FAMILIAR	\$0. 00	\$3,3 02,3 82.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3, 30 2,3 82. 00
D M 00 3	PROGRAMA ALIMENTARIO	\$0. 00	500, 000. 000	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	50 0,0 00. 00

E C 00 1	EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO	\$0. 00	\$2,1 06,1 93.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2, 10 6,1 93. 00
E C 00 2	PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARE S EN APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE COATETELC O	\$0. 00	\$75 0,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$7 50, 00 0.0 0
E C 00 3	PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARE S EN APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE COATETELC O	\$0. 00	\$85 0,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$8 50, 00 0.0 0
E C 00 4	PROGRAMA DE ZAPATOS ESCOLARE S EN APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE COATETELC O	\$0. 00	\$55 0,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$5 50, 00 0.0 0
F3 00 1	FONDO III	\$0. 00	\$0.0 0	\$2 9,5 32, 63 5.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$2 9,5 32, 63 5.0 0
F4 00 1	POLICÍA MODERNA, CAPACIDAD A Y EFICIENTE	\$0. 00	\$0.0 0	\$0. 00	7,7 82, 34 8.0 0	\$0. 00	7,7 82, 34 8.0 0
F4 00 2	PROTECCIÓ N CIUDADANA Y AMBIENTAL	\$0. 00	\$0.0 0	\$0. 00	99 0,8 14. 00	\$0. 00	99 0,8 14. 00

F4 00 4	PROYECTO DE ALUMBRAD O PÚBLICO EN EL MUNICIPIO	\$0. 00	\$0.0 0	\$0. 00	1,5 00, 00 0.0 0	\$0. 00	1,5 00, 00 0.0 0
H L0 01	HACIENDA, LICENCIAS Y PERMISOS	\$0. 00	\$51 6,50 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$5 16, 50 0.0 0
IM 00 1	ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO	\$0. 00	\$24 9,50 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2 49, 50 0.0 0
IP 00 1	SERVICIOS DE PREDIAL Y CATASTRO	\$2 00, 00 0.0 0	\$1,6 01,2 57.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$1, 80 1,2 57. 00
O P0 01	ADMINISTR ACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS	\$2, 80 8,2 48. 55	\$12, 772, 779. 34	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$1 5,5 81, 02 7.8 9
P C 00 1	PROTECCIÓ N CIUDADANA Y AMBIENTAL	\$0. 00	\$10 1,16 1.01	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$1 01, 16 1.0 1
P F0 01	PROGRAMA S FEDERALES	\$0. 00	\$32 7,20 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3 27, 20 0.0 0
P M 00 1	PRESIDENC IA MUNICIPAL	\$1 5,0 00. 00	\$2,8 98,0 85.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2, 91 3,0 85. 00
R 10 01	REPRESEN TACIÓN POPULAR DEL MUNICIPIO	\$0. 00	\$58 4,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$5 84, 00 0.0 0
R 10 02	APOYO A TU ECONOMÍA FAMILIAR	\$0. 00	\$30 0,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3 00, 00 0.0 0
R 20 02	REPRESEN TACIÓN POPULAR DEL MUNICIPIO	\$0. 00	\$55 9,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$5 59, 00 0.0 0

R 30 03	REPRES TACIÓN POPULAR DEL MUNICIPIO	\$0. 00	\$55 4,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$5 54, 00 0.0 0
R C 00 01	SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	\$0. 00	\$68 3,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$6 83, 00 0.0 0
S A0 01	MUNICIPIO SALUDABLE	\$0. 00	\$28 9,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2 89, 00 0.0 0
S E0 01	COORDINA CIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$0. 00	\$3,0 90,5 23.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3, 09 0,5 23. 00
S E0 02	GASTOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDANTÍAS	\$0. 00	\$11 8,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$1 18, 00 0.0 0
S M 00 01	REPRES TACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO	\$0. 00	\$98 9,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$9 89, 00 0.0 0
S M 00 02	JUEZ DE PAZ	\$0. 00	\$23 8,17 9.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2 38, 17 9.0 0
S M 00 03	JUEZ CÍVICO	\$0. 00	\$23 8,17 9.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2 38, 17 9.0 0
S M 00 04	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$0. 00	\$23 8,17 9.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$2 38, 17 9.0 0
S P0 01	SERVICIOS COMUNITARIOS	\$3 50, 00 0.0 0	\$7,1 86,0 00.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$7, 53 6,0 00. 00
S T0 01	POLICÍA MODERNA, CAPACIDAD A Y EFICIENTE	\$0. 00	\$38 4,06 5.60	\$0. 00	\$5, 93 9,4 63. 00	\$0. 00	\$3 84, 06 5.6 0
T M 00 01	ADMINISTR ACIÓN EFICIENTE DE LAS FINANZAS	\$1 00, 00 0.0 0	\$4,9 38,7 50.2 8	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$5, 03 8,7 50. 28

T M 00 02	ADEFAS	\$0. 00	\$30 0,00 0.00	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3 00, 00 0.0 0
	EGRESOS	\$4, 49 2,3 53. 00	\$59, 674, 514. 00	\$2 9,5 32, 63 5.0 0	\$1 0,2 73, 16 2.0 0	\$3, 87 0,4 10. 00	\$1 07, 84 3,0 74. 00

Todos los programas presupuestarios de conformidad con el artículo octavo transitorio del presente acuerdo, deberán contener los elementos establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 37. Los programas con recursos concurrentes para la administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento) provenientes de transferencias federales, estatales y recursos fiscales, están distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno⁶

FUE NTE DE FINA NCI AMEN TO	CA PÍT ULO 100 0	CA PÍT ULO 20 00	CA PÍT ULO 300 0	CA PÍT ULO 400 0	CA PÍT ULO 50 00	CA PÍT ULO 600 0	CA PÍ TULO 90 00	TO TAL
REC URS O FISC AL	\$12 0,0 58. 70	\$8 8,6 79. 00	\$1, 250 ,00 0.0 0	\$22 5,3 66. 67	\$0. 00	\$2, 808 ,24 8.5 5	\$0. 00	\$4, 492 ,35 2.9 2
PAR TICI PAC ION ES	\$27 ,82 2,4 34. 65	\$3, 44 9,5 61. 01	\$8, 405 ,20 0.0 0	\$8, 013 ,00 0.0 0	\$3, 56 4,8 22. 78	\$8, 119 ,49 5.5 6	\$3 00, 00 0.0 0	\$59 ,67 4,6 74. 514
REC URS O FED ERAL	\$6, 724 ,88 9.2 0	\$1, 60 5,4 09. 80	\$1, 915 ,08 4.0 0	\$0. 00	\$2 7,7 79. 00	\$29 ,53 2,6 35. 00	\$0. 00	\$10 ,27 3,1 62. 00
REC URS O EST ATA L	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3, 870 ,41 0.0 0	\$0. 00	\$0. 00	\$0. 00	\$3, 870 ,41 0.0 0
TOT AL	\$34 ,66 7,3 82. 63	\$5, 14 3,6 49. 81	\$11 ,57 0,2 84. 00	\$12 ,10 8,7 76. 67	\$3, 59 2,6 01. 78	\$40 ,46 0,3 79. 11	\$3 00, 00 0.0 0	\$10 7,8 43, 074 .00

⁶De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf

Artículo 38. Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	MONTO (PESOS)
SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN	PRODUCTORES	\$3,870,410.00
TOTAL		\$3,870,410.00

4400 AYUDAS SOCIALES		
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	MONTO (PESOS)
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, BECAS, UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES, DEFUNCIÓNES Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	POBLACIÓN EN GENERAL	\$8,238,366.67
TOTAL		\$8,238,366.67

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Las resoluciones que dicte el presidente municipal a través de las secretarías, unidades, áreas responsables, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 40. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y será responsabilidad de las Unidades Responsables del Gasto, el no contar con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 41. El municipio Indígena de Coatetelco, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, debido a que el Municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 42. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento), contará con una plantilla de personal activa por la cantidad de 171 plazas conforme al siguiente analítico de plazas:

NIVEL	PUESTO	CONFIANZA
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1
	SINDICO MUNICIPAL	1
	REGIDOR	3
	TESORERA MUNICIPAL	1
	CONTRALOR MUNICIPAL	1
A	DIRECTOR	1
B	DIRECTOR	1
C	DIRECTOR	13
	JUEZ DE PAZ	1
	JUEZ CÍVICO	1
	CONTADORA MUNICIPAL	1
	CONTADORA	1
	ASISTENTE DE SECRETARÍA MUNICIPAL	1
	ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA	1
	ASISTENTE DE PREDIAL	1
A	ASISTENTE	1
B	ASISTENTE	1
C	ASISTENTE	1
	ASESOR DE SINDICATURA	1
	ASESOR JURÍDICO	1
A	ASESOR	1
B	ASESOR	1
	SECRETARIA	1
A	COORDINADOR	1
B	COORDINADOR	1
C	COORDINADOR	1
D	COORDINADOR	1
E	COORDINADOR	5
F	COORDINADOR	2
G	COORDINADOR	3
H	COORDINADOR	1
	COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA	1
	COORDINADOR DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN	1

	PSICOLOGA	1
A	AUXILIAR	2
B	AUXILIAR	18
C	AUXILIAR	15
D	AUXILIAR	16
E	AUXILIAR	1
	ENFERMERA	2
	CHOFER DE UNIDAD MÓVIL	1
	CHOFER DE PIPA	2
A	INTENDENTE	1
B	INTENDENTE	6
A	RECOLECTOR DE BASURA	1
B	RECOLECTOR DE BASURA	3
A	ENCARGADO	1
B	ENCARGADO	1
	TOPOGRAFO	1
	POLICÍA PREVENTIVO	25
	PARAMÉDICO	4
A	FONTANERO	3
A	BIBLIOTECARIO	1
B	BIBLIOTECARIO	1
	COCINERA	1
	SECRETARIO PARTICULAR	1
	PERSONAL DE APOYO	3
A	SUPERVISOR DE OBRA	1
B	SUPERVISOR DE OBRA	2
	TRABAJADORA SOCIAL	1
	TERAPEUTA	1

El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 43. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este presupuesto.

Por única ocasión y dado el inicio de funciones de la presente administración y la poca disponibilidad de recursos se aprueban a través del presente los siguientes tabuladores con la vigencia que en los mismos se refiere para el ejercicio fiscal del año 2024.

Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco vigente del 01 de enero al 31 de diciembre 2024					
N O	CATEGORÍA	PLA ZAS	LET RA	SUELD O BRUT O QUINC ENAL	SUELD O NETO QUINC ENAL
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		\$ 22,003.98	\$ 18,000.00
2	SÍNDICO MUNICIPAL	1		\$ 20,696.45	\$ 17,000.00
3	REGIDOR	3		\$ 18,081.39	\$ 15,000.00
4	SECRETARIA MUNICIPAL	1		\$ 16,773.86	\$ 14,000.00
5	TESORERA MUNICIPAL	1		\$ 16,773.86	\$ 14,000.00
6	CONTRALOR MUNICIPAL	1		\$ 11,655.65	\$ 10,000.00
7	DIRECTOR	1	A	\$ 15,470.50	\$ 13,000.00
8	DIRECTOR	1	B	\$ 9,112.41	\$ 8,000.00
9	DIRECTOR	13	C	\$ 7,840.80	\$ 7,000.00
10	JUEZ DE PAZ	1		\$ 7,840.80	\$ 7,000.00
11	JUEZ CÍVICO	1		\$ 7,840.80	\$ 7,000.00
12	CONTADORA MUNICIPAL	1		\$ 9,112.41	\$ 8,000.00
13	CONTADORA	1		\$ 7,227.57	\$ 6,500.00
14	ASISTENTE DE SECRETARÍA MUNICIPAL	1		\$ 10,384.04	\$ 9,000.00
15	ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA	1		\$ 10,384.04	\$ 9,000.00
1	ASISTENTE	1		\$	\$

6	DE PREDIAL			6,618.4 1	6,000.0 0
1 7	ASISTENTE	1	A	\$ 5,432.5 1	\$ 5,000.0 0
1 8	ASISTENTE	1	B	\$ 4,871.4 7	\$ 4,500.0 0
1 9	ASISTENTE	1	C	\$ 4,310.4 3	\$ 4,000.0 0
2 0	ASESOR DE SINDICATURA	1		\$ 7,840.8 0	\$ 7,000.0 0
2 1	ASESOR JURÍDICO	1		\$ 9,112.4 1	\$ 8,000.0 0
2 2	ASESOR	1	A	\$ 10,384. 04	\$ 9,000.0 0
2 3	ASESOR	1	B	\$ 6,618.4 1	\$ 6,000.0 0
2 4	SECRETARIA	1		\$ 3,000.0 0	\$ 3,000.0 0
2 5	COORDINADO R	1	A	\$ 10,384. 04	\$ 9,000.0 0
2 6	COORDINADO R	1	B	\$ 9,112.4 1	\$ 8,000.0 0
2 7	COORDINADO R	1	C	\$ 7,840.8 0	\$ 7,000.0 0
2 8	COORDINADO R	1	D	\$ 7,227.5 7	\$ 6,500.0 0
2 9	COORDINADO R	5	E	\$ 6,618.4 1	\$ 6,000.0 0
3 0	COORDINADO R	2	F	\$ 5,432.5 1	\$ 5,000.0 0
3 1	COORDINADO R	3	G	\$ 4,310.4 3	\$ 4,000.0 0
3 2	COORDINADO R	1	H	\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
3 3	COORDINADO R DE INVESTIGACI ÓN Y AUDITORÍA	1		\$ 6,618.4 1	\$ 6,000.0 0

3 4	COORDINADO R DE SUBSTANCIA CIÓN Y RESOLUCIÓN	1		\$ 7,840.8 0	\$ 7,000.0 0
3 5	PSICÓLOGA	1		\$ 4,310.4 3	\$ 4,000.0 0
3 6	AUXILIAR	2	A	\$ 4,871.4 7	\$ 4,500.0 0
3 7	AUXILIAR	18	B	\$ 4,310.4 3	\$ 4,000.0 0
3 8	AUXILIAR	15	C	\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
3 9	AUXILIAR	16	D	\$ 3,000.0 0	\$ 3,000.0 0
4 0	AUXILIAR	1	E	\$ 2,500.0 0	\$ 2,500.0 0
4 1	ENFERMERA	2		\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
4 2	CHOFER DE UNIDAD MÓVIL	1		\$ 4,310.4 3	\$ 4,000.0 0
4 3	CHOFER DE PIPA	2		\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
4 4	INTENDENTE	1	A	\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
4 5	INTENDENTE	6	B	\$ 3,000.0 0	\$ 3,000.0 0
4 6	RECOLECTOR DE BASURA	1	A	\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
4 7	RECOLECTOR DE BASURA	3	B	\$ 3,000.0 0	\$ 3,000.0 0
4 8	ENCARGADO	1	A	\$ 7,840.8 0	\$ 7,000.0 0
4 9	ENCARGADO	1	B	\$ 3,500.0 0	\$ 3,500.0 0
5 0	TOPOGRAFO	1		\$ 5,432.5 1	\$ 5,000.0 0
5 1	POLICÍA PREVENTIVO	25		\$ 7,840.8 0	\$ 7,000.0 0

52	PARAMÉDICO	4		\$ 5,432.51	\$ 5,000.00
53	FONTANERO	3	A	\$ 4,310.43	\$ 4,000.00
54	BIBLIOTECARIO	1	A	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
55	BIBLIOTECARIO	1	B	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
56	COCINERA	1		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
57	SECRETARIO PARTICULAR	1		\$ 11,655.65	\$ 10,000.00
58	PERSONAL DE APOYO	3		\$ 6,618.41	\$ 6,000.00
59	SUPERVISOR DE OBRA	1	A	\$ 7,840.80	\$ 7,000.00
60	SUPERVISOR DE OBRA	2	B	\$ 6,618.41	\$ 6,000.00
61	TRABAJADOR A SOCIAL	1		\$ 4,310.43	\$ 4,000.00
62	TERAPEUTA	1		\$ 5,432.51	\$ 5,000.00

Prestaciones:

- 1.- 2 periodos vacacionales anuales de 10 días hábiles de cada uno.
- 2.- Prima Vacacional del 25% sobre el sueldo que se devengue en el Periodo Vacacional.
- 3.- 90 días de aguinaldo al ai
- 4.- Compensaciones que en su caso le sean otorgadas por el Presidente Municipal.
- 5. 90 días de indemnización al término de la relación laboral

Nota:

Se nombrará un Encargado de despacho por dirección si existiera algún caso de fuerza mayor por el titular del área y su sueldo será determinado por el Presidente Municipal.

Artículo 44. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Tesorería Municipal emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del capítulo 1000 de los Servicios Personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal.

El Presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 45. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 46. De conformidad con el inciso a), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se detallan las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PERCEPCIONES		MONTO (PESOS)
		ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	
1111	Dietas	\$2,332,000.00	\$0.00	\$2,332,000.00
1131	Sueldos base al personal permanente	\$22,746,408.32	\$0.00	\$22,746,408.32
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$880,058.78	\$0.00	\$880,058.78
1311	Quinquenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1312	Prima de antigüedad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1321	Prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.	\$8,392,348.18	\$0.00	\$8,392,348.18
1331	Horas extraordinarias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1341	Compensaciones	\$706,045.77	\$0.00	\$706,045.77
1342	Otras compensaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1531	Jubilados	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1532	Pensionados	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1533	Incapacitados permanentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1541	Despensa en especie y en efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1542	Ayuda para compra de lentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00

15 43	Becas para hijos de trabajadores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 44	Ayuda para útiles escolares	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 45	Pago en marcha	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 47	Plan de previsión social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 91	Bienestar familiar y guarderías	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 92	Ayuda de renta	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 93	Ayuda de transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15 91	Otras prestaciones sociales y económicas	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
16 11	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
17 11	Estímulos al personal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17 12	Premio de asistencia y puntualidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$34,667,382.63	\$0.00	\$34,667,382.63

Artículo 47. De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto asignado para las provisiones salariales y económicas es por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y se desglosa en la partida 1611.

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
Presidencia Municipal	\$100,000.00
Sindicatura Municipal	\$0.00
Regidores del Ayuntamiento	\$0.00
Secretaría del Ayuntamiento	\$0.00
Dirección de Administración, Recursos Humanos y Materiales	\$0.00
Tesorería Municipal	\$0.00
Contraloría Municipal	\$0.00
Dirección de Seguridad Pública	\$0.00
Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable	\$0.00
Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$0.00
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico	\$0.00
Dirección de Educación, Cultura y Turismo	\$0.00
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$0.00
TOTAL	\$100,000.00

CAPÍTULO IV.

DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 48. El saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2023, del gobierno del Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos es de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Artículo 49. Se autoriza al presidente municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la federación y el estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

Artículo 50. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 51. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Coatetelco, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 52. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. Las dependencias, entidades y organismos descentralizados del Municipio en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 54. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el estado participe al municipio importan la cantidad de \$59,674,514.00 (Cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y se desglosan a continuación:

CONCEPTO		MONTO (PESOS)
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$42,227,180.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$12,664,553.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$270,445.00
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (I.S.A.N.)	\$359,257.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$2,448,992.00
	GASOLINA Y DIESEL	\$480,721.00
	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	\$260,000.00
	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$1,363,366.00
PARTICIPACIONES EN INGRESOS LOCALES	PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES	\$0.00
TOTAL		\$59,674,514.00

Artículo 55. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, que se proyecta que la federación transfiera al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y otras aportaciones federales y estatales se desglosan a continuación:

FONDO	MONTO (PESOS)
Ramo 33, Fondo III	\$29,532,635.00
Ramo 33 Fondo IV	\$10,273,162.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	\$3,870,410.00
TOTAL	\$43,676,207.00

Artículo 56. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 y otras aportaciones federales y estatales se desglosa por capítulo del gasto a continuación:

FONDOS	CAPÍTULO DEL GASTO						MONTO
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	
Ramo 33, Fondo III	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,532,635.00	\$29,532,635.00
Ramo 33 Fondo IV	\$6,724,889.20	\$1,605,409.80	\$1,915,084.00	\$0.00	\$27,779.00	\$0.00	\$10,273,162.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,870,410.00	\$0.00	\$0.00	\$3,870,410.00
TOTAL	\$6,724,889.20	\$1,605,409.80	\$1,915,084.00	\$3,870,410.00	\$27,779.00	\$29,532,635.00	\$43,676,207.00

TÍTULO TERCERO.
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL
EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la administración pública municipal. Tratándose de las entidades paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 58. La Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, verificarán la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

Artículo 59. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II.

DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA,
ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN
EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 60. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con la normatividad legal aplicable, asimismo en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Contraloría Municipal, además de contar con los recursos presupuestarios suficientes verificados por la Tesorería Municipal.

Artículo 61. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal o el Cabildo por acuerdo de sus integrantes podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del gobierno del municipio, así como para obra pública.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 62. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Así como lineamientos para la comprobación del gasto.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 63. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 64. Las dependencias y entidades paramunicipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 65. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 66. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas	Monto de cada obra para licitación pública
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00	\$8,000,000.01 en adelante

OBRAS

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el municipio.

Artículo 67. Las dependencias, entidades, unidades, áreas, direcciones podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 68. En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

En concordancia con lo anterior, se presentan a continuación, los montos de actuación que, de manera general, servirán para determinar el procedimiento de adquisición a seguir:

No.	Tipo de procedimiento	Monto con IVA
1	Adjudicación directa	\$2,500,000.00
2	Invitación restringida	De \$2,500,000.01 a \$4,600,000.00
3	Licitación pública nacional	\$4,600,000.01 en adelante

Las Dependencias de la Administración Municipal, podrán llevar a cabo adquisiciones sin sujetarse a los montos establecidos únicamente con previa autorización del Cabildo, cuando:

Derivado de las condiciones que prevalezcan en el municipio de caso fortuito, fuerza mayor o temporalidad, no sea posible llevar a cabo las adquisiciones mediante los procedimientos establecidos en el tiempo requerido para atender la necesidad de la adquisición de que se trate.

Artículo 69. Cuando se ejecuten recursos federales, los procedimientos de adquisición se estarán de forma general, a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento o a la normatividad legal que se pacte en los acuerdos, convenios o reglas de operación respectivos. Así mismo, los montos de adjudicación se deberán apegar a lo establecido en el presupuesto de egresos para la federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 70. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones en la materia.

Cuando se ejecuten recursos federales, los procedimientos de adquisición se estarán de forma general, a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento o a la normatividad legal que se pacte en los acuerdos, convenios o reglas de operación respectivos. Así mismo, los montos de adjudicación se deberán apegar a lo establecido en el presupuesto de egresos para la federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

CAPÍTULO III.
SANCIONES

Artículo 71. Los titulares de los entes públicos, unidades, direcciones, subdirecciones o áreas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO.
DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS
CAPÍTULO ÚNICO.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2024, un total \$107,843,074.00 (Ciento siete millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

N o	DESC RIPC IÓN	11	15	16	25	26	TOT AL
		RE CU RS OS FIS CAL ES	RECU RSOS FEDE RALES PART ICIPAC IONES	REC URS OS FED ERALE S FON DO III	REC URS OS FED ERALE S FON DO IV	RE CU RS OS EST ATA LES FAE DE	
	EGR ESOS	\$4,4 92,3 53.0 0	\$59,6 74,51 4.00	\$29, 532, 635. 00	\$10, 273, 162. 00	\$3,8 70,4 10.0 0	\$107 ,843, 074. 00
0 1	PRES IDEN CIA MUNI CIPA L	\$15, 000. 00	\$2,89 8,085. 00	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$2,9 13,0 85.0 0

0 2	SINDI CATU RA MUNI CIPA L	\$0.0 0	\$1,70 3,573. 00	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$1,7 03,5 73.0 0
0 3	DIRE CCIÓ N DE ASUN TOS JURÍ DICO S	\$0.0 0	\$321, 311.9 3	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$321 ,311. 93
0 4	REGI DURÍ AS	\$0.0 0	\$1,99 7,000. 00	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$1,9 97,0 00.0 0
0 7	SECR ETAR ÍA MUNI CIPA L	\$0.0 0	\$3,20 8,523. 00	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$3,2 08,5 23.0 0
0 8	TESO RERÍ A MUNI CIPA L	\$10 0,00 0.00	\$5,23 8,750. 28	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$5,3 38,7 50.2 8
0 9	CON TRAL ORÍA MUNI CIPA L	\$0.0 0	\$1,15 0,500. 00	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$1,1 50,5 00.0 0
1 0	DIRE CCIÓ N DE DESA RROL LO URBA NO Y OBR AS PÚBL ICAS	\$2,8 08,2 48.5 5	\$12,7 72,77 9.34	\$29, 532, 635. 00	\$0.0 0	\$0.0 0	\$45, 113, 662. 89
1 1	DIRE CCIÓ N DE ADMI NIST RACI ÓN, REC URS OS HUM ANO S Y MATE RIAL ES	\$0.0 0	\$2,87 9,859. 84	\$0.0 0	\$0.0 0	\$0.0 0	\$2,8 79,8 59.8 4

1 2	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO	\$0.00	\$2,505,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,870,410.00	\$6,375,910.00
1 3	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$350,000.00	\$7,186,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$0.00	\$9,036,000.005
1 4	DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER	\$0.00	\$249,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$249,500.00
1 5	DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL	\$0.00	\$3,802,382.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,802,382.00
1 6	OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	\$0.00	\$683,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,000.00
1 7	DIRECCIÓN DE AGUAS POTABLES	\$1,019,104.45	\$3,796,409.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,815,513.45

1 8	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$0.00	\$660,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$660,500.00
1 9	DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO	\$200,000.00	\$1,601,257.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,801,257.00
2 0	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	\$0.00	\$4,256,193.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,256,193.00
2 1	DIRECCIÓN DE HACIENDA, LICENCIAS Y PERMISOS	\$0.00	\$516,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$516,500.00
2 2	DIRECCIÓN DE DEPORTE, FORMACIÓN Y REACCIÓN	\$0.00	\$811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$811,000.00

23	BIEN ESTAR SOCIAL	\$0.00	\$334,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$334,500.00
24	COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES	\$0.00	\$327,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$327,200.00
25	DIRECCIÓN DE SALUD	\$0.00	\$289,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$289,000.00
26	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00	\$384,065.60	\$0.00	\$7,782.348.00	\$0.00	\$8,166.413.60
27	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DEL DELITO	\$0.00	\$101,161.01	\$0.00	\$99,081.400	\$0.00	\$1,091.975.01

Se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados. (Anexo 1.)

Artículo 73. La Tesorería Municipal, establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente decreto, el cual establecerán el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la Presupuestación basada en Resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

TÍTULO QUINTO.

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 74. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración pública municipal centralizada (Ayuntamiento) impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las dependencias deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las dependencias responsables de la coordinación de los programas informarán trimestralmente a través de la Dirección competente en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Se presentará el Informe de Gestión Gubernamental que contiene los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero obtenido a través Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal (SSEDEM), con base en la información proporcionada por las dependencias responsables de los programas. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2024, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos a lo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, de no aprobarse la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2024, dará como consecuencia que se prorrogue la Ley de Ingresos del año fiscal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos podrá realizar en todo momento las adecuaciones correspondientes al presente acuerdo, a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gobierno del municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO SEXTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Municipio Indígena de Coatetelco, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Tesorería Municipal emitirá las "Reglas de Comprobación del Gasto Público".

ARTÍCULO NOVENO. Conforme a la estructura organizacional aprobada en el presente acuerdo, dentro de un término que no exceda los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán quedar aprobadas en el Reglamento de Gobierno para la Administración Pública del Municipio Indígena de Coatetelco y sus respectivos reglamentos interiores, así como los manuales de organización.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del Presidente Municipal, regidores y síndico de conformidad con las Reglas de Comprobación del Gasto vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y posteriormente a las áreas de seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, deberá emitir los lineamientos para la Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento Indígena de Coatetelco a través de la Tesorería Municipal elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Tabulador Oficial de Sueldos del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco entra en vigor a partir del 01 de enero de 2024 en los términos y condiciones estipulados dentro del cuerpo del presente acuerdo, con independencia de su posterior publicación en la Gaceta del Ayuntamiento y en su caso en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, instruyendo para tal fin a la Secretaría Municipal y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento para realizar los trámites administrativo y legales correspondientes para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Ante la incertidumbre en la Recaudación para el Ejercicio fiscal 2024, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Tesorería Municipal solicitará la autorización respectiva al Cabildo, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) que sea devengado para el Ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normatividad legal aplicable, se ejecutará por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento sin perjuicio de su posterior publicación en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Indígena de Coatetelco, Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Ing. Humberto Leónides Segura
Presidente Municipal

C. P. Alicia Epitacio Gutiérrez
Síndico municipal

Lic. Eduardo Gutiérrez González
Regidor

C. Gloriela Betzabe Octaviano Rolón
Regidora

Ing. David Gutiérrez Diego
Regidor

C. Karla Andrea Zamorano Silverio
Secretaria general
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Agustín García Aguilar en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Agustín García Aguilar, radicada bajo el número de expediente 531/2023.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 20 de enero del año 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Agustín García Aguilar, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 15 de octubre del año 2020 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 28 de agosto del año 1953 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Agustín García Aguilar, donde se hizo constar que se desempeña como Velador en el Centro Comercial del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 15 años, 11 meses y 18 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 71 años, 01 meses y 05 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Agustín García Aguilar, quien acreditó tener una edad de 71 años, 01 meses y 05 días y una antigüedad de 15 años, 11 meses y 18 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Agustín García Aguilar con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Benjamín Augusto Ramírez González en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Benjamín Augusto Ramírez González, radicada bajo el número de expediente 708/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 11 de septiembre del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Benjamín Augusto Ramírez González, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 06 de septiembre del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 31 de marzo del año 1961 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Benjamín Augusto Ramírez González, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Cultura del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$10,641.34 (Diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 17 años, 05 meses y 28 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 63 años, 06 meses y 03 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Benjamín Augusto Ramírez González, quien acreditó tener una edad de 63 años, 06 meses y 03 días y una antigüedad de 17 años, 05 meses y 28 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,641.34 (Diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Benjamín Augusto Ramírez González con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marines

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Cipriana Noriega Martínez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Cipriana Noriega Martínez, radicada bajo el número de expediente 687/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 09 de julio del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Cipriana Noriega Martínez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 12 de junio del año 2023 por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, donde consta como entidad de registro en Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, con fecha de nacimiento 16 de septiembre del año 1958 y lugar de nacimiento en Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Cipriana Noriega Martínez, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Limpia en el Mercado Plan de Ayala de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 16 años, 01 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 66 años, 00 meses y 17 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Cipriana Noriega Martínez, quien acreditó tener una edad de 66 años, 00 meses y 17 días y una antigüedad de 16 años, 01 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Cipriana Noriega Martínez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Cristina López González en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Cristina López González, radicada bajo el número de expediente 634/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 20 de marzo del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Cristina López González, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 15 de marzo del año 2024 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 24 de junio del año 1965 y lugar de nacimiento en Tepexco, Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Cristina López González, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales en la Subdirección de Servicios Generales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,141.14 (Ocho mil ciento cuarenta y un pesos 14/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 14 años, 11 meses y 2 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 59 años, 03 meses y 09 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Cristina López González, quien acreditó tener una edad de 59 años, 03 meses y 09 días y una antigüedad de 14 años, 11 meses y 2 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso e) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de 8,141.14 (Ocho mil ciento cuarenta y un pesos 14/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Cristina López González con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Darío Ayala Salgado en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Darío Ayala Salgado, radicada bajo el número de expediente 378/2021.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 23 de junio del año 2021, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Darío Ayala Salgado, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 19 de marzo del año 2014 por el Oficial 01 del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Atoyac de Álvarez, Guerrero, con fecha de nacimiento 20 de diciembre del año 1946 y lugar de nacimiento en Atoyac de Álvarez, Guerrero.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Darío Ayala Salgado, donde se hizo constar que se desempeña como Secretario Ejecutivo en la Subdirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,167.32 (Ocho mil ciento setenta y siete pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 22 años, 05 meses y 04 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 77 años, 09 meses y 11 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Darío Ayala Salgado, quien acreditó tener una edad de 77 años, 09 meses y 11 días y una antigüedad de 22 años, 05 meses y 04 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,167.32 (Ocho mil ciento setenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Darío Ayala Salgado con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Efrén Espitia Campis en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Efrén Espitia Campis, radicada bajo el número de expediente 292/2020.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 12 de agosto del año 2020, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Efrén Espitia Campis, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 10 de agosto del año 2020 por el Encargado de Despacho del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Jantetelco, Morelos, con fecha de nacimiento 18 de junio del año 1959 y lugar de nacimiento en Jantetelco, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Efrén Espitia Campis, donde se hizo constar que se desempeña como Velador en el Mercado Hermenegildo Galeana del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 06 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 65 años, 03 meses y 15 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Efrén Espitia Campis, quien acreditó tener una edad de 65 años, 03 meses y 15 días y una antigüedad de 20 años, 06 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Efrén Espitia Campis con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marínes

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Enrique Barboza Reyes en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Enrique Barboza Reyes, radicada bajo el número de expediente 489/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 20 de septiembre del año 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Enrique Barboza Reyes, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 08 de febrero del año 1977 por el Juez del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Epatlán, Puebla, con fecha de nacimiento 15 de julio del año 1955 y lugar de nacimiento en Epatlán, Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Enrique Barboza Reyes, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales en la Subdirección del Deporte del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,141.14 (Ocho mil ciento cuarenta y un pesos 14/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 14 años, 10 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 69 años, 02 meses y 18 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas es procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Enrique Barboza Reyes, quien acreditó tener una edad de 69 años, 02 meses y 18 días y una antigüedad de 14 años, 10 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso e) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$8,141.14 (Ocho mil ciento cuarenta y un pesos 14/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Enrique Barboza Reyes con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Ernesto González Olvera en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Ernesto González Olvera, radicada bajo el número de expediente 696/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 05 de agosto del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Ernesto González Olvera, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 15 de julio del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 15 de diciembre del año 1963 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Ernesto González Olvera, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Jardinería en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos de Cultura del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 06 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 60 años, 09 meses y 18 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Ernesto González Olvera, quien acreditó tener una edad de 60 años, 09 meses y 18 días y una antigüedad de 20 años, 06 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Ernesto González Olvera con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Germán Jiménez Camacho en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Germán Jiménez Camacho, radicada bajo el número de expediente 488/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 13 de septiembre del año 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Germán Jiménez Camacho, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 21 de julio del año 2017 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 22 de octubre del año 1942 y lugar de nacimiento en Tlapa, Guerrero.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Germán Jiménez Camacho, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Industria y Comercio del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$9,567.32 (Nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 06 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 81 años, 11 meses y 10 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Germán Jiménez Camacho, quien acreditó tener una edad de 81 años, 11 meses y 10 días y una antigüedad de 20 años, 06 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$9,567.32 (Nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Germán Jiménez Camacho con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos, radicada bajo el número de expediente 487/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 12 de septiembre del año 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 09 de septiembre del año 2022 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Jantetelco, Morelos, con fecha de nacimiento 26 de marzo del año 1965 y lugar de nacimiento en Jantetelco, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos, donde se hizo constar que se desempeñó como Auxiliar de Servicios Generales en el Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,641.34 (Ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 16 años, 07 meses y 21 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 59 años, 06 meses y 07 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos, quien acreditó tener una edad de 59 años, 06 meses y 07 días y una antigüedad de 16 años, 07 meses y 21 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,641.34 (Ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Gonzalo Manuel Sedeño Ríos con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero. - En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Ariza Rojas en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. José Ariza Rojas, radicada bajo el número de expediente 476/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 29 de agosto del año 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. José Ariza Rojas, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 24 de noviembre del año 2004 por el Oficial No. 01 del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 17 de marzo del año 1958 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. José Ariza Rojas, donde se hizo constar que se desempeñó como Albañil en la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$9,193.32 (Nueve mil ciento noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 25 años, 05 meses y 28 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 66 años, 06 meses y 16 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. José Ariza Rojas, quien acreditó tener una edad de 66 años, 06 meses y 16 días y una antigüedad de 25 años, 05 meses y 28 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$9,193.32 (Nueve mil ciento noventa y tres pesos 32/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. José Ariza Rojas con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marínes

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Martínez Serrano en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Juan Martínez Serrano, radicada bajo el número de expediente 524/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 30 de diciembre del año 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Juan Martínez Serrano, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 28 de marzo del año 2022 por el Director General del Registro del Estado Civil de las Personas de Puebla, donde consta como entidad de registro en Chietla, Puebla, con fecha de nacimiento 24 de junio del año 1950 y lugar de nacimiento en Chietla, Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Juan Martínez Serrano, donde se hizo constar que se desempeña como Albañil en la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$9,497.32 (Nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 23 años, 08 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 74 años, 03 meses y 09 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Juan Martínez Serrano, quien acreditó tener una edad de 74 años, 03 meses y 09 días y una antigüedad de 23 años, 08 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$9,497.32 (Nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Juan Martínez Serrano con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;

Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca, radicada bajo el número de expediente 467/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 17 de agosto del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 02 de enero del año 2020 por el Director General del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuauhtémoc, Distrito Federal, con fecha de nacimiento 16 de agosto del año 1967 y lugar de nacimiento en Distrito Federal.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Bienestar Social y Asuntos Migratorios de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 15 años, 06 meses y 26 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 57 años, 01 meses y 17 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca, quien acreditó tener una edad de 57 años, 01 meses y 17 días y una antigüedad de 15 años, 06 meses y 26 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Loyda Elizabeth Lechuga Gasca con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes, radicada bajo el número de expediente 452/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 01 de agosto del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 07 de julio del año 2022 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 24 de febrero del año 1966 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo en la Oficialía del Registro Civil 01 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,639.94 (Diez mil seiscientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 18 años, 06 meses y 03 días; y una edad de 58 años, 07 meses y 09 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes, quien acreditó tener una edad de 58 años, 07 meses y 09 días y una antigüedad de 18 años, 06 meses y 03 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,639.94 (Diez mil seiscientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Ma. del Rosario Villagrán Jaimes con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama, radicada bajo el número de expediente 715/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 26 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 04 de septiembre del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Ocuituco, Morelos, con fecha de nacimiento 20 de febrero del año 1969 y lugar de nacimiento en Ocuituco, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo en la Subdirección de Salud de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,641.34 (Diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 20 años, 11 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 55 años, 07 meses y 13 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama, quien acreditó tener una edad de 55 años, 07 meses y 13 días y una antigüedad de 20 años, 11 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,641.34 (Diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Ma. Gabriela Campos Guadarrama con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal.

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Magdaleno Chimal Tepecha en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Magdaleno Chimal Tepecha, radicada bajo el número de expediente 712/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 20 de septiembre del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Magdaleno Chimal Tepecha, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 20 de septiembre del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 18 de agosto del año 1969 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Magdaleno Chimal Tepecha, donde se hizo constar que se desempeña como Secretario Ejecutivo en la Subdirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$11,174.94 (Once mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 01 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 55 años, 01 meses y 15 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Magdaleno Chimal Tepecha, quien acreditó tener una edad de 55 años, 01 meses y 15 días y una antigüedad de 20 años, 01 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$11,174.94 (Once mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Magdaleno Chimal Tepecha con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Marcelino Amacende Benítez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Marcelino Amacende Benítez, radicada bajo el número de expediente 697/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 06 de agosto del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Marcelino Amacende Benítez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 06 de agosto del año 2024 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Ayala, Morelos, con fecha de nacimiento 02 de junio del año 1969 y lugar de nacimiento en Ayala, Morelos

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Marcelino Amacende Benítez, donde se hizo constar que se desempeña como Policía "F" en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 17 años, 05 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 55 años, 04 meses y 01 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Marcelino Amacende Benítez quien acreditó tener una edad de 55 años, 04 meses y 01 días y una antigüedad de 17 años, 05 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Marcelino Amacende Benítez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Marcos Vázquez Contreras en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Marcos Vázquez Contreras, radicada bajo el número de expediente 177/2017.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 03 de octubre del año 2017, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Marcos Vázquez Contreras, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 09 de febrero del año 2016 por el C. Oficial 01 del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Tejupilco, Estado de México, con fecha de nacimiento 30 de agosto del año 1964 y lugar de nacimiento en Tejupilco, Estado de México.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Marcos Vázquez Contreras, donde se hizo constar que se desempeña como Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 25 años, 05 meses y 09 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 60 años, 01 meses y 03 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Marcos Vázquez Contreras quien acreditó tener una edad de 60 años, 01 meses y 03 días y una antigüedad de 25 años, 05 meses y 09 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, contemplando los años de servicio en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y el periodo laborado en el Gobierno del Estado de Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Marcos Vázquez Contreras con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal.
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez, radicada bajo el número de expediente 591/2023.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 31 de julio del 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 12 de marzo del año 2018 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 16 de julio del año 1959 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo adscrita en la Dirección de Mercados (Mercado Plan de Ayala) de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 16 años, 06 meses y 17 días; y una edad de 65 años, 02 meses y 17 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez, quien acreditó tener una edad de 65 años, 02 meses y 17 días y una antigüedad de 16 años, 06 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$7,641.34 (Siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. María del Carmen Ambrocio Vázquez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marines

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación a la C. María del Carmen Pérez Barba en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por la C. María del Carmen Pérez Barba, radicada bajo el número de expediente 480/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero. - La Comisión detalló que con fecha 01 de septiembre del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte de la C. María del Carmen Pérez Barba, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 21 de julio del 2022, por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Tepalcingo, Morelos, con fecha de nacimiento 14 de julio de 1959 y lugar de nacimiento Tepalcingo, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. María del Carmen Pérez Barba, quien se desempeña con la categoría de cobradora de sanitarios en el mercado plaza solidaridad de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,667.32 (Ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 24 años, 03 meses y 00 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. María del Carmen Pérez Barba, quien acreditó tener una antigüedad 24 años, 03 meses y 00 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso e) correspondiente al 80% del último salario percibido, a razón \$8,667.32 (Ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. María del Carmen Pérez Barba con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez, radicada bajo el número de expediente 554/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 10 de marzo del 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 05 de diciembre del año 2009 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 25 de diciembre del año 1964 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo adscrita en la Dirección de Mercados (mercado Plan de Ayala) de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,141.14 (Ocho mil ciento cuarenta y un pesos 14/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 14 años, 04 meses y 02 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 59 años, 09 meses y 08 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas resulta procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez, quien acreditó tener una edad de 59 años, 09 meses y 08 días y una antigüedad de 14 años, 04 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso e) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$8,141.14 (Ocho mil ciento cuarenta y un pesos 14/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Martina Ana Ambrosio Vázquez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marines

Secretario Municipal

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Olga Adelina Vázquez Daza en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por la C. Olga Adelina Vázquez Daza, radicada bajo el número de expediente 713/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 20 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte de la C. Olga Adelina Vázquez Daza, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 27 de septiembre del año 2024 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Atlatlahucan, Morelos, con fecha de nacimiento 02 de junio del año 1954 y lugar de nacimiento en Atlatlahucan, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Olga Adelina Vázquez Daza, donde se hizo constar que se desempeña como Secretaria Ejecutiva en la Subdirección de Programas Federales de la Dirección de Bienestar Social de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,174.94 (Ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad 21 años, 02 meses y 29 días de servicio del peticionario de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y una edad de 70 años, 04 meses y 01 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Olga Adelina Vázquez Daza, quien acreditó tener una edad de 70 años, 04 meses y 01 días y una antigüedad de 21 años, 02 meses y 29 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,174.94 (Ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Olga Adelina Vázquez Daza con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Pedro de la Rosa Valencia en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Pedro de la Rosa Valencia, radicada bajo el número de expediente 719/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 02 de octubre del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Pedro de la Rosa Valencia, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 21 de noviembre del año 2022 por el Director General del Registro Civil del Estado de México, donde consta como entidad de registro en Ayapango, México, con fecha de nacimiento 19 de octubre del año 1957 y lugar de nacimiento en Ayapango, México.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Pedro de la Rosa Valencia, donde se hizo constar que se desempeña como Chofer de Camioneta en el Departamento de Limpia de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 10 meses y 16 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 66 años, 11 meses y 14 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Pedro de la Rosa Valencia, quien acreditó tener una edad de 66 años, 11 meses y 14 días y una antigüedad de 20 años, 10 meses y 16 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Pedro de la Rosa Valencia con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rafael Solís García en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Rafael Solís García, radicada bajo el número de expediente 721/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 07 de octubre del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Rafael Solís García, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 03 de octubre del año 2024 por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro en Ayala, Morelos, con fecha de nacimiento 24 de noviembre del año 1950 y lugar de nacimiento en Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Rafael Solís García, donde se hizo constar que se desempeñó como Auxiliar de Servicios Generales en el Departamento de Parques y Jardines de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 de septiembre del 2024, la cual cuantifica una antigüedad de 24 años, 08 meses y 06 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 73 años, 09 meses y 26 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Rafael Solís García, quien acreditó tener una edad de 73 años, 09 meses y 26 días y una antigüedad de 24 años, 08 meses y 06 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,167.32 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Rafael Solís García con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Remigio Ortega Vázquez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Remigio Ortega Vázquez, radicada bajo el número de expediente 581/2023.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 14 de junio del año 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Remigio Ortega Vázquez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 08 de junio del año 2023 por la Directora del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en San Blas, Nayarit, con fecha de nacimiento 13 de enero del año 1963 y lugar de nacimiento en San Blas, Nayarit.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Remigio Ortega Vázquez, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$10,641.34 (Diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 17 años, 10 meses y 17 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 61 años, 08 meses y 20 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Remigio Ortega Vázquez, quien acreditó tener una edad de 61 años, 08 meses y 20 días y una antigüedad de 17 años, 10 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,641.34 (Diez mil seiscientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Remigio Ortega Vázquez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rodrigo Amado Llamas en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Rodrigo Amado Llamas, radicada bajo el número de expediente 654/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 12 de junio del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Rodrigo Amado Llamas, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 05 de junio del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 28 de diciembre del año 1956 y lugar de nacimiento en Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Rodrigo Amado Llamas, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Contador en el Departamento de Patrimonio Cultural y Bibliotecas del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$9,232.48 (Nueve mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 16 años, 04 meses y 27 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 67 años, 09 meses y 05 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Rodrigo Amado Llamas, quien acreditó tener una edad de 67 años, 09 meses y 05 días y una antigüedad de 16 años, 04 meses y 27 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$9,232.48 (Nueve mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Rodrigo Amado Llamas con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rosalio Salazar Méndez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Rosalio Salazar Méndez, radicada bajo el número de expediente 637/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 27 de marzo del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Rosalio Salazar Méndez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 08 de agosto del año 2023 por la Directora General del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Venustiano Carranza, Ciudad de México, con fecha de nacimiento 30 de agosto del año 1953 y lugar de nacimiento en Ciudad de México.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Rosalio Salazar Méndez, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales en el Departamento de Cultura del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$7,680.94 (Siete mil seiscientos ochenta pesos 94/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 14 años, 06 meses y 23 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 71 años, 01 meses y 03 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Rosalio Salazar Méndez, quien acreditó tener una edad de 71 años, 01 meses y 03 días y una antigüedad de 14 años, 06 meses y 23 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso e) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$7,680.94 (Siete mil seiscientos ochenta pesos 94/100 M.N.) Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Rosalio Salazar Méndez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Teófilo López Leal en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Teófilo López Leal, radicada bajo el número de expediente 676/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 28 de junio del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Teófilo López Leal, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 11 de abril del año 2001 por el Juez del Registro del Estado Civil, donde consta como entidad de registro en Tecuautitlán, Puebla, con fecha de nacimiento 13 de octubre del año 1957 y lugar de nacimiento en Tecuautitlán, Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Teófilo López Leal, donde se hizo constar que se desempeña como Agente de Protección Civil "D" en el Departamento de Protección Civil de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,313.88 (Ocho mil trescientos trece pesos 88/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 10 años, 05 meses y 24 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 66 años, 11 meses y 20 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Teófilo López Leal quien acreditó tener una edad de 66 años, 11 meses y 20 días y una antigüedad de 10 años, 05 meses y 24 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso a) correspondiente al 50% del último salario percibido, a razón de \$8,313.88 (Ocho mil trescientos trece pesos 88/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Teófilo López Leal con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Víctor Reyna Herrera en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Cesantía en Edad Avanzada fue solicitada por el C. Víctor Reyna Herrera, radicada bajo el número de expediente 703/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 22 de agosto del año 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por parte del C. Víctor Reyna Herrera, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 26 de enero del año 2023 por la Directora General del Registro Civil, donde consta como entidad de registro en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con fecha de nacimiento 18 de enero del año 1968 y lugar de nacimiento en Ciudad de México.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Víctor Reyna Herrera, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar administrativo en el Departamento de Gobernación de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos con un sueldo mensual de \$10,864.82 (Diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 09 meses y 01 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 56 años, 08 meses y 15 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Darío Ayala Salgado, quien acreditó tener una edad de 56 años, 08 meses y 15 días y una antigüedad de 20 años, 09 meses y 01 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$10,864.82 (Diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Víctor Reyna Herrera con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA. - Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Adán Meza Olmos en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Adán Meza Olmos, radicada bajo el número de expediente 605/2023.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 01 de diciembre del 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Adán Meza Olmos, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 23 de septiembre 2019, por la Directora del Registro Civil de Michoacán, donde consta como entidad de registro Epitacio Huerta, Michoacán de Ocampo, con fecha de nacimiento 30 de julio de 1957 y lugar de nacimiento Epitacio Huerta, Michoacán de Ocampo.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Adán Meza Olmos, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia en el Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 31 años, 03 meses y 02 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Adán Meza Olmos, quien acreditó tener una antigüedad de 31 años, 03 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al 100% del último salario percibido, a razón de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Adán Meza Olmos con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rubricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez, radicada bajo el número de expediente 714/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 25 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 23 de septiembre 2024, por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Ocuituco, Morelos, con fecha de nacimiento 17 de mayo de 1978 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez, quien se desempeña con la categoría de Chofer de Carga en la Subdirección de Salud Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,167.32 (Once mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 20 años, 09 meses y 16 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez, quien acreditó tener una antigüedad de 20 años, 09 meses y 16 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso k) correspondiente al 50% del último salario percibido, a razón de \$11,167.32 (Once mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA. - Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Aníbal Rigoberto Urrutia Ramírez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marínes

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación a la C. Cynthia Muñoz Cabrera en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por la C. Cynthia Muñoz Cabrera, radicada bajo el número de expediente 519/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 08 de diciembre del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte de la C. Cynthia Muñoz Cabrera, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 07 de diciembre del 2022, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 24 de marzo de 1981 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Cynthia Muñoz Cabrera, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva, en la Oficialía del Registro Civil 01 Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,174.94 (Once mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 23 años, 08 meses y 02 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Cynthia Muñoz Cabrera, quien acreditó tener una antigüedad 23 años, 08 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón \$11,174.94 (Once mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Cynthia Muñoz Cabrera con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Esteban Segura Montes en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Esteban Segura Montes, radicada bajo el número de expediente 397/2021.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 26 de noviembre del 2021, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Esteban Segura Montes, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 01 de agosto 2016, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Ayala, Morelos, con fecha de nacimiento 27 de octubre de 1955 y lugar de nacimiento Ayala, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Esteban Segura Montes, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Servicios Generales en el Departamento de Parques y Jardines de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 29 años, 07 meses y 14 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Esteban Segura Montes, quien acreditó tener una antigüedad de 29 años, 07 meses y 14 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso b) correspondiente al 95% del último salario percibido, a razón de \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Esteban Segura Montes con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Gerónimo José Hernández Flores en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Gerónimo José Hernández Flores, radicada bajo el número de expediente 657/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 14 de junio del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Gerónimo José Hernández Flores, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 09 de agosto 2018, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 21 de julio de 1978 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Gerónimo José Hernández Flores, quien se desempeña con la categoría de Albañil en la brigada de Albañiles y Pintores de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 25 años, 02 meses y 01 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Gerónimo José Hernández Flores, quien acreditó tener una antigüedad de 25 años, 02 meses y 01 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$8,693.32 (Ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Gerónimo José Hernández Flores con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Guillermo Cruz Zamora en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Guillermo Cruz Zamora, radicada bajo el número de expediente 688/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 09 de julio del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Guillermo Cruz Zamora, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 08 de julio 2024, por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 09 de marzo de 1969 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Guillermo Cruz Zamora, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar Administrativo en la Oficialía del Registro Civil 02 de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,693.32 (Once mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 29 años, 01 meses y 02 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Guillermo Cruz Zamora, quien acreditó tener una antigüedad de 29 años, 01 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso b) correspondiente al 95% del último salario percibido, a razón de \$11,693.32 (Once mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Guillermo Cruz Zamora con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marínes

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Isaías Negreros Ayala en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Isaías Negreros Ayala, radicada bajo el número de expediente 606/2023.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 04 de diciembre del 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Isaías Negreros Ayala, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 24 de noviembre 2023, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 06 de julio de 1980 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Isaías Negreros Ayala, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Inspector de Sanidad en la Subdirección de Salud Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,736.80 (Diez mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 24 años, 09 meses y 00 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Isaías Negreros Ayala, quien acreditó tener una antigüedad de 24 años, 09 meses y 00 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso g) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$10,736.80 (Diez mil setecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Isaías Negreros Ayala con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Jaime Mendoza López en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Jaime Mendoza López, radicada bajo el número de expediente 495/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 04 de octubre del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Jaime Mendoza López, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 07 de abril 2022, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 10 de agosto de 1959 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Jaime Mendoza López, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Inspector de Sanidad en la Subdirección de Desarrollo Agropecuario de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,919.04 (Diez mil novecientos diecinueve pesos 04/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 32 años, 04 meses y 11 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Jaime Mendoza López, quien acreditó tener una antigüedad de 32 años, 04 meses y 11 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al 100% del último salario percibido, a razón de \$10,919.04 (Diez mil novecientos diecinueve pesos 04/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Jaime Mendoza López con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación a la C. Jerónima Tlapala Tenango en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por la C. Jerónima Tlapala Tenango, radicada bajo el número de expediente 679/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 02 de julio del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte de la C. Jerónima Tlapala Tenango, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 15 de agosto del 2023, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 20 de junio de 1970 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Jerónima Tlapala Tenango, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva en la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,174.94 (Once mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad 20 años, 08 meses y 17 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Jerónima Tlapala Tenango, quien acreditó tener una antigüedad 20 años, 08 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso i) correspondiente al 60% del último salario percibido, a razón \$11,174.94 (Once mil ciento setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Jerónima Tlapala Tenango con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. José Antonio Izquierdo Limón en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. José Antonio Izquierdo Limón, radicada bajo el número de expediente 486/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 08 de septiembre del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. José Antonio Izquierdo Limón, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 06 de septiembre 2022, por el Director General del Registro Civil del Estado de México, donde consta como entidad de registro Tenancingo, México, con fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1956 y lugar de nacimiento Ciudad de México.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. José Antonio Izquierdo Limón, quien se desempeña con la categoría de Secretario Capturista en el Mercado Hermenegildo Galeana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$9,693.32 (Nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 26 años, 04 meses y 25 días de servicio del peticionario de pensión por jubilación según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. José Antonio Izquierdo Limón, quien acreditó tener una antigüedad de 26 años, 04 meses y 25 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso e) correspondiente al 80% del último salario percibido, a razón de \$9,693.32 (Nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. José Antonio Izquierdo Limón con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Leopoldo Lazcano Ríos en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Leopoldo Lazcano Ríos, radicada bajo el número de expediente 710/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 19 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Leopoldo Lazcano Ríos, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 13 de septiembre de 2024, por el oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 15 de noviembre de 1966 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Leopoldo Lazcano Ríos, quien se desempeña con la categoría de Capturista de Datos en la Subdirección de Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,693.32 (Once mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 25 años, 10 meses y 02 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Leopoldo Lazcano Ríos, quien acreditó tener una antigüedad de 25 años, 10 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$11,693.32 (Once mil seiscientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Leopoldo Lazcano Ríos con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Lorenzo Barreto Pastrana en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Lorenzo Barreto Pastrana, radicada bajo el número de expediente 717/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 27 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Lorenzo Barreto Pastrana, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 29 de febrero 2024, por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Zacualpan, Morelos, con fecha de nacimiento 10 de agosto de 1977 y lugar de nacimiento Zacualpan, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Lorenzo Barreto Pastrana, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,167.32 (Once mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 24 años, 05 meses y 16 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Lorenzo Barreto Pastrana, quien acreditó tener una antigüedad de 24 años, 05 meses y 16 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso g) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$11,167.32 (Once mil ciento sesenta y siete pesos 32/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Lorenzo Barreto Pastrana con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación a la C. Norma Angélica Mendoza Méndez en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por la C. Norma Angélica Mendoza Méndez, radicada bajo el número de expediente 723/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 08 de octubre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte de la C. Norma Angélica Mendoza Méndez, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 23 de septiembre del 2024, por el Director General del Registro del Estado Civil de las Personas, donde consta como entidad de registro Chietla, Puebla, con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1975 y lugar de nacimiento Chietla, Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Norma Angélica Mendoza Méndez, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva en la Coordinación de Turismo de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,701.48 (Once mil setecientos un pesos 48/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 25 años, 01 meses y 02 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Norma Angélica Mendoza Méndez, quien acreditó tener una antigüedad 25 años, 01 meses y 02 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso d) correspondiente al 85% del último salario percibido, a razón \$11,701.48 (Once mil setecientos un peso 48/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Norma Angélica Mendoza Méndez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Pablo Rodríguez Mendoza en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Pablo Rodríguez Mendoza, radicada bajo el número de expediente 458/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 08 de agosto del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Pablo Rodríguez Mendoza, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 05 de agosto 2022, por la Coordinadora Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, donde consta como entidad de registro Huamuxtitlan, Guerrero, con fecha de nacimiento 12 de octubre de 1960 y lugar de nacimiento Huamuxtitlan, Guerrero.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Pablo Rodríguez Mendoza, quien se desempeña con la categoría de Chofer de Carga en el Departamento de Limpia de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 41 años, 06 meses y 25 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Pablo Rodríguez Mendoza, quien acreditó tener una antigüedad de 41 años, 06 meses y 25 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al 100% del último salario percibido, a razón de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Pablo Rodríguez Mendoza con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Paulino Cabrera Ramos en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Paulino Cabrera Ramos, radicada bajo el número de expediente 574/2023.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 2 de junio del 2023, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Paulino Cabrera Ramos, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 20 de octubre 2021, por el Director General del Registro Civil de las Personas de Puebla, donde consta como entidad de registro Chietla, Puebla, con fecha de nacimiento 22 de junio de 1960 y lugar de nacimiento Chietla, Puebla.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Paulino Cabrera Ramos, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Limpia en el departamento de limpia de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos., con un sueldo mensual de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 32 años, 09 meses y 10 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Paulino Cabrera Ramos, quien acreditó tener una antigüedad de 32 años, 09 meses y 10 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al 100% del último salario percibido, a razón de \$9,219.30 (Nueve mil doscientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Paulino Cabrera Ramos con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Rubisel Rayo Manzanares en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Rubisel Rayo Manzanares, radicada bajo el número de expediente 709/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 17 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Rubisel Rayo Manzanares, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 19 de marzo 2024, por el Director General del Registro Civil del Estado de Tabasco, donde consta como entidad de registro Tenosique, Tabasco, con fecha de nacimiento 26 de enero de 1968 y lugar de nacimiento Tenosique, Tabasco.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Rubisel Rayo Manzanares, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Inspector en la Subdirección de Desarrollo Agropecuario de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$9,971.32 (Nueve mil novecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 25 años, 06 meses y 12 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Rubisel Rayo Manzanares, quien acreditó tener una antigüedad de 25 años, 06 meses y 12 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$9,971.32 (Nueve mil novecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Rubisel Rayo Manzanares con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación a la C. Silvia Jiménez Roldan en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por la C. Silvia Jiménez Roldan, radicada bajo el número de expediente 468/2022.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 17 de agosto del 2022, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte de la C. Silvia Jiménez Roldan, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 11 de agosto del 2022, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 02 de noviembre de 1960 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Silvia Jiménez Roldan, quien se desempeña con la categoría de Secretaria Ejecutiva en la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$11,701.48 (Once mil setecientos un pesos 48/100 M.N.). Asimismo, acreditó tener una antigüedad 26 años, 06 meses y 09 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Silvia Jiménez Roldan, quien acreditó tener una antigüedad 26 años, 06 meses y 09 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso c) correspondiente al 90% del último salario percibido, a razón \$11,701.48 (Once mil setecientos un peso 48/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Silvia Jiménez Roldan con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación al C. Víctor Manuel Araujo Moreno en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por el C. Víctor Manuel Araujo Moreno, radicada bajo el número de expediente 184/2017.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 18 de octubre del 2017, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte del C. Víctor Manuel Araujo Moreno, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 04 de octubre del 2018, por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 07 de marzo de 1978 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Víctor Manuel Araujo Moreno, quien se desempeña con la categoría de Jefe del Departamento de Gobernación "D" en el departamento de Gobernación de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$15,681.80 (Quince mil seiscientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad de 24 años, 02 meses y 2 días; según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración vertidas procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Víctor Manuel Araujo Moreno, quien acreditó tener una antigüedad de 24 años, 02 meses y 2 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso g) correspondiente al 70% del último salario percibido, a razón de \$15,681.80 (Quince mil seiscientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía al C. Víctor Manuel Araujo Moreno con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marín

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por Jubilación a la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona en razón a lo siguiente:

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por Jubilación fue solicitada por la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona, radicada bajo el número de expediente 716/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 27 de septiembre del 2024, recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por Jubilación, por parte de la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

El solicitante exhibe copia certificada del acta de nacimiento expedida en fecha 25 de agosto del 2023, por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 07 de enero de 1973 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 03 de octubre de 2024, cuyo asunto asienta ser constancia salarial de la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona, quien se desempeña con la categoría de Auxiliar de Contador en la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual de \$10,845.48 (Diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 26 años, 04 meses y 00 días según consta la hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre de 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Municipal de Pensiones, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Visto los antecedentes y consideración procedente la solicitud de pensión por jubilación de la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona, quien acreditó tener una antigüedad 26 años, 04 meses y 00 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción II inciso c) correspondiente al 90% del último salario percibido, a razón \$10,845.48 (Diez mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.) mensual. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Por lo anterior, se da por terminada la relación laboral que unía a la C. Xóchitl Lirio Cabrales Varahona con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, asimismo habrá de cubrirse el monto de la pensión concedida a partir del momento en que entre en vigencia el presente acuerdo pensionatorio.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Municipal de Pensiones y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Félix Javier Malpica Marínes

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA 2022-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Heroica e Histórica CUAUTLA MORELOS.- 2022-2024.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a través del Cabildo Municipal tiene a bien conceder pensión por viudez a la C. Edith Gaspar Avelar en razón a lo siguiente.

PRIMERO: la Comisión Dictaminadora de Pensiones integrada legalmente y actuando en pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, conoció de la de la admisión, revisión, análisis y elaboración del acuerdo de ratificación y en general del seguimiento de la solicitud de pensión que por viudez fue solicitada por la C. Edith Gaspar Avelar, radicada bajo el número de expediente 627/2024.

Dicha comisión, resulta competente para conocer y resolver sobre la petición que fue realizada.

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión detalló que con fecha 07 de marzo del 2024 recibió la solicitud para el otorgamiento de pensión por viudez, por parte de la C. Edith Gaspar Avelar, asignándole el número de expediente antes mencionado en los términos del artículo 22 del Reglamento Municipal de Pensiones, que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante C. Edith Gaspar Avelar, expedida en fecha 06 de marzo del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde consta como entidad de registro Cuautla, Morelos, con fecha de nacimiento 24 de octubre del año de 1957 y lugar de nacimiento Cuautla, Morelos.

Copia certificada del acta de matrimonio del C. Román Mariaca Aroche y la C. Edith Gaspar Avelar, expedida en fecha 06 de marzo del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, con fecha de inscripción del matrimonio 08 de mayo del año 1964.

Copia certificada del acta de defunción del C. Román Mariaca Aroche, expedida en fecha 06 de marzo del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 02 de enero del año 2024 a las 20:40:00 horas.

Copia certificada del acta de nacimiento del C. Román Mariaca Aroche y la C. Edith Gaspar Avelar, expedida en fecha 06 de marzo del año 2024 por el Oficial del Registro Civil, con fecha de inscripción del matrimonio 08 de mayo del año 1964.

De los documentos exhibidos se toma nota de la constancia salarial de fecha 03 de octubre del año 2024, emitida por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser constancia salarial del C. Román Mariaca Aroche, se desempeñó con la categoría de: Director de la Banda de Música "Benito Juárez García" de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un Sueldo mensual de \$5,866.86 (Cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 86/100 M.N.) Asimismo, acreditó tener una antigüedad 36 años, 07 meses y 18 días de servicio según consta la Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 03 de octubre del año 2024.

CONSIDERACIÓN

En términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, se concluye que los documentos exhibidos por el solicitante resultan lo suficientemente válidos y legítimos para ser tomados en consideración como base fundamental que sustenta la determinación que al respecto se pronuncia a continuación sobre solicitud de la pensión que fue solicitada.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión por viudez, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Edith Gaspar Avelar.

SEGUNDA.- Es procedente la solicitud de pensión por viudez de la C. Edith Gaspar Avelar, toda vez que acredita ser cónyuge supérstite del C. Román Mariaca Aroche, quien en vida se desempeñara como Director de la Banda de Música "Benito Juárez García" de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, quien acreditó tener una antigüedad de 36 años, 07 meses y 18 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I, inciso a) correspondiente al 100% del último salario percibido, a razón de \$5,866.86 (Cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 86/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TERCERA.- Respecto de las actualizaciones futuras correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, las mismas deberán cuantificarse con base en el valor de la unidad de medida y actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Disposiciones de trámite:

Primero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos y una vez aprobado el dictamen pensionatorio, se solicita al Secretario Municipal realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en el Salón de Cabildos de la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.- Damos Fe.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Periodo 2022-2024

Rodrigo Luis Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional;
Hacienda, Programación y Presupuesto;
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC.- SIRVIENDO DE CORAZÓN.- 2022-2024.

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE "REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS", BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Huitzilac, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el H. Ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

En ese orden de ideas en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Cabe mencionar que los ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento de Gobierno Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, y cada uno de los reglamentos municipales que se someten a consideración del Cabildo municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, de las unidades administrativas y organismos descentralizados, que integran la Administración pública municipal, integrada por comités, comisiones y consejos que funcionen al interior del H. Ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo.

En tales circunstancias, el contacto inmediato que el gobierno municipal representa con los ciudadanos, es más estrecho y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención su accionar. Por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

De tal manera que, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el desempeño del aparato gubernamental municipal.

De ahí que los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

Por lo que esta administración 2022-2024, pretende contar con un marco normativo actualizado el cual tendrá la capacidad de respuesta necesaria dar a conocer a la ciudadanía los lineamientos bajo los cuales se rige un gobierno abierto y transparente en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Por último, los reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramientas legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren ley orgánica municipal y el presente reglamento.

En esta reforma se crean y reconocen las Direcciones de Planeación y Desarrollo Sustentable, Dirección de Agua Potable y Saneamiento y el DIF Municipal como instancias del Ejecutivo Municipal y que son piezas imprescindibles para la funcionalidad municipal para fortalecer la participación de la sociedad y se brinde una mejor atención de la ciudadanía del Municipio de Huitzilac.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración municipal, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Cabildo la siguiente Reforma

REFORMAS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-... al Artículo 5.-...

Artículo 6.-...

I.- a la X.-...

XI.- DIRECTOR:...,Planeación y Desarrollo Sustentable, Agua Potable y Saneamiento y Centro de Desarrollo Integral de la Familia)...

Artículo 22.- ... Planeación, ...

Artículo 23.-...al Artículo 53.-...

Artículo 54.-...

A.-... a la D.-...

E.-...

I.- ...que establezca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable;

II.-... y/o los procesos de actualización o nuevo programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, así como de su instrumentación municipal;

III.-... a la V.-...

F.-... a la I.-...

J.- ...

I...a la IV...

V.- Impulsar..., tomando en cuenta lo que establezca el Programa Municipal de Desarrollo urbano Sustentable y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio;

VI... a VII...

K.- ... a la L.-...

M.- ...

I.- ...

II.-... y de actualización o nuevo programa de ordenamiento ecológico local y de su instrumentación municipal;

III.-... en especial lo que establezca el Programa de Acción Climática Municipal (PACMUN);

IV.-...a la V.-...

N.- ...

Ñ.-...

I.-... a la III.-...

IV.- Organizar al interior del municipio actividades de aprovechamiento de la naturaleza (ecoturismo, senderismo, excursionismo, observación de flora y fauna, balizamiento y reconocimiento de senderos, promoción turística, rescate de espacios naturales, etc.) que garanticen la protección y conservación de los recursos naturales el Municipio, en conjunto con las Comunidades dueñas de los terrenos y grupos interesados.

O.-... a la T.-...

Artículo 55.-... al Artículo 123.-...

Artículo 124. ...

I.- ... a la X.-...

XI.- Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable.

XII.- Dirección de Agua Potable y Saneamiento y

XIII.- Dirección General del DIF Municipal.

Las coordinaciones y jefaturas se encuentran subordinadas jerárquicamente a las áreas adscritas conforme a este Reglamento

Artículo 125. ... Dependencias...

Artículo 126.-... al Artículo 127.-...

Artículo 128.-...

I.- Un Secretario técnico;

II.- ... a la VII...

Artículo 129.-...

I.-...

II.- ... actuar de forma coordinada...

III.- ... a la IV.-...

V.- Coadyuvar...y en plena coordinación con los titulares de las diversas áreas...

VI.- a la IX...

X.- ...en coordinación con la Comisión de Reglamentos,...

XI.-... a la XX...

Artículo 130.-... al Artículo 160.-...

Artículo 161.-...

I.- ...

II.- Participar en ... en materia de servicios públicos y obras públicas;

III.- Determinar... a través de la dependencia competente creada para tal fin;

IV.- Se deroga

V.-...

VI.- Se deroga

VII.-... a la XV.-...

XVI.- Se deroga

XVII.-Se deroga

XVIII.-Se deroga

XIX.- Proponer el ...

XX.- Se deroga

XXI.-Se deroga

XXII.-... a la XXIX.-...

Artículo 162.-...

I.-...a la VII.-...

VIII. Se deroga
IX.- Se deroga
X.- Se deroga
XI.- Se deroga;
XII.-... a la XIII.-
Artículo 163.- ... a la 166.-....
Artículo 167.-... al Artículo 170.-...
SE ADICIONAN

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 171. La Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable, tiene la finalidad de contribuir al proceso de planeación de las acciones del municipio conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, buscando un mejor funcionamiento y ejecución de los recursos públicos bajo estrategias que se enfoquen en función de las necesidades de los ciudadanos del municipio, bajo una misma dirección y dinámica económica, social y política conforme lo establecido en los ejes rectores del Plan Municipal y en los programas presupuestarios anuales de cada dependencia del municipio;

Artículo 172. La Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable, coadyuvara en la metodología para implementar el Plan Municipal de Desarrollo, la cual deben elaborar y poner en práctica las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en congruencia con las líneas estratégicas del Plan, dando seguimiento y evaluar los resultados de los Programas Municipales de desarrollo, en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional; instrumentar, dar seguimiento y evaluar con las instancias que corresponda la Guía de Desempeño Municipal como instrumento que coadyuve en el cumplimiento de las políticas públicas municipales del Plan Municipal de Desarrollo;

Artículo 173. La Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable. Es la encargada de instrumentar el Programa municipal de protección, conservación y restauración ambiental, de las acciones del Programa de Acción Climática y del cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030 para transitar a la sustentabilidad de los servicios públicos urbanos, de las acciones en materia y actualización del ordenamiento ecológico y su vinculación con el programa de desarrollo urbano, así como de elaborar, proponer e instrumentar la reglamentación, manuales de organización y Procedimientos en la materia y el cumplimiento de la normatividad estatal y federal aplicable a los asuntos en comento;

ARTÍCULO 174.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable, para el logro de su objetivo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Coordinara al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y presentara al H. Ayuntamiento el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución; el funcionamiento del COPLADEMUN que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Planeación, en la Ley Orgánica Municipal, en los Reglamentos Municipales y demás normatividad aplicable; además de las atribuciones que le otorgan los ordenamientos citados;

II. Llevar a cabo la correcta ejecución de los procesos para la actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Local, en coordinación y concertación con las autoridades competentes del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

III. Participar en la formulación del plan municipal de desarrollo, determinando los ejes rectores que le correspondan para determinar las estrategias y líneas de acción sectoriales;

IV. Determinar el marco de actuación para apoyar al Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio, a través de la dependencia competente creada para tal fin;

V. Fungir como coordinador general del Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio;

VI. Definir e instrumentar políticas y acciones en materia de ordenamiento ecológico del territorio municipal. para contribuir con la conservación y protección de los recursos naturales y en especial de las zonas sensibles ambientalmente, lo anterior con la finalidad de fortalecer las condiciones de vida de todas las familias del municipio.

VII. Emitir los dictámenes técnicos en materia de ordenamiento ecológico conforme al POEL de Huitzilac en todo el territorio del municipio de Huitzilac, Morelos, que permita un mejor desarrollo integral urbano-social-ambiental, en materia de infraestructura e imagen urbana, vivienda, salud, espacios públicos, mercados, comercio y transporte.

VIII. Reglamentar los diferentes políticas y estrategias que determinen las Unidades de Gestión Ambiental del POEL de Huitzilac, que son claves para el crecimiento de un territorio, determinando sus dinámicas sociales, económicas y ambientales, conforme a los programas en la materia aprobados en lo local y en lo regional.

IX. En apoyo a la Instancia de Protección Civil del Municipio se coordinarán acciones pertinentes para el proceso de instrumentación y actualización del Atlas de Riesgo Municipal, con apoyo de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado y de las instancias federales relacionadas con el tema.

X. La Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable tendrá también dentro de sus funciones buscar los mecanismos necesarios para coadyuvar en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana, que hoy enfrenta grandes retos para dar certidumbre al patrimonio de los ciudadanos del Municipio y abatir los hechos que hoy violentan los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo el de mejorar los ingresos propios que le permitan al Municipio atender la demanda en la prestación de los servicios públicos.

XI. Someter en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro a consideración del Cabildo las propuestas de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y los que de éste se deriven y vigilar su cumplimiento, formulando los instrumentos técnicos y legales que los sustenten;

XII. Instrumentar las acciones necesarias del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Huitzilac (POET) y el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro, asimismo vigilar su cumplimiento, formulando los instrumentos técnicos y legales que los sustenten;

Artículo 175. La Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable, tendrá las siguientes áreas bajo su cargo:

I. Dirección de Planeación y Desarrollo Sustentable

II. Coordinación de Ecología y Medio Ambiente.

III. Jefatura del Plan Municipal de Desarrollo y COPLADEMUN

IV. Auxiliar administrativo

Las Áreas Administrativas relacionadas conducirán sus actividades en forma coordinada y programada de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección, los manuales de organización y procedimientos, que el efecto se elaboren y autorice el H. Ayuntamiento de Huitzilac y estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SE ADICIONAN

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Artículo 176. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huitzilac, deberá planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones relacionadas con los recursos hídricos del Municipio de Huitzilac, Morelos, así como los servicios y obras que se requieran para su explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro, al igual que su tratamiento, reúso y disposición final en el Municipio.

Artículo 177. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huitzilac, debe contribuir al proceso de planeación de las acciones en la materia conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, buscando un mejor funcionamiento y ejecución de los recursos públicos bajo estrategias que se enfoquen en función de las necesidades de los ciudadanos del municipio, bajo una misma dirección y dinámica económica, social y política que señalen los ejes rectores del Plan Municipal y en los programas presupuestarios anuales que se elaboren para su funcionamiento.

Artículo 178. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento, para la administración de la infraestructura hidráulica se sujetará a las normas, políticas y lineamientos, bases y especificaciones que determine la Comisión Nacional el Agua, la Comisión Estatal de Agua, así como a las estrategias y objetivos que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Agua Potable y Saneamiento que Autorice el H. Ayuntamiento.

Artículo 179. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento, buscara la congruencia de las acciones e inversiones en materia de agua potable y saneamiento, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo socioeconómico estatal y municipal, así como la zonificación del suelo y la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población del Municipio de Huitzilac,

Artículo 180. Aprovechar de manera sustentable las fuentes de abastecimiento de aguas asignadas al municipio. Garantizar la calidad del agua potable y promover su utilización racional; promover el autofinanciamiento de los servicios de agua potable y saneamiento, preservando la calidad de los servicios, su carácter social y la equidad en el cobro.

Artículo 181. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento, actuara de forma coordinada con los diversos Comités de barrio, grupos organizados que representen sectores de la localidad.

Artículo 182. La Dirección se coordinará con todos los concesionarios de agua potable para definir mecanismos, estrategias y objetivos comunes para proporcionará servicios más eficientes en el aprovechamiento el agua potable y el saneamiento.

Artículo 183. La Dirección concertara con las dependencias estatales o municipales proyectos de inversión en materia de agua potable y saneamiento en especial proyectos de almacenamiento y alumbramiento de aguas subterráneas para garantizar el vital líquido a la población del municipio de Huitzilac.

Artículo 184. La Dirección de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Huitzilac, tendrá también las siguientes atribuciones y funciones:

I. Formular, Ejecutar y Evaluar el Programa Municipal de Agua Potable y Saneamiento que presente y sea autorizado por el H. Ayuntamiento, así como los programas presupuestarios anuales de inversión en la materia, en su caso con la participación de los sectores social y privado.

II. Elaborar y mantener actualizado en inventario de los bienes e infraestructura en materia de agua y saneamiento.

III. Administrar la infraestructura de agua potable.

IV. Proponer las acciones para el saneamiento de las aguas residuales.

V. Formular dictámenes técnicos para determinar la procedencia o improcedencia de la prestación de los servicios de agua potable, otorgar constancias de servicios, así como celebrar los contratos para la prestación de los mismos.

VI. Recaudar y enterar a la Tesorería Municipal las contribuciones derivadas de los servicios a su cargo.

VII. Imponer sanciones administrativas en la materia a través del Órgano Competente del H. Ayuntamiento.

VIII. Coordinarse con otras dependencias y organismos, municipales, estatales o federales, así como concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la administración de la infraestructura hidráulica; la prestación de los servicios de agua potable y el saneamiento de las aguas residuales.

IX. Para el aprovechamiento del agua potable y el saneamiento de las aguas residuales, la Dirección coordinará las acciones necesarias con la jefatura de agua de la localidad de Tres Marías y la Jefatura Arroyo las Trancas.

X. Reconocer de manera oficial los Comités o Agrupaciones que se formulen para un mejor aprovechamiento del agua potable y el saneamiento de las aguas residuales.

XI. Las demás que le otorguen la Ley estatal para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, los Reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 185. Para el funcionamiento de la Dirección de Agua Potable y saneamiento, tendrá las siguientes áreas bajo su cargo, las cuales se sujetarán a lo que establezca el reglamento Interno de la Dirección y de otras disposiciones municipales. Estatales y Federales que sean aplicables.

I. Dirección.

II. Jefatura de Agua Potable y Saneamiento de Tres Marías y Fierro del Toro.

III. Jefatura de Agua Potable y Saneamiento de Fracc. Barrios, Parajes y Comunidad de Coajomulco.

IV. Auxiliar Administrativo.

Las Áreas Administrativas relacionadas conducirán sus actividades en forma coordinada y programada de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección, los manuales de organización y procedimientos, que el efecto se elaboren y autorice el H. Ayuntamiento de Huitzilac y estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SE ADICIONAN

TÍTULO OCTAVO DEL DIF MUNICIPAL CAPÍTULO UNICO

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUITZILAC

Artículo 186. La Dirección General del D.I.F Municipal, Morelos es una Dependencia centralizada de la Administración Pública del Municipio de Huitzilac, y tendrá por objeto proporcionar servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia y al apoyo en la formación, subsistencia y desenvolvimiento de individuos con carencias familiares esenciales, no superables por ellos mismos, y la realización de las demás acciones que en la materia le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 187. La Dirección General del D.I.F Municipal, conducirá en forma programada, de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Presupuestarios Anuales, los programas y proyectos institucionales y especiales a su cargo, sobre la base de los lineamientos contenidos en su reglamento Interno y los Manuales de Organización y Procedimientos, asimismo de los convenios o contratos que se establezcan con otras instituciones locales, estatales o federales, así como con organismos internacionales..

ARTÍCULO 188.- La Dirección General del D.I.F Municipal, para el logro de su objetivo, tendrá las siguientes funciones:

I. Prestar y promover servicios de asistencia social, sujetándose a los ordenamientos jurídicos y a las normas técnicas relativas;

II. Apoyar y promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;

III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social;

IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;

V. Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores sociales y privados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades;

VI. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;

VII. Participar con la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud;

VIII. Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas receptoras de violencia familiar y víctimas de delitos sexuales, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

IX. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, en la protección de incapaces y en los procedimientos Civiles y Familiares que afecten a éstos, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;

X. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo con los que se lleven a cabo en los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud;

XI. Los servicios de representación jurídica que para los efectos de esta ley se requieran, serán prestados por la Procuraduría de la Defensa de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, y

XII. Las demás que le confieran las leyes u otras disposiciones aplicables.

Artículo 189. La Dirección General del D.I.F Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las siguientes unidades administrativas siguientes:

I. Presidencia

II. Dirección General:

a) Unidad de atención Comunitaria y Grupos Vulnerables

b) Unidad de atención Médica General.

c) Enfermería.

d) Nutrición.

III. II.1. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

a) Psicología

b) Trabajo Social.

IV. II.2. Unidad Básica de Rehabilitación.

a) Terapia de lenguaje y aprendizaje.

b) Psicología.

c) Casa de Día del Adulto Mayor.

d) Trabajo Social.

Artículo 190.- Las Áreas Administrativas relacionadas en el artículo que antecede conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con el Reglamento interno de la Dirección General del DIF Municipal, los manuales de organización y procedimientos que al efecto elaboren y sean aprobados por el H. Ayuntamiento de Huitzilac, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De igual forma, dichas Unidades Administrativas llevarán a cabo sus actividades de conformidad con los Programas, prioridades, Políticas y Estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y lo que establezca el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

SE AJUSTA LA NUMERACIÓN DE LOS TITULOS, CAPITULOS Y ARTICULOS DEL REGLAMENTO VIGENTE, QUEDANDO BAJO LA CORRESPONDENCIA SIGUIENTE DE ESTA REFORMA POR LA ADICION DE LOS TITULOS Y CAPITULOS ANTERIORES.

TÍTULO NOVENO

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I

DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 191.- La Administración Pública Municipal Descentralizada, se constituye por los organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme a la Ley; regirán su funcionamiento, estructura administrativa y operatividad por los ordenamientos que los crean y las disposiciones jurídicas que les son aplicables, serán creados y funcionarán como tales en tanto la situación financiera del Municipio lo permita, publicándose los acuerdos pertinentes de su creación y funcionamiento.

ARTÍCULO 192.- El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para que se constituyan y operen los organismos auxiliares que ordenen la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 193.- Para el cumplimiento de sus tareas, los organismos se auxiliarán del personal administrativo necesario, mismo que estará definido en sus respectivos Reglamentos, Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, de conformidad con su presupuesto disponible.

ARTÍCULO 194.- La aplicación de los recursos presupuestales de los organismos auxiliares, será fiscalizada por la Unidad Administrativa que se establezca en el ordenamiento de creación o aquel que rija su vida interna; sin perjuicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento a la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 195. Son autoridades auxiliares en el municipio, los ayudantes municipales; su reconocimiento y remoción se harán como lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 196. Las autoridades auxiliares municipales desempeñarán, además de las funciones que les señalan la ley orgánica municipal vigente en el estado y la reglamentación municipal aplicable, las siguientes funciones:

I. Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento y los del presidente municipal en su unidad de adscripción;

II. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del plan de desarrollo municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al presidente municipal y a los demás miembros del H. Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad;

IV. Auxiliar al secretario del H. Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al H. Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio;

VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, ministerio público o jueces cívicos de las conductas que requieran su intervención; y,

IX. Todas aquellas que la ley orgánica municipal, el presente reglamento, el bando de policía y gobierno y el propio H. Ayuntamiento determinen.

Artículo 197. A la falta temporal o definitiva de las autoridades auxiliares, entrará en funciones el respectivo suplente y a falta de éste quien designe el presidente municipal, a reserva de informar al H. Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

Artículo 198. El municipio de Huitzilac, cuenta con las siguientes ayudantías municipales:

I. Ayudantía municipal de Tres Marías;

II. Ayudantía municipal de fraccionamientos, barrios y parajes;

III. Ayudantía municipal de Coajomulco y

IV. Ayudantía municipal de Fierro del Toro;]

Por cada ayudantía municipal existirá un ayudante municipal.

Artículo 199. Las autoridades auxiliares, tendrán las atribuciones que les asigna la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las que les conceda el H. Ayuntamiento, las que en su favor delegue el presidente municipal y las que les otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 200. Es responsabilidad primordial de las autoridades auxiliares, en coordinación con las demás autoridades mantener el orden público, garantizar la convivencia pacífica de los habitantes, cuidar de la eficaz y oportuna prestación de los servicios públicos, la supervisión y canalización de la obra pública municipal en la jurisdicción territorial que se les asigne.

Artículo 201. Para el mejor desempeño de sus atribuciones, las autoridades auxiliares practicarán recorridos periódicos dentro de su jurisdicción, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones públicas y en su caso podrán plantear posibles soluciones a los problemas expuestos.

Artículo 202. Los habitantes podrán presentar quejas e información respecto a la prestación de los servicios públicos y a la irregularidad de la actuación de los servidores públicos municipales.

Las autoridades auxiliares organizarán la recepción de quejas o denuncias, las que canalizarán a las instancias legalmente competentes, debiendo contestar por escrito a los particulares de las resoluciones emitidas. Las quejas o denuncias anónimas no producirán efecto legal.

Artículo 203. Los ayudantes municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales;

II. Autorizar ningún tipo de concesión, licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;

III. Mantener detenida a persona alguna;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal;

V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

VI. Otorgar constancias de posesión; y,

VII. Hacer lo que no esté previsto en este reglamento y en otros ordenamientos municipales.

TÍTULO DECIMO DE LAS LICENCIAS CAPITULO ÚNICO

DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

Artículo 204. Los integrantes del H. Ayuntamiento requieren de licencia otorgada por el Cabildo, para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser:

I. Licencia Temporal: La ausencia de alguno o alguna de los o las integrantes de H. Ayuntamiento, que no excederán de quince días;

II. Licencia Determinada: La ausencia de alguna o alguno de las o los integrantes de H. Ayuntamiento hasta por noventa días naturales; y,

III. Licencia Definitiva: Serán cubiertas por el suplente respectivo.

Artículo 205. La solicitud será por escrito en ambos casos y la primera especificando la fecha de separación y de incorporación al H. Ayuntamiento, además de los motivos que la fundamentan, el H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría Municipal.

TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 206. El objetivo del presente capítulo es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento.

Artículo 207. Corresponde al H. Ayuntamiento la derogación, abrogación, adición, y en general toda reforma de los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 208. Corresponde el derecho de presentar los proyectos de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general a las siguientes personas:

I. La o el presidente municipal;

II. La o el síndico municipal; y,

III. Las y los regidores.

Artículo 209. Todos los proyectos de reformas y adiciones al bando y los reglamentos, deberán ser enviados a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento, a través de las personas que se señalan en el artículo que antecede para que sean presentados en sesión de Cabildo y se turnen a la Comisión de Reglamentos para su análisis y revisión, y se emita el dictamen correspondiente para su discusión y aprobación en su caso en sesión de Cabildo.

Artículo 210. Los habitantes del municipio de Huitzilac, Morelos, podrán presentar sus propuestas de creación o de reformas a las disposiciones reglamentarias municipales, a través de quienes integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 211. El H. Ayuntamiento podrá establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del municipio en materia de reglamentación.

Artículo 212. La discusión y aprobación de los proyectos de reglamentación municipal, deberán realizarse en sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, excepto las circulares y disposiciones administrativas, que requerirán únicamente mayoría simple.

Artículo 213. Cuando un reglamento fuere aprobado o, en su caso reformado, la o el secretario municipal certificará el acta respectiva, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 214. El incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos municipales, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cuando el incumplimiento de los servidores públicos municipales, implique violaciones en materia civil o penal se estará a lo que expresamente establece la legislación de esas materias sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

Artículo 215. La o el presidente municipal, la o el síndico y las o los regidores, así como los servidores públicos que designe el H. Ayuntamiento, deberán presentar a la Contraloría Municipal, su declaración de situación patrimonial dentro de los 60 días de haber iniciado labores y 30 días de haber cesado en su encargo y cada año en el mes de enero en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 216. Será causa de responsabilidad para la o el presidente municipal y la o el tesorero, así como para los titulares o directores de las unidades administrativas del municipio, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto de egresos y en general acordar erogaciones en forma que no permitan, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servidores públicos durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 217. Los miembros del H. Ayuntamiento podrán declararse inhabilitados para ejercer cargos municipales en los siguientes casos:

I. Por abandono de sus funciones por un período mayor de quince días sin causa justificada;

II. Por inasistencia consecutiva a cinco sesiones de Cabildo sin causa justificada;

III. Por participar en actos que violen las leyes o quebrante el bando de policía y gobierno; y,

IV. Por delito doloso en el cual se haya dictado auto de formal prisión.

Artículo 218. Los procedimientos por responsabilidad administrativa se substanciarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma el Reglamento de Gobierno Interior de la Administración del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6079, de fecha 01 de junio del 2022.

SEGUNDO. Las presentes reformas al Reglamento entraran en vigor el mismo día de su aprobación y publicación en el Periódico oficial del Estado.

TERCERO. Remítase el presente reglamento al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Lo no previsto en la presente Reforma al Reglamento, se estará en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales.

Dado en Huitzilac, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año 2024, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilac.

ATENTAMENTE

"Sirviendo de Corazón"

C. RAFAEL VARGAS MUÑOZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUITZILAC, MORELOS.

C. ARACELI GONZÁLEZ MAYA. SÍNDICO
MUNICIPAL.

C. VÍCTOR HUGO ROJAS CUETO. REGIDOR.

C. ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ. REGIDOR.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL
CIUDADANO RAFAEL VARGAS MUÑOZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE
PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y
LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE
IMPRIMA Y CIRCULE LA PRESENTE REFORMA
DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. DE
HUITZILAC, MORELOS 2022-2024, PARA SU
VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y
OBSERVANCIA.

C. RAFAEL VARGAS MUÑOZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZILAC, MORELOS. DOY FE.

ING. JOSUÉ MEZA CUEVAS.

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024. Y un logotipo que dice: SCAPSJ.- SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS.

EXP: CTP.SCAPSJ/028/2023
ACUERDO PENSIONATORIO

Samir Neftaly Popoca Ursino, director general del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones I, XIII y XIX de la Ley Estatal de Agua Potable, y 26 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2023, el C. Azael Nájera Popoca, por propio derecho, presento ante este Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en los artículos 57 inciso A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 10 inciso a) numerales 1, 2, y 3 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil, y originales de la hoja de servicios y carta de certificación del salario, ambas expedidas por el servidor público competente.

II. Que al tenor del artículo 5 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, la pensión por Jubilación se otorga a los trabajadores que hayan prestado sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, de conformidad con los años de servicio prestados.

III. Con base en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de integración e investigación, se comprobó fehacientemente que el C. Azael Nájera Popoca, a la fecha de la presentación de su solicitud ha laborado 23 años de servicio ininterrumpido para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último cargo el puesto de operador de planta de tratamiento.

IV. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Ley referida, se confirma el carácter de titular de derecho del C. Azael Nájera Popoca y haber acreditado la procedencia de su solicitud con copia certificada del acta de nacimiento número 437, expedida por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero; hoja de servicios expedidas por la Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos y carta de certificación de salario ambas de fecha 21 de julio del 2023.

V. Respecto a determinar el monto de la pensión, y atento a que el presente caso se ubica en la hipótesis prevista en el inciso h) del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se decreta que esta deberá ser calculada y aplicada en razón del 65% de su último salario.

VI. Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024, aprobaron por Unanimidad, el anteproyecto de dictamen resolutivo de la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. Azael Nájera Popoca.

VII. Por lo anterior, y al encontrarse satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57 inciso A), 58 fracción h) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2024, aprobaron expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN
POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO
AZAEL NÁJERA POPOCA

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Jubilación al C. Azael Nájera Popoca, quien ha prestado sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último cargo el puesto de Operador de Planta de Tratamiento.

ARTÍCULO 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 65% del último salario percibido, debiendo ser pagada por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, a partir de que entre en vigencia el presente Acuerdo Pensionatorio, vigencia a partir de la cual también cesaran los efectos de su nombramiento, según lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el municipio de Jiutepec, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, el día veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.

SAMIR NEFTALY POPOCA URSINO

Director General del Sistema de
Conservación, Agua Potable y Saneamiento de
Agua de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024. Y un logotipo que dice: SCAPSJ.- SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE JIUTEPEC, MORELOS.

EXP: CTP.SCAPSJ/030/2023

ACUERDO PENSIONATORIO

SAMIR NEFTALY POPOCA URSINO, director general del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones I, XIII y XIX de la Ley Estatal de Agua Potable, y 26 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES:

I. Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2023, el C. Félix Medina García, por propio derecho, presento ante este Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, acompañando la documentación original establecida en los artículos 57 inciso A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 10 inciso a) numerales 1, 2, y 3 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil, y originales de la hoja de servicios y carta de certificación del salario, ambas expedidas por el servidor público competente.

II. Que al tenor del artículo 5 del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, la pensión por Jubilación se otorga a los trabajadores que hayan prestado sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, de conformidad con los años de servicio prestados.

III. Con base en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del análisis practicado a la documentación exhibida por el solicitante, y una vez realizado el procedimiento de integración e investigación, se comprobó fehacientemente que el C. Félix Medina García, a la fecha de la presentación de su solicitud ha laborado 29 años y 24 días de servicio ininterrumpido para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último cargo el puesto de Fontanero con Especialidad.

IV. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Ley referida, se confirma el carácter de titular de derecho del C. Félix Medina García y haber acreditado la procedencia de su solicitud con copia certificada del acta de nacimiento número 90, expedida por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, con fecha 05 de octubre del 2023; hoja de servicios expedidas por la Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos y carta de certificación de salario ambas de fecha 13 de octubre del 2023.

V. Respecto a determinar el monto de la pensión, y atento a que el presente caso se ubica en la hipótesis prevista en el inciso b) del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se decreta que esta deberá ser calculada y aplicada en razón del 95% de su último salario.

VI. Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones de los Trabajadores del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024, aprobaron por Unanimidad, el anteproyecto de dictamen resolutivo de la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el C. Félix Medina García.

VII. Por lo anterior, y al encontrarse satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57 inciso A), 58 fracción b) y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2024, aprobaron expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FÉLIX MEDINA GARCÍA

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Jubilación al C. Félix Medina García, quien ha prestado sus servicios para el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, desempeñando como último cargo el puesto de Fontanero con Especialidad.

ARTÍCULO 2.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 95% del último salario percibido, debiendo ser pagada por el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, a partir de que entre en vigencia el presente Acuerdo Pensionatorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el municipio de Jiutepec, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, el día veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro.

SAMIR NEFTALY POPOCA URSINO
Director General del Sistema de Conservación,
Agua Potable y Saneamiento de Agua
de Jiutepec, Morelos
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el interior del ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos siendo las diez horas con cero minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a convocatoria legal de la presidenta municipal, se reunieron en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, los CC. Claudia Mazari Torres, en su carácter de Presidenta Municipal; Horacio Jiménez Melgar, Síndico Municipal; Cristóbal Acevedo Aguirre, regidor de asuntos de la juventud; protección ambiental y desarrollo sustentable y desarrollo económico; Anatolio Arce Procopio, regidor de bienestar social; asuntos indígenas, colonias y poblados; ciencia, tecnología e innovación; Maurilio González Almazán, regidor de asuntos migratorios; turismo; derechos humanos; gobernación y reglamentos; Eneyda Judith Orbe Abarca, regidora de organismos descentralizados, planificación y desarrollo; protección del patrimonio cultural; Alicia González Pichardo, regidora de educación, cultura y recreación; relaciones públicas; comunicación social; igualdad y equidad de género; y Noelia Montesinos Pliego, Secretaria Municipal, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla 2022-2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 fracción VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- 1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
- 2. Declaración de quórum legal;
- 3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo a través del cual se revoca el acta de sesión extraordinaria de cabildo del catorce de junio de dos mil veinticuatro por el cual se concede pensión por jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban.
- 5. Clausura de la sesión.
- 1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo.

Claudia Mazari Torres	Presente
Horacio Jiménez Melgar	Presente
Cristóbal Acevedo Aguirre	Presente
Anatolio Arce Procopio	Presente
Maurilio González Almazán	Presente
Eneyda Judith Orbe Abarca	Presente
Alicia González Pichardo	Presente

Le informo Presidenta Municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de Cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo a través del cual se deja insubsistente el acta de sesión extraordinaria de cabildo del catorce de junio de dos mil veinticuatro por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban.

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros de cabildo, como es de su conocimiento, en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el catorce de junio de dos mil veinticuatro se concedió pensión por Jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, en cuyos puntos de acuerdo se estableció:

ACUERDO

PRIMERO: se concede la pensión por Jubilación a el C. Ismael Bastidas Esteban, a razón del 75% (setenta y cinco por ciento) de su último salario percibido, resultando en la cantidad de \$8,330.77 (ocho mil trescientos treinta pesos 75/100 M.N.) mensuales.

SEGUNDO: acorde al artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

TERCERO: conforme el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada al C. Ismael Bastidas Esteban se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

CUARTO: la pensión otorgada deberá ser pagada de manera mensual a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

QUINTO: el C. Ismael Bastidas Esteban, continuará gozando de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que otorga este Ayuntamiento a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente TJA/5ªSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y promovido por el C. Ismael Bastidas Esteban, así como en observancia a lo dispuesto por el “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, ejemplar 3610 segunda sección.

No obstante, la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por acuerdo emitido el diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro ha requerido de los integrantes de este cabildo municipal:

PLAZOS Y TÉRMINOS:

Para que, dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 fracción III del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sirvan a dar cumplimiento al presente requerimiento bajo los siguientes términos:

- Exhiba en copia debidamente certificada del documento idóneo en el cual se advierta que haber dado cabal cumplimiento al EFECTO DEL FALLO marcado con el número 7.1., de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Ello, en el sentido que el numeral 7.1 de la sentencia definitiva emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro dispone:

“7.1. Agotar de manera inmediata y sin dilación alguna el procedimiento correspondiente previsto por los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del ABASESPENSIONES, desahogándose las investigaciones y diligencias que resulten necesarias, se elabore el proyecto de Dictamen, se someta a aprobación del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, el acuerdo correspondiente donde se decrete en esta demanda se le aplique el penúltimo párrafo de artículo 16 de la LSEGSOCPEM, es decir cuarenta salarios mínimos vigentes; en el entendido que los efectos de ese Acuerdo serán pagarle su pensión a partir del día siguiente de aquel al que se separó; así como la respectiva publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal, conforme a lo provisto por el artículo 44 del ABASESPENSIONES”

...

Por lo tanto, y en virtud de la disposición legal antes citada, se entiende que el equivalente de 40 veces el salario mínimo feneral vifiente en la Entidad asciende a la cantidad de:

Salario mínimo vigente 2024	\$248.93	X	40	=
X 40 salarios mínimos=	\$9,952.00			
Cantidad:	\$9,957.20			

Por ello, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 32 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se somete a su consideración el acuerdo por el cual se revoca la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el catorce de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual se concede pensión por jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el diez de julio de dos mil veinticuatro, ejemplar 6328; y, en consecuencia se requiera a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, emita diverso acuerdo en cumplimiento al numeral 7.1 de la sentencia definitiva emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, le solicito Secretaria Municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: le informo que el acuerdo por el cual se revoca la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el catorce de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual se concede pensión por jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, y en consecuencia se requiera a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, emita diverso acuerdo en cumplimiento al numeral 7.1 de la sentencia definitiva emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se revoca la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el catorce de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual se concede pensión por jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el diez de julio de dos mil veinticuatro, ejemplar 6328.

SEGUNDO: se requiere a la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos”, emita diverso acuerdo por el cual conceda pensión por Jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, en cumplimiento al procedimiento establecido en el “Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos” y lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 16 de la “Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública”

PRESIDENTA MUNICIPAL: emitido lo anterior, le instruyo secretaria municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos

SECRETARIA MUNICIPAL: Emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA
HORACIO JIMÉNEZ MELGAR.
SÍNDICO
CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE.
REGIDOR
ANATOLIO ARCE PROCOPIO.
REGIDOR
MAURILIO GONZÁLEZ ALMAZÁN.
REGIDOR
ENEYDA JUDITH ORBE ABARCA.
REGIDORA
ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO.
REGIDORA
NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el interior del ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, a convocatoria legal de la PRESIDENTA MUNICIPAL, se reunieron en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, los CC. Claudia Mazari Torres, en su carácter de Presidenta Municipal; Horacio Jiménez Melgar, Síndico Municipal; Cristóbal Acevedo Aguirre, regidor de asuntos de la juventud; protección ambiental y desarrollo sustentable y desarrollo económico; Anatolio Arce Procopio, regidor de bienestar social; asuntos indígenas, colonias y poblados; ciencia, tecnología e innovación; Maurilio González Almazán, regidor de asuntos migratorios; turismo; derechos humanos; gobernación y reglamentos; Eneyda Judith Orbe Abarca, regidora de organismos descentralizados, planificación y desarrollo; protección del patrimonio cultural; Alicia González Pichardo, regidora de educación, cultura y recreación; relaciones públicas; comunicación social; igualdad y equidad de género; y Noelia Montesinos Pliego, Secretaria Municipal, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla 2022-2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 fracción VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- 1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
- 2. Declaración de quórum legal;
- 3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor de la C. Rita Reza Sánchez.

5. Clausura de la sesión.

1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo

Claudia Mazari Torres	Presente
Horacio Jiménez Melgar	Presente
Cristóbal Acevedo Aguirre	Presente
Anatolio Arce Procopio	Presente
Maurilio González Almazán	Presente
Eneyda Judith Orbe Abarca	Presente
Alicia González Pichardo	Presente

Le informo Presidenta Municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de Cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: Como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: Informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor de la C. Rita Reza Sánchez.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Compañeros de Cabildo, en cumplimiento a los artículos 41 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos” el acuerdo de pensión que hoy se somete a nuestra consideración y que ha sido emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos”, es resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por jubilación, presentada por la C. Rita Reza Sánchez, cuyo último puesto desempeñado fue de “Policía”.

Ello, en virtud de que la solicitante ha satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 fracción “A” del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”; en concomitancia con el artículo 57 apartado “A” de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En ese sentido, toda vez que la información relacionada al presente asunto ha sido entregada a Ustedes con oportunidad para su análisis y se han satisfechos los requisitos necesarios para la expedición de la pensión por Jubilación solicitada, se somete a su consideración la aprobación del acuerdo emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla” por el cual se concede la pensión por jubilación a la C. Rita Reza Sánchez, quien desempeñó como último cargo de “Policía”, a razón del cien por ciento (100%) del último salario percibido.

Aunado a lo previo el artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”¹, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

Asimismo, advirtiendo lo establecido en el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”², la cuantía de la pensión se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

Por lo anterior, le solicito Secretaria Municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: le informo que el acuerdo de pensión por jubilación a favor de la C. Rita Reza Sánchez, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: se concede la pensión por jubilación a la C. Rita Reza Sánchez a razón del 100% (cien por ciento) de su último salario percibido.

SEGUNDO: acorde al artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

¹ ARTÍCULO 31. Los porcentajes y montos de las pensiones serán mensuales, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador y se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, mismo que deberá ser certificado por la dependencia o entidad donde haya laborado por última vez el trabajador.

² ARTÍCULO 32. La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual a la Unidad de Medida y Actualización del área correspondiente al Estado de Morelos. Para el caso de las pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez el monto máximo que podrán recibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

TERCERO: conforme el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada a la C. Rita Reza Sánchez, se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

CUARTO: la pensión otorgada deberá ser pagada de manera mensual a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

QUINTO: La C. Rita Reza Sánchez, continuará gozando de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que otorga este Ayuntamiento a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.

PRESIDENTA MUNICIPAL: emitido lo anterior, le instruyo secretaria Municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

SECRETARIA MUNICIPAL: emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA
HORACIO JIMÉNEZ MELGAR.
SÍNDICO
CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE.
REGIDOR
ANATOLIO ARCE PROCOPIO.
REGIDOR
MAURILIO GONZÁLEZ ALMAZÁN.
REGIDOR
ENEYDA JUDITH ORBE ABARCA.
REGIDORA
ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO.
REGIDORA
NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el interior del ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos siendo las trece horas con cero minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro, a convocatoria legal de la PRESIDENTA MUNICIPAL, se reunieron en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, los CC. Claudia Mazari Torres, en su carácter de Presidenta Municipal; Horacio Jiménez Melgar, Síndico Municipal; Cristóbal Acevedo Aguirre, regidor de asuntos de la juventud; protección ambiental y desarrollo sustentable y desarrollo económico; Anatolio Arce Procopio, regidor de bienestar social; asuntos indígenas, colonias y poblados; ciencia, tecnología e innovación; Maurilio González Almazán, regidor de asuntos migratorios; turismo; derechos humanos; gobernación y reglamentos; Eneyda Judith Orbe Abarca, regidora de organismos descentralizados, planificación y desarrollo; protección del patrimonio cultural; Alicia González Pichardo, regidora de educación, cultura y recreación; relaciones públicas; comunicación social; igualdad y equidad de género; y Noelia Montesinos Pliego, Secretaria Municipal, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla 2022-2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 fracción VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- 1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
- 2. Declaración de quórum legal;
- 3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor de la C. Reyna Olivares Morales.
- 5. Clausura de la sesión.

1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo.

Claudia Mazari Torres	Presente
Horacio Jiménez Melgar	Presente
Cristóbal Acevedo Aguirre	Presente
Anatolio Arce Procopio	Presente
Maurilio González Almazán	Presente
Eneyda Judith Orbe Abarca	Presente
Alicia González Pichardo	Presente

Le informo Presidenta Municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: Como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: Informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor de la C. Reyna Olivares Morales.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Compañeros de Cabildo, en cumplimiento a los artículos 41 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos” el acuerdo de pensión que hoy se somete a nuestra consideración y que ha sido emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos”, es resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por viudez, presentada por la C. Reyna Olivares Morales, cónyuge supérstite del de cujus Guadalupe Rueda Soto.

Ello, en virtud de que la solicitante ha satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 fracción “C” del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”; en concomitancia con el artículo 57 apartado “B” de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En ese sentido, toda vez que la información relacionada al presente asunto ha sido entregada a Ustedes con oportunidad para su análisis y se han satisfecho los requisitos necesarios para la expedición de la pensión por viudez solicitada, se somete a su consideración la aprobación del acuerdo emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla” por el cual se concede la pensión por Viudez a la C. Reyna Olivares Morales, conyugue supérstite del finado Guadalupe Rueda Soto, quien fuese pensionado por cesantía en edad avanzada por parte del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, a razón de \$4,885.65 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.) mensuales.

Elo, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 24 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”¹.

En ese sentido, conforme el artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”², la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

Asimismo, advirtiendo lo establecido en el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”³, la cuantía de la pensión se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

Por lo anterior, le solicito Secretaria Municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: le informo que el acuerdo de pensión por viudez a favor de la C. Reyna Olivares Morales ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: se concede la pensión por Viudez a la C. Reyna Olivares Morales, a razón de 45 Unidades de Medida y Actualización, de conformidad al artículo 24 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, equivalente a \$4,885.65 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.).

¹ ARTÍCULO 24. De conformidad al artículo anterior, en ninguno de los casos el monto de la pensión podrá ser inferior al equivalente de 45 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente en la entidad.

² ARTÍCULO 31. Los porcentajes y montos de las pensiones serán mensuales, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador y se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, mismo que deberá ser certificado por la dependencia o entidad donde haya laborado por última vez el trabajador.

³ ARTÍCULO 32. La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual a la Unidad de Medida y Actualización del área correspondiente al Estado de Morelos. Para el caso de las pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez el monto máximo que podrán recibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

SEGUNDO: acorde al artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

TERCERO: conforme el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada a la C. Reyna Olivares Morales se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría que desempeñó el de cujus.

CUARTO: la pensión otorgada deberá ser pagada de manera mensual a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

QUINTO: la C. Reyna Olivares Morales, continuará gozando de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que otorga este Ayuntamiento a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.

PRESIDENTA MUNICIPAL: emitido lo anterior, le instruyo secretaria Municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

SECRETARIA MUNICIPAL: emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que siendo las trece horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES

PRESIDENTA

HORACIO JIMÉNEZ MELGAR.

SÍNDICO

CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE.

REGIDOR

ANATOLIO ARCE PROCOPIO.

REGIDOR

MAURILIO GONZÁLEZ ALMAZÁN.

REGIDOR

ENEYDA JUDITH ORBE ABARCA.

REGIDORA

ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO.

REGIDORA

NOELIA MONTESINOS PLIEGO

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el interior del ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos siendo las doce horas con cero minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro, a convocatoria legal de la Presidenta Municipal, se reunieron en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, los CC. Claudia Mazari Torres, en su carácter de Presidenta Municipal; Horacio Jiménez Melgar, Síndico Municipal; Cristóbal Acevedo Aguirre, regidor de asuntos de la juventud; protección ambiental y desarrollo sustentable y desarrollo económico; Anatolio Arce Procopio, regidor de bienestar social; asuntos indígenas, colonias y poblados; ciencia, tecnología e innovación; Maurilio González Almazán, regidor de asuntos migratorios; turismo; derechos humanos; gobernación y reglamentos; Eneyda Judith Orbe Abarca, regidora de organismos descentralizados, planificación y desarrollo; protección del patrimonio cultural; Alicia González Pichardo, regidora de educación, cultura y recreación; relaciones públicas; comunicación social; igualdad y equidad de género; y Noelia Montesinos Pliego, Secretaria Municipal, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla 2022-2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, fracción VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- 1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
- 2. Declaración de quórum legal;
- 3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Ricardo Cabrera Mejía.
- 5. Clausura de la sesión.

1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo

Claudia Mazari Torres	Presente
Horacio Jiménez Melgar	Presente
Cristóbal Acevedo Aguirre	Presente
Anatolio Arce Procopio	Presente
Maurilio González Almazán	Presente
Eneyda Judith Orbe Abarca	Presente
Alicia González Pichardo	Presente

Le informo Presidenta Municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de Cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Ricardo Cabrera Mejía.

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros de Cabildo, en cumplimiento a los artículos 41 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos” el acuerdo de pensión que hoy se somete a nuestra consideración y que ha sido emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos”, es resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por jubilación, presentada por el C. Ricardo Cabrera Mejía, cuyo último puesto desempeñado fue de “Chofer de la Dirección de Servicios Públicos”.

Ello, en virtud de que el solicitante ha satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 fracción “A” del Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”; en concomitancia con el artículo 57 apartado “A” de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En ese sentido, toda vez que la información relacionada al presente asunto ha sido entregada a Ustedes con oportunidad para su análisis y se han satisfechos los requisitos necesarios para la expedición de la pensión por jubilación solicitada, se somete a su consideración la aprobación del acuerdo emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla” por el cual se concede la pensión por Jubilación al C. Ricardo Cabrera Mejía, quien desempeñó como último cargo de “Chofer de la Dirección de Servicios Públicos”, a razón del noventa por ciento (90%) del último salario percibido.

Aunado a lo previo el artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”¹, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

Asimismo, advirtiendo lo establecido en el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”², la cuantía de la pensión se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

Por lo anterior, le solicito Secretaria Municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: le informo que el acuerdo de pensión por Jubilación a favor del C. Ricardo Cabrera Mejía ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: se concede la pensión por Jubilación al C. Ricardo Cabrera Mejía a razón del 90% (noventa por ciento) de su último salario percibido.

SEGUNDO: acorde al artículo 31 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

¹ ARTÍCULO 31. Los porcentajes y montos de las pensiones serán mensuales, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador y se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, mismo que deberá ser certificado por la dependencia o entidad donde haya laborado por última vez el trabajador.

² ARTÍCULO 32. La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual a la Unidad de Medida y Actualización del área correspondiente al Estado de Morelos. Para el caso de las pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez el monto máximo que podrán recibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

TERCERO: conforme el artículo 32 del “Reglamento de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, la pensión otorgada al C. Ricardo Cabrera Mejía se incrementará de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, y el monto máximo que podrá percibir será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

CUARTO: la pensión otorgada deberá ser pagada de manera mensual a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

QUINTO: el C. Ricardo Cabrera Mejía, continuará gozando de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que otorga este Ayuntamiento a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.

PRESIDENTA MUNICIPAL: emitido lo anterior, le instruyo secretaria Municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

SECRETARIA MUNICIPAL: emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que siendo las doce horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veinticuatro, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA
HORACIO JIMÉNEZ MELGAR.
SÍNDICO
CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE.
REGIDOR
ANATOLIO ARCE PROCOPIO.
REGIDOR
MAURILIO GONZÁLEZ ALMAZÁN.
REGIDOR
ENEYDA JUDITH ORBE ABARCA.
REGIDORA
ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO.
REGIDORA
NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior un logotipo que dice: PUEBLO DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el interior del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos siendo las catorce horas con cero minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, a convocatoria legal de la PRESIDENTA MUNICIPAL, se reunieron en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, los CC. Claudia Mazari Torres, en su carácter de Presidenta Municipal; Horacio Jiménez Melgar, Síndico Municipal; Cristóbal Acevedo Aguirre, regidor de asuntos de la juventud; protección ambiental y desarrollo sustentable y desarrollo económico; Anatolio Arce Procopio, regidor de bienestar social; asuntos indígenas, colonias y poblados; ciencia, tecnología e innovación; Maurilio González Almazán, regidor de asuntos migratorios; turismo; derechos humanos; gobernación y reglamentos; Eneyda Judith Orbe Abarca, regidora de organismos descentralizados, planificación y desarrollo; protección del patrimonio cultural; Alicia González Pichardo, regidora de educación, cultura y recreación; relaciones públicas; comunicación social; igualdad y equidad de género; y Noelia Montesinos Pliego, Secretaria Municipal, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla 2022-2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 fracción VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
2. Declaración de quórum legal;
3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Ismael Bastidas Esteban, en cumplimiento a la sentencia emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, y el requerimiento efectuado en acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, dictados dentro del expediente TJA/5ªSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

5. Clausura de la sesión.

1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo

Claudia Mazari Torres	Presente
Horacio Jiménez Melgar	Presente
Cristóbal Acevedo Aguirre	Presente
Anatolio Arce Procopio	Presente
Maurilio González Almazán	Presente
Eneyda Judith Orbe Abarca	Presente
Alicia González Pichardo	Presente

Le informo Presidenta Municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de Cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Ismael Bastidas Esteban, en cumplimiento a la sentencia emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, y el requerimiento efectuado en acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, dictados dentro del expediente TJA/5ªSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros de Cabildo, el acuerdo de pensión que hoy se somete a nuestra consideración y que ha sido emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos”, es resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por jubilación, presentada por el C. Ismael Bastidas Esteban, cuyo último puesto desempeñado fue de “Policía”. Ello, en concordancia con la sesión extraordinaria de cabildo del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, por la cual se revoca la diversa acta de sesión extraordinaria de cabildo del catorce de junio de dos mil veinticuatro en la que se concede pensión por Jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban.

Así, se precisa que en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo emitido por la Comisión previa en comento, por la cual se concedió pensión por Jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, por el monto de \$8,330.77 (ocho mil trescientos treinta pesos 75/100 M.N.), pagaderos de manera mensual.

Lo previo, en cumplimiento al procedimiento establecido en el “Reglamento de pensiones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos”, publicado el 22 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ejemplar 6310, toda vez que por acuerdo emitido el veintitrés de mayo de 2024, con motivo del juicio promovido por el C. Ismael Bastidas Esteban, identificado bajo el número de expediente TJA/5ªSERA/JRNF-101/2023, radicado en la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se ordenó dar inicio con el procedimiento de expedición de pensión.

Sin embargo, por diverso acuerdo emitido el diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con motivo del juicio en mención, la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha requerido:

PLAZOS Y TÉRMINOS:

Para que, dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 fracción III del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sirvan a dar cumplimiento al presente requerimiento bajo los siguientes términos:

- Exhiba en copia debidamente certificada del documento idóneo en el cual se advierta que haber dado cabal cumplimiento al EFECTO DEL FALLO marcado con el número 7.1., de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

Advirtiendo que el numeral 7.1 de la sentencia definitiva emitida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dentro del expediente previo en cita, dispone:

“7.1. Agotar de manera inmediata y sin dilación alguna el procedimiento correspondiente previsto por los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del ABASESPENSIONES, desahogándose las investigaciones y diligencias que resulten necesarias, se elabore el proyecto de Dictamen, se someta a aprobación del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, el acuerdo correspondiente donde se decrete en esta demanda se le aplique el penúltimo párrafo de artículo 16 de la LSEGSOCPEM, es decir cuarenta salarios mínimos vigentes; en el entendido que los efectos de ese Acuerdo serán pagarle su pensión a partir del día siguiente de aquel al que se separó; así como la respectiva publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal, conforme a lo provisto por el artículo 44 del ABASESPENSIONES.

En ese sentido, la presente sesión extraordinaria de cabildo se realiza acorde al procedimiento establecido en el “acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos” y sus artículos 42 y 43; observando lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 16 de la “Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública”.

Ahora bien, expuesto lo previo, en virtud que el C. Ismael Bastidas Esteban, ha satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 31 y 32 fracción “A” del “acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos”; en concomitancia con el artículo 57 apartado “A” de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se expone:

Toda vez que la información relacionada al presente asunto ha sido entregada a Ustedes con oportunidad para su análisis y se han satisfechos los requisitos necesarios para la expedición de la pensión por jubilación solicitada, se somete a su consideración la aprobación del acuerdo emitido por la “Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla” por el cual se concede la pensión por jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, quien desempeñó como último cargo de “Policía”, a razón de haber acreditado que la pensión concedida deberá ser por la cantidad de 40 salarios mínimos para el 2024.

En ese sentido, conforme al artículo 17 del “acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos”; penúltimo párrafo del artículo 16 y el segundo párrafo del artículo 24 de la “Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública” la pensión otorgada se integrará por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda, la cual será pagada por la cantidad de \$9,957.20 (nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), mensuales.

Por otra parte, dicha pensión será incrementada de conformidad al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, en virtud de la reforma en materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; la Contradicción de Criterios 200/2020 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las jurisprudencias con registro digital 2023299, 2025232 y 2027745; y la Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) que fija los salarios mínimos generales y profesionales.

En ese sentido, le solicito Secretaría Municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Anatolio Arce Procopio	A favor
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: le informo que el acuerdo de pensión por Jubilación a favor de la C. Leticia Argueta Espíndola, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: se concede la pensión por Jubilación al C. Ismael Bastidas Esteban, a razón de 40 salarios mínimos para el 2024, equivalente a \$9,957.20 (nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), mensuales.

SEGUNDO: la pensión otorgada al C. Ismael Bastidas Esteban, se incrementará de forma anual conforme al aumento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización, en virtud de la reforma en materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; la Contradicción de Criterios 200/2020 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las jurisprudencias con registro digital 2023299, 2025232 y 2027745.

TERCERO: el C. Ismael Bastidas Esteban, continuará gozando de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que otorga este Ayuntamiento a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.

CUARTO: la pensión deberá ser pagada de manera mensual a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

PRESIDENTA MUNICIPAL: emitido lo anterior, le instruyo secretaria Municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

SECRETARIA MUNICIPAL: emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que siendo las catorce horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA
HORACIO JIMÉNEZ MELGAR.
SÍNDICO
CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE.
REGIDOR
ANATOLIO ARCE PROCOPIO.
REGIDOR
MAURILIO GONZÁLEZ ALMAZÁN.
REGIDOR
ENEYDA JUDITH ORBE ABARCA.
REGIDORA
ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO.
REGIDORA
NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TLALTIZAPÁN.- GOBIERNO MUNICIPAL DE BIENESTAR.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

El cabido del H. ayuntamiento de Constitucional de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar o negar las solicitudes de pensiones, de conformidad con los artículos 38 fracciones LXIV, LXV y LXVI, 41 fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 115, fracción VIII, párrafo segundo, 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, 14, 15, 18, y 19 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala los artículos 31, 32 y 33, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y el artículo 38 fracciones LXIV, LXVI y 41 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que le corresponde conocer estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del municipio, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que presentan los trabajadores para acreditar su antigüedad en el servicio público para el goce del beneficio de pensiones. Asimismo, es obligación legal de este Ayuntamiento, atender los asuntos que le sean turnados por los ciudadanos o por los diferentes órganos de Gobierno para someterlos posteriormente a la consideración del cuerpo edilicio.

En ese sentido, en fecha Veintinueve de Octubre del año dos mil veinticuatro.

Se realizó la DECIMOPRIMERO SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PENSIONES y JUBILACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación, de la C. Guillermina Ramírez Labra, quien prestó sus servicios para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, donde se desempeñó con el último cargo de Auxiliar Administrativo "A" de Registro Civil 01, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación establecida en el artículo 37 inciso A) fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, consistentes en:

1. Copia certificada del acta de Nacimiento de la C. Guillermina Ramírez Labra, registrada en el Municipio de Jojutla, Morelos, asentando en la oficialía 0001, libro 07, con número de acta 1430, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos.

2. Hoja de Servicio, a favor de la C. Guillermina Ramírez Labra, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Boris Alan Reyes Burgos, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.

3. Constancia de Certificación de Salario de la C. Guillermina Ramírez Labra, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el C.P. Andreu Patron Indalecio Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

4. Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la C. Guillermina Ramírez Labra.

5. Copia del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo 2024, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltizapán, Morelos, en la cual establece el estatus laboral de la C. Guillermina Ramírez Labra.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión por Jubilación de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, de la C. Guillermina Ramírez Labra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción LXIV y 41 Fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 30 fracción LXIV y 35 fracción XXXII del Reglamento Interior para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; 14, 18 y 19 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Una vez estudiada la documentación presentada por el interesado, que se tienen a la vista, y de acuerdo al procedimiento de investigación que por ley este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, implementa para corroborar los datos así como en términos de la legislación aplicable, es procedente su solicitud de pensión por Jubilación, del análisis de las constancias que integran el escrito de pensión por Jubilación de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, se advierten datos suficientes para acreditar la procedencia que permita el otorgamiento de la pensión por Jubilación, conforme a lo dispuesto por el artículo el artículo 37, inciso A del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Para el caso que se estudia, la C. Guillermina Ramírez Labra, prestó sus servicios en:

- Copia certificada del acta de Nacimiento de la C. Guillermina Ramirez Labra, registrada en el Municipio de Jojutla, Morelos, asentando en la oficialía 0001, libro 07, con número de acta 1430, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos.

- Copia Simple de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Guillermina Ramirez Labra.

- Copia del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo 2024, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H Ayuntamiento Municipal de Tlaltizapán, Morelos, en la cual establece el estatus laboral de la C. Guillermina Ramirez Labra.

Al respecto, dichas documentales son aptas y suficientes para tener por acreditada la legitimación del solicitante, toda vez que con ella se acredita la identidad del peticionario, en consecuencia podemos afirmar que el solicitante esta legitimado para ejercer un derecho que realmente le corresponde, aunado a ello, la documental es de carácter publica por haber sido expedida por un funcionario en ejercicio de sus funciones, por ende es susceptible de otorgársele pleno valor probatorio en beneficio del peticionario.

- Hoja de Servicio, a favor de la C. Guillermina Ramirez Labra, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Boris Alan Reyes Burgos, Director de Recursos Humanos del H Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que la misma es suficiente para tener por acreditado la antigüedad de 27 Años, 04 Meses y 03 días.

- Constancia de Certificación de Salario de la C. Guillermina Ramirez Labra, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el C.P. Andreu Patron Indalecio Tesorero Municipal del H Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que el ultimo que percibía el C. Guillermina Ramirez Labra, \$ 23,686.00 (Veintitrés mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) Mensual.

Como resultado del análisis, con el cumulo de pruebas obtenidas, desahogadas por su propia naturaleza, llegamos a la convicción legal de considerar la antigüedad laboral del C. Guillermina Ramirez Labra, de los periodos comprendidos ya descritos en las hojas de servicios y constancias laborales en la que se manifiesta su fecha de alta y baja a la fecha, por las consideraciones expuestas anteriormente. Es decir, la totalidad de la antigüedad analizada por la Dirección, así como por esta Comisión, da un total de 27 Años, 04 Meses y 03 días de servicio efectivo a su favor, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación, por lo que sometemos a consideración de este cuerpo edilicio lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el peticionario mediante la presentación de las documentales públicas, aduce contar con la actualidad laboral necesaria enmarcada en artículo 38, fracción II del reglamento interno e expedición de pensiones a favor de los servidores públicos al servicio del H. ayuntamiento de Tlaltizapán Morelos. También lo es que por el artículo 37 A) fracciones I, II, III, IV el reglamento interno de expedición e pensiones a favor de los servidores públicos a servicio del H. ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata Morelos, solicita que los documentos establecidos en las fracciones I, II, III de los romanos mencionados en supra líneas, cumpla con ciertas especificaciones para que se tenga por presentados, los cuales consisten en;

“Artículo 37. Para disfrutas de la pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar sus solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de Jubilación y Cesantía por Edad Avanzada:

I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida:

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) Nombre completo y cargo de la persona con facultades para expedirla;

c) Mencionar que es hoja de servicios, con la certificación de que los períodos que se mencionan en la misma se encuentran sustentados por los documentos que obran en el archivo del Municipio que la expide;

d) Nombre completo del solicitante y a favor de quien se expide la hoja de servicios;

e) El o los cargos ocupados por el solicitante, seguidos del área correspondiente en que los desempeño, así como la fecha de inicio y terminación del período en que se ocuparon dichos cargos; respecto de la entidad por la cual se está certificando, precisando día, mes y año;

f) La manifestación expresa respecto de si el Servidor Público se encuentra en activo, o en caso contrario la fecha de baja;

g) Lugar y fecha de expedición;

h) sello de la entidad, y

i) Firma de quien expide.

III. Original de la carta de certificación de remuneraciones expedida por el Municipio en que presta el servicio; con una antigüedad de expedición no mayor a un mes; misma que debe cubrir los siguientes requisitos:

a. Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b. El nombre completo y cargo de la persona que la expide;

c. Mencionar que es hoja de certificación de salarios o remuneración;

d. El nombre completo del solicitante;

e. El cargo del solicitante, seguido del área correspondiente en que se desempeña o desempeñaba, así como el concepto y la cantidad que se le remunera en número y letra;

f. Lugar y fecha de expedición;

g. Sello de la entidad, y

h. Firma de quien expide.

IV. Además de documentos probatorios que acrediten los años que laboro en dicha institución"

Artículo 38. La pensión por Jubilación se otorgará a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- ...

II.- Las servidoras públicas tendrán derecho a su Jubilación, de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%;

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%;

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%, y

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 47 de este Reglamento.

**ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACION A LA C.
GUILLERMINA RAMIREZ LABRA**

PRIMERO. - Se acuerda procedente la pensión por Jubilación a la C. Guillermina Ramírez Labra, quien ha prestado sus servicios para el Gobierno Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, donde se desempeñó con el último puesto de Auxiliar Administrativo "A" de Registro Civil 01, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos señala el Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se acuerda procedente la pensión por Jubilación solicitada por el C. Guillermina Ramírez Labra, en razón de acreditar fehacientemente los 27 Años, 04 Meses y 03 días de servicios prestados y laborados como servidor público, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación por lo que le corresponde el goce del 95 % del sueldo mensual del solicitante, mismo que de acuerdo a la Carta de Certificación de Remuneración adjunta a su solicitud de Pensión lo es de \$ 23,686.00 (Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) Mensual, por lo que le corresponde mensualmente la cantidad de \$ 22,501.70 (Veintidós Mil Quinientos un Pesos 00/100 M.N.) Mensual, La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese legalmente al C. Guillermina Ramírez Labra, en el domicilio señalado para tal efecto, para que realice los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su formalidad y Vigencia, una vez aprobado por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

QUINTO.- Salón de Cabildos "Los Presidentes" del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata Morelos, a los Treinta de Octubre del año dos mil veinticuatro.

**ING. GABRIEL MORENO BRUNO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA,
MORELOS.**

**DRA. DIANA PATRICIA FIGUEROA NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL
LIC. TOMAS APARICIO COBREROS
REGIDOR**

**C. ESTEBAN RABADAN MIRANDA
REGIDOR
ING. JORGE HERNANDEZ JAIMES
REGIDOR**

**C. LETICIA ALCOCE VÁZQUEZ
REGIDOR
C. RAFAELA MALDONADO MORALES
REGIDOR**

**M. EN DERECHO EFRAIN CASTREJÓN RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL
ACUERDO PENSIONATORIO POSITIVO DE LA C.
GUILLERMINA RAMIREZ LABRA.
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TLALTIZAPÁN.- GOBIERNO MUNICIPAL DE BIENESTAR.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

El cabido del H. ayuntamiento de Constitucional de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar o negar las solicitudes de pensiones, de conformidad con los artículos 38 fracciones LXIV, LXV y LXVI, 41 fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 115, fracción VIII, párrafo segundo, 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, 14, 15, 18, y 19 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala los artículos 31, 32 y 33, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y el artículo 38 fracciones LXIV, LXVI y 41 Fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que le corresponde conocer estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del municipio, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que presentan los trabajadores para acreditar su antigüedad en el servicio público para el goce del beneficio de pensiones. Asimismo, es obligación legal de este Ayuntamiento, atender los asuntos que le sean turnados por los ciudadanos o por los diferentes órganos de Gobierno para someterlos posteriormente a la consideración del cuerpo edilicio.

En ese sentido, en fecha Veintinueve de Octubre del año dos mil veinticuatro.

Se realizó la DECIMOPRIMERO SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PENSIONES y JUBILACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación, de la C. Marisol Lara González, quien prestó sus servicios para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, donde se desempeñó con el último cargo de Secretaria de COPLADEMUN, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación, acompañando o su petición la documentación establecida en el artículo 37 inciso A) fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, consistentes en:

1. Copia certificada del acta de Nacimiento de la C. Marisol Lara González, registrada en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, asentando en la oficialía 0001, libro 02, con número de acta 780, expedida por el director general del Registro Civil del Estado de Morelos.

2. Hoja de Servicio, a favor de la C. Marisol Lara González, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Boris Alan Reyes Burgos, Director de Recursos Humanos del H Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.

3. Constancia de Certificación de Salario de la C. Marisol Lara González, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el C.P. Andreu Patron Indalecio Tesorero Municipal del H Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

4. Copia Simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la C. Marisol Lara González.

5. Copia del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo 2024, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H Ayuntamiento Municipal de Tlaltizapán, Morelos, en la cual establece el estatus laboral de la C. Marisol Lara González.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de Pensión por Jubilación de fecha Diez de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro, de la C. Marisol Lara González, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción LXIV y 41 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 30 fracción LXIV y 35 fracción XXXII del Reglamento Interior para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; 14, 18 y 19 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Una vez estudiada la documentación presentada por el interesado, que se tienen a la vista, y de acuerdo al procedimiento de investigación que por ley este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, implementa para corroborar los datos así como en términos de la legislación aplicable, es procedente su solicitud de Pensión por Jubilación, del análisis de las constancias que integran el escrito de Pensión por Jubilación de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, se advierten datos suficientes para acreditar la procedencia que permita el otorgamiento de la pensión por Jubilación, conforme a lo dispuesto por el artículo el artículo 37, inciso A del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Para el caso que se estudia, la C. Marisol Lara González, prestó sus servicios en:

• Copia certificada del acta de Nacimiento de la C. Marisol Lara González, registrada en el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, asentando en la oficialía 0001, libro 02, con número de Acta 780, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos.

- Copia Simple de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Marisol Lara González.

- Copia del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo 2024, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H Ayuntamiento Municipal de Tlaltizapán, Morelos, en la cual establece el estatus laboral de la C. Marisol Lara González.

Al respecto, dichas documentales son aptas y suficientes para tener por acreditada la legitimación del solicitante, toda vez que con ella se acredita la identidad del peticionario, en consecuencia podemos afirmar que el solicitante esta legitimado para ejercer un derecho que realmente le corresponde, aunado a ello, la documental es de carácter publica por haber sido expedida por un funcionario en ejercicio de sus funciones, por ende es susceptible de otorgársele pleno valor probatorio en beneficio del peticionario.

- Hoja de Servicio, a favor de la C. Marisol Lara González, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por El LIC. BORIS ALAN REYES BURGOS, Director de Recursos Humanos del H Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que la misma es suficiente para tener por acreditado la antigüedad de 30 años, 04 meses y 06 días.

- Constancia de Certificación de Salario de la C. Marisol Lara González, de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, expedida por el C.P. Andreu Patron Indalecio Tesorero Municipal del H Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que el ultimo que percibía el C. Marisol Lara González, \$ 14,840.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Mensual.

Como resultado del análisis, con el cumulo de pruebas obtenidas, desahogadas por su propia naturaleza, llegamos a la convicción legal de considerar la antigüedad laboral del C. Marisol Lara González, de los periodos comprendidos ya descritos en las hojas de servicios y constancias laborales en la que se manifiesta su fecha de alta y baja a la fecha, por las consideraciones expuestas anteriormente. Es decir, la totalidad de la antigüedad analizada por la Dirección, así como por esta Comisión, da un total de 30 Años, 04 Meses y 06 días de servicio efectivo a su favor, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación, por lo que sometemos a consideración de este cuerpo edilicio lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el peticionario mediante la presentación de las documentales públicas, aduce contar con la actualidad laboral necesaria enmarcada en artículo 38 fracción II del reglamento interno e expedición de pensiones a favor de los servidores públicos al servicio del H. ayuntamiento de Tlaltizapán Morelos. También lo es que por el artículo 37 A) fracciones I, II, III, IV el reglamento interno de expedición e pensiones a favor de los servidores públicos a servicio del H. ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata Morelos, solicita que los documentos establecidos en las fracciones I, II, III de los romanos mencionados en supra líneas, cumpla con ciertas especificaciones para que se tenga por presentados, los cuales consisten en;

“Artículo 37. Para disfrutas de la pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar sus solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de Jubilación y Cesantía por Edad Avanzada:

I. Copia certificada y actualizada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Original de la hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Municipio que corresponda; dicha hoja de servicios deberá contener, los siguientes aspectos para ser considerada como válida:

a) Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b) Nombre completo y cargo de la persona con facultades para expedirla;

c) Mencionar que es hoja de servicios, con la certificación de que los períodos que se mencionan en la misma se encuentran sustentados por los documentos que obran en el archivo del Municipio que la expide;

d) Nombre completo del solicitante y a favor de quien se expide la hoja de servicios;

e) El o los cargos ocupados por el solicitante, seguidos del área correspondiente en que los desempeño, así como la fecha de inicio y terminación del período en que se ocuparon dichos cargos; respecto de la entidad por la cual se está certificando, precisando día, mes y año;

f) La manifestación expresa respecto de si el Servidor Público se encuentra en activo, o en caso contrario la fecha de baja;

g) Lugar y fecha de expedición;

h) sello de la entidad, y

i) Firma de quien expide.

III. Original de la carta de certificación de remuneraciones expedida por el Municipio en que presta el servicio; con una antigüedad de expedición no mayor a un mes; misma que debe cubrir los siguientes requisitos:

a. Debe estar impresa en hoja membretada, con el logotipo de la Dependencia, Organismo o Municipio que la expide;

b. El nombre completo y cargo de la persona que la expide;

C. Mencionar que es hoja de certificación de salarios o remuneración;

d. El nombre completo del solicitante;

e. El cargo del solicitante, seguido del área correspondiente en que se desempeña o desempeñaba, así como el concepto y la cantidad que se le remunera en número y letra;

f. Lugar y fecha de expedición;

g. Sello de la entidad, y

h. Firma de quien expide.

IV. Además de documentos probatorios que acrediten los años que laboro en dicha institución"

Artículo 38. La pensión por Jubilación se otorgará a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- ...

II.- Las servidoras públicas tendrán derecho a su Jubilación, de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%;

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%;

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%, y

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad. En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 47 de este Reglamento.

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACION A LA C.
MARISOL LARA GONZALEZ

PRIMERO.- Se acuerda procedente la pensión por Jubilación a la C. Marisol Lara González, quien ha prestado sus servicios para el Gobierno Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, donde se desempeñó con el último puesto de Secretaria de COPLADEMUN, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos señala el Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se acuerda procedente la pensión por Jubilación solicitada por el C. Marisol Lara González, en razón de acreditar fehacientemente los 30 Años, 04 Meses y 06 días de servicios prestados y laborados como servidor público, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación por lo que le corresponde el goce del 100 % del sueldo mensual del solicitante, mismo que de acuerdo a la Carta de Certificación de Remuneración adjunta a su solicitud de Pensión lo es de \$ 14,840.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Mensual, por lo que le corresponde mensualmente la cantidad de \$ 14,840.00 (Catorce mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Mensual, La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese legalmente al C. Marisol Lara González, en el domicilio señalado para tal efecto, para que realice los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su formalidad y Vigencia, una vez aprobado por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

QUINTO.- Salón de Cabildos "Los Presidentes" del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata Morelos, a los Treinta de Octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MORENO BRUNO PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.

DRA. DIANA PATRICIA FIGUEROA NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. TOMAS APARICIO COBREROS REGIDOR
C. ESTEBAN RABADAN MIRANDA
REGIDOR

ING. JORGE HERNANDEZ JAIMES
REGIDOR

C. LETICIA ALCOCE VÁZQUEZ
REGIDOR

C.RAFAELA MALDONADO MORALES REGIDOR
M. EN DERECHO EFRAIN CASTREJÓN RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL
ACUERDO PENSIONATORIO POSITIVO DE LA C.
MARISOL LARA GONZALEZ.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TLALTIZAPÁN.- GOBIERNO MUNICIPAL DE BIENESTAR.- 2022-2024. Y al margen superior derecho una toponimia.

El cabido del H. ayuntamiento de Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar o negar las solicitudes de pensiones, de conformidad con los artículos 38 fracciones LXIV, LXV y LXVI, 41 fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 115, fracción VIII, párrafo segundo, 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, 14, 15, 18, y 19 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de competencia por razón de materia, la Comisión Técnica de Pensiones del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es competente para conocer del presente asunto, conforme lo señala los artículos 31, 32 y 33, del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos a Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y el artículo 38 fracciones LXIV, LXVI y 41 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en virtud de que le corresponde conocer estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del municipio, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que presentan los trabajadores para acreditar su antigüedad en el servicio público para el goce del beneficio de pensiones. Asimismo, es obligación legal de este Ayuntamiento, atender los asuntos que le sean turnados por los ciudadanos o por los diferentes órganos de Gobierno para someterlos posteriormente a la consideración del cuerpo edilicio.

En ese sentido, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Se realizó la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PENSIONES y JUBILACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación, del C. Renato Ríos Ramírez, quien prestó sus servicios para el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, donde se desempeñó con el último cargo de Subdirector de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Ciudadana, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación, acompañando o su petición la documentación establecida en el artículo 37 inciso A) fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, consistentes en:

1. Copia certificada del acta de nacimiento del C. Renato Ríos Ramírez, registrada en el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, asentando en la oficialía 0001, libro 04, con número de acta 611, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos.

2. Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha Veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Carlos Rodríguez Valles, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, expedida por la Lic. Isabel García Díaz, Directora General de Recursos Humano, Secretaria de Administración del H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

4. Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Boris Alan Reyes Burgos, Director de Recursos Humanos del H Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.

5. Constancia de Certificación de Salario del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, expedida por el C.P. Andreu Patron Indalecio Tesorero Municipal del H Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

6. Copia Simple de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Renato Ríos Ramírez.

Además, se llegaron al expediente los siguientes documentos;

- Oficio Numero PM/RH/136/27-09-24, en el cual se solicita la convalidación de la Hoja de Servicio a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha 04 de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, Expedida por la Lic. Isabel García Díaz, Directora General de Recursos Humano, Secretaria de Administración del H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- Convalidación de la Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, expedida el 04 de julio del año dos mil veinticuatro, Expedida por la Lic. Isabel García Díaz, Directora General de Recursos Humano, Secretaria de Administración del H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- Copia Certificada del expediente personal del C. Renato Ríos Ramírez, el cual consta de cincuenta y tres fojas útiles, con el que sustenta el tiempo efectivamente laboro en el H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

7. Oficio Numero PM/RH/137/27-09-24, en el cual se solicita la convalidación de la Hoja de Servicio con número de folio 21225 a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha 25 de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Carlos Rodríguez Valles, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Convalidación de la Hoja de Servicio, con número de folio 21225 a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha 25 de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Juan Carlos Huitron, Director General de Recursos Humanos, Secretaría de Administración de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Copia Certificada del expediente personal del C. Renato Ríos Ramírez, el cual consta de cuatro fojas útiles, con el que sustenta el tiempo efectivamente laborado en Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión por Jubilación de fecha diecinueve de agosto veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, del C. Renato Ríos Ramírez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Fracción LXIV y 41 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; 30 fracción LXIV y 35 fracción XXXII del Reglamento Interior para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; 14, 18 y 19 del Reglamento Interno de Expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Una vez estudiada la documentación presentada por el interesado, que se tienen a la vista, y de acuerdo al procedimiento de investigación que por ley este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, implementa para corroborar los datos así como en términos de la legislación aplicable, es procedente su solicitud de pensión por Jubilación, del análisis de las constancias que integran el escrito de Pensión por Jubilación de fecha Diecinueve de Agosto Veintitrés de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro, se advierten datos suficientes para acreditar la procedencia que permita el otorgamiento de la pensión por Jubilación, conforme a lo dispuesto por el artículo el artículo 37, inciso A del Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Para el caso que se estudia, el C. Renato Ríos Ramírez, prestó sus servicios en:

- Copia certificada del acta de Nacimiento del C. Renato Ríos Ramírez, registrada en el municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, asentando en la oficialía 0001, libro 04, con número de acta 611, expedida por el director general del Registro Civil del Estado de Morelos.

- Copia Simple de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Renato Ríos Ramírez.

Al respecto, dichas documentales son aptas y suficientes para tener por acreditada la legitimación del solicitante, toda vez que con ella se acredita la identidad del peticionario, en consecuencia podemos afirmar que el solicitante esta legitimado para ejercer un derecho que realmente le corresponde, aunado a ello, las documentales de carácter publica por haber sido expedida por un funcionario en ejercicio de sus funciones, por ende es susceptible de otorgársele pleno valor probatorio en beneficio del peticionario.

- Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Carlos Rodríguez Valles, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

8. Oficio Numero PM/RH/137/27-09-24, en el cual se solicita la convalidación de la hoja de servicio con número de folio 21225 a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha 25 de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Carlos Rodríguez Valles, director general de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Convalidación de la hoja de servicio, con número de folio 21225 a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha 25 de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Juan Carlos Huitron, Director General de Recursos Humanos, Secretaría de Administración de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Copia Certificada del expediente personal del C. Renato Ríos Ramírez, el cual consta de cuatro fojas útiles, con el que sustenta el tiempo efectivamente laborado en Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que la misma es suficiente para tener por acreditado la antigüedad de 0 años, 11 mes y 24 días.

- Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, expedida por la Lic. Isabel García Díaz, Directora General de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- Oficio Numero PM/RH/136/27-09-24, en el cual se solicita la convalidación de la hoja de servicio a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha 04 de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, expedida por la Lic. Isabel García Díaz, directora general de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- Convalidación de la hoja de servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, expedida el 04 de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, expedida por la Lic. Isabel García Díaz, directora general de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- Copia Certificada del expediente personal del C. Renato Ríos Ramírez, el cual consta de cincuenta y tres fojas útiles, con el que sustenta el tiempo efectivamente laborado en el H Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que la misma es suficiente para tener por acreditado la antigüedad de 03 Años, 05 Mes y 05 días.

9. Hoja de Servicio, a favor del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, expedida por el Lic. Boris Alan Reyes Burgos, Director de Recursos Humanos del H Ayuntamiento de Tlaltizapán, Morelos.

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que la misma es suficiente para tener por acreditado la antigüedad de 15 Años, 08 Mes y 18 días.

- Constancia de certificación de salario del C. Renato Ríos Ramírez, de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, expedida por el C.P. Andreu Patron Indalecio Tesorero Municipal del H Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos..

Ahora bien, una vez analizadas la documental descrita con anterioridad este órgano colegiado concluye que el ultimo que percibía el C. Renato Ríos Ramírez, \$ 38,776.00 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) Mensual.

Como resultado del análisis, con el cumulo de pruebas obtenidas, desahogadas por su propia naturaleza, llegamos a la convicción legal de considerar la antigüedad laboral del C. Renato Ríos Ramírez, de los periodos comprendidos ya descritos en las hojas de servicios y constancias laborales en la que se manifiesta su fecha de alta y baja a la fecha, por las consideraciones expuestas anteriormente. Es decir, la totalidad de la antigüedad analizada por la dirección, así como por esta Comisión, da un total de 20 Años, 01 Mes y 03 días de servicio efectivo a su favor, al momento de realizar la petición de la pensión por Jubilación, por lo que sometemos a consideración de este cuerpo edilicio lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACION DEL C. RENATO RIOS RAMIREZ

PRIMERO.- Se acuerda procedente la pensión por Jubilación al C. Renato Ríos Ramírez, quien ha prestado sus servicios para el Gobierno Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, donde se desempeñó con el último puesto de subdirector de Seguridad Publica, Tránsito Municipal y Protección Ciudadana,, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos que nos señala el Reglamento Interno de expedición de Pensiones a favor de los Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

SEGUNDO.- Se acuerda procedente la pensión por Jubilación solicitada por el C. Renato Ríos Ramírez, en razón de acreditar fehacientemente los 20 años, 01 mes y 03 días, de servicios prestados y laborados como servidor público, al momento de realizar la petición de la pensión por jubilación, por lo que le corresponde el goce del 50 % del sueldo mensual del solicitante, mismo que de acuerdo a la carta de certificación de remuneración adjunta a su solicitud de pensión lo es de \$ 38,776.00 (Treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) Mensual, mensual, por lo que le corresponde mensualmente la cantidad de \$ 19,388.00 (Diecinueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior con base en el artículo 66 de la Ley de Servicio Civil, vigente en el estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese legalmente al C. Renato Ríos Ramírez, en el domicilio señalado para tal efecto, para que realice los trámites legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Pensión al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su formalidad y Vigencia, una vez aprobado por los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

QUINTO.- Salón de Cabildos "Los Presidentes" del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata Morelos, a los Veintinueve de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MORENO BRUNO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
DRA. DIANA PATRICIA FIGUEROA NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL
LIC. TOMAS APARICIO COBREROS
REGIDOR
C. ESTEBAN RABADAN MIRANDA
REGIDOR
ING. JORGE HERNANDEZ JAIMES
REGIDOR
C. LETICIA ALCOCER VÁZQUEZ
REGIDORA
C. RAFAELA MALDONADO MORALES
REGIDOR
M. EN DERECHO EFRAIN CASTREJÓN RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL
ACUERDO PENSIONATORIO POSITIVO DEL C.
RENATO RÍOS RAMÍREZ.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024. Y una toponimia.

El suscrito Profr. César Torres González, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yautepec, estado de Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico que en el libro de actas de cabildo, correspondiente al año 2024, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de octubre del 2024, conteniendo los siguientes datos y acuerdos:

Continuando con el desarrollo del punto 4, en relación a la presentación para su revisión, análisis, discusión, deliberación y aprobación en su caso, del Proyecto de Acuerdo Pensionatorio por medio del cual se concede "Pensión por jubilación" al ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila, lo anterior en acatamiento a la sentencia definitiva de fecha 7 de junio de 2023, dictada por la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio TJA/5ª SERA/JDFN-097/2022. En el uso de la palabra el Secretario Municipal Profr. Cesar Torres González, da lectura al oficio número CDPyJ/033/10/2024, firmado por la Lic. Miriam Barrera Flores, Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos, mediante el cual solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo Pensionatorio por medio del cual se concede "pensión por Jubilación" al ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila, así como la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; lo anterior, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual le solicita a los Integrantes del Cabildo se le otorgue el uso de la voz a la Lic. Miriam Barrera Flores, Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Yautepec, Morelos; para que informe a los integrantes del Cabildo sobre el Proyecto de Acuerdo Pensionatorio por medio del cual se concede "Pensión por jubilación" al ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila. Acto seguido en uso de la voz la Lic. Miriam Barrera Flores, informa a los integrantes del cabildo, que tal y como lo dispone el artículo 49 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones a favor de las y los Trabajadores y Elementos de

Seguridad Pública Municipal al Servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos solicita el análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo Pensionatorio "pensión por jubilación" a favor del ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila, en acatamiento a la sentencia definitiva de fecha 7 de junio de 2023, dictada por la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio TJA/5ª SERA/JDFN-097/2022, promovido por el ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila por su propio derecho. Por lo anterior, Honorable Ayuntamiento: a la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de "Pensión por jubilación" presentada por el ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila, para lo cual en ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVIII, 41, fracciones XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII y 86, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de Seguridad Pública y a los beneficiarios de ambos, según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Yautepec, Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 54, fracción VII, 55, 57 inciso A) y 58 fracción I inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 4, fracción X, 5, 14, 15, 16 fracción I, 24 y Segundo Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; artículos 17, fracción X, 27, 28, 34, 35, 197 y 198, fracción III del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Yautepec, Morelos y artículos 1, 3, 5 inciso A), 10, 11, 16, 17, 18, 19 inciso A), 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Transitorio Cuarto del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Yautepec, Morelos, artículos, para el caso que nos ocupa y en aras de realizar la investigación para poder otorgar este beneficio.

III. Una vez realizado el procedimiento de substanciación, esta Comisión Dictaminadora tiene facultades para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 4, 38 fracciones III y IV, 41 fracciones I y V, 60, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 5 inciso A), 10, 11, 16, 17, 18, 19 inciso A), 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal del Histórico municipio de Yautepec, Morelos y artículos 4 fracción X, 5, 14, 15, 16 fracción I, 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad, por lo que, del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez agotado el procedimiento de investigación, se comprobó fehacientemente la antigüedad laboral del Ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila, acreditándose 27 años, 09 meses y 16 días de servicio ininterrumpido así mismo, se desprende que a la fecha de elaboración del presente el ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila cuenta con 55 años de edad toda vez que nació el 14 de junio de 1969, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16 fracción I inciso d) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública¹, por tanto, al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al Elemento de Seguridad Pública de referencia la Pensión por Jubilación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la sentencia definitiva de fecha 7 de junio de 2023 dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-097/2022, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, es de acordarse y se emite el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente número TJA/5ªSERA/JDNF-097/2022, se concede "PENSIÓN POR JUBILACIÓN" al ciudadano Eliceo Pasalagua Ávila, quien prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos a partir del 21 de marzo de 2010; desempeñando como último cargo el de POLICÍA TERCERO en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

1. Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La cuota acordada, deberá cubrirse a razón del 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones, cuota que será cubierta por el H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 4, fracción X, 5, 14, 15, 16 fracción I, inciso d), 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Respecto de las actualizaciones correspondientes a los incrementos en el importe de la pensión contenida en el presente acuerdo, estas deberán cuantificarse con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en el salario mínimo de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones a favor de las y los trabajadores y elementos de seguridad pública municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos; se ordena turnar el presente acuerdo a la Secretaría Municipal a fin de que sea incluido en el orden del día de la sesión correspondiente del H. Cabildo para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y, una vez aprobado por el H. Cabildo Municipal, remítase el presente Acuerdo al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida publicación.

TERCERO. La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase a la Dirección de Recursos Humanos para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones a favor de las y los trabajadores y elementos de seguridad pública municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS.

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA EL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 376,952, de fecha 26 de noviembre de 2024, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA MAÑON IZQUIERDO, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorgó el señor JAIME GUSTAVO JACQUES ARCQ MAÑON, en su carácter de albacea y coheredero, de dicha sucesión, con la conformidad y comparecencia de la coheredera señora ODETTE ARCQ MAÑON.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 26 de noviembre de 2024.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 75,869, volumen 1359, página 71, con fecha 20 de noviembre del año 2024, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor CAMILO ARIAS TINOCO, que otorgaron las señoras CRISTINA CARDENAS SOTELO y DINORAH CARNALLA VALLEJO; en su carácter de única y universal heredera, y la segunda de las mencionadas como albacea en primer lugar, quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto otorgado por el mencionado autor de la sucesión, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocen para sí la validez del mismo, aceptando los derechos hereditarios que le corresponden instituidos en su favor, así mismo la señora DINORAH CARNALLA VALLEJO, acepta el cargo de albacea, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 20 de noviembre del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 39,600, de fecha 23 de octubre del 2024, en el volumen 600, otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, la señora Diana María Sánchez-León Ledgard, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto de Jesús Canales Ruíz, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de noviembre del 2024.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario titular de la Notaria Pública Número Siete,

de la Primera Demarcación Notarial

del estado de Morelos

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 39,670 de fecha 08 de noviembre de 2024, que obra en el volumen 600 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA MARTÍNEZ MONTES DE OCA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia, la aceptación de legado y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgan los señores MARÍA SALOME, ELVIA, ABEL, JUAN CARLOS, RUBEN, HERMENEGILDO y FERNANDO todos de apellidos SALGADO MARTÍNEZ, manifestando en dicho acto los señores ELVIA SALGADO MARTÍNEZ y FERNANDO SALGADO MARTÍNEZ que aceptan el cargo de albacea recaído en su persona y que lo ejercitarán mancomunadamente protestando su fiel y legal desempeño y que procederán a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de noviembre de 2024.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario público número siete

de la Primera Demarcación Notarial

en el estado de Morelos

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 39,743, de fecha 22 de noviembre del 2024, en el volumen 603, otorgada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, notario público titular de la Notaría Pública Número Siete de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, la señora Emilia Najera Franco, aceptó el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor Víctor Cervantes Trevilla, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 27 de noviembre del 2024.
 Atentamente
 Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
 Notario titular de la Notaría Pública Número Siete,
 de la Primera Demarcación Notarial
 del estado de Morelos.
 Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario público número catorce de la Primera Demarcación Notarial, en el estado de Morelos, hago saber: que por instrumento público número 3757 de fecha 11 de noviembre del 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus MARÍA ELENA ROSALES VELEZ, quien también era conocida como MARÍA ELENA ROSALES VELEZ DE HERNÁNDEZ, mismo que se realizó a solicitud de los señores VERÓNICA HERNÁNDEZ ROSALES, GASPAS HERNÁNDEZ TAPIA, GASPAS HERNÁNDEZ ROSALES, REBECA HERNÁNDEZ ROSALES y ERIKA HERNÁNDEZ ROSALES, en su carácter de únicos y universales herederos y la primera de los mencionados a su vez en su carácter de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Estatal "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 EN EL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 9,850 de fecha 12 DE noviembre del 2024, la ciudadana ALFONSINA ESCOBAR ROSAS, en su calidad de única y universal heredera y el ciudadano FRANCISCO CARTUJANO ESCOBAR en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del de cujus señor FRANCISCO CARTUJANO RAMÍREZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 25,319, volumen 339 fechada el 13 de noviembre del año 2024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor Marcelo Díaz Gutiérrez, quien fue conocido e identificado también como Marcelo Díaz, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta ciudad, a las 05:30:00 horas del día 18 de julio del año 2024, habiendo otorgado testamento público abierto el 22 de septiembre de 2023, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 23,900, volumen 320.

Los señores Guillermo Díaz Gutiérrez, Eduardo Díaz Gutiérrez, Fidel Díaz Gutiérrez, Andrés Díaz Gutiérrez, Marcelo Díaz Gutiérrez, Teresa Díaz Gutiérrez y Virginia Díaz Gutiérrez, y el segundo de los mencionados en su carácter de albacea de la sucesión reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 13 de noviembre del año 2024.

Atentamente

El notario número uno
 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
 Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
 Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 58,278, volumen 978, de fecha 23 de noviembre de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANDRÉS AVELINO CONTRERAS HUERTA, a solicitud del señor OSCAR IVÁN CONTRERAS PÉREZ; quien en su calidad de heredero, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.
 LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
 NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166,167,168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,531, de fecha 03 de junio de 2024, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor FIDEL CARRILLO CASTAÑEDA, que otorgan los señores SANDRA LUZ y JOSÉ ALEJANDRO ambos de apellidos CARRILLO VARGAS, la primera por su propio derecho y en calidad de apoderada del segundo de los mencionados quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y reconocen los derechos hereditarios. La señora SANDRA LUZ CARRILLO VARGAS aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

Atentamente

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166,167,168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,557, de fecha 20 de julio de 2024, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELIA VARGAS SERVIN (quien acostumbraba a utilizar el nombre de CELIA VARGAS DE SÁNCHEZ), que otorgan los señores IGNACIO, EMILIA ISABEL, BLANCA CELIA y CESAR AGUSTÍN todos de apellidos SÁNCHEZ VARGAS, quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y reconocen los derechos hereditarios. El señor IGNACIO SÁNCHEZ VARGAS aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

Atentamente

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166,167,168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,628, de fecha 28 de octubre de 2024, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL QUEVEDO ANGELINO quien por un error involuntario también es conocido socialmente y en algunos documentos públicos como privados con el nombre de MANUEL QUEVEDO, que otorgan los señores MARÍA DEL CARMEN, FERNANDO, GEORGINA, ARTURO, ELVIA, HERIBERTO, CLEMENTINA y LUCILA todos de apellidos QUEVEDO ACEVEDO, y BELEN QUEVEDO ACEVEDO quien por un error involuntario también es conocida socialmente y en algunos documentos públicos como privados con el nombre de BELEM QUEVEDO ACEVEDO quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y reconocen los derechos hereditarios. Las señoras ELVIA QUEVEDO ACEVEDO y BELEN QUEVEDO ACEVEDO aceptaron y protestaron el cargo de albaceas mancomunadas que les fue conferido de común acuerdo, manifestando que procederán a formular el inventario de la misma y solicitarán los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

Atentamente

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial en el
estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,629, de fecha 28 de octubre de 2024, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUCILA ACEVEDO VELAZCO quien por un error involuntario también es conocida socialmente y en algunos documentos públicos como privados con el nombre de LUCILA ACEVEDO VELAZCO DE QUEVEDO, LUCILA ACEVEDO VELASCO, LUCILA ACEVEDO, LUCILA ACEVEDO DE QUEVEDO, LUCILA ACEVEDO VELASCO DE QUEVEDO, que otorgan los señores MARÍA DEL CARMEN, FERNANDO, GEORGINA, ARTURO, ELVIA, HERIBERTO, CLEMENTINA y LUCILA todos de apellidos QUEVEDO ACEVEDO, y BELÉN QUEVEDO ACEVEDO quien por un error involuntario también es conocida socialmente y en algunos documentos públicos como privados con el nombre de BELEM QUEVEDO ACEVEDO quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y reconocen los derechos hereditarios. Las señoras ELVIA QUEVEDO ACEVEDO y BELÉN QUEVEDO ACEVEDO aceptaron y protestaron el cargo de albaceas mancomunadas que les fue conferido de común acuerdo, manifestando que procederán a formular el inventario de la misma y solicitaran los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

Atentamente

Licenciado José Raúl González Velázquez

Notario público número uno

de la Primera Demarcación Notarial en el

estado de Morelos

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,633, de fecha 29 de octubre de 2024, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor JULIO ASTUDILLO RENDÓN, que otorgan las Señoras MA. DEL ROSARIO VENTURA LIZAOLA quien por un error involuntario también es conocida socialmente y en algunos documentos públicos como privados con el nombre de MA DEL ROSARIO VENTURA LIZAOLA y MARÍA JANET ASTUDILLO VENTURA quienes reconocen la validez del testamento, aceptan y reconocen los derechos hereditarios. La señora MARÍA JANET ASTUDILLO VENTURA aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos y en otro órgano de información local de los de mayor circulación, del estado.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez

Notario Público Número Uno

de la Primera Demarcación Notarial

en el estado de Morelos

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 75,725, de fecha 16 de octubre de 2024, se radicó para su tramitación la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA AGUIRRE JUÁREZ, habiendo sido aceptada la herencia y el cargo de albacea por la señora MARÍA ELSA AGUIRRE JUÁREZ también conocida como ELSA AGUIRRE JUÁREZ, manifestando que procederá a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación notarial del estado y del patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 94,737 de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO MANUEL RONIGER IRABIEN, a solicitud de la señora ROSA MARÍA BOUZA PONCE, quien acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como única y universal heredera.

En el mismo instrumento la señora VERÓNICA RONIGER BOUZA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 5 de diciembre del 2024.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 64,425 de fecha 25 de noviembre del 2024, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUSTORGIA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, que se realiza a solicitud de los señores VICTORINA RUEDA SÁNCHEZ, LILIA ESTELA VEGA GUTIERREZ y CESAR VEGA GUTIÉRREZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUSTORGIA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, que se realiza a solicitud de los señores VICTORINA RUEDA SÁNCHEZ, LILIA ESTELA VEGA GUTIERREZ y CESAR VEGA GUTIÉRREZ, la primera en su carácter de albacea y los dos últimos en su carácter de únicos y universales herederos".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de noviembre del 2024.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 25,376, volumen 336 fechada el 29 de noviembre del año 2,024, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Dolores Rojas Muñoz, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos, a las 05:15:00 horas del día 29 de mayo del año 2014, habiendo otorgado testamento público abierto el 17 de octubre del 2,011, ante la fe y en el protocolo a cargo del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, notario público número 4 Cuatro de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado, mediante instrumento número 39,011, volumen 641.

La señora Socorro Salas Rojas, en su carácter de albacea y heredera única de la sucesión reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 29 de noviembre del año 2024.

Atentamente

El notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 58,305, volumen 975, de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora VIRGINIA MORALES MENDOZA, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de VIRGINIA MORALES, a solicitud del señor JUAN ISMAEL URRUTIA MORALES, quien en su calidad de heredero, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 10,664 diez mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario del señor RECESVINTO ZUÑIGA FLORES, también conocido como RESESVINTO ZUÑIGA FLORES. Los señores BARBARA FRINE ZUÑIGA RIVERA, CATALINA MARÍA ZUÑIGA RIVERA, DANIELA AURORA ZUÑIGA RIVERA, VINTO ABRAHAM ZUÑIGA RIVERA y CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MARTÍNEZ, reconocieron la validez del testamento antes indicado y reconocieron los derechos hereditarios y legatarios de los mismos en términos de la disposición testamentaria; por lo tanto aceptan la herencia y legado, respectivamente instituidos a su favor por el señor RECESVINTO ZUÑIGA FLORES. La señora BARBARA FRINE ZUÑIGA RIVERA, aceptó el cargo de albacea para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, el inventario y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en "El Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a los 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 128,503 de fecha 29 de octubre del año 2024, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIA JUÁREZ HERNÁNDEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores HORACIO SAMUEL HIDALGO REYES (quien declara que también utiliza su nombre como SAMUEL HIDALGO REYES) y MARISELA JULIETA HIDALGO JUÁREZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor HORACIO SAMUEL HIDALGO REYES (quien declara que también utiliza su nombre como SAMUEL HIDALGO REYES); y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora MARISELA JULIETA HIDALGO JUÁREZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

Jiutepec, Mor., a 3 de diciembre de 2024.

AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la notaría número dos de la Novena Demarcación, hago saber que por escritura número 6932, de fecha 28 de noviembre de 2024, ante mí, se hizo constar: la aceptación de herencia que otorgaron los señores MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ENRÍQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en la sucesión testamentaria del señor ENRÍQUE SÁNCHEZ VENEGAS; y la aceptación del cargo de albacea que otorgaron los señores MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ENRÍQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en la citada sucesión, quienes manifestaron, además, que formularán el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente

Not. Marcelino Fernández Urquiza

6932/SPD/YLM/24

Rúbrica.

(1/2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS

EXPEDIENTE: 93/2023

POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA

MUNICIPIO: CUERNAVACA

ESTADO: MORELOS

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 93/2023

POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA

MUNICIPIO: CUERNAVACA

ESTADO: MORELOS

PROVA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **PROVA, S.A. DE C.V.**, mediante **edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO CHAMILPA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, mediante el cual demanda la restitución real y material del predio ubicado como **Lote 42, Manzana III, del Conjunto Veranda, en Avenida Universidad 2034, respecto de una superficie de 120 metros cuadrados, en Municipio de Cuernavaca, Morelos**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO SLAS



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 18
SECRETARÍA DE
ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 321/2023
POBLADO: TEMIXCO
MUNICIPIO: TEMIXCO
ESTADO: MORELOS

LIBIA MAGDALENA DIAZ DIAZ

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **persona física de nombre LIBIA MAGDALENA DIAZ DIAZ**, mediante edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **IRENE DIAZ DIAZ**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, el mejor derecho a poseer la fracción del **predio ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Lote 05, Manzana 70, Zona 01, Colonia Morelos, en Temixco, Morelos**, y otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO
ISLAS



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 18
SECRETARÍA DE
ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.